

**JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

EJECUTIVO HIPOTECARIO

11001-4003086-2012-01503-00

**DEMANDANTE
. COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE
ACTIVOS CGA SAS
NIT.**

**DEMANDADO
OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO
C.C. 19.453.097**

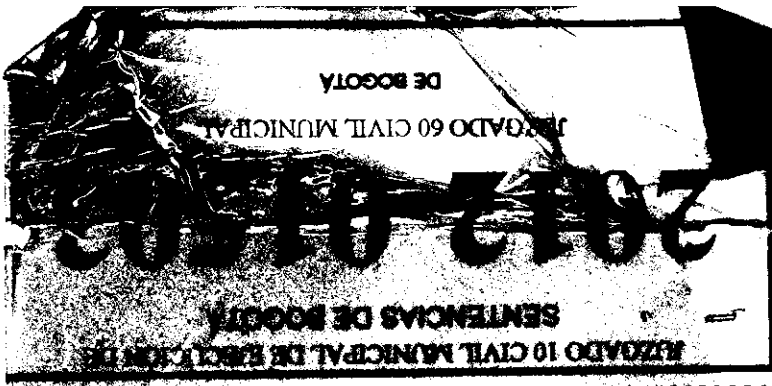
Remate físico
7/Septiembre/2023
10:00 am
inmueble

060-2012-01503-00- J. 10 C.M.E.S

CUADERNO PRINC



JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SENTENCIA DE BOGOTÁ
2012-01503
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



04 OCT 2012

Presente documento con suya
la firma y la cual que aparecen en el
No. 93.396.585 y declaró que
de IBAGUE y Tarjeta Profesional
quien exhibe el C.C. 93.396.585
CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

La presente constar que el presente documento
se encuentra debidamente registrado en el
Registro de la Cámara de Comercio del Circuito de Bogotá.
LICENCIA DE PRESENTACIÓN



TDV M.T.I.



2630601004

TDV M.T.I.

BANCO

banco

10. PAGARE

PAGARE CREDITO PARA COMPRADOR EN MONEDA CORRIENTE
CON TASA DE INTERES VARIABLE
SISTEMA DE AMORTIZACION No.

PAGARE A LA ORDEN No. 018097341
POR VALOR INICIAL DE: \$ 12.490.733
VENCIMIENTO FINAL: 2012-12-10

Yo, (nosotros),

a la vez con el de edad, vecindad de Bogotá, D.C., donde cada uno de nosotros aparecerá al pie de este pagaré, en nombre propio, y en la sucesiva denominación: EL DEUDOR, decimos: **PRINERO**, por la cantidad de mil millones de pesos, (10 millones) en moneda corriente, el Banco Central Hipotecario, persona jurídica constituida como una sociedad de economía mixta con domicilio en Bogotá de Bogotá, D.C., que en adelante se llamará **EL BANCO**, y oficinas en Bogotá de Bogotá, D.C., en el orden, en el plazo de años es decir, **ciento ochenta** / 180 meses, contados a partir del día 10 de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), las siguientes sumas: A) CAPITAL: 1) La suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** / \$ 12.490.733, en moneda corriente (\$),

inicial. 2) Los incrementos mensuales del capital inicial de los saldos acumulados, que se produzcan por la capitalización de los intereses causados que las cuotas periódicas no alcancen a cubrir. B) INTERESES CONVENCIONALES: los intereses convencionales que se causen que se causen como las anteriores sumas, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta de este pagaré y sus respectivos anexos. C) **PRINERO**: EL DEUDOR pagará las sumas señaladas en la cláusula anterior, mediante **CIFENIO OCHENTA** / 180 cuotas

BCH**BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**

El banco que queremos HOY

PVA

Señala, las los intereses liquidados mensualmente sobre el capital, en los términos señalados en la cláusula cuarta de este pagaré, en adelante, por lo tanto, con el 11.5% la tasa vigente a la fecha de liquidación del préstamo.

D) CUOTA TEORICA MENSUAL PARA EL SEGUNDO AÑO Y AÑOS SUBSIGUIENTES HASTA EL PENULTIMO AÑO DEL PLAZO: La cuota teórica mensual del segundo año, años subsiguientes, se determinará dividiendo el capital pendiente a la fecha de vencimiento del pago de la última cuota del año precedido inmediato ante anterior, entre el plazo restante del crédito, expresado en meses, más los intereses liquidados mensualmente sobre el saldo, en los términos señalados en la cláusula cuarta de este documento y sus posteriores, pero tomando como B.I.F., la tasa vigente a la fecha de aniversario o día crédito.

E) CALCULO MENSUAL DEL SALDO DEL PRESTAMO: El cálculo mensual del saldo del préstamo, al final de cada uno de los meses del plazo restante, se realizará de la siguiente manera: Al saldo existente al final del mes inmediatamente anterior, se le restaran los pagos, tanto ordinarios como extraordinarios, pagados durante el mes del cálculo, y se le sumaran los intereses liquidados de acuerdo con la descripción en la cláusula cuarta y sus posteriores de este pagaré. Todo ello expresado matemáticamente mediante la siguiente fórmula:

$$S_n = S_{n-1} - C_n - an + S_{n-1} \cdot i$$

Donde:

n	1	My_n
i	1	Se la tasa de interés convencional mensual expresada en forma decimal.
S_n	1	Saldo al final del mes n .
C_n	1	

BCH

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

El banco que queremos HOY

señalará a capital. Este período se denominará PERÍODO DE AMORTIZACIÓN. 3) ÚLTIMO AÑO DEL PLAZO: Por cuanto en el último año se amortiza la totalidad del saldo a capital y se deben pagar la totalidad de los intereses causados mensualmente, no es aplicable el factor de reducción. 4) SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: Para los distintos sistemas de amortización, los factores aplicables son los señalados en las hojas adheridas a este pagaré, las cuales forman parte integrante del mismo.

G) CÁLCULO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR DURANTE EL PRIMER AÑO: Para efectos de cálculo del valor de la cuota mensual que EL DEUDOR pagará al BANCO durante el primer año, se toma el valor de la cuota mensual, multiplicado por el factor de reducción de cuota, todo lo cual se explica también matemáticamente, mediante la siguiente fórmula:

$$C_1 = \frac{S_0}{n} \left(\frac{1 + i}{1 + i^n} \right) \cdot f_1$$

Donde:

- n : Es el número de meses del plazo del crédito.
- C_1 : Es el valor de la cuota mensual del primer año.
- S_0 : Es el valor del capital inicial prestado.
- i : Es la tasa de interés convencional mensual expresada en forma decimal.
- f_1 : Factor anual de reducción de cuota para el primer año.

H) CÁLCULO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR DURANTE EL SEGUNDO AÑO Y AÑOS SUBSIGUIENTES HASTA EL PENÚLTIMO AÑO DEL PLAZO: El cálculo de la cuota mensual que EL DEUDOR pagará el segundo año y años subsiguientes, hasta el penúltimo año del plazo, se realizará tomando el saldo del capital

BCH

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

El banco que queremos HOY

años completos transcurridos desde la liquidación del crédito.

- C_m = Es el valor de la cuota mensual en el año i .
- S_i = Es el saldo de capital al final del año i .
- i = Es la tasa de interés convencional anual expresada en forma decimal.
- It = Factor anual de reducción de cuota para el año t .

I) CALCULO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR DURANTE EL ULTIMO AÑO DEL PLAZO:
Para el último año del plazo, a diferencia de los demás años, la cuota mensual a pagar no se calcula anualmente, sino mensualmente y se establecerá iniciando el cálculo considerando el vencimiento de cada mes, entre el plazo restante del crédito, expresado en meses, por los intereses liquidados mensualmente sobre el saldo, lo cual se expresará matemáticamente de la siguiente manera:

$$C_m = \frac{S_{m-1}}{n - (m - 1)} + i \cdot S_{m-1}$$

Donde:

- n = Es el plazo del crédito expresado en meses.
- m = Es el mes al cual se le calcula la cuota. Siendo así el número de vencimientos de pago de cuota que ha ocurrido el crédito.
- C_m = Cuota del mes m .
- S_{m-1} = Saldo en el mes $m-1$.

BCH

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

El banco que queremos HOY

se produce la fecha de vencimiento de cada pago mensual. La acción de intereses "convencionales" que la cuota mensual ha alcanzado a cubrir, por efectos de la aplicación del factor anual de reducción de cuota, se incrementará al capital inicial. PARAGRAFO PRIMERO.- DEFINICION TASA

D.T.F..- Se entiende, para efectos de lo pactado en el presente contrato, que la tasa D.T.F. será la tasa equivalente anual anticipada, calculada separadamente por el Banco de la República o la que le sustituya. PARAGRAFO SEGUNDO.- La tasa D.T.F. aplicada por el Banco, para recalcular el saldo en los casos en que EL DEUDOR realice pagos ex

ordinarios, conforme a lo establecido en el literal c) de la cláusula tercera de este documento, será la vigente en la fecha en la cual se efectúen los respectivos pagos. PARAGRAFO TERCERO.- Cuando EL DEUDOR realice pagos que incluyan simultáneamente cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias, la tasa D.T.F. aplicada por EL BANCO, será la determinada para los pagos ordinarios. QUINTO.- EXIGIBILIDAD

ANTICIPADA. EL BANCO queda autorizado para cargar en cualquier momento para debitar de cualquier suma que EL DEUDOR tenga o de tener, o de pagar de este pagare y cargar anticipadamente el pago inmediato por esta

suma los intereses, costas y demás accesorios. En cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando EL DEUDOR incurra en mora en el pago de una o más de las cuotas que se pacta o de los intereses, en el caso, respecto de cualquiera de las obligaciones a su cargo. 2. En el caso inasible(s) hipotecado(s) fueren(s) directa o indirectamente no seguidas(s) anticipadamente en su totalidad o parcialmente, existiendo afectación con embargos, demandas, causas, acciones, condempnas, resoluciones, sentencias del Consejo, resoluciones de fecha de reclamación, instructo, auto o habilitado, servidumbres, etc. o acciones o demandas tales que impliquen a su propiedad, bienes o corpora, a juicio del BANCO. 3. Si alguno de los documentos presentados por EL DEUDOR para el trámite de cualquiera de los préstamos resultare falso o inexacto. 4. Si EL DEUDOR no cumple las acciones a que está obligado, no pagare o no reembolsare las respectivas cuotas, o no cumpliera cualquiera de las obligaciones a su cargo. 5. El hecho de que uno cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concurso preventivo, concurso

BCH

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

El banco que queremos HOY

FORMA NO. 1

Las tasas que por dicho concepto haya cubierto en forma anticipada, con intereses de mora a una tasa equivalente a la máxima autorizada por la ley, sin exceder, en todo caso, los topes legales. No obstante lo expuesto, el BANCO será obligado a pagar dichas primas.

NOVENO.- APLICACION DE PAGOS. Todo pago que el BANCO reciba se imputará primero a los gastos operativos que este haya tenido que hacer en razón de lo aquí pactado, luego a prima de seguros o reembolsos de los mismos con sus intereses, después a cualquier otro concepto que por incumplimiento sea legalmente aplicable, luego a intereses moratorios, después a intereses convencionales y al restante, cuando lo hubiera, a capital, pero siempre respetando las limitaciones legales sobre intereses. **NOVENO.-** Será de cargo del DEUDOR antes los gastos del juicio judicial o extrajudicial de las deudas, en el caso de pagar. **DECIMO.-** Queda dispuesto en contrario, en sentido que la autoridad competente haga o las tasas de interés que se aplican, se entenderán incorporadas a la presente obligación a partir de su vigencia. **DECIMO PRIMERO.- PRORROGA DEL PLAZO.** Si el DEUDOR comparece

al JUDICIO alguna(s) prórroga(s) para el pago de la deuda, será de aplicación novación de la obligación principal, y subsisten, además, la solidaridad e indivisibilidad aunque se pague con una sola de las personas que integran la parte deudora.

Las facultades de administración y disposición de los bienes de la sociedad y representación de la misma, como aparece al pie de los poderes otorgados, serán ejercidas por el representante de la sociedad.

Y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Código de Comercio, vale en forma incondicional e irrevocable, sin poder hacer el día en que el/los otorgante(s) o otorgante, presenten(s) a inscripción del crédito la primera copia certificada de la escritura de constitución de hipoteca de primer grado con el valor de principal y accesorio considerado anteriormente.

Santiago de Chile, Chile, Agosto 19 de 1997

anlate de Ingotá N.O.



11.CARTAINST

MTI

8
45
30

Señores
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
Regional Distrito Capital
Ciudad



263060100401347830

TDV M.T.I.

CRE. ITO No.
REF.: AUTORIZACION PARA LLENAR PAGARE FIRMADO EN BLANCO

Apreciados Señores:

Señores:

Señores de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con
aparece el (los) de muestras, firma(s), obrando en nombre propio,
en lo sucesivo, autorizo(s) irrevocablemente y exclusivamente
para llenar el pagare a la orden que otorga (los) a su (los)
con los espacios en blanco que el Banco puede completar. El
valor será llenado por ustedes sin aviso previo, de acuerdo
a las siguientes instrucciones:

- VENCIMIENTO FINAL:** Este será el último día de vigencia del
plazo establecido para el crédito otorgado y se cuenta desde el día
de la liquidación del crédito.
- PLAZO:** La fecha en que se vence el plazo de la obligación es
la misma de la liquidación del crédito.
- FECHA DE EMISION:** El Banco colocará la del día que ocupe
llenarlo.
- Se le ha presentado el Banco que se encuentra autorizado a su
los pagar y entender en defensa de sus intereses, sin que en
ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o
autorización suficiente para completar el título. El pagaré
así llenado será exigible y prestará plena garantía a sus
requisitos.

A SOLICITUD DEL INTERESADO PREVIA
ADVERTENCIA DEL CONTENIDO DEL DEL
CRETO No. 2100 de 1997, SE PROCEDE

en Santafé de Bogotá, D.C., a 19 AGO 1997 se present O
en la Notaría Décima, cuyo titular es SERGIO FRANCO LEON
Oscar Porfirio Neira Alvarado

con cédula No. 19453092
expedida en BTE y dip. 1: que
el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra. En constancia se firma





"HOJA ADHERIDA AL PAGARE No 01809734-1 SUSCRITO A
FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO"

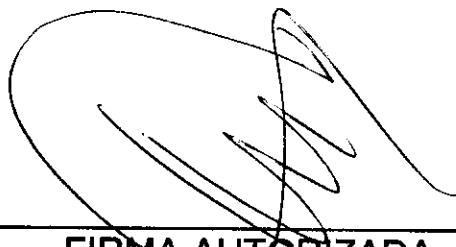
"EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD A
FAVOR DE LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
GRANAHORRAR".


FIRMA AUTORIZADA

10

EL BANCO GRANAHORRAR IDENTIFICADO CON EL NIT No.
860.034.133-8, ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN
RESPONSABILIDAD EL PAGARE No. 018097341
A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT
No. 860.042.945-5.

El presente endoso implica, cuando existiere, la cesión de la
garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de
1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999.



FIRMA AUTORIZADA
JOHN JAIRO REYES GARIBELLO
C.C. 79837269 de Bogotá

ENDOSO

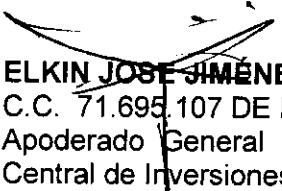
ELKIN JOSE JIMÉNEZ MEJIA, EN MI CONDICIÓN DE APODERADO GENERAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 860.042.945.-5, ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD A

COMPañIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA IDENTIFICADA CON EL NIT 900159108-5, EL PAGARE No 018097341 A CARGO DEL TITULAR OSCAR PORFIRIO RIVERA BUCARDO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No / NIT 19453097.

DICHO PAGARE CORRESPONDE AL CREDITO REGISTRADO CON EL NUMERO 00401397830 A CARGO DEL TITULAR _____ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No _____

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 06 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2007.

FIRMA :


ELKIN JOSE JIMÉNEZ MEJIA
C.C. 71.695.107 DE MEDELLIN
Apoderado General
Central de Inversiones S.A.

35

Notaría Treinta y Cinco

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Av. 82 No. 11-62/82 Local No. 2 y Oficina 302

Teléfonos:

622 1397 - 622 4562 - 622 0291

622 0771 - 622 1636 - Fax 622 2512

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 03559

DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1.998

**ACTO O CONTRATO
RESCISION E HIPOTECA**

**OTORGANTES
NEIRA ALVARADO OSCAR PORFIRIO
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**

03



República de Colombia



263060100401347830

TDV M.T.I.

Beatriz Sanín Posada

NOTARIA



NY00032114



IMPUESTO DE REGISTRO
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. Y CUNDINAMARCA
(LEY 223 DE 1995)



FECHA DEL RECIBO: 20 11 98 RECIBO DE CAJA No. 0043316

A NOMBRE DE: Oscar Porfirio RIVERA A.

70283183.

DOCUMENTO: Escrit No. 03559 FECHA: 26 08 98

OFICINA DE ORIGEN: mt 035

REGISTRO INMOBILIARIO: ☒ REGISTRO MERCANTIL: ☐

ACTO CON CUANTIA: ☐ ACTO SIN CUANTIA: ☒ EXENTO: ☐

TARIFA NORMAL ☐ ESPECIAL BCH

BASE DEL IMPUESTO: \$

VALOR A PAGAR SOBRE BASE DEL IMPUESTO: (1%) \$

VALOR A PAGAR SOBRE BASE DEL IMPUESTO: (0.7%) \$

ACTO SIN CUANTIA: (4 SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES) \$

INTERESES MORATORIOS \$

TOTAL A PAGAR: 13600

FORMA DE PAGO: 34 NOV. 1998 EFECTIVO \$13600.00 CHEQUE DE GERENCIA ☐



LICENCIADOR

CAJERO

NOTA: Los términos para solicitar devoluciones son cinco (5) días hábiles para los documentos no registrables, contados a partir de la ejecutoria del acto o providencia que rechaza el registro. En el desistimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de éste. Dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de registro para pagos en exceso o de lo no debido.

EDICUNDI

AA 11881541



NUMERO (No.)

3559

TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL
CIRCULO NOTARIAL DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
FECHA: VEINTISEIS (26) DE AGOSTO de mil
novecientos noventa y ocho (1.998).

ACTO O CONTRATO: RESCISION E HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO OSCAR PORFIRIO NEIRA
ALVARADO

VALOR: HIPOTECA: \$12.490.733,00

INMUEBLE Y DIRECCION: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) BLOQUE CUARENTA
Y CINCO (45), ubicado en la Carrera NOVENTA Y TRES (93) Numero CIENTO CUARENTA
Y SIETE A - CINCUENTA Y UNO (147A-51) de la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.

OFICINA DE REGISTRO: ZONA NORTE

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50N-20283183.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, en la Notaria TREINTA Y CINCO (35) DEL CIRCULO NOTARIAL
DE SANTAFE DE BOGOTA, cuya Notaria es MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA, se
otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:
comparecieron OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO

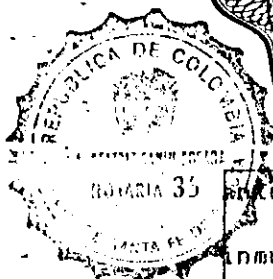
mayor(es) de edad, identificado(s) en su orden con la(s) cédula(s) de
ciudadanía Números 19.453.097 de BOGOTA
de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE
respectivamente, quien(es) obra(n) en su propio nombre y representación
quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se
denominará(n) LA PARTE HIPOTECANTE, por una parte, y LUIS DARIO ESCOBAR
RUSTOS, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de
ciudadanía número 79.122.130 de Bogotá, quien en representación del BANCO
CENTRAL HIPOTECARIO, sociedad de economía mixta, con domicilio principal en
Santafé de Bogotá, en su condición de Segundo Suplente del Gerente de la
Regional Santafé de Bogotá, de dicho establecimiento en esta ciudad, calidad

LUZ FABIOLA SANCHEZ IV.
SECRETARIA DE BOGOTA



y EL BANCO, a través de su representante, de las condiciones civiles también ya anotadas, quienes manifestaron que por medio del presente público instrumento constituyen un gravamen hipotecario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- HIPOTECA: La PARTE HIPOTECANTE para garantizar al BANCO el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo hubiere, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, a favor del BANCO o cualquier suma que llegare a deberle por razón de los préstamos que durante un plazo de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja y en efectivo, en réculas hipotecarias o de inversión o convertidos a unidades de poder adquisitivo constante UPAC, de las creadas por el Decreto Mil Doscientos Veintinueve (1.229) de Mil Novecientos Setenta y Dos (1972), o en cualquiera otras especies y para respaldar las deudas contraídas con anterioridad, personalmente o con solidaridad de terceros, aunque su vencimiento sea anterior o posterior al del plazo antes indicado, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos, además de comprometer su propia responsabilidad y acogiéndose a lo establecido en los artículos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho (2.438) y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco (2.455) del Código Civil, **CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, a favor del BANCO, sobre el(los) inmueble(s) que adquirieron mediante la Transferencia a título de Beneficio, por escritura pública número DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (2.924), otorgada el día VEINTE (20) de AGOSTO de mil novecientos noventa y siete (1.997), de la Notaría DNCE (11) del Circulo Notarial de Santafé de Bogotá, determinado(s) por su ubicación, extensión, medidas incluidos en la cláusula DECIMA QUINTA de este instrumento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta hipoteca comprende el(los) referido(s) inmueble(s) con todas anexidades, usos y dependencias, y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba(n), así como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a las leyes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Es entendido que la hipoteca que aquí



siguientes: a. / Que la tradición del(de los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria no ofrezca(n) reparo alguno por parte del BANCO; b. Que la presente hipoteca sea registrada como cuantía indeterminada y de primer grado o quede en tal orden por cancelación de los gravámenes anteriores a ella a satisfacción del BANCO. c. Que, además, el(los) inmueble(s) gravado(s) no esté(n) afectado con embargos, inscripción de demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, patrimonio de familia inembargable, arrendamientos por escritura pública, usufructo, uso o habitación, servidumbres, etc. d. Que los beneficiarios del respectivo crédito, los deudores solidarios y los avalistas aceptados por el BANCO hayan otorgado los documentos de deber correspondientes y tomado los seguros exigidos. e. Que no configure ninguna de las causales previstas en la cláusula SEXTA siguiente. f. / Que el BANCO esté en posibilidad legal y financiera de hacer el desembolso y/o emitir los documentos en que se otorgue el mutuo o préstamo. g. / Que si el préstamo estuviere destinado a cancelar un préstamo hipotecario a favor del BANCO o de otra institución financiera expresamente aceptada por éste, previamente se haya consignado la diferencia entre el producto líquido del nuevo préstamo y el valor total de cancelación o de la prorrata que al(a los) inmueble(s) hipotecado(s) corresponda, según el caso y presentado el compromiso de esa otra entidad de cancelar el gravamen si para la fecha de la liquidación del respectivo crédito se le paga el valor total de cancelación o de la prorrata que al que al(a los) inmueble(s) hipotecado(s) corresponda, según el caso, y presentado el compromiso de esa otra entidad de cancelar el gravamen si para la fecha de la liquidación del respectivo crédito se le pago el valor total de cancelación, cuyo monto debe certificar. h. / Que los intereses de la(s) obligación(es) del constructor - vendedor se encuentren al día que aquél haya obtenido el certificado de habitabilidad y la fianza de estabilidad de la obra, en su caso. i. / Que se cumplan las obligaciones provenientes del estudio de títulos, del ávalúo practicado por el perito y las demás que el BANCO formule. - - -



del inmueble a su estado anterior, o una vez sucedido el siniestro, etc., según el caso. F. A asumir los costos que demande la demostración del respectivo siniestro a la compañía aseguradora. A su vez, el BANCO queda ampliamente facultado para:

a). A su opción, tomar, prorrogar, renovar o establecer los seguros en nombre de la PARTE HIPOTECANTE cuando ésta no cumpla con tal obligación, en la misma o en otra compañía por igual, mayor o menor período, sin que por ello quede entendido que esta autorización implica obligación o responsabilidad para el BANCO en caso de que no se haga uso de ella, ya que se trata de una facultad que el BANCO puede no utilizar. para tal efecto, la PARTE HIPOTECANTE queda obligada a cumplir con todos los requisito exigidos por la compañía aseguradora y a entregar al BANCO todos los documentos requeridos por la misma para la expedición, prórroga, renovación o restablecimiento de la respectiva póliza de seguro o para la inclusión dentro de la póliza de seguro de que se trate, según el caso.

b) A su opción y con mismas facultades y causales de exoneración indicadas en el literal anterior, hacer el pago de las primas de los seguros por cuenta de la PARTE HIPOTECANTE cuando ésta no las cancelare en la oportunidades pactadas en la presente cláusula, con cargo a la respectiva obligación hipotecaria en cuyo caso la PARTE HIPOTECANTE quedará obligada a reembolsar al BANCO las cantidades que por dicho concepto haya cubierto, con intereses en caso de mora a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada en la ley. Los valores que por estos conceptos resulten a cargo de la PARTE HIPOTECANTE, constituyen gravamen sobre los bien(es) hipotecado(s), como parte de las sumas aseguradas con la hipoteca, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.2.1.11 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, contenido en el Decreto Mil Setecientos Treinta (1.730) de Mil Novecientos Noventa y Uno (1.991). c) Hacer ajustar por la entidad aseguradora el valor asegurado en los seguros sobre el (los) inmueble(s) financiado(s) e hipotecado(s), cada vez que lo estime conveniente, sin que por ello asuma responsabilidad alguna ante la PARTE HIPOTECANTE por insuficiencia de los mismos en caso de siniestro. d) Destinar, en el evento de siniestro, el monto de la respectiva indemnización,



entidad exigidos por los artículos 2. 1. 1. 2. 4. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y cincuenta y cuatro (54) numeral doce (12) del Decreto mil treinta y cuatro (1.034) de mil novecientos noventa y uno (1.991). o por las circulares expedidas a este respecto o por

cualquiera otra disposición aplicable. 4. Si la hipoteca que por esta escritura se constituye, no reúne los requisitos previstos en el literal b) de la cláusula CUARTA anterior. 5. Si la PARTE HIPOTECANTE no tomare o mantuviere vigentes y actualizados los seguros a que está obligada, no pagare o no reembolsare las respectivas primas, o no cumpliera cualquiera otra de las obligaciones a su cargo generadas por los contratos contenidos o derivados de la presente escritura. PARAGRAFO: Para el cobro judicial de las sumas adeudadas por la ocurrencia de uno cualquiera de los mencionados eventos, bastará la prestación de la copia de esta escritura pública debidamente registrada, acompañada de los documentos de deber correspondientes, y la afirmación que se haga de la configuración de cualquiera de las causales citadas. - - - - -

SEPTIMA.- IMPUTACION DE PAGOS: Todo pago que haga la PARTE HIPOTECANTE al BANCO se imputará primero a los gastos generales que éste haya tenido que hacer en razón del presente contrato o de los que quedan garantizados con esta hipoteca, luego a primas de seguros o reembolso de las mismas con sus intereses, después a cualquier pena o sanción que por incumplimiento sea legalmente aplicable porque expresamente se haya pactado o por aplicación de lo previsto en el ordinal segundo (2o.) del artículo treinta y ocho (38) de la ley ciento cincuenta y tres (153) de mil ochocientos ochenta y siete (1.887), luego a intereses moratorios, después a intereses corrientes y el sobrante, cuando lo hubiere, a capital. - - - - -

PARAGRAFO UNICO: Para los efectos del artículo seiscientos veinticuatro (624) del Código de Comercio, el BANCO queda autorizado para no dejar constancia en los títulos valores que otorgue la PARTE HIPOTECANTE O DEUDORA sola o con solidaridad de terceros, de los abonos que se realicen y, en su lugar, para llevar por separado en registros sistematizados la imputación de los

DUXFABIOLA SANCHEZ Y.



e impuestos de ley, y al tenor de los artículos dos mil cuatrocientos treinta y och (2.438) y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2.455) del Código Civil, se pacta expresamente que si la PARTE HIPOTECANTE hubiere contraído o llegare a contraer obligaciones directas en cuantía superior al monto

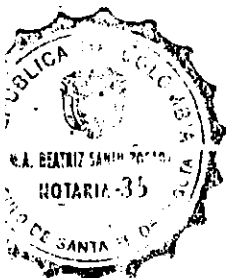
antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán garantizados con la hipoteca. Así mismo y en desarrollo del hecho de haberse acordado que la presente hipoteca es de cuantía indeterminada, las partes contratantes expresamente manifiestan que igualmente han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, la prelación y privilegio de la hipoteca en favor del BANCO, se extienda en el caso de una dación en pago del(de los) inmueble(s) gravado(s), hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el caso de proceso judicial o en aquel en el cual el(los) inmueble(s) gravado(s) sea(n) rematado(s), hasta por el valor total de(de los) bien(es) o hasta por el valor por el cual sea(n) rematado(s) el (los) bien(es) gravado(s), según el caso. En cualquier otra circunstancia o evento, hasta por el valor comercial del(de los) inmueble(s) gravado(s), siempre y cuando se presente esta otra circunstancia o evento.

DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACION ESPECIAL: La PARTE HIPOTECANTE otorga desde ahora poder especial al BANCO para que, en el evento de pérdida o destrucción de la copia de esta escritura con mérito para exigir el cumplimiento de cualquier obligación, formule al señor Notario, por medio de escritura pública y en nombre de las dos partes contratantes, la solicitud de compulsar una copia sustitutiva, en los términos de los artículos ochenta y uno (81) del Decreto Ley novecientos ochenta (980) de mil novecientos setenta (1.970) y treinta y nueve (39) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983).

DECIMA TERCERA.- SOLIDARIDAD: Los integrantes de la PARTE HIPOTECANTE son solidarios entre sí para todos los efectos activos y pasivos que en relación con ellos produzcan los contratos a que se refiere esta escritura.

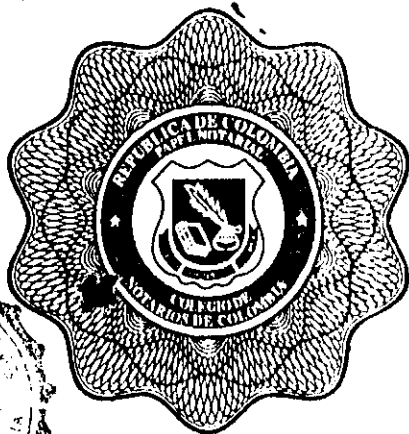
En este estado el(la) compareciente manifiesta que en el carácter ya indicado acepta para el BANCO la HIPOTECA y las demás garantías y estipulaciones

DUEFABIOLA SANCHEZ
SECRETARIA



sesenta y cinco metros (42,65 mts), al mojón doscientos treinta y dos (232), N: 116.674,21 y E: 98.967,00, continua en ciento catorce (114) grados con 14'57", en cincuenta y siete punto cuarenta y tres metros (57.43 mts.), al mojón uno (1), N: 116.650,62 y E: 99.019,37, continua en ciento doce (112) grados con 48'34", en cuatro punto treinta y siete metros (4.37 mts.), al mojón B, N: 116.648,93 y E: 99.023,40 el cual marca la esquina N-E de este lote. La colindancia por este costado es con una parte del terreno de Roberto Pineda. **POR EL ORIENTE.** Del mojón B, se sigue hacia el suroeste en línea recta con azimut de doscientos siete (207) grados con 03'06" y distancia de ciento doce punto setenta y un metros (112.71 mts.) hasta el mojón A, N: 116.548,55 y E: 98.972,14, colindancia por este costado con el lote que queda después de hecha esta segregación. **POR EL SUR.** Del mojón A, N: 116.548,55 y E: 98.972,14, doscientos setenta y cinco (275) grados con 15'34", en diecinueve punto dieciocho (19.18 mts.), al mojón doscientos seis (206), N: 116.550,31 y E 98.953,04, doscientos ochenta y ocho (288) grados con 04'50", en once punto setenta y seis metros (11.76 mts.), al mojón doscientos nueve (209), N: 116.553,96 y E: 98.941,86, doscientos noventa y seis (296) grados con 21'58", treinta y nueve punto ochenta y seis (39.86 mts.), al mojón doscientos once (211), N: 116.571,68 y E: 98.906,11, doscientos noventa y tres (293) grados con 34'38", en sesenta y nueve punto quince metros (69.15 mts.) al mojón doscientos trece (213), N: 116.599,34 y E 98.842,73, aquí se sigue hacia el norte, así : trescientos cincuenta (350) grados con 08'49", uno punto noventa y tres metros (1.93 mts.), al mojón doscientos catorce (214), N: 116.601,24 y E: 98.842,40, dieciocho (18) grados con 20'41", en doce punto cero cuatro metros (12,04 mts.), al mojón doscientos dieciseis (216), N: 116.612,67 y E: 98.846,19, doscientos noventa y seis (296) grados con 13'58", en cuarenta y dos punto cuarenta metros (42.40 mts.), al mojón doscientos dieciocho (218), N: 116.631,53 y E: 98.808,16, doscientos noventa y siete (297) grados con 13'06", en treinta y dos punto dieciseis metros (32.16 mts.), al mojón doscientos veinte (220), N: 116.646,12 y E: 98.779,56, mojón este que marca la esquina S-W del lote. La colindancia por este costado sur es: Entre

NOT. FABIOLA SANCHEZ
 CUNDINAMARCA - BOGOTÁ



PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (60.80 MTS2.) y un área construida privada de CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (54.022 MTS2.) y su Altura Libre es de Dos punto veinte metros (2.20 mts.).

DEPENDENCIAS: Tres (3) Alcobas, Un (1) Salón Comedor, Una (1) Cocina, Dos (2) Baños.

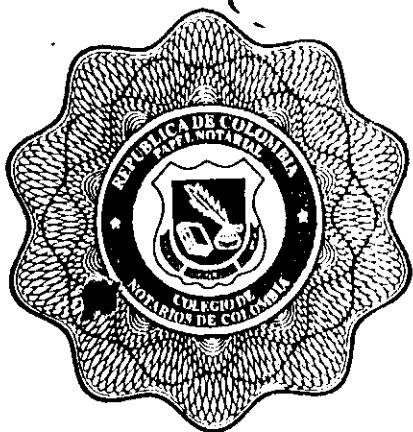
NADIR: Con Placa Intermedia que lo separa del primer piso.

CENIT: Con Placa Intermedia que lo separa del tercer piso.

Sus Linderos se toman iniciando por su acceso y en sentido de las manecillas del reloj así: POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada con dimensiones de uno punto sesenta metros (1.60 mts.); cero punto ochenta metros (0.80 mts.); dos punto veintinueve metros (2.29 mts.), lindando con muro común que lo separa de la zona común de acceso. POR EL NORTE: En línea recta con dimensión de seis punto veinte metros (6.20 mts.), generando fachada sobre zonas comunales de la urbanización. POR EL ORIENTE: En línea quebrada con dimensiones de tres punto setenta y cinco metros (3.75 mts.), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts.), cero punto sesenta metros (0.60 mts.), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts.), cuatro punto treinta y cinco metros (4.35 mts.), en parte lindando con muro común que lo separa del apartamento 201 del edificio 43 y en parte generando fachada sobre zonas comunales de la urbanización. POR EL SUR: En línea quebrada con dimensiones de cuatro punto treinta y cinco metros (4.35 mts.), cero punto veinte metros (0.20 mts.), uno punto quinientos setenta y cinco metros (1.575 mts.), generando fachada sobre zonas comunales de la urbanización. POR EL OCCIDENTE: Nuevamente en línea quebrada con dimensiones de dos punto ochenta metros (2.80 mts.), cero punto quince metros (0.15 mts.), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts.), uno punto quinientos veinticinco metros (1.525 mts.), uno punto seiscientos sesenta cinco metros (1.665 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), lindando en parte con muro común divisorio que lo separa del apartamento 202 y en parte con muro común que lo separa de zona común de acceso.

LUZ FABIOLA SANDOZ V.
-MATERIA 2019-04

AA 11881550



BANCO DEL ESTADO FECHA: JUL 1998

D.D.I. Nº 02034010021111 /

- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

DIRECCION: CR 92 147A 51 / CEDULA

CATASTRAL: 146A 92 31 / VALOR

CONTRIBUCION: \$6.872.983 / VALOR ULTIMO PAGO: \$8.419.404 /

SIN LIQUIDACION BENEFICIO LOCAL VALIDO 30 SET 1998 HAY

FIRMA Y SELLO SECO. /

CONSTANCIA: Con la presente escritura se protocoliza Carta de aprobación del Crédito, donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado el cual es la cantidad de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.490.733.00) MONEDA CORRIENTE / Lo anterior para efectos del artículo 169 del Decreto 1681 de 1.996. / .

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION / Se advirtió al(los) otorgante(s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término legal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. LEIDO el presente instrumento, el(los) otorgante(s) estuvo(ieron) de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 11881541/ AA 11883887/ AA 11881543/ AA 11881544/ AA 11881545/ AA 11881546/ AA 11881547/ AA 11881548/ AA 11881550/ AA 11875657/

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCION 037/98) \$50.774.00 /

Enmendado, AGOSTO, valo

PUERFABIO LA SANCHEZ Y.
SECRETARIA EJECUTIVA



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO / TRES MIL QUINIENTOS
CINCUENTA Y NUEVE (3559) / DE FECHA
AGOSTO VEINTISEIS (26) / DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998)
OTORGADA EN ESTA NOTARIA. /

MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA

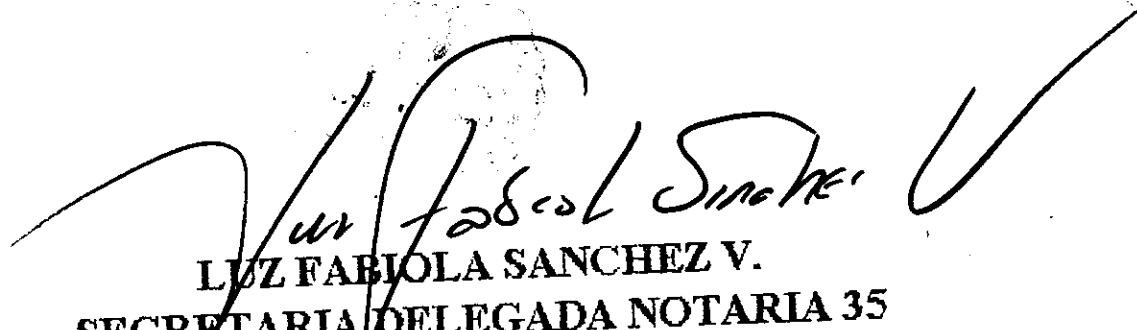
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

RENTA EN BLANCO

DOE FABIOLA SANDOZ Y.

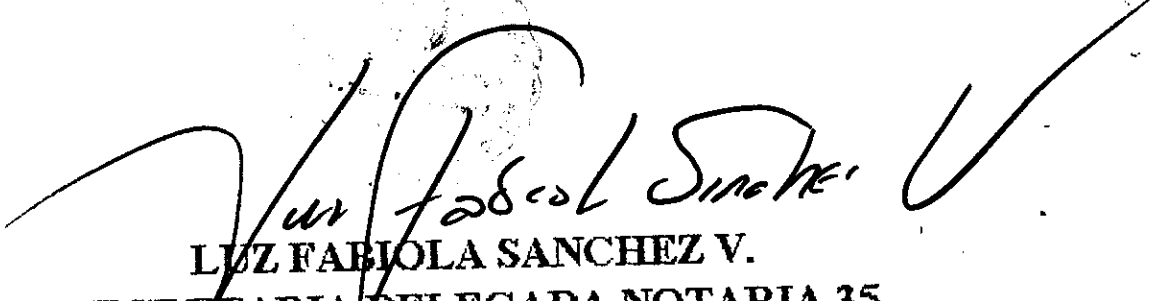
Es fiel, y PRIMERA copia de la escritura pública No. 3559
de fecha AGOSTO 26 de 1998 la cual se expide en 16 hojas con
destino al acreedor hipotecario. BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

Y presta mérito ejecutivo para exigir la obligación y ceder el crédito.
Dada en SANTA FE DE BOGOTÁ, en la fecha OCTUBRE 21 de 1998
papel común. (Artículo 41 Decreto 2148/83).
Exento del Impuesto de Timbre Nacional (Ley 6a. de 1.992).


LUZ FABIOLA SANCHEZ V.
SECRETARIA/DELEGADA NOTARIA 35

Es fiel, y PRIMERA copia de la escritura pública No. 3559
de fecha AGOSTO 26 de 1998 la cual se expide en 16 hojas con
destino al acreedor hipotecario. BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

Y presta mérito ejecutivo para exigir la obligación y ceder el crédito.
Dada en SANTAFE DE BOGOTA, en la fecha. OCTUBRE 21 de 1998
papel común. (Artículo 41 Decreto 2148/83).
Exento del Impuesto de Timbre Nacional (Ley 6a. de 1.992).


LUZ FABIOLA SANCHEZ V.
SECRETARIA/DELEGADA NOTARIA 35



Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Hacienda por Bogotá

01

Declaración del Impuesto
Predial Unificado
AÑO GRAVABLE
1998

3559



1998113063594

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO

C R A 9 3 # 1 4 7 A - 5 1

A P T O 2 0 1 E D 4 5

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

5 0 N 2 0 2 8 3 1 8 3

3. CEDULA CATASTRAL

DILIGENCIE ESTA CASILLA
UTILIZANDO LAS CONVENCIONES
QUE ENCUENTRA EN
LA HOJA ANEXA

4. ÁREA DE TERRENO (M2)

NO
COLOQUE
DECIMALES

5. ÁREA CONSTRUIDA (M2)

6 1

NO
COLOQUE
DECIMALES

6. ESTRATO

4

7. DESTINO

1 1

8. TARIFA

0 6 0

B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

N E I R A E S P I N O S A P O R F I R I O

10. PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO

☐☒☐

11. IDENTIFICACIÓN

NÚMERO

☒

C.C.

NIT.

2 2 7 1 8 9 8

DV

12. TELÉFONO

2 0 5 8 0 5 6

13. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE

C R A 9 3 # 1 4 7 A - 5 1

A P T O 2 0 1 E D 4 5

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C - LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)

AA

1 8 0 0 0 0 0 0

15. IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000

FU

1 0 8 0 0 0

16. Más: SANCIONES

VS

1 1 0 0 0 0

17. TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 15 + 16)

HA

2 1 8 0 0 0

D - PAGO

18. VALOR A PAGAR

VP

2 1 8 0 0 0

19. Menos: TOTAL DESCUENTOS

TD

0

20. Más: INTERESES DE MORA

IM

3 0 0 0

21. TOTAL A PAGAR (REGLÓN 18 - 19 + 20)

TP

2 2 1 0 0 0

E - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

F - CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN

☐

Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

NOMBRE NEIRA ESPINOSA PORFIRIO

C.C. No. 2 2 7 1 8 9 8

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO

NO. 2 57

ESTE ES

Banco popular

SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

No. 02034010021111

AA 9738465

-15-



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA No.
2924.DEL 20 DE AGOSTO DE 1997.

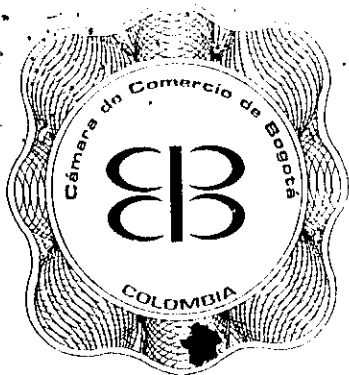
[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ONCE
EULMA NAVARRO DE BAUTISTA
DE SANTAFE
NOTARIA ONCE (185)

EULMA NAVARRO de BAUTISTA

GEORGINA E. C. E. S. A.
SECRETARIO GENERAL
NOTARIA ONCE (185)
SANTAFE DE BOGOTA, B. S.

11
S. de Not. de Colombia



C.C.B.



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PAC CHAPINERO

26 DE MAYO DE 1998

HORA 20:53:08

090F4052619297PM10924

PAGINA : 001

27

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SUCURSAL SANTAFÉ DE BOGOTÁ

N.I.T. : 08600029637

DOMICILIO : SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00619819

CERTIFICA :

NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0003926 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1995 , INSCRITA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00067787 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

FORERO PINEDA PATRICIA DEL CARMEN

C.C. 00041633853

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

ESCOBAR BUSTOS LUIS DARIO

C.C. 00079122130

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SANCHEZ ASCANIO VICTOR HUGO

C.C. 00013363659

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

CONTRERAS VANEGAS HUGO EDGARDO

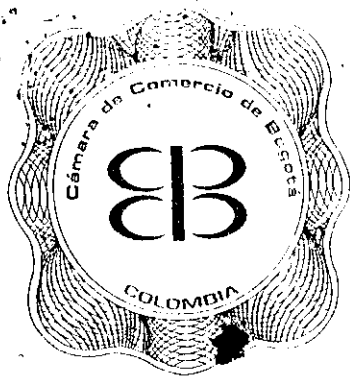
C.C. 00079364187

CERTIFICA :

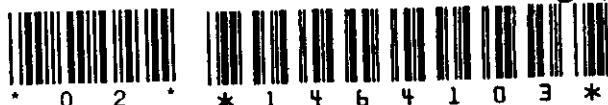
QUE POR E.P. NO. 7674 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1996, DE LA NOTARIA 1A. DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 1997, BAJO EL NUMERO 074113 DEL LIBRO VI, COMPARECIO: MARIA JOSE GARCIA --- JARAMILLO, IDENTIFICADA CON LA CREDULA DE CIUDADANIA NO.41.705.565 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, Y DIJO: QUE ERA EN REPRESENTACION DEL BANCO - CENTRAL HIPOTECARIO, CONFIERE PODER ESPECIAL A LUIS DARIO ESCOBAR BUSTOS, IDENTIFICADO CON LA CREDULA DE CIUDADANIA NO. 79.122.130 EXPEDIDA EN FONTIBON, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN RELACION EXCLUSIVAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE SE DEBE TRAMITAR EN LA SUCURSAL DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. 1) PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑIAS COBAPADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTE EN NOMBRE DEL BANCO SUCURSAL SANTAFÉ DE BOGOTÁ O CUALQUIERA DE LAS AGENCIAS QUE DEPENDEN DE DICHA SUCURSAL, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, EFICIENTES A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO, EN CONSECUENCIA, DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTE LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION, CONCORDA

LUZ FABIOLA SANCHEZ
SECRETARIA DEL C.C.B.

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -



C.C.B.



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PAC CHAPINERO

26 DE MAYO DE 1998

HORA 20:53:28

090F4652619297PM10924

PAGINA : 003

XB
28

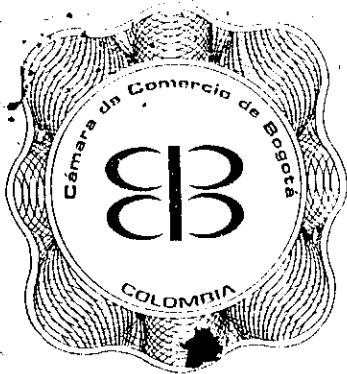
EN CADA CASO EN LA GUIA DE SERVICIOS LIMITES DE AUTORIDAD APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EL 18 DE ENERO DE 1994 Y SUS FUTURAS MODIFICACIONES. 11) PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL MISMO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS-- A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO. 12) EN GENERAL, PARA QUE ATIENDA LAS-- DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL,-- ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEDICAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS. 13) IMPONER, SI FUERE EL CASO, SANCIONES DISCIPLINARIAS A LOS EMPLEADOS DE LA SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTÁ O CUALQUIERA DE SUS AGENCIAS, PREVIO EL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO Y RESOLVER LOS RECURSOS DE REPOSICION QUE CONTRA LAS RESPECTIVAS DECISIONES SE INTERPONGAN.--- PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUÍ PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO.--- QUE LAS FACULTADES CONCEBIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDAN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS -- QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBE OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS.--

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.7676 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1996, DE LA NOTARIA-- 1. DE SANTAFE DE BOGOTÁ, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 1997, BAJO EL NUMERO 074119 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARIA JOSE GARCIA JARAMILLO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.705.565 -- EXPEDIDA EN BOGOTÁ, Y DIJO: QUE OBRÁ EN REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, CONFIERE PODER ESPECIAL A SANDRA VIRGINIA -- GIRALDO BRICEÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO-- 51.726.362 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO -- REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN RELACION EXCLUSIVAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE SE DEBEN TRAMITAR EN LA SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. 1) PARA QUE OTORQUE-- PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑIAS COBRADORAS, -- CON EL FIN DE QUE ESTOS ADILANTEN EN NOMBRE DEL BANCO, SUCURSAL -- SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. O DE CUALQUIERA DE LAS AGENCIAS QUE DEPENDAN DE DICHA SUCURSAL, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

LUZ FABIOLA SANCHEZ Y.
SECRETARIA DELEGADA



C.C.B.



0 2 * 1 4 6 4 1 0 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PAG CHAPINERO

26 DE MAYO DE 1998

HORA 20:53:45

09CP4052619297PM10924

PAGINA : 005

CIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS DE LA ENTIDAD PODERANTE; 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION-- DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTO CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCE-- DIMIENTO Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE-- LAS CUANTIAS Y LIMITES ESTABLECIDOS POR EL BANCO EN CADA CASO EN-- LA GUIA DE SERVICIOS LIMITES DE AUTORIDAD APROBADA POR LA JUNTA-- DIRECTIVA EL 18 DE ENERO DE 1.994 Y SUS FUTURAS MODIFICACIONES;-- 11) PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRA-- DORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER-- EN NOMBRE DEL MISMO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRE-- SAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LU-- GAR EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUAL-- QUIER TITULO; 12) EN GENERAL, PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y-- CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO,-- POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE REPRESENTANTES-- O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACUL-- TADES PARA QUE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SE ENCUENTRE REPRESEN-- TADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS; 13) IMPONER, SI FUERE EL-- CASO, SANCIONES DISCIPLINARIAS A LOS EMPLEADOS DE LA SUCURSAL SAN-- TAFE DE BOGOTA D.C., O CUALQUIERA DE SUS AGENCIAS, PREVIO EL PRO-- CEDIMIENTO REGLAMENTARIO Y RESOLVER LOS RECURSOS DE REPOSICION--- QUE CONTRA LAS RESPECTIVAS DECISIONES SE INTERPONGAN. PARA QUE EL-- MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE-- DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRES-- TACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUM-- PLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE-- TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. QUE LAS FACULTADES CON-- CEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDAN A LA POSIBILIDAD DE CELE-- BRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIO-- NES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS IN-- TERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFEC-- TO, DEBE OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA-- JURIDICA DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONO-- RARIOS. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA QUE LA DOCTORA-- SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICENO, REPRESENTANTE AL BANCO CENTRAL HIPO-- TECARIO, EN TODOS LOS ASUNTOS Y CUESTIONES RELACIONADOS CON LA -- CONCILIACION DENTRO DE LOS DISTINTOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS -- QUE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEA PARTE. QUE EL APODERADO NO-- PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. QUE EL --- EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA-- REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO-- EMPLEADO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-- EL PRESENTE PODER TEN-- DRA VIGENCIA A PARTIR DE SU ELABORACION Y TERMINA AUTOMATICAMENTE-- FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, O SI EL APODERADO-- DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO.--EL PRESENTE-- PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

DOZ FABIOLA SANCHEZ
SECRETARIA DEL C.C.B.

47

30
16
70

NOTA DE CESIÓN

"MARTHA LUCIA RAMIREZ ARANGO, mayor de edad, vecino y residente en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.51.977.812 expedida en Bogotá, debidamente autorizado por el Representante legal del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, manifiesto que en nombre y Representación del Banco, cedo sin reserva alguna a la CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, la garantía hipotecaria otorgada mediante la escritura pública No Tres mil quinientos cincuenta y nueve (3559) del Veintiseis (26) de Agosto (08) de Mil novecientos noventa y ocho (1998), de la Notaría Trentay cinco (35) del círculo de Bta, debidamente registrada ante la oficina de instrumentos públicos de 2 Norte, al folio de matrícula inmobiliaria No. SON-20283183.

PARÁGRAFO: La primera copia de la anterior escritura pública presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones contenidas en la misma. Por lo tanto, el cedente hace entrega al cesionario de la referida escritura pública con este documento adherido para que forme parte de ella.

El cedente responde por la existencia de las garantías a la firma de este documento de cesión, pero no por su existencia futura o su deterioro.

En constancia, se suscribe el presente documento de cesión, a los Dieciocho (18) días del mes de Enero (01) del año dos mil (2000)".

**BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
CEDENTE**

Firma Autorizada

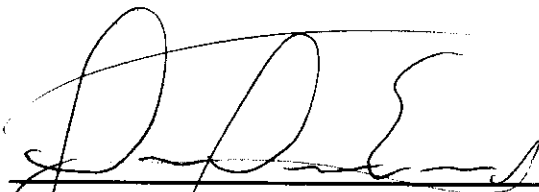
31

CESIÓN DE HIPOTECA

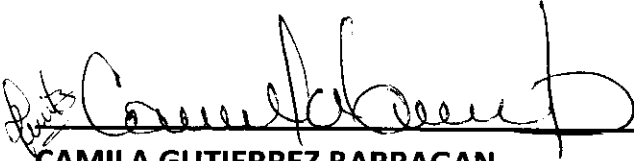
JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **79.409.593** de Bogotá, ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL DE **BBVA COLOMBIA**, CEDO A LA **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO**- IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDANIA No **19453097**- A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 3559 DEL 8/26/1998 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO(S) **50N-20283183**.

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **BBVA COLOMBIA** ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÓN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.



JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO
C.C. 79.409.593 de Bogotá
APODERADO GENERAL
BBVA COLOMBIA



CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
CC 52.389.267 de Bogotá
APODERADA GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

42

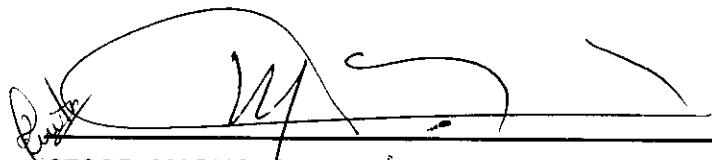
CESIÓN DE HIPOTECA

CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÀ, D.C IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **52.389.267 de Bogotá**, ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, CEDO A LA **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION**, LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO** IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDANIA No **19453097** A TRAVÈS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 3559 DEL 8/26/1998 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO(S) **50N-20283183**

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÀRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION**, CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÓN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.


CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
CC 52.389.267 de Bogotá
APODERADA GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.


CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
CC 93.396.585 de Ibagué
APODERADO GENERAL
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION

COPIA-22

33

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3416123162858544

Nro Matrícula: 50N-20283183

Impreso el 22 de Octubre de 2012 a las 07:54:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 20/2/1997 RADICACIÓN: 1997-9329 CON: ESCRITURA DE 20/2/1997

COD CATASTRAL: AAA0161LPZM

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 344 DE FECHA 03-02-97 EN NOTARIA 49 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C. APARTAMENTO 201 EDIFICIO 45 CON AREA DE CONSTRUIDA 60.80M2 PRIVADA 54.0227M2. CON COEFICIENTE DE 0.137% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

FIDUCIARIA SELFIN S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA DE MEJIA ZAPATA GONZALO DE JESUS, POR ESC.8000 DEL 02-12-94 NOT.9 DE BOGOTÁ. REGISTRADA AL FOLIO 050-0473662. ESTE POR COMPRA A OLIVEROS PI/EROS JUSTO PASTRO, POR ESC.1002 DEL 05-04-93 NOT.16 DE MEDELLIN, ESTE POR COMPRA A ZAPATA VASQUEZ CAMILO ARTURO, POR ESC.3295 DEL 01-07-92 NOT.9 DE BOGOTÁ. ESTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE CARRILLO VALLEJO JOSE FERNANDO, POR ESC.41 DEL 21-01-80 NOT.16 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON ZAPATA VASQUEZ CAMILO, POR COMPRA A ALMONACID DE ROJAS ANA SATURIA, POR ESC.1234 DEL 14-09-78 NOT.16 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO A ROJAS RODRIGUEZ DOMINGO POR ESCRITURA 1122 DE 1 DE ABRIL DE 1974, NOTARIA 14 DE BOGOTÁ. - ESTE HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A ROMERO RAMIREZ ELIAS POR ESCRITURA 1420 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 1933, NOTARIA 5A DE BOGOTÁ REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO, PAGINA 156, N. 356 DE 1933. RESOLUCION NUMERO 001037 DE 15 DE DIC. 1993

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 93 147A-51 AGRUP. DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APARTAMENTO 201 EDIFICIO 45
- 2) CL 150A 96A 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-20274244

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/12/1996 Radicación 1996-86435

DOC: ESCRITURA 4503 DEL: 20/12/1996 NOTARIA 49 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA. X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/2/1997 Radicación 1997-9329

DOC: ESCRITURA 344 DEL: 3/2/1997 NOTARIA 49 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/11/1998 Radicación 1998-76842

DOC: ESCRITURA 2924 DEL: 20/8/1998 NOTARIA 11 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 26.240.000

ESPECIFICACION: : 121 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO - A TITULO DE BENEFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA.

34

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3416123162858544

Nro Matrícula: 50N-20283183

Impreso el 22 de Octubre de 2012 a las 07:54:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CONTRERAS LAZARO ALFONSO

A: ALZATE OSPINA JORGE HERNANDO

A: FAJARDO SANTAMARIA LUIS HUMBERTO

A: LAVERDE DE TORO SELENE

A: MEJIA ZAPATA GONZALO DE JESUS

A: MUNARTH ALVAREZ JAIRO

A: OLARTE CORREDOR CIRO MEYER

A: RUBIO ANGULO CAMPO EDMUNDO

A: RUBIO ANGULO AURORA ESTHER

A: RUBIO DE MUNARTH GLORIA ESPERANZA

A: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: C2005-01377 Fecha: 17/11/2005

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO FOLIO MAYOR EXTENSION 50N20274244 ART 35 D.L. 1250/70. RAD ANT 2001-25540.

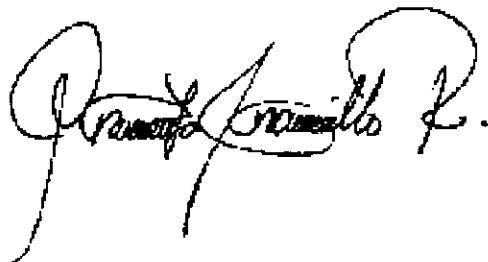
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2012-565180 FECHA: 22/10/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



35

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 13:55:47

R036171009

PAGINA: 1 de 13

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION

N.I.T. : 900159108-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

* DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01717175 DEL 3 DE JULIO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MAYO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$361,398,779,384

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 7 48 PISO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERACGA@COVINOC.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48 PI 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : FINANCIERACGA@COVINOC.COM

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005043 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141750 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA POR EL DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 ACLARADO MEDIANTE REGISTRO 01437530 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.



01



* 1 2 2 5 8 7 3 1 3 *

36



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 13:55:47

R036171009

PAGINA: 2 de 13

* * * * *

VALOR : \$152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MOYANO RAMON IGNACIO	P.P. 000000021369681
SEGUNDO RENGLON	

DE OROMI ESCALADA GONZALO	P.P. 000000011478224

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
CRUIKSHANK ERIC	P.P. 0000000BA348756

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CROUZEL ROBERTO HORACIO	P.P. 000000013736156
SEGUNDO RENGLON	

QUIROGA JUAN JOSE	P.P. 00000016859267N

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FISCHER WOLFRAM	P.P. 000003235185931

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672733 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION



3X

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 13:55:47

R036171009

PAGINA: 3 de 13

* * * * *

TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON CLIENTES DE LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL A A (SIC): EDGAR ENRIQUE PUENTES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.383.822 DE BOGOTA; JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.118.491 DE BOGOTA; MARIA CRISTINA BENTANCOURT LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21.201.047 DE SAN MARTIN; LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.889.969 DE ARMENIA; GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.022.056 DE BOGOTA; JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.513.348 DE BOGOTA; FANNY STELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.071.619 DE MEDELLIN; JOSE GREGORIO CAMPILLO BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.203.475 DE BARRANQUILLA; MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45.506.493 DE CARTAGENA; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.120.424 DE FONTIBON; MARTHA HELENA LLANES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.279.539 DE CUCUTA; GIOVANNA MARIELLY HERNANDEZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD; IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.934.631 DE ARMENIA; ALEJANDRO PALACIO GIRALDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.078.872 DE MANIZALES; SANDRA CAROLINA MEDINA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.265.036 DE BOGOTA; CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.093.855 DE PASTO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA EJECUTE LOS ACTOS RELACIONADOS CON: A) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 13:55:47

R036171009

PAGINA: 4 de 13



* * * * *

CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN; MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; FANNY ESTELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.071.619 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; ROBERTO ZULUAGA BOTERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.166.038 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.120.424 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN; CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; Y OSCAR IVAN GUTIERREZ LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19:379.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES, QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERAN A TRAVÉS DE CUALQUIER OPERACIÓN DE COMPRA. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASI COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES,



01

* 1 2 2 5 8 7 3 1 6 *

39



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 13:55:47

R036171009

PAGINA: 5 de 13

* * * * *

EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑIA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑIA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON E GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SAEN2 BERNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA;; PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004. EXPEDIDA EN BELLO; JORGE ANDRES VANEGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALEZ; IVETH JASBLEIDII ORJUELA DIAZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.720.820 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD,, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 EXPEDIDA EN CALI; VICTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI Y OMAR GOMEZ MONTAÑA; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES,



01

* 1 2 2 5 8 7 3 1 7 *

40



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 13:55:47

R036171009

PAGINA: 6 de 13

* * * * *

CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR V
CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS
ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA.
TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER
GENERAL A IVANHOE BALZA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA;
SILVIO ARANGO RANGEL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE
CIUDADANÍA NÚMERO 16.727.969 EXPEDIDA EN CALI; Y HANS ALEXANDER
ORJUELA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 80.025.613 EXPEDIDA, EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y
REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1.
REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS
O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER
PARTICULAR. 2. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O
ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON
FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS
AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE
COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS
DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS: 4. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES
CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA
RESPECTIVA. 5. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE
PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES,
ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE
CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES
COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER
DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE
DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS
PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS
CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 6. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO
DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA
COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. CUARTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO
INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ,
MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO
93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; DIEGO SUAREZ GARCIA, MAYOR DE EDAD,
IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN
ICONONZO; DORIS ALBA AVILAN RICO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.572.685 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA
MARCELA BUSTAMANTE ARIAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE
CIUDADANÍA NÚMERO 52.866.032 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA ESPERANZA LEON
LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GERMAN ANDRES ARTEAGA, MAYOR DE
EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.207.811
EXPEDIDA EN PASTO SERGIO ANDRES BARON MENDEZ; MAYOR DE EDAD,
IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.954.939 EXPEDIDA EN



01



* 1 2 2 5 8 7 3 1 8 *

41



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 13:55:47

R036171009

PAGINA: 7 de 13

* * * * *

POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 10. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. QUINTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRON GIRON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.638.954 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.587 EXPEDIDA EN MANIZALES; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR; Y ALAIN HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 3. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. SEXTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ, MAYOR DE



01

* 1 2 2 5 8 7 3 1 8 *

41



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 13:55:47

R036171009

PAGINA: 7 de 13

* * * * *

POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. QUINTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRON GIRON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.638.954 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.587 EXPEDIDA EN MANIZALES; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR; Y ALAIN HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 3. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. SEXTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ, MAYOR DE



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 13:55:47

R036171009

PAGINA: 8 de 13



* * * * *

SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES, COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDO DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, 7 INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE



43

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE OCTUBRE DE 2012 HORA 13:55:47

R036171009

PAGINA: 9 de 13

* * * * *



REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019502, 00019503, 00019504, 00019505, 00019506 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIR ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SÁENZ BERNAL MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004 -6XPEDIDA EN BELLO (ANTIOQUIA) JORGE ANDRES VANEGAS GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALES DIEGO HERNÁN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 PEDIDA EN CALI Y VÍCTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 1. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR: ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS. ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES. INSPECCIONES JUDICIALES EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 13:55:47

R036171009

PAGINA: 10 de 13



* * * * *

IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.835.368 'EXPEDIDA EN BUCARAMANGA. OLGA LUCIA BARRAGÁN TOCARRUNCHO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.249.287 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.427.758 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LIDA PATRICIA SUAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 PEDIDA EN BARRANQUILLA, ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA, CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, VÍCTOR MARIO HURTADO ALEGRÍA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA MUÍA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.852 EXPEDIDA EN CALI, CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. CATALINA URIBE MARTINEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.101.549 EXPEDIDA EN BELLO E IVANHOE Balsa FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS UE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, RÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE 3ERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN YA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR,



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 13:55:47

R036171009

PAGINA: 11 de 13

* * * * *

PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550 CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019527, 00019528 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIR O ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA IBAGUÉ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.686 EXPEDIDA EN PITALITO HUILA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES. SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019864 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIR O ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA EMILIA PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63490890 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADAS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO OS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6.



01



* 1 2 2 5 8 7 3 2 3 *

46



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 13:55:47

R036171009

PAGINA: 12 de 13

* * * * *

JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTE EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACRENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN CIA LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL! PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTA A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019865 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIR ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A A SANDRA



01

* 1 2 2 5 8 7 3 2 4 *

4X



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 13:55:47

R036171009

PAGINA: 13 de 13

* * * * *

LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSUALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 20. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 21. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151484 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA

OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS

PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01454029 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

NOVA MARTINEZ ANDRES LEONARDO

C.C. 000000080074331

QUE POR COMUNICACION DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01364787 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CLAROS BAUTISTA ADRIANA MARCELA

C.C. 000000052874422

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR FORMATO 254

CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION 1 19453097 NEIRA ALVARADO OSCAR PORFIRIO ENTIDAD 21 25 CENTRAL HIPOTECARIO SIGLA: BCH EN LIQUIDACION
TIPO NÚMERO NOMBRE TIPO CÓDIGO NOMBRE

No. ORDEN	PESOS							UVR						
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIÓN	SALDO	PAGO FICTICIO	DÍAS
1	10/12/1997	0	0	0	0	0	12490733	0	0	0	0	1 553 550 568	0	365
2	13/01/1998	354	1796	207726	15249	0	0	23 721 387	1478	20 088 282	3 633 105	1 549 917 463	0	365
3	10/02/1998	354	1812	207726	15249	0	0	23 588 416	1463	16 322 999	7 265 417	1 542 652 045	0	365
4	10/02/1998	354	1812	207726	15466	0	0	23 561 823	1463	0	23 561 823	1 519 090 222	0	365
5	10/03/1998	3568	1836	217	0	0	0	26 183	1463	16 000 734	0	1 535 064 773	0	365
6	13/04/1998	4103	2009	202610.25	15422	0	0	21 845 175	1744	23 165 449	0	1 536 385 047	0	365
7	11/05/1998	4288	2187	206330.23	15502	209 12	0	21 710 901	1724	1 886 285	2 848 051	1 533 536 996	0	365
8	10/06/1998	4288	2332	215500.26	15565	291 62	0	22 122 002	1586	18 671 846	3 450 155	153 008 684	0	365
9	10/07/1998	4593	2579	208160	15683	0	0	20 959 778	1601	18 798 582	2 161 196	1 527 925 644	0	365
10	13/08/1998	4745	2711	209188.22	15769	922 22	0	20 669 958	18	21 278 769	0	1 528 534 454	0	365
11	10/09/1998	4745	2572	208489	16012	0	0	20 571 012	1728	18 813 889	1 757 123	1 528 777 331	0	365
12	13/10/1998	4743	257	208520	16043	0	0	20 549 357	1729	22 179 129	0	1 528 407 103	0	365
13	10/11/1998	4743	2661	208637	16160	0	0	20 499 109	1645	17 962 197	2 536 911	1 525 870 191	0	365
14	11/12/1998	4856	272	209087.25	16297	313 25	0	2 042 582	1679	20 254 991	170 829	1 525 699 362	0	365
15	12/01/1999	4624	2863	300500	18327 06	0	0	29 881 515	1548	19 383 749	10 497 766	1 515 201 596	0	365
16	11/02/1999	439	2489	300000	18178 94	405 23	0	29 562 067	1522	1 775 069	11 811 317	1 503 390 278	0	365
17	17/02/1999	439	2489	763 26	0	6 15	0	79 315	1522	3 506 072	0	1 506 817 036	0	365
18	10/03/1999	439	2325	300669.44	18496 5	0	0	2 908 004	1675	13 490 903	15 589 137	1 491 227 899	0	365
19	12/04/1999	3511	1909	281375.72	18430 5	0	0	26 585 016	1345	17 116 616	9 468 399	1 481 759 499	0	365
20	25/05/1999	307	1668	293000	19013 66	5130 72	0	26 818 248	1201	19 946 122	6 872 125	1 474 887 374	0	365
21	09/08/1999	286	1314	275353.15	36937 84	20511 55	0	21 469 979	1366	39 865 808	0	1 493 283 203	0	365
22	22/09/1999	2861	1289	494340.45	37824	21555 88	0	42 651 305	1392	23 660 705	18 990 599	1 474 282 603	0	365
23	10/11/1999	2441	1243	257361.05	0	0	0	25 070 581	1066	20 185 663	4 884 918	1 469 407 684	1	365
24	10/12/1999	2864	1216	257361.05	0	0	0	24 984 424	1469	16 652 809	8 331 614	1 461 076 069	1	365
25	16/12/1999	2733	1216	500000	57406 5	40573 12	0	3 899 911	1353	3 050 991	35 948 118	1 425 127 951	0	365
26	31/12/1999	2733	1216	0	0	0	17032278.35	0	1353	0	0	1 432 579 421	0	365

Reliquidación ok. Alivio reportado: \$2,230,352.0436.



Banco de la República Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR) Vigentes para el período 16/Octubre/2012 al 15/Noviembre/2012 (Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Septiembre de 2012:
Valor de la UVR al 15 de Octubre de 2012:

0.29%
203.4330

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/10/2012	203.4520	3.10
17/10/2012	203.4710	3.10
18/10/2012	203.4900	3.10
19/10/2012	203.5090	3.10
20/10/2012	203.5280	3.10
21/10/2012	203.5471	3.10
22/10/2012	203.5661	3.10
23/10/2012	203.5851	3.09
24/10/2012	203.6041	3.09
25/10/2012	203.6231	3.09
26/10/2012	203.6421	3.09
27/10/2012	203.6612	3.09
28/10/2012	203.6802	3.09
29/10/2012	203.6992	3.09
30/10/2012	203.7182	3.09
31/10/2012	203.7373	3.09

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/11/2012	203.7563	3.09
02/11/2012	203.7753	3.09
03/11/2012	203.7944	3.09
04/11/2012	203.8134	3.09
05/11/2012	203.8325	3.09
06/11/2012	203.8515	3.09
07/11/2012	203.8705	3.09
08/11/2012	203.8896	3.08
09/11/2012	203.9086	3.08
10/11/2012	203.9277	3.08
11/11/2012	203.9467	3.08
12/11/2012	203.9658	3.08
13/11/2012	203.9848	3.08
14/11/2012	204.0039	3.08
15/11/2012	204.0230	3.08

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.


ELIANA ROCÍO GONZÁLEZ MOLANO
JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, octubre 08 de 2012

50

Código de verificación

829481623



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	19.453.097
Fecha de Expedición:	07 DE DICIEMBRE DE 1979
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	63
Fecha Resolución:	03/01/2008
Serial R.C.D:	5394192
Lugar Novedad:	SANTA MARTA - MAGDALENA
Informante:	REESPECIALES

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 07 de Noviembre de 2012
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.
Expedida el 8 de octubre de 2012

HEVER HERNAN PITA HERRERA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (829481623) en la pagina web en la dirección <http://www.registraduria.gov.co/>
opción "Consultar Certificado"

INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMS

Avenida Eldorado 103-09 of. 104A
Bogotá,
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008



07035159552B

Destinatario/Demandado

OSCAR PROFIRIO NEIRA ALVARADO

Fecha de envío
09/10/2012

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/NELSON PEÑA CELY

Dirección de entrega

CARRERA 93-147 A 51 AGRUP DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA APTO 201
EDIFICIO 45 / CL 150 A 96 A 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

Requintente/Demandante
/NELSON PEÑA CELY

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo

Proceso :

Rad. No.

Recibido por:

Dice contener
CORREO CERTIFICADO

Valor

6000

Nombre
Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- ☐ No labora
☐ Refusado a recibir
☐ No funciona

- ☐ Dirección Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Dirección no existe

- ☐ Cerrado
☐ Dirección Incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- ☐ No labora
☐ Refusado a recibir
☐ No funciona

- ☐ Dirección Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Dirección no existe

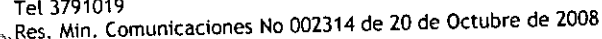
- ☐ Cerrado
☐ Dirección Incompleta

Observaciones

Observaciones

51

1 OCT 2012



Firma Autorizada
Tranexco s.a.

TRANEXCO



07035159552B

TRANEXCO

NELSON PEÑA CELY**ABOGADO**

COVH-22

Bogotá, D.C. 21 de Septiembre de 2012

Señor

OSCAR PROFIRIO NEIRA ALVARADO

Dirección CARRERA 93-147 A 51 AGRUP DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA APTO 201 EDIFICIO 45 / CL 150 A 96 A 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)
Ciudad. Bogotá D.C.

Ref: Reestructuración Obligación N° 100401347830 Originador B.C.H.

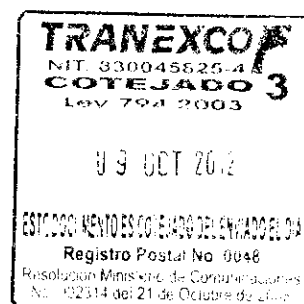
Respetado Señor:

Tal como es de su conocimiento, la Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS En Liquidación, mediante contrato de compraventa suscrito con Central de Inversiones S.A. "CISA" el 6 de julio de 2.007, adquirió un paquete de activos, entre los cuales se incluyó el crédito No. 018097341 a su cargo.

Con el fin de administrar el referido portafolio, la Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS En Liquidación, suscribió con la Sociedad Covinoc S.A., un contrato de administración respecto de la Cartera adquirida a Central de Inversiones S.A., lo cual la faculta para administrar y gestionar la recuperación de dicho portafolio.

En cumplimiento a la orden impartida por la Honorable Corte Constitucional y en concordancia con lo ordenado por la Ley 546 de 1999, atentamente, nos permitimos informar que una vez revisadas las bases de datos correspondientes a la cartera adquirida por la Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S. En Liquidación – "CGA" a Central de Inversiones S.A. – "CISA", encontramos que la obligación No. 100401347830 que se encuentra a su nombre, es objeto de aplicación de los beneficios establecidos en la citada Ley.

Conforme lo anterior, Covinoc S.A, en calidad de administrador de la cartera de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S En Liquidación "CGA", se permite informarle lo siguiente para efectos de acreditar la reestructuración ordenada por la Sentencia de Unificación SU-813 de 2007 bajo los siguientes términos:

**TRANEXCO**

Resolución Ministerio de Comunicaciones
No. 002314 del 21 de Octubre de 2010
JOHANNA

53

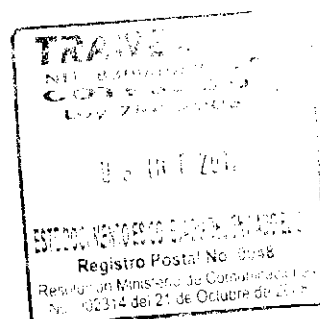
2. Unidad de Cuenta

3. Plazo

4. Valor de la obligación a reestructurar.

5. Fórmulas de reestructuración

Covinoc S.A. en calidad de Administrador del Portafolio de Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS en Liquidación, se permite extenderle una invitación para que dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, se haga presente en nuestras instalaciones ubicadas en al Calle 19 No. 7-48 Piso 2 a fin de que informe cuál de las fórmulas propuestas, se adecúa a su situación económica, para así poder llegar a un acuerdo para el cumplimiento de su obligación hipotecaria.

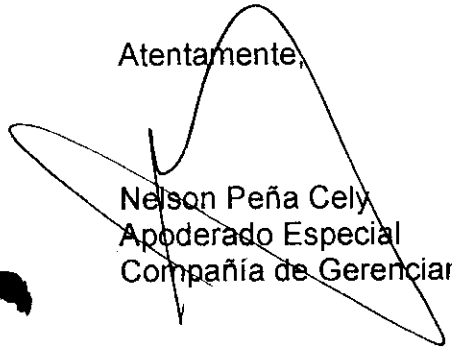


54

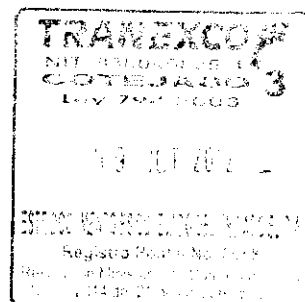
Transcurrido los términos antes mencionados sin que hayamos recibido su aceptación a las líneas indicadas daremos por entendido su aceptación a la modalidad más favorable a sus intereses denominada Sistema de Cuota Constante en UVR, acreditándose el cumplimiento a los parámetros de reestructuración definidos en la SU-813 de 2007.

Nuestro deseo es llegar a un acuerdo de pago de la obligación referida, de manera que en términos equitativos para usted y la entidad se eviten futuros e incómodos procesos judiciales.

Atentamente,


Nelson Peña Cely
Apoderado Especial
Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS En Liquidación

Carrera 7 No. 12 B - 84, Oficina 605 - Telefax 3 41 80 54
Cel: 313 8347903 Email: - nelsonpabogado@hotmail.com - Bogotá D.C. Colombia

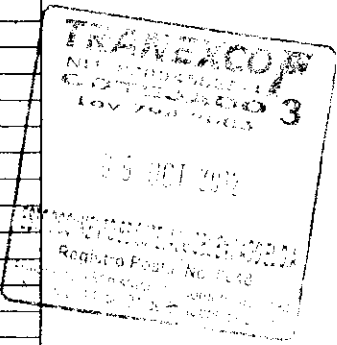


56

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN UVR

NOMBRE DEL DEUDOR	OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO		C.C.	19453097
CAPITAL		148,250.5042	OBLIGACION:	100401347830
TASA E.A. (TASA DE PROYECCION)	12.70%		TASA MORA	19.05%
TASA ANUAL M.V.	12.02%		DIA VENCIMIENTO	10
TASA M.V.	1.00%			
No. CUOTAS RESTANTES	156			
FECHA INICIAL				

CUOTA	FECHA	PAGO	AMORTIZACION	INTERESES	CUOTA
62	feb-05	114,294.9431	730.4848	1,151.7575	1,882.2423
63	mar-05	113,557.1439	737.7992	1,144.4431	1,882.2423
64	abr-05	112,811.9571	745.1868	1,137.0554	1,882.2423
65	may-05	112,059.3087	752.6484	1,129.5938	1,882.2423
66	jun-05	111,299.1239	760.1848	1,122.0575	1,882.2423
67	jul-05	110,531.3274	767.7965	1,114.4457	1,882.2423
68	ago-05	109,755.8429	775.4845	1,106.7577	1,882.2423
69	sep-05	108,972.5933	783.2495	1,098.9927	1,882.2423
70	oct-05	108,181.5011	791.0922	1,091.1500	1,882.2423
71	nov-05	107,382.4876	799.0135	1,083.2287	1,882.2423
72	dic-05	106,575.4735	807.0141	1,075.2282	1,882.2423
73	ene-06	105,760.3787	815.0948	1,067.1475	1,882.2423
74	feb-06	104,937.1224	823.2564	1,058.9859	1,882.2423
75	mar-06	104,105.6227	831.4997	1,050.7426	1,882.2423
76	abr-06	103,265.7971	839.8256	1,042.4167	1,882.2423
77	may-06	102,417.5623	848.2348	1,034.0075	1,882.2423
78	jun-06	101,560.8341	856.7282	1,025.5140	1,882.2423
79	jul-06	100,695.5274	865.3067	1,016.9356	1,882.2423
80	ago-06	99,821.5564	873.9711	1,008.2712	1,882.2423
81	sep-06	98,938.8341	882.7222	999.5201	1,882.2423
82	oct-06	98,047.2732	891.5610	990.6813	1,882.2423
83	nov-06	97,146.7850	900.4882	981.7540	1,882.2423
84	dic-06	96,237.2801	909.5049	972.7374	1,882.2423
85	ene-07	95,318.6683	918.6118	963.6304	1,882.2423
86	feb-07	94,390.8584	927.8099	954.4323	1,882.2423
87	mar-07	93,453.7582	937.1002	945.1421	1,882.2423
88	abr-07	92,507.2748	946.4834	935.7589	1,882.2423
89	may-07	91,551.3142	955.9606	926.2817	1,882.2423
90	jun-07	90,585.7815	965.5327	916.7096	1,882.2423
91	jul-07	89,610.5809	975.2006	907.0416	1,882.2423
92	ago-07	88,625.6155	984.9654	897.2769	1,882.2423
93	sep-07	87,630.7875	994.8279	887.4143	1,882.2423
94	oct-07	86,625.9983	1,004.7892	877.4531	1,882.2423
95	nov-07	85,611.1481	1,014.8502	867.3920	1,882.2423
96	dic-07	84,586.1361	1,025.0120	857.2303	1,882.2423
97	ene-08	83,550.8606	1,035.2755	846.9668	1,882.2423
98	feb-08	82,505.2188	1,045.6418	836.6005	1,882.2423
99	mar-08	81,449.1069	1,056.1119	826.1304	1,882.2423
100	abr-08	80,382.4202	1,066.6868	815.5555	1,882.2423
101	may-08	79,305.0526	1,077.3676	804.8747	1,882.2423
102	jun-08	78,216.8972	1,088.1554	794.0869	1,882.2423
103	jul-08	77,117.8461	1,099.0511	783.1911	1,882.2423
104	ago-08	76,007.7901	1,110.0560	772.1863	1,882.2423
105	sep-08	74,886.6190	1,121.1711	761.0712	1,882.2423
106	oct-08	73,754.2216	1,132.3974	749.8448	1,882.2423
107	nov-08	72,610.4854	1,143.7362	738.5061	1,882.2423
108	dic-08	71,455.2968	1,155.1885	727.0537	1,882.2423
109	ene-09	70,288.5414	1,166.7555	715.4868	1,882.2423
110	feb-09	69,110.1031	1,178.4383	703.8040	1,882.2423
111	mar-09	67,919.8650	1,190.2381	692.0042	1,882.2423
112	abr-09	66,717.7090	1,202.1560	680.0862	1,882.2423
113	may-09	65,503.5157	1,214.1933	668.0490	1,882.2423
114	jun-09	64,277.1646	1,226.3511	655.8912	1,882.2423
115	jul-09	63,038.5340	1,238.6306	643.6116	1,882.2423
116	ago-09	61,787.5009	1,251.0331	631.2091	1,882.2423
117	sep-09	60,523.9411	1,263.5598	618.6825	1,882.2423
118	oct-09	59,247.7292	1,276.2119	606.0303	1,882.2423
119	nov-09	57,958.7385	1,288.9907	593.2516	1,882.2423
120	dic-09	56,656.8410	1,301.8975	580.3448	1,882.2423
121	ene-10	55,341.9076	1,314.9334	567.3088	1,882.2423
122	feb-10	54,013.8076	1,328.1000	554.1423	1,882.2423
123	mar-10	52,672.4093	1,341.3983	540.8439	1,882.2423



58

C C. 19453097

OBLIGACION: 100401347830

TASA MORA 19.05%

DIA VENCIMIENTO 10

1.00%

156

FRASE INICIAL

194.510.1618

194.510.1618
194.510.1618
194.510.1618
194.510.1618
194.510.1618
194.510.1618
194.510.1618
194.510.1618

Registro Postal No. 0948
Resolución Ministerial de Contratación
N.º 002-14 del 21 de Octubre del 2014

59

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO

C.C. 19453097

CAPITAL \$ 15,320,147.80

OBLIGACION: 100401347830

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) 12.70%

TASA MORA 19.05%

TASA ANUAL M.V. 12.02%

DIA VENCIMIENTO 10

TASA M.V. 1.00%

Nº. CUOTAS RESTANTES 156

FECHA INICIAL

CUOTA	FECHA	CUOTA INICIAL	INTERES	PAGO	DEUDA
47	nov-03	12,868,212.1418	65,008.9370	129,501.2248	194,510.1618
48	dic-03	12,802,552.2659	65,659.8759	128,850.2859	194,510.1618
49	ene-04	12,736,234.9331	66,317.3327	128,192.8291	194,510.1618
50	feb-04	12,669,253.5604	66,981.3727	127,528.7891	194,510.1618
51	mar-04	12,601,601.4987	67,652.0618	126,858.1000	194,510.1618
52	abr-04	12,533,272.0322	68,329.4665	126,180.6953	194,510.1618
53	may-04	12,464,258.3781	69,013.6541	125,496.5077	194,510.1618
54	jun-04	12,394,553.6856	69,704.6925	124,805.4693	194,510.1618
55	jul-04	12,324,151.0352	70,402.6503	124,107.5114	194,510.1618
56	ago-04	12,253,043.4384	71,107.5969	123,402.5649	194,510.1618
57	sep-04	12,181,223.8363	71,819.6021	122,690.5597	194,510.1618
58	oct-04	12,108,685.0996	72,538.7367	121,971.4251	194,510.1618
59	nov-04	12,035,420.0276	73,265.0720	121,245.0898	194,510.1618
60	dic-04	11,961,421.3474	73,998.6802	120,511.4816	194,510.1618
61	ene-05	11,886,681.7134	74,739.6340	119,770.5278	194,510.1618
62	feb-05	11,811,193.7064	75,488.0070	119,022.1547	194,510.1618
63	mar-05	11,734,949.8328	76,243.8736	118,266.2882	194,510.1618
64	abr-05	11,657,942.5241	77,007.3087	117,502.8531	194,510.1618
65	may-05	11,580,164.1359	77,778.3881	116,731.7736	194,510.1618
66	jun-05	11,501,606.9474	78,557.1885	115,952.9733	194,510.1618
67	jul-05	11,422,263.1605	79,343.7869	115,166.3749	194,510.1618
68	ago-05	11,342,124.8988	80,138.2617	114,371.9001	194,510.1618
69	sep-05	11,261,184.2072	80,940.6916	113,569.4702	194,510.1618
70	oct-05	11,179,433.0510	81,751.1562	112,759.0056	194,510.1618
71	nov-05	11,096,863.3149	82,569.7361	111,940.4257	194,510.1618
72	dic-05	11,013,466.8023	83,396.5125	111,113.6493	194,510.1618
73	ene-06	10,929,235.2348	84,231.5675	110,278.5943	194,510.1618
74	feb-06	10,844,160.2509	85,074.9839	109,435.1779	194,510.1618
75	mar-06	10,758,233.4053	85,926.8456	108,583.3162	194,510.1618
76	abr-06	10,671,446.1684	86,787.2369	107,722.9249	194,510.1618
77	may-06	10,583,789.9249	87,656.2434	106,853.9183	194,510.1618
78	jun-06	10,495,255.9736	88,533.9514	105,976.2104	194,510.1618
79	jul-06	10,405,835.5257	89,420.4479	105,089.7139	194,510.1618
80	ago-06	10,315,519.7047	90,315.8209	104,194.3409	194,510.1618
81	sep-06	10,224,299.5453	91,220.1594	103,290.0024	194,510.1618
82	oct-06	10,132,165.9923	92,133.5531	102,376.6087	194,510.1618
83	nov-06	10,039,109.8996	93,056.0926	101,454.0692	194,510.1618
84	dic-06	9,945,122.0300	93,987.8696	100,522.2922	194,510.1618
85	ene-07	9,850,193.0534	94,928.9766	99,581.1852	194,510.1618
86	feb-07	9,754,313.5465	95,879.5069	98,630.6549	194,510.1618
87	mar-07	9,657,473.9916	96,839.5549	97,670.6069	194,510.1618
88	abr-07	9,559,664.7756	97,809.2160	96,700.9458	194,510.1618
89	may-07	9,460,876.1892	98,788.5864	95,721.5754	194,510.1618
90	jun-07	9,361,098.4260	99,777.7632	94,732.3986	194,510.1618
91	jul-07	9,260,321.5812	100,776.8448	93,733.3170	194,510.1618
92	ago-07	9,158,535.6510	101,785.9302	92,724.2316	194,510.1618
93	sep-07	9,055,730.5314	102,805.1196	91,705.0421	194,510.1618

TRANSACCION
REGISTRO DE PAGOS
9 OCT 2012

60

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO
CAPITAL \$ 15,320,147.80
TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) 12.70%
TASA ANUAL M.V. 12.02%
TASA M.V. 1.00%
No. CUOTAS RESTANTES 156
FECHA INICIAL

C.C. 19453097
OBLIGACION: 100401347830
TASA MORA 18.05%
DIA VENCIMIENTO 10

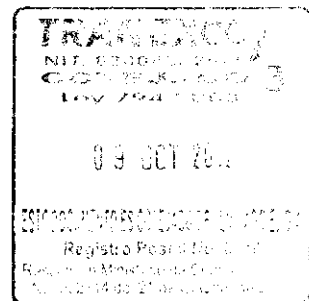
Nº	FECHA	CUOTA	INTERES	PAGADO	DEBE
94	oct-07	8,951,896.0171	103,834.5143	90,675.6475	194,510.1618
95	nov-07	8,847,021.8007	104,874.2164	89,635.9454	194,510.1618
96	dic-07	8,741,097.4716	105,924.3291	88,585.8327	194,510.1618
97	ene-08	8,634,112.5150	106,984.9566	87,525.2052	194,510.1618
98	feb-08	8,526,056.3107	108,056.2043	86,453.9575	194,510.1618
99	mar-08	8,416,918.1323	109,138.1784	85,371.9834	194,510.1618
100	abr-08	8,306,687.1459	110,230.9864	84,279.1754	194,510.1618
101	may-08	8,195,352.4090	111,334.7368	83,175.4250	194,510.1618
102	jun-08	8,082,902.8699	112,449.5391	82,060.6227	194,510.1618
103	jul-08	7,969,327.3658	113,575.5040	80,934.6577	194,510.1618
104	ago-08	7,854,614.6225	114,712.7433	79,797.4185	194,510.1618
105	sep-08	7,738,753.2527	115,861.3698	78,648.7920	194,510.1618
106	oct-08	7,621,731.7550	117,021.4976	77,488.6642	194,510.1618
107	nov-08	7,503,538.5132	118,193.2419	76,316.9199	194,510.1618
108	dic-08	7,384,161.7943	119,376.7189	75,133.4429	194,510.1618
109	ene-09	7,263,589.7482	120,572.0461	73,938.1157	194,510.1618
110	feb-09	7,141,810.4060	121,779.3422	72,730.8196	194,510.1618
111	mar-09	7,018,811.6789	122,998.7271	71,511.4347	194,510.1618
112	abr-09	6,894,581.3572	124,230.3217	70,279.8401	194,510.1618
113	may-09	6,769,107.1088	125,474.2484	69,035.9134	194,510.1618
114	jun-09	6,642,376.4781	126,730.6306	67,779.5312	194,510.1618
115	jul-09	6,514,376.8851	127,999.5931	66,510.5687	194,510.1618
116	ago-09	6,385,095.6234	129,281.2617	65,228.9001	194,510.1618
117	sep-09	6,254,519.8595	130,575.7638	63,934.3980	194,510.1618
118	oct-09	6,122,636.6317	131,883.2278	62,626.9340	194,510.1618
119	nov-09	5,989,432.8481	133,203.7836	61,306.3782	194,510.1618
120	dic-09	5,854,895.2859	134,537.5622	59,972.5996	194,510.1618
121	ene-10	5,719,010.5900	135,884.6960	58,625.4658	194,510.1618
122	feb-10	5,581,765.2713	137,245.3187	57,264.8431	194,510.1618
123	mar-10	5,443,145.7059	138,619.5654	55,890.5964	194,510.1618
124	abr-10	5,303,138.1333	140,007.5726	54,502.5892	194,510.1618
125	may-10	5,161,728.6554	141,409.4780	53,100.6838	194,510.1618
126	jun-10	5,018,903.2346	142,825.4207	51,684.7411	194,510.1618
127	jul-10	4,874,647.6933	144,255.5414	50,254.6204	194,510.1618
128	ago-10	4,728,947.7113	145,699.9820	48,810.1798	194,510.1618
129	sep-10	4,581,788.8255	147,158.8858	47,351.2760	194,510.1618
130	oct-10	4,433,156.4277	148,632.3978	45,877.7640	194,510.1618
131	nov-10	4,283,035.7636	150,120.6641	44,389.4977	194,510.1618
132	dic-10	4,131,411.9310	151,623.8326	42,886.3292	194,510.1618
133	ene-11	3,978,269.8787	153,142.0523	41,368.1095	194,510.1618
134	feb-11	3,823,594.4046	154,675.4742	39,834.6876	194,510.1618
135	mar-11	3,667,370.1543	156,224.2502	38,285.9116	194,510.1618
136	abr-11	3,509,581.6200	157,788.5343	36,721.6275	194,510.1618
137	may-11	3,350,213.1384	159,368.4817	35,141.6801	194,510.1618
138	jun-11	3,189,248.8892	160,964.2491	33,545.9127	194,510.1618
139	jul-11	3,026,672.8941	162,575.9951	31,934.1667	194,510.1618
140	ago-11	2,862,469.0144	164,203.8797	30,306.2821	194,510.1618

61

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR	OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO	C.C.	19453097
CAPITAL	\$ 15,320,147.80	OBLIGACION:	100401347830
TASA E.A. (TASA DE PROYECCION)	12.70%	TASA MORA	19.05%
TASA ANUAL M.V.	12.02%	DIA VENCIMIENTO	10
TASA M.V.	1.00%		
No. CUOTAS RESTANTES	156		
FECHA INICIAL			

ORDEN	FECHA	PAGO CUOTA	ABONO CAPITAL	INTERES CORRIENTE	VALOR PAGADO
141	sep-11	2,696,620.9501	165,848.0643	28,662.0975	194,510.1618
142	oct-11	2,529,112.2378	167,508.7123	27,001.4495	194,510.1618
143	nov-11	2,359,926.2494	169,185.9885	25,324.1733	194,510.1618
144	dic-11	2,189,046.1901	170,880.0593	23,630.1025	194,510.1618
145	ene-12	2,016,455.0971	172,591.0930	21,919.0688	194,510.1618
146	feb-12	1,842,135.8377	174,319.2594	20,190.9024	194,510.1618
147	mar-12	1,666,071.1077	176,064.7300	18,445.4318	194,510.1618
148	abr-12	1,488,243.4296	177,827.6782	16,682.4836	194,510.1618
149	may-12	1,308,635.1507	179,608.2788	14,901.8830	194,510.1618
150	jun-12	1,127,228.4420	181,406.7088	13,103.4530	194,510.1618
151	jul-12	944,005.2954	183,223.1465	11,287.0153	194,510.1618
152	ago-12	758,947.5231	185,057.7724	9,452.3894	194,510.1618
153	sep-12	572,036.7546	186,910.7685	7,599.3933	194,510.1618
154	oct-12	383,254.4358	188,782.3188	5,727.8430	194,510.1618
155	nov-12	192,581.8268	190,672.6090	3,837.5528	194,510.1618
156	dic-12	0.0000	192,581.8268	1,928.3350	194,510.1618
157	ene-13	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
TOTAL			15,320,147.80	1,004,013,478.30	



62
COVH-22

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CONTRA OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO

NELSON PEÑA CELY, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.366.061 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No 81821 del C.S.J., obrando según anexo como apoderado especial de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA - CGA.,, sociedad, regida por el derecho privado, con domicilio principal en Bogotá D. C, constituida mediante escritura pública cinco mil cuarenta y tres (5.043), otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007), bajo el número 01141750 del libro IX, con matrícula mercantil número 01717175 de la Cámara de Comercio de Bogotá, según certificado anexo, representada legalmente por su liquidador JOHN JAIR O ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con C.C. 19329650, con domicilio en Bogotá, manifiesto que presento demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO en contra de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con C.C. 19453097, para que se sirva despachar favorablemente las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que previamente a librar el mandamiento ejecutivo que se solicita en las pretensiones siguientes, se disponga en virtud del fallecimiento del deudor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO acreditado conforme con lo expuesto en el hecho 12 de esta demanda, la notificación judicial de los títulos de ejecución base de la presente acción, a la heredera determinada CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA, identificada con C.C. 45482322 de Cartagena, en calidad de cónyuge supérstite del deudor, de conformidad con lo previsto en el artículo 1434 del CC y a efectos de evitar la causal especial de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 141 del C.P.C. En consecuencia, solicito se ordene citar a la referida heredera determinada de conformidad con los artículos 315 a 320 del C.P.C, a la única dirección conocida por el suscrito donde puedan ser notificados, es decir a la CARRERA 93 147 A - 51 AGRUP DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA PH APTO 201 EDIFICIO 45 / CALLE 150 A 96 A 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL), DE BOGOTA, correspondiente a la dirección del inmueble hipotecado que obra en el respectivo certificado de tradición aportado al expediente.

SEGUNDA: Que previamente a librar el mandamiento ejecutivo que se solicita en las pretensiones siguientes, se disponga en virtud del fallecimiento del deudor **OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO** acreditado conforme con lo expuesto en el hecho 12 de esta demanda, la notificación judicial de los títulos de ejecución base de la presente acción, a los **herederos indeterminados** del deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 1434 del CC y a efectos de evitar la causal especial de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 141 del C.P.C. En consecuencia, solicito se ordene emplazar a los referidos herederos de conformidad con el artículo 318 del C.P.C. teniendo en cuenta que bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco el nombre, identificación, domicilio, residencia y lugar de trabajo de otros herederos distintos a la cónyuge superviviente a que se hizo referencia en la pretensión anterior, por lo que solicito se les emplace y designe Curador ad litem hasta la terminación del proceso.

➤ **TERCERA:** Librar mandamiento ejecutivo en contra del demandado, ordenándole pagar a **COMPañIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION**, como cesionaria de **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** como acreedora hipotecaria de mejor derecho, las siguientes sumas de dinero:

CUARTA : CAPITAL VENCIDO- Por concepto de 88 cuotas en mora La cantidad equivalente en la fecha del pago y en moneda legal Colombiana de **CIENTO NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES** Unidades de Valor Real UVR Con **OCHO MIL CUATROCIENTAS TREINTA DIEZMILESIMAS** de la misma unidad UVR (**109.153,8430UVR**), capital vencido de la obligación que consta en el pagaré al que se refiere el hecho 1º de esta demanda, convertida por ministerio de la ley 546 de diciembre 23 de 1.999 a unidades de Valor Real UVR, las cuales a la cotización de 203,5661 UVR señalada para la fecha del 22 de Octubre de 2012 ascienden a \$ 22.220.022,12 moneda Legal Colombiana, tal como lo acredito con la tabla oficial de valor de la UVR. Elaborada por el Banco de la República para el mes en curso, Las 88 cuotas en mora, no comprenden ninguna cuota o tipo de Interés sobre seguros y se discriminan así:

N cuota	vencimiento cuota	valor cuota UVR	Cotización VUR	Valor cuota pesos
1	11/09/2005	783,2495	203,5661	\$ 159.443,05
2	11/10/2005	791,0922	203,5661	\$ 161.039,55
3	11/11/2005	799,0135	203,5661	\$ 162.652,06
4	11/12/2005	807,0141	203,5661	\$ 164.280,71
5	11/01/2006	815,0948	203,5661	\$ 165.925,67
6	11/02/2006	823,2564	203,5661	\$ 167.587,09
7	11/03/2006	831,4997	203,5661	\$ 169.265,15
8	11/04/2006	839,8256	203,5661	\$ 170.960,02
9	11/05/2006	848,2348	203,5661	\$ 172.671,85
10	11/06/2006	856,7282	203,5661	\$ 174.400,82
11	11/07/2006	865,3067	203,5661	\$ 176.147,11
12	11/08/2006	873,9711	203,5661	\$ 177.910,89
13	11/09/2006	882,7222	203,5661	\$ 179.692,32
14	10/10/2006	891,5610	203,5661	\$ 181.491,60
15	11/11/2006	900,4882	203,5661	\$ 183.308,87

16	11/12/2006	909,5049	203,5661	\$ 185.144,37
17	11/01/2007	916,6118	203,5661	\$ 186.591,09
18	11/02/2007	927,8099	203,5661	\$ 188.870,64
19	11/03/2007	937,1002	203,5661	\$ 190.761,83
20	11/04/2007	946,4834	203,5661	\$ 192.671,93
21	11/05/2007	955,9606	203,5661	\$ 194.601,17
22	11/06/2007	965,5327	203,5661	\$ 196.549,73
23	11/07/2007	975,2006	203,5661	\$ 198.517,78
24	11/08/2007	984,9654	203,5661	\$ 200.505,57
25	11/09/2007	994,8279	203,5661	\$ 202.513,24
26	11/10/2007	1.004,7892	203,5661	\$ 204.541,02
27	11/11/2007	1.014,8502	203,5661	\$ 206.589,10
28	11/12/2007	1.025,0120	203,5661	\$ 208.657,70
29	11/01/2008	1.035,2755	203,5661	\$ 210.747,00
30	11/02/2008	1.045,6418	203,5661	\$ 212.857,22
31	11/03/2008	1.056,1119	203,5661	\$ 214.988,58
32	11/04/2008	1.066,6868	203,5661	\$ 217.141,27
33	11/05/2008	1.077,3676	203,5661	\$ 219.315,52
34	11/06/2008	1.088,1554	203,5661	\$ 221.511,55
35	11/07/2008	1.099,0511	203,5661	\$ 223.729,55
36	11/08/2008	1.110,0560	203,5661	\$ 225.969,77
37	11/09/2008	1.121,1711	203,5661	\$ 228.232,43
38	11/10/2008	1.132,3974	203,5661	\$ 230.517,72
39	11/11/2008	1.143,7362	203,5661	\$ 232.825,92
40	11/12/2008	1.155,1885	203,5661	\$ 235.157,22
41	11/01/2009	1.166,7555	203,5661	\$ 237.511,87
42	11/02/2009	1.178,4383	203,5661	\$ 239.890,09
43	11/03/2009	1.190,2381	203,5661	\$ 242.292,13
44	11/04/2009	1.202,1560	203,5661	\$ 244.718,21
45	11/05/2009	1.214,1933	203,5661	\$ 247.168,59
46	11/06/2009	1.226,3511	203,5661	\$ 249.643,51
47	11/07/2009	1.238,6306	203,5661	\$ 252.143,20
48	11/08/2009	1.251,0331	203,5661	\$ 254.667,93
49	11/09/2009	1.263,5598	203,5661	\$ 257.217,94
50	11/10/2009	1.276,2119	203,5661	\$ 259.793,48
51	11/11/2009	1.288,9907	203,5661	\$ 262.394,81
52	11/12/2009	1.301,8975	203,5661	\$ 265.022,20
53	11/01/2010	1.314,9334	203,5661	\$ 267.675,86
54	11/02/2010	1.328,1000	203,5661	\$ 270.356,14
55	11/03/2010	1.341,3983	203,5661	\$ 273.063,22
56	11/04/2010	1.354,8298	203,5661	\$ 275.797,42
57	11/05/2010	1.368,3958	203,5661	\$ 278.559,00
58	11/06/2010	1.382,0977	203,5661	\$ 281.348,24
59	11/07/2010	1.395,9367	203,5661	\$ 284.165,39
60	11/08/2010	1.409,9143	203,5661	\$ 287.010,76
61	11/09/2010	1.124,0319	203,5661	\$ 228.814,79
62	11/10/2010	1.438,2908	203,5661	\$ 292.787,25
63	11/11/2010	1.452,6925	203,5661	\$ 295.718,95
64	11/12/2010	1.167,2384	203,5661	\$ 237.610,17
65	11/01/2011	1.481,9300	203,5661	\$ 301.670,71
66	11/02/2011	1.496,7687	203,5661	\$ 304.691,37

67	11/03/2011	1.511,7559	203,5661	\$ 307.742,25
68	11/04/2011	1.526,8932	203,5661	\$ 310.823,69
69	11/05/2011	1.542,1821	203,5661	\$ 313.936,00
70	11/06/2011	1.557,6241	203,5661	\$ 317.079,46
71	11/07/2011	1.573,2207	203,5661	\$ 320.254,40
75	11/08/2011	1.588,9734	203,5661	\$ 323.461,12
73	11/09/2011	1.604,8839	203,5661	\$ 326.699,96
74	11/10/2011	1.620,9538	203,5661	\$ 329.971,24
75	11/11/2011	1.637,1845	203,5661	\$ 333.275,26
76	11/12/2011	1.653,5777	203,5661	\$ 336.612,36
77	11/01/2012	1.670,1351	203,5661	\$ 339.982,89
78	11/02/2012	1.686,8583	203,5661	\$ 343.387,17
79	11/03/2012	1.703,7489	203,5661	\$ 346.825,52
80	11/04/2012	1.720,8087	203,5661	\$ 350.298,32
81	11/05/2012	1.738,0392	203,5661	\$ 353.805,86
82	11/06/2012	1.755,4423	203,5661	\$ 357.348,54
83	11/07/2012	1.773,0197	203,5661	\$ 360.926,71
84	11/08/2012	1.790,7731	203,5661	\$ 364.540,70
85	11/09/2012	1.808,7042	203,5661	\$ 368.190,86
86	10/10/2012	1.826,8149	203,5661	\$ 371.877,58
87	10/11/2012	1.845,1069	203,5661	\$ 375.601,22
88	10/12/2012	1.863,5821	203,5661	\$ 379.362,14
		109.153,8430		\$22.220.022,12
		UVR		PESOS

QUINTA: intereses moratorios sobre el capital: Por los intereses moratorios contractuales a la tasa 19, 65, % equivalentes a la tasa máxima permitida por la ley, liquidados sobre la totalidad del capital vencido, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique su pago.

SEXTA: Intereses remuneratorios sobre las cuotas en mora: Por los intereses remuneratorios a la tasa del 12,70 % efectivo anual, sobre el capital de cada una de las cuotas en mora relacionadas en la pretensión PRIMERA de esta demanda, a partir del día siguiente a la exigibilidad de cada cuota, hasta el día anterior a la exigibilidad de la siguiente cuota, que corresponden en total a la suma de 55876,4762 UVR que equivalen a la suma de \$11.374.556,34 los cuales se discriminan así:

N cuota	Fecha cada cuota	valor Interés UVR	Cotización UVR	Valor interés en pesos de cada cuota
1	10/09/2005	1093,9927	203,5661	\$ 222.699,83
2	10/10/2005	1091,15	203,5661	\$ 222.121,15
3	10/11/2005	1083,23	203,5661	\$ 220.508,64
4	10/12/2005	1075,2282	203,5661	\$ 218.880,01
5	10/01/2006	1067,1475	203,5661	\$ 217.235,05
6	10/02/2006	1058,9859	203,5661	\$ 215.573,63
7	10/03/2006	1050,7426	203,5661	\$ 213.895,57
8	10/04/2006	1042,4167	203,5661	\$ 212.200,70
9	10/05/2006	1034,01	203,5661	\$ 210.488,87

10	10/06/2006	1025,514	203,5661	\$ 208.759,89
11	10/07/2006	1016,9356	203,5661	\$ 207.013,61
12	10/08/2006	1008,2712	203,5661	\$ 205.249,84
13	10/09/2006	999,5201	203,5661	\$ 203.468,41
14	10/10/2006	990,6813	203,5661	\$ 201.669,13
15	10/11/2006	981,7540	203,5661	\$ 199.851,83
16	10/12/2006	972,7374	203,5661	\$ 198.016,36
17	10/01/2007	963,6304	203,5661	\$ 196.162,48
18	10/02/2007	954,4323	203,5661	\$ 194.290,06
19	10/03/2007	945,1421	203,5661	\$ 192.398,89
20	10/04/2007	935,7589	203,5661	\$ 190.488,79
21	10/05/2007	926,2817	203,5661	\$ 188.559,55
22	10/06/2007	916,7096	203,5661	\$ 186.611,00
23	10/07/2007	907,0416	203,5661	\$ 184.642,92
24	10/08/2007	897,2769	203,5661	\$ 182.655,16
25	10/09/2007	887,4143	203,5661	\$ 180.647,47
26	10/10/2007	877,4531	203,5661	\$ 178.619,71
27	10/11/2007	867,3920	203,5661	\$ 176.571,61
28	10/12/2007	857,2303	203,5661	\$ 174.503,03
29	10/01/2008	846,9668	203,5661	\$ 172.413,73
30	10/02/2008	836,6005	203,5661	\$ 170.303,50
31	10/03/2008	826,1304	203,5661	\$ 168.172,14
32	10/04/2008	815,5555	203,5661	\$ 166.019,45
33	10/05/2008	804,8747	203,5661	\$ 163.845,20
34	10/06/2008	794,0869	203,5661	\$ 161.649,17
35	10/07/2008	783,1911	203,5661	\$ 159.431,16
36	10/08/2008	772,1863	203,5661	\$ 157.190,95
37	10/09/2008	761,0712	203,5661	\$ 154.928,30
38	10/10/2008	749,8448	203,5661	\$ 152.642,98
39	10/11/2008	738,5061	203,5661	\$ 150.334,81
40	10/12/2008	727,0537	203,5661	\$ 148.003,49
41	10/01/2009	715,4868	203,5661	\$ 145.648,86
42	10/02/2009	703,8040	203,5661	\$ 143.270,64
43	10/03/2009	692,0042	203,5661	\$ 140.868,60
44	10/04/2009	680,0862	203,5661	\$ 138.442,50
45	10/05/2009	668,0490	203,5661	\$ 135.992,13
46	10/06/2009	655,8912	203,5661	\$ 133.517,21
47	10/07/2009	643,6116	203,5661	\$ 131.017,50
48	10/08/2009	631,2091	203,5661	\$ 128.492,77
49	10/09/2009	618,6825	203,5661	\$ 125.942,78
50	10/10/2009	606,0303	203,5661	\$ 123.367,22
51	10/11/2009	593,2516	203,5661	\$ 120.765,91
52	10/12/2009	580,3448	203,5661	\$ 118.138,53
53	10/01/2010	567,3088	203,5661	\$ 115.484,84
54	10/02/2010	554,1423	203,5661	\$ 112.804,59
55	10/03/2010	540,8439	203,5661	\$ 110.097,48
56	10/04/2010	527,4124	203,5661	\$ 107.363,29
57	10/05/2010	513,8464	203,5661	\$ 104.601,71
58	10/06/2010	500,1446	203,5661	\$ 101.812,49
59	10/07/2010	486,3055	203,5661	\$ 98.995,31
60	10/08/2010	472,3279	203,5661	\$ 96.149,95

61	10/09/2010	458,2104	203,5661	\$ 93.276,10
62	10/10/2010	443,9514	203,5661	\$ 90.373,46
63	10/11/2010	429,5497	203,5661	\$ 87.441,76
64	10/12/2010	415,0038	203,5661	\$ 84.480,71
65	10/01/2011	400,3123	203,5661	\$ 81.490,01
66	10/02/2011	385,4736	203,5661	\$ 78.469,36
67	10/03/2011	370,4864	203,5661	\$ 75.418,47
68	10/04/2011	355,3490	203,5661	\$ 72.337,01
69	10/05/2011	340,0602	203,5661	\$ 69.224,73
70	10/06/2011	324,6182	203,5661	\$ 66.081,26
71	10/07/2011	309,0216	203,5661	\$ 62.906,32
75	10/08/2011	293,2688	203,5661	\$ 59.699,59
73	10/09/2011	277,3583	203,5661	\$ 56.460,75
74	10/10/2011	261,2885	203,5661	\$ 53.189,48
75	10/11/2011	245,0578	203,5661	\$ 49.885,46
76	10/12/2011	228,6645	203,5661	\$ 46.548,34
77	10/01/2012	212,1072	203,5661	\$ 43.177,84
78	10/02/2012	195,3840	203,5661	\$ 39.773,56
79	10/03/2012	178,4934	203,5661	\$ 36.335,21
80	10/04/2012	161,4336	203,5661	\$ 32.862,41
81	10/05/2012	144,2030	203,5661	\$ 29.354,84
82	10/06/2012	126,7999	203,5661	\$ 25.812,16
83	10/07/2012	109,2226	203,5661	\$ 22.234,02
84	10/08/2012	91,4692	203,5661	\$ 18.620,03
85	10/09/2012	73,5381	203,5661	\$ 14.969,86
86	10/10/2012	55,4274	203,5661	\$ 11.283,14
87	10/11/2012	37,1354	203,5661	\$ 7.559,51
88	10/12/2012	18,6602	203,5661	\$ 3.798,58
		55876,4762		\$11.374.556,34
		UVR		PESOS

SEPTIMA: Ordenar que el pago de las anteriores sumas de dinero se efectúe con el producto de la venta en pública subasta del siguiente inmueble ubicado en la **CARRERA 93 147 A -51 AGRUP DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APTO 201 EDIFICIO 45/ CL 150 A 96 A 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA** identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-20283183, respectivamente, inmueble cuyos linderos generales y especiales se encuentran especificados en la Escritura Pública de hipoteca No. 3559 del 26 de Agosto de 1998 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá anexa a esta demanda.

OCTAVA: Ordenar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, **librando el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos para la inscripción correspondiente, el cual debe anunciar que la entidad demandante obra en calidad de cesionaria de la garantía y endosataria del pagaré que se cobra.**

HECHOS

1. Mediante el pagaré No. 018\ 097341 (obligación 100401347830) suscrito el día 19 de Agosto de 1997 el demandado se constituyó en deudor de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO", por la cantidad de por la cantidad de DOCE

64

MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$12.490.733) Moneda Legal Colombiana.

2. Por La suma anterior se obligó el deudor a pagar solidaria incondicional e indivisiblemente al Banco Central Hipotecario, persona jurídica constituida como una sociedad de economía mixta con domicilio principal en Santa fe de Bogotá D.C. , que en adelante se llamará el BANCO, en sus oficinas de Santa fe de Bogotá, o a su orden en un plazo de QUINCE (15), años es decir CIENTO OCHENTA (180) meses contados a partir del DIEZ (10) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), las siguientes sumas A) CAPITAL: 1) la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.490.733) moneda corriente correspondiente al capital inicial. 2) Los incrementos mensuales del capital inicial o de los saldos acumulados, que se produzcan por la capitalización de la porción de interés causados que las cuotas periódicas no alcancen a cubrir B) INTERESES CONVENCIONALES: Los intereses convencionales durante el plazo, que se causen sobre las anteriores sumas, de conformidad con lo previsto en la cláusula CUARTA, de este pagaré y sus respectivos parágrafos. SEGUNDO EL DEUDOR, pagará las sumas señaladas en la cláusula anterior mediante CIENTO OCHENTA (180), cuotas mensuales y sucesivas; pagaderas así: la primera un (1) mes después de la fecha de liquidación del crédito, es decir, de la fecha fijada en la cláusula primera de este pagaré. La segunda, un (1) mes después de la anterior y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda.
3. Se estipularon dentro del plazo intereses corrientes a la tasa del 12,70% efectivo anual liquidados sobre valores expresados en Unidades de Poder Adquisitivo UPAC, y en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, estipuladas en el pagare, o del saldo de las obligaciones cuando fuere exigido, un interés igual a la tasa máxima autorizada por la Ley, sin perjuicio de que la entidad acreedora en este último evento pudiera dar por terminado el plazo y proceder al cobro total de la deuda.
4. En el pagare al que se hizo referencia, el deudor aceptó que la obligación derivada del pagaré se determinaría en Moneda Legal Colombiana, mediante la aplicación del Sistema de valor Constante de Ahorros y Prestamos, y por ello reconocieron como deuda a su cargo los reajustes periódicos que produjera la EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, ya sea por concepto de capital o de intereses, por las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC (hoy UVR).
5. En el mismo pagare se estableció y así lo autorizó expresamente el deudor que el acreedor quedaba facultado para declarar extinguido el plazo que faltare para el pago de la deuda y exigir su pago inmediato con todos sus accesorios, por la simple mora en el pago de las cuotas mensuales o cuando los inmuebles hipotecados fueren embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción.



6. El deudor se encuentra en mora de pagar los saldos de capital objeto de mutuo, desde el 10 de Septiembre de 2005, La cantidad equivalente en la fecha del pago y en moneda legal Colombiana de **CIENTO NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES** Unidades de Valor Real UVR Con **OCHO MIL CUATROCIENTAS TREINTA DIEZMILESIMAS** de la misma unidad UVR (109.153,8430UVR), capital vencido de la obligación que consta en el pagaré al que se refiere el hecho 1º de esta demanda, convertida por ministerio de la ley 546 de diciembre 23 de 1.999 a unidades de Valor Real UVR, las cuales a la cotización de 203,5661 UVR señalada para la fecha del 22 de Octubre de 2012 ascienden a \$ 22.220.022,12
7. Conforme obra en el expediente, el pagare fue endosado y la Garantía Hipotecaria cedida por BANCO CENTRAL HIPOTECARIO a CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, por esta a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a y por esta ultima favor de la demandante COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ahora COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, según anexos.
8. El acreedor BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, efectuó la reliquidación de la obligación contenida en el pagaré base de la acción, de acuerdo con la ley 546 de 1999, sin que los deudores hubieran solicitado la restructuración del crédito y por tanto no se hizo exigible comprobar la capacidad de pago de los demandados de conformidad con la circular externa 048 de 2000, emanada de la Superintendencia Bancaria, teniendo en cuenta la desatención de los demandados a la invitación a restructurar el crédito, efectuada por la demandante en los términos del hecho N° 14 de esta demanda.
9. Allego documentos Reliquidaciones de crédito en UPAC y Pesos con UVR- Circular externa 048 del 2000 " expedidos por la Superintendencia Financiera los cuales dan cuenta de que se efectuó la reliquidación de los créditos atendiendo la Ley 546 de 1999 y su reglamentación, los cuales dan cuenta de que se aplicó el correspondiente alivio por \$ 2.230.352,00
10. Para asegurar el cumplimiento de la obligación contraída tanto por la escritura pública No. 3559 del 26 de Agosto de 1998 de la Notaria 35 de Bogotá como por el referido pagare, el deudor constituyó hipoteca de primer grado a favor de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, sobre el inmueble determinado por su ubicación y linderos, en la parte petitoria de éste líbello.
11. De acuerdo con la matrícula inmobiliaria 50N- 20283183 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá que anexo a esta demanda, el actual propietario y/o poseedor inscrito del inmueble hipotecado, es el mismo deudor.
12. De conformidad con la certificación anexa expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el deudor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, se encuentra fallecido, por lo que en los términos de la pretensión PRIMERA de esta demanda se ha solicitado la notificación a la cónyuge supérstite como heredera determinada y el emplazamiento de los herederos indeterminados del título ejecutivo base de la presente acción en los términos previstos por el artículo 1434 del CC y 141 del

20

C.P.C. No se solicita la notificación de los títulos a herederos determinados distintos a la citada heredera, pues desconozco su existencia.

13. De conformidad con la nota de endoso y de cesión anexas a esta demanda, la entidad demandante actúa en calidad de endosataria del pagaré y cesionaria de la garantía hipotecaria base de la presente demanda.
14. La demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ahora COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, en su calidad de endosataria del pagaré que se cobra y de cesionaria de la garantía hipotecaria que se ejecuta, me ha conferido poder para instaurar la presente demanda, por lo que solicito se me reconozca personería.
15. Conforme con carta enviada a la dirección del inmueble hipotecado según constancia de envío anexas, en cumplimiento a la orden impartida por la Honorable Corte Constitucional y en Concordancia con lo establecido por la ley 546 de 1999, se acompañaron dos formulas de reestructuración, cuyas metodologías se encuentran aprobadas por la Superintendencia Financiera mediante circular 007 de 2000, sin que habiendo transcurrido el término concedido de cinco días hábiles los deudores hayan comparecido a definir su escogencia, por lo que se ha tenido por aceptada la modalidad mas favorable a sus intereses denominada " sistema de cuota constante en UVR", quedando acreditada así la reestructuración del crédito a su cargo.

DERECHO

1555, 1568 a 1580, 2443, 2450, 2452 2453, 2554 y concordantes del C. C , los artículos 6119 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C de Co, artículos 488, 554, 555, 557 a 560 del C.P.C. CIO, 1.608, 2221, 2432, siguientes y concordantes del C.C. 554 y siguientes del C.P.C., Decreto 2282 de 1.989, Ley 546 de diciembre 23 de 1.999, decreto 2703 de 1.999, resolución 2896 de 1.999 y demás normas aplicables.

CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de la partes y por la cuantía de las pretensiones es usted competente para conocer de esta demanda. El procedimiento a seguir corresponde Ejecutivo con título hipotecario, regulado por el título XXVII capítulo VII, artículos 554 y SS y demás normas concordantes del C. de P.C.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como pruebas de los hechos que fundamentan las pretensiones de esta demanda, los siguientes anexos:

- Original del pagaré N° 018\097341 (obligación 100401347830)
- Endoso de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO a GRANAHORRAR de GRANAHORRAR a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y por esta última a la demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS

71

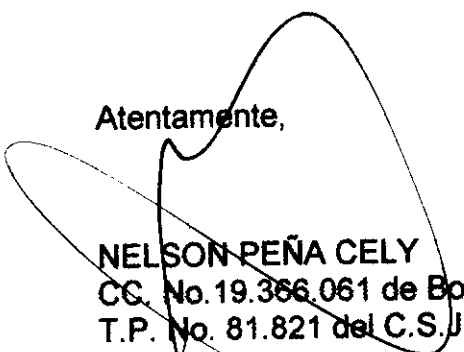
**EN LIQUIDACION antes COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE
ACTIVOS LTDA**

- Primera copia de la Escritura 3559 del 26 de Agosto de 1998 de la Notaria 35 de Bogotá, con constancia de prestar merito ejecutivo
- Cesión de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION a GRANAHORRAR de GRANAHORRAR a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y por esta ultima a la demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION antes COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
- Carta de invitación a reestructurar el crédito (sentencia S.U. 813)
- Certificación de cancelación por muerte de la C.C. 19453097 correspondiente al demandado OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil
- Folio de matricula Inmobiliaria **50N-202831.83**
- Poder especial para actuar.
- Certificado de Cámara de Comercio de la demandante
- Cotización de UVR para el mes en curso.
- Una copia de la demanda con sus anexos para el traslado al demandado
1 copia simple para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

1. El demandado recibe notificaciones en la CARRERA 93 147 A - 51 AGRUP DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APTO 201 EDIFICIO 45/ CL 150 A 96 A 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA ✓
2. Mi mandante recibe notificaciones en la CALLE 19 N° 7-48 PISO 2 de Bogotá. ✓
3. El suscrito en mi oficina ubicada en la Carrera 7ª No. 12 B -84, oficina 605, de Bogotá. ✓

Atentamente,


NELSON PEÑA CELY
CC. No. 19.366.061 de Bogotá
T.P. No. 81.821 del C.S.J.

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba001188415



NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

7a

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR JUEZ

fué presentado por:

PEÑA CELY NELSON

Quien se identificó con:

CC. No.19.366.061 de BOGOTÁ D.C.

y la Tarjeta Profesional No.: **81.821.CSJ**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 19/10/2012 2:58 p.m.

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SÉPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.



JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

Notario Séptimo (E) de Bogotá D.C.

17a



República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogotá d. c.

INFORME SECRETARIAL
RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY

RADICADA AL TOMO ____ FOLIO ____

TUTELA SI ____ NO ____

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER _____ SI ____ NO ____
LETRA _____ SI ____ NO ____
CHEQUE _____ SI ____ NO ____
PAGARE _____ SI ☒ NO ____
FACTURA _____ SI ____ NO ____
CONTRATO _____ SI ____ NO ____
ESCRITURA _____ SI ☒ NO ____
CUOTAS ADMÓN. _____ SI ____ NO ____
ACTA CONCILIACIÓN _____ SI ____ NO ____
OTRO _____

CERT. TRADICIÓN _____ SI ☒ NO ____
CERT. DE INTERESES _____ SI ☒ NO ____
CERT. CÁMARA DE COM _____ SI ____ NO ____
CERT. SÚPER BANCARIA _____ SI ____ NO ____

COPIA DE ARCHIVO SI ☒ NO ____

TRASLADOS SI ☒ NO ____

MEDIDAS CAUTELARES SI ____ NO ☒

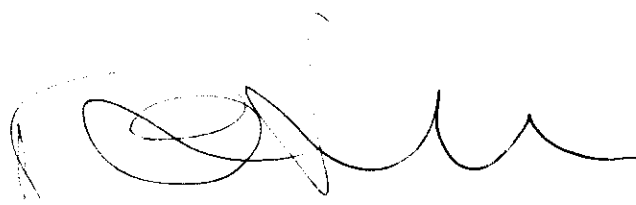
RADICACIÓN: 1100140030602012 1503 00

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY: _____

GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN.
SECRETARIO

25

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

08

24 ENE 2013

76

vencimiento	valor capital	Cotización	Valor capital cuota	Valor Intereses	Valor Intereses	Saldo capital	Saldo capital
cuota	cuota UVR	UVR	pesos	cuota UVR	cuota pesos	mes a	pesos mes a mes
11/09/2005	783,2495	203,5661	\$ 159.443,05	1093,9927	\$ 222.699,83	109.153,84	\$ 22.220.022,12
11/10/2005	791,0922	203,5661	\$ 161.039,55	1091,15	\$ 222.121,15	108.370,5935	\$ 22.060.579,07
11/11/2005	799,0135	203,5661	\$ 162.652,06	1083,23	\$ 220.508,64	107.579,5013	\$ 21.899.539,52
11/12/2005	807,0141	203,5661	\$ 164.280,71	1075,2282	\$ 218.880,01	106.780,4878	\$ 21.736.887,46
11/01/2006	815,0948	203,5661	\$ 165.925,67	1067,1475	\$ 217.235,05	105.973,4737	\$ 21.572.606,74
11/02/2006	823,2564	203,5661	\$ 167.587,09	1058,9859	\$ 215.573,63	105.158,3789	\$ 21.406.681,07
11/03/2006	831,4997	203,5661	\$ 169.265,15	1050,7426	\$ 213.895,57	104.335,1225	\$ 21.239.093,98
11/04/2006	839,8256	203,5661	\$ 170.960,02	1042,4167	\$ 212.200,70	103.503,6228	\$ 21.069.828,83
11/05/2006	848,2348	203,5661	\$ 172.671,85	1034,01	\$ 210.488,87	102.663,7972	\$ 20.898.868,81
11/06/2006	856,7282	203,5661	\$ 174.400,82	1025,514	\$ 208.759,89	101.815,5624	\$ 20.726.196,96
11/07/2006	865,3067	203,5661	\$ 176.147,11	1016,9356	\$ 207.013,61	100.958,8342	\$ 20.551.796,14
11/08/2006	873,9711	203,5661	\$ 177.910,89	1008,2712	\$ 205.249,84	100.093,5275	\$ 20.375.649,03
11/09/2006	882,7222	203,5661	\$ 179.692,32	999,5201	\$ 203.468,41	99.219,5564	\$ 20.197.738,14
10/10/2006	891,5610	203,5661	\$ 181.491,60	990,6813	\$ 201.669,13	98.336,8342	\$ 20.018.045,82
11/11/2006	900,4882	203,5661	\$ 183.308,87	981,7540	\$ 199.851,83	97.445,2732	\$ 19.836.554,23
11/12/2006	909,5049	203,5661	\$ 185.144,37	972,7374	\$ 198.016,36	96.544,7850	\$ 19.653.245,36
11/01/2007	916,6118	203,5661	\$ 186.591,09	963,6304	\$ 196.162,48	95.635,2801	\$ 19.468.100,99
11/02/2007	927,8099	203,5661	\$ 188.870,64	954,4323	\$ 194.290,06	94.718,6683	\$ 19.281.509,90
11/03/2007	937,1002	203,5661	\$ 190.761,83	945,1421	\$ 192.398,89	93.790,8584	\$ 19.092.639,26
11/04/2007	946,4834	203,5661	\$ 192.671,93	935,7589	\$ 190.488,79	92.853,7582	\$ 18.901.877,43
11/05/2007	955,9606	203,5661	\$ 194.601,17	926,2817	\$ 188.559,55	91.907,2748	\$ 18.709.205,49
11/06/2007	965,5327	203,5661	\$ 196.549,73	916,7096	\$ 186.611,00	90.951,3142	\$ 18.514.604,32
11/07/2007	975,2006	203,5661	\$ 198.517,78	907,0416	\$ 184.642,92	89.985,7815	\$ 18.318.054,60
11/08/2007	984,9654	203,5661	\$ 200.505,57	897,2769	\$ 182.655,16	89.010,5809	\$ 18.119.536,81
11/09/2007	994,8279	203,5661	\$ 202.513,24	887,4143	\$ 180.647,47	88.025,6155	\$ 17.919.031,25
11/10/2007	1.004,7892	203,5661	\$ 204.541,02	877,4531	\$ 178.619,71	87.030,7876	\$ 17.716.518,01
11/11/2007	1.014,8502	203,5661	\$ 206.589,10	867,3920	\$ 176.571,61	86.025,9984	\$ 17.511.976,99
11/12/2007	1.025,0120	203,5661	\$ 208.657,70	857,2303	\$ 174.503,03	85.011,1482	\$ 17.305.387,90
11/01/2008	1.035,2755	203,5661	\$ 210.747,00	846,9668	\$ 172.413,73	83.986,1362	\$ 17.096.730,20
11/02/2008	1.045,6418	203,5661	\$ 212.857,22	836,6005	\$ 170.303,50	82.950,8607	\$ 16.885.983,20
11/03/2008	1.056,1119	203,5661	\$ 214.988,58	826,1304	\$ 168.172,14	81.905,2189	\$ 16.673.125,98
11/04/2008	1.066,6868	203,5661	\$ 217.141,27	815,5555	\$ 166.019,45	80.849,1070	\$ 16.458.137,40
11/05/2008	1.077,3676	203,5661	\$ 219.315,52	804,8747	\$ 163.845,20	79.782,4202	\$ 16.240.996,13
11/06/2008	1.088,1554	203,5661	\$ 221.511,55	794,0869	\$ 161.649,17	78.705,0526	\$ 16.021.680,61
11/07/2008	1.099,0511	203,5661	\$ 223.729,55	783,1911	\$ 159.431,16	77.616,8972	\$ 15.800.169,06
11/08/2008	1.110,0560	203,5661	\$ 225.969,77	772,1863	\$ 157.190,95	76.517,8461	\$ 15.576.439,51
11/09/2008	1.121,1711	203,5661	\$ 228.232,43	761,0712	\$ 154.928,30	75.407,7901	\$ 15.350.469,74
11/10/2008	1.132,3974	203,5661	\$ 230.517,72	749,8448	\$ 152.642,98	74.286,6190	\$ 15.122.237,31
11/11/2008	1.143,7362	203,5661	\$ 232.825,92	738,5061	\$ 150.334,81	73.154,2216	\$ 14.891.719,59
11/12/2008	1.155,1885	203,5661	\$ 235.157,22	727,0537	\$ 148.003,49	72.010,4854	\$ 14.658.893,67
11/01/2009	1.166,7555	203,5661	\$ 237.511,87	715,4868	\$ 145.648,86	70.855,2969	\$ 14.423.736,45
11/02/2009	1.178,4383	203,5661	\$ 239.890,09	703,8040	\$ 143.270,64	69.688,5414	\$ 14.186.224,59
11/03/2009	1.190,2381	203,5661	\$ 242.292,13	692,0042	\$ 140.868,60	68.510,1031	\$ 13.946.334,50
11/04/2009	1.202,1560	203,5661	\$ 244.718,21	680,0862	\$ 138.442,50	67.319,8650	\$ 13.704.042,37
11/05/2009	1.214,1933	203,5661	\$ 247.168,59	668,0490	\$ 135.992,13	66.117,7090	\$ 13.459.324,16
11/06/2009	1.226,3511	203,5661	\$ 249.643,51	655,8912	\$ 133.517,21	64.903,5157	\$ 13.212.155,57
11/07/2009	1.238,6306	203,5661	\$ 252.143,20	643,6116	\$ 131.017,50	63.677,1646	\$ 12.962.512,06
11/08/2009	1.251,0331	203,5661	\$ 254.667,93	631,2091	\$ 128.492,77	62.438,5340	\$ 12.710.368,86
11/09/2009	1.263,5598	203,5661	\$ 257.217,94	618,6825	\$ 125.942,78	61.187,5009	\$ 12.455.700,93
11/10/2009	1.276,2119	203,5661	\$ 259.793,48	606,0303	\$ 123.367,22	59.923,9411	\$ 12.198.482,99
11/11/2009	1.288,9907	203,5661	\$ 262.394,81	593,2516	\$ 120.765,91	58.647,7292	\$ 11.938.689,51
11/12/2009	1.301,8975	203,5661	\$ 265.022,20	580,3448	\$ 118.138,53	57.358,7385	\$ 11.676.294,70
11/01/2010	1.314,9334	203,5661	\$ 267.675,86	567,3088	\$ 115.484,84	56.056,8410	\$ 11.411.272,50
11/02/2010	1.328,1000	203,5661	\$ 270.356,14	554,1423	\$ 112.804,59	54.741,9076	\$ 11.143.596,64
11/03/2010	1.341,3983	203,5661	\$ 273.063,22	540,8439	\$ 110.097,48	53.413,8076	\$ 10.873.240,50
11/04/2010	1.354,8298	203,5661	\$ 275.797,42	527,4124	\$ 107.363,29	52.072,4093	\$ 10.600.177,28
11/05/2010	1.368,3958	203,5661	\$ 278.559,00	513,8464	\$ 104.601,71	50.717,5795	\$ 10.324.379,86
11/06/2010	1.382,0977	203,5661	\$ 281.348,24	500,1446	\$ 101.812,49	49.349,1837	\$ 10.045.820,86
11/07/2010	1.395,9367	203,5661	\$ 284.165,39	486,3055	\$ 98.995,31	47.967,0860	\$ 9.764.472,63
11/08/2010	1.409,9143	203,5661	\$ 287.010,76	472,3279	\$ 96.149,95	46.571,1493	\$ 9.480.307,24
11/09/2010	1.124,0319	203,5661	\$ 228.814,79	458,2104	\$ 93.276,10	45.161,2350	\$ 9.193.296,48
11/10/2010	1.438,2908	203,5661	\$ 292.787,25	443,9514	\$ 90.373,46	44.037,2031	\$ 8.964.481,69
11/11/2010	1.452,6925	203,5661	\$ 295.718,95	429,5497	\$ 87.441,76	42.598,9123	\$ 8.671.694,44
11/12/2010	1.167,2384	203,5661	\$ 237.610,17	415,0038	\$ 84.480,71	41.146,2198	\$ 8.375.975,49
11/01/2011	1.481,9300	203,5661	\$ 301.670,71	400,3123	\$ 81.490,01	39.978,9814	\$ 8.138.365,33
11/02/2011	1.496,7687	203,5661	\$ 304.691,37	385,4736	\$ 78.469,36	38.497,0514	\$ 7.836.694,61
11/03/2011	1.511,7559	203,5661	\$ 307.742,25	370,4864	\$ 75.418,47	37.000,2827	\$ 7.532.003,25
11/04/2011	1.526,8932	203,5661	\$ 310.823,69	355,3490	\$ 72.337,01	35.488,5268	\$ 7.224.261,00
11/05/2011	1.542,1821	203,5661	\$ 313.936,00	340,0602	\$ 69.224,73	33.961,6336	\$ 6.913.437,30
11/06/2011	1.557,6241	203,5661	\$ 317.079,46	324,6182	\$ 66.081,26	32.419,4515	\$ 6.599.501,31
11/07/2011	1.573,2207	203,5661	\$ 320.254,40	309,0216	\$ 62.906,32	30.861,8274	\$ 6.282.421,84
11/08/2011	1.588,9734	203,5661	\$ 323.461,12	293,2688	\$ 59.699,59	29.288,6067	\$ 5.962.167,44
11/09/2011	1.604,8839	203,5661	\$ 326.699,96	277,3583	\$ 56.460,75	27.699,6333	\$ 5.638.706,32
11/10/2011	1.620,9538	203,5661	\$ 329.971,24	261,2885	\$ 53.189,48	26.094,7494	\$ 5.312.006,37
11/11/2011	1.637,1845	203,5661	\$ 333.275,26	245,0578	\$ 49.885,46	24.473,7956	\$ 4.982.035,12
11/12/2011	1.653,5777	203,5661	\$ 336.612,36	228,6645	\$ 46.548,34	22.836,6111	\$ 4.648.759,86
11/01/2012	1.670,1351	203,5661	\$ 339.982,89	212,1072	\$ 43.177,84	21.183,0334	\$ 4.312.147,50
11/02/2012	1.686,8583	203,5661	\$ 343.387,17	195,3840	\$ 39.773,56	19.512,8983	\$ 3.972.164,61
11/03/2012	1.703,7489	203,5661	\$ 346.825,52	178,4934	\$ 36.335,21	17.826,0400	\$ 3.628.777,44
11/04/2012	1.720,8087	203,5661	\$ 350.298,32	161,4336	\$ 32.862,41	16.122,2911	\$ 3.281.951,92
11/05/2012	1.738,0392	203,5661	\$ 353.805,86	144,2030	\$ 29.354,84	14.401,4824	\$ 2.931.653,61
11/06/2012	1.755,4423	203,5661	\$ 357.348,54	126,7999	\$ 25.812,16	12.663,4432	\$ 2.577.847,74
11/07/2012	1.773,0197	203,5661	\$ 360.926,71	109,2226	\$ 22.234,02	10.908,0009	\$ 2.220.499,20
11/08/2012	1.790,7731	203,5661	\$ 364.540,70	91,4692	\$ 18.620,03	9.134,9812	\$ 1.859.572,50
11/09/2012	1.808,7042	203,5661	\$ 368.190,86	73,5381	\$ 14.969,86	7.344,2081	\$ 1.495.031,80
10/10/2012	1.826,8149	203,5661	\$ 371.877,58	55,4274	\$ 11.283,14	5.535,5039	\$ 1.126.840,94
10/11/2012	1.845,1069	203,5661	\$ 375.601,22	37,1354	\$ 7.559,51	3.708,6890	\$ 754.963,36
10/12/2012	1.863,5821	203,5661	\$ 379.362,14	18,6602	\$ 3.798,58	1.863,5821	\$ 379.362,14
	109.153,8430		\$ 22.220.022,12		\$ 11.374.556,35		
TOTAL				INTERESES			

NELSON PEÑA CELY

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CONTRA OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO EXP 2012-1503

NELSON PEÑA CELY, apoderado de la actora, subsano la demanda en los siguientes términos:

PRIMERO: Adjunto proyección de cuotas causadas hasta la presentación de la demanda, en la que se discriminan capital e intereses expresados en PESOS y en UVR, reflejando el saldo de capital mes a mes, conforme con lo requerido y en correspondencia con las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Acompaño 1 copia simple del presente escrito para el archivo del Juzgado y cuatro (4), adicionales del mismo y sus anexos para el traslado a los demandados.

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
C.C. 19.366.061 de Bogotá
T.P. 81821 del C.S.J.

78

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete de Marzo de dos mil trece
Ejecutivo N° 2013 - 228

Sería el caso de resolver sobre la admisión de la presente demanda sino fuera por que en el auto de inadmisión de fecha 21 de enero de 2013 se prescindió del pronunciamiento de la parte actora sobre ciertos puntos requisitos indispensables para el trámite de la presente acción.

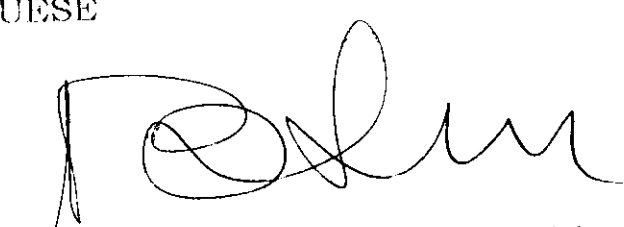
Así, que nuevamente se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Como el documento que se allega a folio 50 de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde se certifica la cancelación del número de cédula del demandado no es el propio para certificar la defunción de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO se requiere al actor a fin que allegue el certificado de defunción del mencionado en los términos de ley.

2.- Proceda el actor a adecuar la demanda con el fin de dar cumplimiento al artículo 1434 del C. C., dirigiendo la misma contra los herederos determinados del causante OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Art. 81 del C. de P. C.).

De lo pertinente alléguese copia para el archivo del juzgado y para el respectivo traslado (art. 84 del C. de P.C.).

NOTIFIQUESE
La Juez


BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA.

G.C.B.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
El auto anterior se notifico por anotacion en	
estado numero	40 hoy
El secretario,	7 MAR 2013
GIOVANNI E. AVILA RINCÓN	



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial 5394192

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría ☒	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	L 8 F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE SANTA MARTA COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA*****							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
NEIRA ALVARADO OSCAR PORFIRIO*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CEDULA DE CIUDADANIA 0019453087*****	MASCULINO*****

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía		
COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA*****		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 0 7 Mes 0 C T Día 2 5 20:30****		A2392819*****
Presunción de muerte		
Fecha de la sentencia		
Año * * * * Mes * * * * Día * *		
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autortización judicial ☐ Certificado Médico ☒	ROSELBINA TERESA VELASQUEZ***** MEDICO*****	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
ARRIETA PENA OVIDIO RAFAEL*****	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0072208094*****	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 7 Mes N O V Día 2 6	MARIA FERNANDA GUTIERREZ PINZON***

ESPACIO PARA NOTAS	
INSCRIPCION ORDENADA POR EL INSPECTOR DE POLICIA MEDIANTE RESOLUCION200 DE NOV 2007	



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION
NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

23 ABR. 2013

80

SEÑOR
JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TIULO HIPOTECARIO DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CONTRA CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO EXP 2012-1503

, NELSON PEÑA CELY, apoderado de la actora, subsano la demanda la demanda en los siguientes términos:

PRIMERO: Acompaño registro civil de defunción de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, expedido el 23 de Abril de 2013 por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

SEGUNDO: Adecúo la demanda dando cumplimiento al artículo 1434 de CC, dirigiendo la misma contra los herederos del causante y la única heredera determinada CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA, en escrito separado anexo:

TERCERO: Acompaño 3 copias del presente escrito y sus anexos para el archivo del Juzgado y el traslado a los demandados.

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
C.C. 19.366.061 de Bogotá
T.P. 81821 del C.S.J.

58995 *13-APR-24 15:30

58994 *13-APR-24 15:30

JUZ 60 CIVIL MPL

58995 *13-APR-24 15:30

COVH-22

SEÑOR

JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TIULO HIPOTECARIO DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CONTRA CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO EXP 2012-1503

NELSON PEÑA CELY, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.366.061 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No 81821 del C.S.J., obrando según anexo como apoderado especial de la **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA - CGA.**, sociedad, regida por el derecho privado, con domicilio principal en Bogotá D. C, constituida mediante escritura pública cinco mil cuarenta y tres (5.043), otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007), bajo el número 01141750 del libro IX, con matrícula mercantil número 01717175 de la Cámara de Comercio de Bogotá, según certificado anexo, representada legalmente por su liquidador **JOHN JAIRO ARITIZABAL RAMIREZ**, identificado con C.C. 19329650, con domicilio en Bogotá, manifiesto que presento demanda **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO en contra de CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO**, para que se sirva despachar favorablemente las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que previamente a librar el mandamiento ejecutivo que se solicita en las pretensiones siguientes, se disponga en virtud del fallecimiento del deudor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO acreditado conforme con lo expuesto en el hecho 12 de esta demanda, la notificación judicial de los títulos de ejecución base de la presente acción, a la heredera determinada CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA, identificada con C.C. 45482322 de Cartagena, en calidad de cónyuge supérstite del deudor, de conformidad con lo previsto en el artículo 1434 del CC y a efectos de evitar la causal especial de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 141 del C.P.C. En consecuencia, solicito se ordene citar a la referida heredera determinada de conformidad con los artículos 315 a 320 del C.P.C, a la única dirección conocida por el suscrito donde puedan ser notificados, es decir a la CARRERA 93 147 A - 51 AGRUP DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA PH APTO 201 EDIFICIO 45 / CALLE 150 A 96 A 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL), DE BOGOTA, correspondiente a la dirección del

inmueble hipotecado que obra en el respectivo certificado de tradición aportado al expediente.

SEGUNDA: Que previamente a librar el mandamiento ejecutivo que se solicita en las pretensiones siguientes, se disponga en virtud del fallecimiento del deudor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO acreditado conforme con lo expuesto en el hecho 12 de esta demanda, la notificación judicial de los títulos de ejecución base de la presente acción, a los herederos indeterminados del deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 1434 del CC y a efectos de evitar la causal especial de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 141 del C.P.C. En consecuencia, solicito se ordene emplazar a los referidos herederos de conformidad con el artículo 318 del C.P.C, teniendo en cuenta que bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco el nombre, identificación, domicilio, residencia y lugar de trabajo de otros herederos distintos a la cónyuge supérstite a que se hizo referencia en la pretensión anterior, por lo que solicito se les emplace y designe Curador ad litem hasta la terminación del proceso.

TERCERA: Que una vez efectuada la notificación judicial de los títulos de ejecución a la heredera determinada CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA y a los herederos que sean reconocidos como tal una vez surtido su emplazamiento y representación, se les ordene pagar a COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, como cesionaria de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO como acreedora hipotecaria de mejor derecho, las siguientes sumas de dinero:

CUARTA : CAPITAL VENCIDO- Por concepto de 88 cuotas en mora La cantidad equivalente en la fecha del pago y en moneda legal Colombiana de CIENTO NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES Unidades de Valor Real UVR Con OCHO MIL CUATROCIENTAS TREINTA DIEZMILESIMAS de la misma unidad UVR (109.153,8430UVR), capital vencido de la obligación que consta en el pagaré al que se refiere el hecho 1º de esta demanda, convertida por ministerio de la ley 546 de diciembre 23 de 1.999 a unidades de Valor Real UVR, las cuales a la cotización de 203,5661 UVR señalada para la fecha del 22 de Octubre de 2012 ascienden a \$ 22.220.022,12 moneda Legal Colombiana, tal como lo acredito con la tabla oficial de valor de la UVR. Elaborada por el Banco de la República para el mes en curso, Las 88 cuotas en mora, no comprenden ninguna cuota o tipo de interés sobre seguros y se discriminan así:

N cuota	vencimiento cuota	valor cuota UVR	Cotización VUR	Valor cuota pesos
1	11/09/2005	783,2495	203,5661	\$ 159.443,05
2	11/10/2005	791,0922	203,5661	\$ 161.039,55
3	11/11/2005	799,0135	203,5661	\$ 162.652,06
4	11/12/2005	807,0141	203,5661	\$ 164.280,71
5	11/01/2006	815,0948	203,5661	\$ 165.925,67
6	11/02/2006	823,2564	203,5661	\$ 167.587,09
7	11/03/2006	831,4997	203,5661	\$ 169.265,15
8	11/04/2006	839,8256	203,5661	\$ 170.960,02
9	11/05/2006	848,2348	203,5661	\$ 172.671,85

10	11/06/2006	856,7282	203,5661	\$ 174.400,82
11	11/07/2006	865,3067	203,5661	\$ 176.147,11
12	11/08/2006	873,9711	203,5661	\$ 177.910,89
13	11/09/2006	882,7222	203,5661	\$ 179.692,32
14	10/10/2006	891,5610	203,5661	\$ 181.491,60
15	11/11/2006	900,4882	203,5661	\$ 183.308,87
16	11/12/2006	909,5049	203,5661	\$ 185.144,37
17	11/01/2007	916,6118	203,5661	\$ 186.591,09
18	11/02/2007	927,8099	203,5661	\$ 188.870,64
19	11/03/2007	937,1002	203,5661	\$ 190.761,83
20	11/04/2007	946,4834	203,5661	\$ 192.671,93
21	11/05/2007	955,9606	203,5661	\$ 194.601,17
22	11/06/2007	965,5327	203,5661	\$ 196.549,73
23	11/07/2007	975,2006	203,5661	\$ 198.517,78
24	11/08/2007	984,9654	203,5661	\$ 200.505,57
25	11/09/2007	994,8279	203,5661	\$ 202.513,24
26	11/10/2007	1.004,7892	203,5661	\$ 204.541,02
27	11/11/2007	1.014,8502	203,5661	\$ 206.589,10
28	11/12/2007	1.025,0120	203,5661	\$ 208.657,70
29	11/01/2008	1.035,2755	203,5661	\$ 210.747,00
30	11/02/2008	1.045,6418	203,5661	\$ 212.857,22
31	11/03/2008	1.056,1119	203,5661	\$ 214.988,58
32	11/04/2008	1.066,6868	203,5661	\$ 217.141,27
33	11/05/2008	1.077,3676	203,5661	\$ 219.315,52
34	11/06/2008	1.088,1554	203,5661	\$ 221.511,55
35	11/07/2008	1.099,0511	203,5661	\$ 223.729,55
36	11/08/2008	1.110,0560	203,5661	\$ 225.969,77
37	11/09/2008	1.121,1711	203,5661	\$ 228.232,43
38	11/10/2008	1.132,3974	203,5661	\$ 230.517,72
39	11/11/2008	1.143,7362	203,5661	\$ 232.825,92
40	11/12/2008	1.155,1885	203,5661	\$ 235.157,22
41	11/01/2009	1.166,7555	203,5661	\$ 237.511,87
42	11/02/2009	1.178,4383	203,5661	\$ 239.890,09
43	11/03/2009	1.190,2381	203,5661	\$ 242.292,13
44	11/04/2009	1.202,1560	203,5661	\$ 244.718,21
45	11/05/2009	1.214,1933	203,5661	\$ 247.168,59
46	11/06/2009	1.226,3511	203,5661	\$ 249.643,51
47	11/07/2009	1.238,6306	203,5661	\$ 252.143,20
48	11/08/2009	1.251,0331	203,5661	\$ 254.667,93
49	11/09/2009	1.263,5598	203,5661	\$ 257.217,94
50	11/10/2009	1.276,2119	203,5661	\$ 259.793,48
51	11/11/2009	1.288,9907	203,5661	\$ 262.394,81
52	11/12/2009	1.301,8975	203,5661	\$ 265.022,20
53	11/01/2010	1.314,9334	203,5661	\$ 267.675,86
54	11/02/2010	1.328,1000	203,5661	\$ 270.356,14
55	11/03/2010	1.341,3983	203,5661	\$ 273.063,22
56	11/04/2010	1.354,8298	203,5661	\$ 275.797,42
57	11/05/2010	1.368,3958	203,5661	\$ 278.559,00
58	11/06/2010	1.382,0977	203,5661	\$ 281.348,24
59	11/07/2010	1.395,9367	203,5661	\$ 284.165,39
60	11/08/2010	1.409,9143	203,5661	\$ 287.010,76

83

24

61	11/09/2010	1.124,0319	203,5661	\$ 228.814,79
62	11/10/2010	1.438,2908	203,5661	\$ 292.787,25
63	11/11/2010	1.452,6925	203,5661	\$ 295.718,95
64	11/12/2010	1.167,2384	203,5661	\$ 237.610,17
65	11/01/2011	1.481,9300	203,5661	\$ 301.670,71
66	11/02/2011	1.496,7687	203,5661	\$ 304.691,37
67	11/03/2011	1.511,7559	203,5661	\$ 307.742,25
68	11/04/2011	1.526,8932	203,5661	\$ 310.823,69
69	11/05/2011	1.542,1821	203,5661	\$ 313.936,00
70	11/06/2011	1.557,6241	203,5661	\$ 317.079,46
71	11/07/2011	1.573,2207	203,5661	\$ 320.254,40
75	11/08/2011	1.588,9734	203,5661	\$ 323.461,12
73	11/09/2011	1.604,8839	203,5661	\$ 326.699,96
74	11/10/2011	1.620,9538	203,5661	\$ 329.971,24
75	11/11/2011	1.637,1845	203,5661	\$ 333.275,26
76	11/12/2011	1.653,5777	203,5661	\$ 336.612,36
77	11/01/2012	1.670,1351	203,5661	\$ 339.982,89
78	11/02/2012	1.686,8583	203,5661	\$ 343.387,17
79	11/03/2012	1.703,7489	203,5661	\$ 346.825,52
80	11/04/2012	1.720,8087	203,5661	\$ 350.298,32
81	11/05/2012	1.738,0392	203,5661	\$ 353.805,86
82	11/06/2012	1.755,4423	203,5661	\$ 357.348,54
83	11/07/2012	1.773,0197	203,5661	\$ 360.926,71
84	11/08/2012	1.790,7731	203,5661	\$ 364.540,70
85	11/09/2012	1.808,7042	203,5661	\$ 368.190,86
86	10/10/2012	1.826,8149	203,5661	\$ 371.877,58
87	10/11/2012	1.845,1069	203,5661	\$ 375.601,22
88	10/12/2012	1.863,5821	203,5661	\$ 379.362,14
		109.153,8430		\$22.220.022,12
		UVR		PESOS

QUINTA: intereses moratorios sobre el capital: Por los intereses moratorios contractuales a la tasa 19, 65, % equivalentes a la tasa máxima permitida por la ley, liquidados sobre la totalidad del capital vencido, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique su pago.

SEXTA: Intereses remuneratorios sobre las cuotas en mora: Por los intereses remuneratorios a la tasa del 12,70 % efectivo anual, sobre el capital de cada una de las cuotas en mora relacionadas en la pretensión PRIMERA de esta demanda, a partir del día siguiente a la exigibilidad de cada cuota, hasta el día anterior a la exigibilidad de la siguiente cuota, que corresponden en total a la suma de 55876,4762 UVR que equivalen a la suma de \$11.374.556,34 los cuales se discriminan así:

N cuota	Fecha cada cuota	valor Interés UVR	Cotización UVR	Valor interés en pesos de cada cuota
1	10/09/2005	1093,9927	203,5661	\$ 222.699,83
2	10/10/2005	1091,15	203,5661	\$ 222.121,15
3	10/11/2005	1083,23	203,5661	\$ 220.508,64

4	10/12/2005	1075,2282	203,5661	\$ 218.880,01
5	10/01/2006	1067,1475	203,5661	\$ 217.235,05
6	10/02/2006	1058,9859	203,5661	\$ 215.573,63
7	10/03/2006	1050,7426	203,5661	\$ 213.895,57
8	10/04/2006	1042,4167	203,5661	\$ 212.200,70
9	10/05/2006	1034,01	203,5661	\$ 210.488,87
10	10/06/2006	1025,514	203,5661	\$ 208.759,89
11	10/07/2006	1016,9356	203,5661	\$ 207.013,61
12	10/08/2006	1008,2712	203,5661	\$ 205.249,84
13	10/09/2006	999,5201	203,5661	\$ 203.468,41
14	10/10/2006	990,6813	203,5661	\$ 201.669,13
15	10/11/2006	981,7540	203,5661	\$ 199.851,83
16	10/12/2006	972,7374	203,5661	\$ 198.016,36
17	10/01/2007	963,6304	203,5661	\$ 196.162,48
18	10/02/2007	954,4323	203,5661	\$ 194.290,06
19	10/03/2007	945,1421	203,5661	\$ 192.398,89
20	10/04/2007	935,7589	203,5661	\$ 190.488,79
21	10/05/2007	926,2817	203,5661	\$ 188.559,55
22	10/06/2007	916,7096	203,5661	\$ 186.611,00
23	10/07/2007	907,0416	203,5661	\$ 184.642,92
24	10/08/2007	897,2769	203,5661	\$ 182.655,16
25	10/09/2007	887,4143	203,5661	\$ 180.647,47
26	10/10/2007	877,4531	203,5661	\$ 178.619,71
27	10/11/2007	867,3920	203,5661	\$ 176.571,61
28	10/12/2007	857,2303	203,5661	\$ 174.503,03
29	10/01/2008	846,9668	203,5661	\$ 172.413,73
30	10/02/2008	836,6005	203,5661	\$ 170.303,50
31	10/03/2008	826,1304	203,5661	\$ 168.172,14
32	10/04/2008	815,5555	203,5661	\$ 166.019,45
33	10/05/2008	804,8747	203,5661	\$ 163.845,20
34	10/06/2008	794,0869	203,5661	\$ 161.649,17
35	10/07/2008	783,1911	203,5661	\$ 159.431,16
36	10/08/2008	772,1863	203,5661	\$ 157.190,95
37	10/09/2008	761,0712	203,5661	\$ 154.928,30
38	10/10/2008	749,8448	203,5661	\$ 152.642,98
39	10/11/2008	738,5061	203,5661	\$ 150.334,81
40	10/12/2008	727,0537	203,5661	\$ 148.003,49
41	10/01/2009	715,4868	203,5661	\$ 145.648,86
42	10/02/2009	703,8040	203,5661	\$ 143.270,64
43	10/03/2009	692,0042	203,5661	\$ 140.868,60
44	10/04/2009	680,0862	203,5661	\$ 138.442,50
45	10/05/2009	668,0490	203,5661	\$ 135.992,13
46	10/06/2009	655,8912	203,5661	\$ 133.517,21
47	10/07/2009	643,6116	203,5661	\$ 131.017,50
48	10/08/2009	631,2091	203,5661	\$ 128.492,77
49	10/09/2009	618,6825	203,5661	\$ 125.942,78
50	10/10/2009	606,0303	203,5661	\$ 123.367,22
51	10/11/2009	593,2516	203,5661	\$ 120.765,91
52	10/12/2009	580,3448	203,5661	\$ 118.138,53
53	10/01/2010	567,3088	203,5661	\$ 115.484,84
54	10/02/2010	554,1423	203,5661	\$ 112.804,59

86

55	10/03/2010	540,8439	203,5661	\$ 110.097,48
56	10/04/2010	527,4124	203,5661	\$ 107.363,29
57	10/05/2010	513,8464	203,5661	\$ 104.601,71
58	10/06/2010	500,1446	203,5661	\$ 101.812,49
59	10/07/2010	486,3055	203,5661	\$ 98.995,31
60	10/08/2010	472,3279	203,5661	\$ 96.149,95
61	10/09/2010	458,2104	203,5661	\$ 93.276,10
62	10/10/2010	443,9514	203,5661	\$ 90.373,46
63	10/11/2010	429,5497	203,5661	\$ 87.441,76
64	10/12/2010	415,0038	203,5661	\$ 84.480,71
65	10/01/2011	400,3123	203,5661	\$ 81.490,01
66	10/02/2011	385,4736	203,5661	\$ 78.469,36
67	10/03/2011	370,4864	203,5661	\$ 75.418,47
68	10/04/2011	355,3490	203,5661	\$ 72.337,01
69	10/05/2011	340,0602	203,5661	\$ 69.224,73
70	10/06/2011	324,6182	203,5661	\$ 66.081,26
71	10/07/2011	309,0216	203,5661	\$ 62.906,32
75	10/08/2011	293,2688	203,5661	\$ 59.699,59
73	10/09/2011	277,3583	203,5661	\$ 56.460,75
74	10/10/2011	261,2885	203,5661	\$ 53.189,48
75	10/11/2011	245,0578	203,5661	\$ 49.885,46
76	10/12/2011	228,6645	203,5661	\$ 46.548,34
77	10/01/2012	212,1072	203,5661	\$ 43.177,84
78	10/02/2012	195,3840	203,5661	\$ 39.773,56
79	10/03/2012	178,4934	203,5661	\$ 36.335,21
80	10/04/2012	161,4336	203,5661	\$ 32.862,41
81	10/05/2012	144,2030	203,5661	\$ 29.354,84
82	10/06/2012	126,7999	203,5661	\$ 25.812,16
83	10/07/2012	109,2226	203,5661	\$ 22.234,02
84	10/08/2012	91,4692	203,5661	\$ 18.620,03
85	10/09/2012	73,5381	203,5661	\$ 14.969,86
86	10/10/2012	55,4274	203,5661	\$ 11.283,14
87	10/11/2012	37,1354	203,5661	\$ 7.559,51
88	10/12/2012	18,6602	203,5661	\$ 3.798,58
		55876,4762		\$11.374.556,34
		UVR		PESOS

SEPTIMA: Ordenar que el pago de las anteriores sumas de dinero se efectúe con el producto de la venta en pública subasta del siguiente inmueble ubicado en la CARRERA 93 147 A -51 AGRUP DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APTO 201 EDIFICIO 45/ CL 150 A 96 A 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-20283183, respectivamente, inmueble cuyos linderos generales y especiales se encuentran especificados en la Escritura Pública de hipoteca No. 3559 del 26 de Agosto de 1998 de la Notaría 35 del Circulo de Bogotá anexa a esta demanda.

OCTAVA: Ordenar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, librando el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos para la inscripción correspondiente, el cual debe anunciar que la entidad

87

demandante obra en calidad de cesionaria de la garantía y endosataria del pagaré que se cobra.

HECHOS

1. Mediante el pagaré No. 0180097341 (obligación 100401347830) suscrito el día 19 de Agosto de 1997 el demandado se constituyó en deudor de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO", por la cantidad de por la cantidad de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$12.490.733) Moneda Legal Colombiana.
2. Por La suma anterior se obligó el deudor a pagar solidaria incondicional e indivisiblemente al Banco Central Hipotecario, persona jurídica constituida como una sociedad de economía mixta con domicilio principal en Santa fe de Bogotá D.C. , que en adelante se llamará el BANCO, en sus oficinas de Santa fe de Bogotá, o a su orden en un plazo de QUINCE (15), años es decir CIENTO OCHENTA (180) meses contados a partir del DIEZ (10) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), las siguientes sumas A) CAPITAL: 1) la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.490.733) moneda corriente correspondiente al capital inicial. 2) Los incrementos mensuales del capital inicial o de los saldos acumulados, que se produzcan por la capitalización de la porción de interés causados que las cuotas periódicas no alcancen a cubrir B) INTERESES CONVENCIONALES: Los intereses convencionales durante el plazo, que se causen sobre las anteriores sumas, de conformidad con lo previsto en la cláusula CUARTA, de este pagaré y sus respectivos parágrafos. SEGUNDO EL DEUDOR, pagará las sumas señaladas en la cláusula anterior mediante CIENTO OCHENTA (180), cuotas mensuales y sucesivas; pagaderas así: la primera un (1) mes después de la fecha de liquidación del crédito, es decir, de la fecha fijada en la cláusula primera de este pagaré. La segunda, un (1) mes después de la anterior y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda.
3. Se estipularon dentro del plazo intereses corrientes a la tasa del 12,70% efectivo anual liquidados sobre valores expresados en Unidades de Poder Adquisitivo UPAC, y en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, estipuladas en el pagare, o del saldo de las obligaciones cuando fuere exigido, un interés igual a la tasa máxima autorizada por la Ley, sin perjuicio de que la entidad acreedora en este último evento pudiera dar por terminado el plazo y proceder al cobro total de la deuda.
4. En el pagare al que se hizo referencia, el deudor aceptó que la obligación derivada del pagaré se determinaría en Moneda Legal Colombiana, mediante la aplicación del Sistema de valor Constante de Ahorros y Prestamos, y por ello reconocieron como deuda a su cargo los reajustes periódicos que produjera la EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, ya sea por concepto de capital o de intereses, por las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC (hoy UVR).
5. En el mismo pagare se estableció y así lo autorizó expresamente el deudor que el acreedor quedaba facultado para declarar extinguido el plazo que faltare para el pago de la deuda y exigir su pago inmediato con todos sus accesorios,

por la simple mora en el pago de las cuotas mensuales o cuando los inmuebles hipotecados fueren embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción.

6. El deudor se encuentra en mora de pagar los saldos de capital objeto de mutuo, desde el 10 de Septiembre de 2005, La cantidad equivalente en la fecha del pago y en moneda legal Colombiana de **CIENTO NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES** Unidades de Valor Real UVR Con **OCHO MIL CUATROCIENTAS TREINTA DIEZMILESIMAS** de la misma unidad UVR (**109.153,8430UVR**), capital vencido de la obligación que consta en el pagaré al que se refiere el hecho 1º de esta demanda, convertida por ministerio de la ley 546 de diciembre 23 de 1.999 a unidades de Valor Real UVR, las cuales a la cotización de 203,5661 UVR señalada para la fecha del 22 de Octubre de 2012 ascienden a \$ 22.220.022,12
7. Conforme obra en el expediente, el pagare fue endosado y la Garantía Hipotecaria cedida por BANCO CENTRAL HIPOTECARIO a CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, por esta a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a y por esta última favor de la demandante COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ahora COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, según anexos.
8. El acreedor BANCO CENTRAL HIPOTECARIO", efectuó la reliquidación de la obligación contenida en el pagaré base de la acción, de acuerdo con la ley 546 de 1999, sin que los deudores hubieran solicitado la restructuración del crédito y por tanto no se hizo exigible comprobar la capacidad de pago de los demandados de conformidad con la circular externa 048 de 2000, emanada de la Superintendencia Bancaria, teniendo en cuenta la desatención de los demandados a la invitación a restructurar el crédito, efectuada por la demandante en los términos del hecho N° 14 de esta demanda.
9. Allego documentos Reliquidaciones de crédito en UPAC y Pesos con UVR- Circular externa 048 del 2000 " expedidos por la Superintendencia Financiera los cuales dan cuenta de que se efectuó la reliquidación de los créditos atendiendo la Ley 546 de 1999 y su reglamentación, los cuales dan cuenta de que se aplicó el correspondiente alivio por \$ 2.230.352.00
10. Para asegurar el cumplimiento de la obligación contraída tanto por la escritura pública No. 3559 del 26 de Agosto de 1998 de la Notaria 35 de Bogotá como por el referido pagare, el deudor constituyó hipoteca de primer grado a favor de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, sobre el inmueble determinado por su ubicación y linderos, en la parte petitoria de éste líbello.
11. De acuerdo con la matrícula inmobiliaria 50N- 20283183 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá que anexo a esta demanda, el actual propietario y/o poseedor inscrito del inmueble hipotecado, es el mismo deudor.
12. De conformidad con la certificación anexa expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el deudor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, se encuentra fallecido, por lo que en los términos de la

sd

pretensión PRIMERA de esta demanda se ha solicitado la notificación a la cónyuge superviviente como heredera determinada y el emplazamiento de los herederos indeterminados del título ejecutivo base de la presente acción en los términos previstos por el artículo 1434 del CC y 141 del C.P.C. No se solicita la notificación de los títulos a herederos determinados distintos a la citada heredera, pues desconozco su existencia.

13. De conformidad con la nota de endoso y de cesión anexas a esta demanda, la entidad demandante actúa en calidad de endosataria del pagaré y cesionaria de la garantía hipotecaria base de la presente demanda.
14. La demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ahora COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, en su calidad de endosataria del pagaré que se cobra y de cesionaria de la garantía hipotecaria que se ejecuta, me ha conferido poder para instaurar la presente demanda, por lo que solicito se me reconozca personería.
15. Conforme con carta enviada a la dirección del inmueble hipotecado según constancia de envío anexas, en cumplimiento a la orden impartida por la Honorable Corte Constitucional y en Concordancia con lo establecido por la ley 546 de 1999, se acompañaron dos formulas de reestructuración, cuyas metodologías se encuentran aprobadas por la Superintendencia Financiera mediante circular 007 de 2000, sin que habiendo transcurrido el término concedido de cinco días hábiles los deudores hayan comparecido a definir su escogencia, por lo que se ha tenido por aceptada la modalidad mas favorable a sus intereses denominada "sistema de cuota constante en UVR", quedando acreditada así la reestructuración del crédito a su cargo.

DERECHO

1555, 1568 a 1580, 2443, 2450, 2452 2453, 2554 y concordantes del C. C, los artículos 6119 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C de Co, artículos 488, 554, 555, 557 a 560 del C.P.C. CIO, 1.608, 2221, 2432, siguientes y concordantes del C.C. 554 y siguientes del C.P.C., Decreto 2282 de 1.989, Ley 546 de diciembre 23 de 1.999, decreto 2703 de 1.999, resolución 2896 de 1.999 y demás normas aplicables.

CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de la partes y por la cuantía de las pretensiones es usted competente para conocer de esta demanda. El procedimiento a seguir corresponde Ejecutivo con título hipotecario, regulado por el título XXVII capítulo VII, artículos 554 y SS y demás normas concordantes del C. de P.C.

40

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como pruebas de los hechos que fundamentan las pretensiones de esta demanda, los siguientes anexos:

- Original del pagaré N° 0180097341 (obligación 100401347830)
- Endoso de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO a GRANAHORRAR de GRANAHORRAR a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y por esta última a la demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION antes COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
- Primera copia de la Escritura 3559 del 26 de Agosto de 1998 de la Notaria 35 de Bogotá, con constancia de prestar merito ejecutivo
- Cesión de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION a GRANAHORRAR de GRANAHORRAR a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y por esta última a la demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION antes COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
- Carta de invitación a reestructurar el crédito (sentencia S.U. 813)
- Certificación de cancelación por muerte de la C.C. 19453097 correspondiente al demandado OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil
- Folio de matrícula Inmobiliaria 50N-20283138
- Poder especial para actuar.
- Certificado de Cámara de Comercio de la demandante
- Cotización de UVR para el mes en curso.
- Una copia de la demanda con sus anexos para el traslado al demandado
1 copia simple para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

1. La demandada CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA puede ser notificada en la CARRERA 93 147 A -51 AGRUP DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APTO 201 EDIFICIO 45/ CL 150 A 96 A 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA
2. Mi mandante recibe notificaciones en la CALLE 19 N° 7-48 PISO 2 de Bogotá.
3. El suscrito en mi oficina ubicada en la Carrera 7ª No. 12 B -84, oficina 605, de Bogotá.

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
CC. No. 19.366.061 de Bogotá
T.P. No. 81.821 del C.S.J.

al



01



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 1 DE 19

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900159108-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01/17175 DEL 3 DE JULIO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MAYO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$361,398,779,384

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 7 48 PISO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

FINANCIERACCA@COVINOC.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48 P1 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

FINANCIERACCA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005043 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141750 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01436078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA POR EL DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.



01



* 1 3 2 2 3 4 0 2 1 *

Q7



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

RC38693576

HOJA : 2 DE 19

ÚNICO, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

MOYANO RAMON IGNACIO

P.P. 000000021369681

SEGUNDO RENGLON

DE OROMI ESCALADA GONZALO

P.P. 000000011478224

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

CRUKESHANK ERIC

P.P. 0000000BA348756

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



01



* 1 3 2 2 3 4 0 2 2 *

qu



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 3 DE 19

GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. C) RATIFICAR PODERES OTORGADOS POR LOS ABOGADOS EXTERNOS. D) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE RECAIGAN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., A CENTRAL DE INVERSIONES S. A. E) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. F) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., QUE SE ADELANTRAN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: LA FACULTAD AUTORIZADA EN EL LITERAL F) QUE ANTECEDE PODRA SER DELEGADA A TRAVES DE PODER EXPRESO CONFERIDO PARA TAL FIN. G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPOSITORES QUE RESULTEN NECESARIOS. H) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION, DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO DICHS ACTOS SEAN A FAVOR DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON CLIENTES DE LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL A A (SIC): EDGAR ENRIQUE PUENTES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.383.822 DE BOGOTA; JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 118. 491 DE BOGOTA; MARIA CRISTINA BERTANCOURT LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21. 201. 047 DE SAN MARTIN; LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.889.969 DE ARMENIA; GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN



01



* 1 3 2 2 3 4 0 2 3 *

as



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 4 DE 19

HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.279.539 DE
BOGOTÁ, CAROL XIMENA AGOSTA SANTACRUZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE
CIUDADANIA NO. 27.093.855 DE PASTO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO
IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.506.493 DE CARTAGENA,
JACQUES EDUARD GARZON OENBZIAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NO. 19315926 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, FANNY STELLA RUA LOPEZ,
IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.071.619 EXPEDIDA EN
MEDELLIN, LUZ MERY PUENTES JARRO, IDENTIFICA ACON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NO. 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA : 1. REPRESENTAR A
LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADES
OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR,
DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y
AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. SUSCRIBIR PROMESAS DE
COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE
INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, Y ESCRITURAS DE
PAGO EN PAGO A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.
SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y
TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN
EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4958 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL
21 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2010 BAJO LOS NOS.
17125, 17126, 17127, 17128, 17129, 17130, 17131, 17132, 17133, 17134,
17135, 17136, 17137, 17138, 17139, 17140, 17141, 17142, 17143, 17144,
17145, 17146, 17147, 17148, 17149, 17150, 17151, 17152, 17153, 17154,
17155, 17156, 17157, 17158, 17159, 17160, 17161, 17162, 17163, 17164,
17165, 17166, 17167, 17168, 17169, 17170, 17171, 17172, 17173, 17174,
17175, 17176, 17177, 17178, 17179 Y 17180 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE
GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.
72.042.476 DE MALAMBO (ATLANTICO) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL,
PRIMERA: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PARA EJECUTAR EL OBJETO
SOCIAL CONFIERE PODER GENERAL EN LOS CARGOS QUE A CONTINUACIÓN SE
RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. QUE POR
MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A MARCO ELIECER
PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE
CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO; LUZ MERY PUENTES
JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO
52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD,
IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN



01



* 1 3 2 2 3 4 0 2 3 *

95



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 4 DE 19

BERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.279.539 DE
CECUTA, CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE
CIUDADANIA NO. 27.093.855 DE PASTO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO
IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.506.493 DE CARTAGENA,
JACQUES EDUARD GARZON OUNDJIAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NO. 19315926 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, FANNY STELLA RUA LOPEZ,
IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.071.619 EXPEDIDA EN
MEDELLIN, LUZ MERY PUENTES JARRO, IDENTIFICA ACON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NO. 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA : 1. REPRESENTAR A
LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADES
OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR,
DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y
AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. SUSCRIBIR PROMESAS DE
COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE
INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, Y ESCRITURAS DE
DACION EN PAGO A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.
SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y
TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN
EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4958 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL
21 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2010 BAJO LOS NOS.
17125, 17126, 17127, 17128, 17129, 17130, 17131, 17132, 17133, 17134,
17135, 17136, 17137, 17138, 17139, 17140, 17141, 17142, 17143, 17144,
17145, 17146, 17147, 17148, 17149, 17150, 17151, 17152, 17153, 17154,
17155, 17156, 17157, 17158, 17159, 17160, 17161, 17162, 17163, 17164,
17165, 17166, 17167, 17168, 17169, 17170, 17171, 17172, 17173, 17174,
17175, 17176, 17177, 17178, 17179 Y 17180 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE
GUILLERMO Velep Peña, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.
72.042.476 DE MALAMBO (ATLANTICO) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL,
PRIMERA: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PARA EJECUTAR EL OBJETO
SOCIAL CONFIERE PODER GENERAL EN LOS CARGOS QUE A CONTINUACIÓN SE
RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. QUE POR
MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A MARCO ELECER
PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE
CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO; LUZ MERY PUENTES
JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO
52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD,
IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN



01



* 1 3 2 2 3 4 0 2 4 *

qb



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 5 DE 19

LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIEN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑIA. -12. FORMULAR LAS DENUNCIAS: A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, ESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑIA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA



01



* 1 3 2 2 3 4 0 2 5 *



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 6 DE 19

TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA, RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES DE LA COMPAÑÍA 5. SUSTITUIR BAJA SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LAS COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA



01



* 1 3 2 2 3 4 0 2 6 *

48



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 7 DE 19

BOGOTÁ; LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.866.032 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GERMAN ANDRES ARTEAGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.207.811 EXPEDIDA EN PASTO SERGIO ANDRES BARON MENDEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.954.939 EXPEDIDA EN BOGOTÁ MONICA LISET MUÑOZ ESTEPA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.149.845 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.389.267 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA; FREDDY NAVARRO LECHUGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.200.089 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; LUZ ADRIANA SALAZAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.098.587, EXPEDIDA EN PEREIRA; CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.753.586 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JANNY PAOLA RUEDA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.723.460 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; ARTURO ESPINOZA LOZANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.507.145 EXPEDIDA EN CALÍ; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA; VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.85 EXPEDIDA EN CALI; CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTA; JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.491.742 EXPEDIDA EN BELLO; JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.731.344 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.659.220 EXPEDIDA EN ENVIGADO; Y PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS



01



* 1 3 2 2 3 4 0 2 7 *

99



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

PO38693576

HOJA : 8 DE 19

JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 3. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. SEXPA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 29.737.777 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.688 EXPEDIDA EN PITAITO (BUILA), JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.685.064 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y LA COMPAÑÍA, POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ÉSTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO, EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARÍA DIECIOCHO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019491, 00019492, 00019493, 00019494, 00019495, 00019496, 00019497, 00019498, 00019499, 00019500, 00019501 DEL LIBRO V,



01



* 1 3 2 2 3 4 0 2 9 *

101



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HORA : 10 DE 19

DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SÁENZ BERNAL MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PAULA ANDREA ECHEVERRÍ CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004 -EXPEDIDA EN BELLO (ANTIOQUIA) JORGE ANDRÉS VANEGAS GARCÍA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALES DIEGO HERNÁN RAMÍREZ MEJÍA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 PEDIDA EN CALI Y VÍCTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR: ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS. ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES. INSPECCIONES JUDICIALES EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O



01



* 1 3 2 2 3 4 0 3 0 *

102



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 11 DE 19

IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.721.101 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LUZ AMPARO OLIVARES TORRES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.835.368 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA. OLGA LUCIA BARRACÁN TOCARRUNCHO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.249.287 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.427.758 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 PEDIDA EN BARRANQUILLA, ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA, CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, VÍCTOR MARIO HURTADO ALEGRÍA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.852 EXPEDIDA EN CALI, CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. CATALINA URIBE MARTINEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.101.549 EXPEDIDA EN BELLO E IVANHOE Balsa FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS Y LA CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, RENTAS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE ARRENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN YA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS



01



* 1 3 2 2 3 4 0 3 1 *

103



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 12 DE 19

COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO LA COMPAÑÍA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550 CONCÚRSIALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019527, 00019528 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CAPDONA HERNÁNDEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA IBAGUÉ, MARIA CRISTINA TOVAR FORJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.686 EXPEDIDA EN PITAGUITO HUILA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES. SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019864 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA EMILIA PÉREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 63490890 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, REALICE BAJO SU ABSOLUTA



01



* 1 3 2 2 3 4 0 3 2 *

1011



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

RO38693576

BOGA : 13 DE 19

ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS. YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS. TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN CIA LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREDEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS



01



* 1 3 2 2 3 4 0 3 3 *

105



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 14 DE 19

POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A TOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DELIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DELIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIPAR OFICIOS DE EMBAPCO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESCLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DELIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEM EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DELIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACRENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 350, CONCÚSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 20. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE



01



* 1 3 2 2 3 4 0 3 4 *

106



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 15 DE 19

CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. J) ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. K) OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. L) LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MI O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1087 DE LA NOTARÍA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025245, 00025246, 00025247, 00025248, 00025249, 00025250, 00025251, 00025252, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NÚMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A: GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.889.969 EXPEDIDA EN ARMENIA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN, MARCO TULLIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTÁ MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA



01



* 1 3 2 2 3 4 0 3 5 *

107



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 16 DE 19

DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ESTÁ PAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. FUERZER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTARLOS POR LA COMPAÑÍA O EN LAS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTARLOS POR LA COMPAÑÍA O



01



* 1 3 2 2 3 4 0 3 6 *

108



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 17 DE 19

SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESCLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL Ó EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS; VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACRENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE, CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA



01



* 1 3 2 2 3 4 0 3 7 *

109



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

RO38693576

HOJA : 18 DE 19

PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DELIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 8. HACER POSTURAS EN LAS DELIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACION DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 10 REPRESENTA A LA COMPAÑIA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRAMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA Ó EN LOS QUE, ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 12. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 13. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURÉ COMO PROPIETARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025265, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A, JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DELIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE



01



* 1 3 2 2 3 4 0 3 8 *

110



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 19 DE 19

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CLAROS BAUTISTA ADRIANA MARCELA

C.C. 000000052874422

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE JUNIO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE
2007

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV
Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE
DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN
EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y
DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100



COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

Señor:

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

JUL 68 CIVIL MPL

27/66 *13-JUL-24 11:41

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 2012-15503 de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION contra OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, C.C.19453097 Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, Obligación(es) No(s). 100401347830 [PAGARE 018097341]

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1087 de fecha 26 de abril de 2013, otorgada en la Notaría Dieciocho del Circuito de Bogotá por el Doctor **GONZALO DE OROMI ESCALADA**, identificado con pasaporte número 1.478224N de Argentina, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Argentina, en su calidad de **Liquidador - Representante Legal** de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Circuito de Bogotá D.C., registrada bajo la matrícula N° 01141750, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **EMMA INES GUZMAN GUZMAN**, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DE BOGOTÁ
LUZ MENDOZA VENEZUELA
NOTARIA (P)

COLOMBIA
BOGOTÁ

REVISADO
FIRMADO

emolumentos, generados a partir de la fecha de la firma del presente documento hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales proporcionales generados por las actuaciones desplegadas hasta la fecha, por el Doctor **NELSON PEÑA CELY** conocido en Autos como Apoderado Judicial dentro del proceso de la referencia, según Paz y Salvo.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 12a N° 79-31, oficina 202 de la ciudad de BOGOTÁ, Tel. 4761934.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

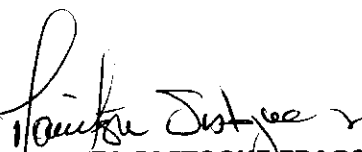
PETICIÓN

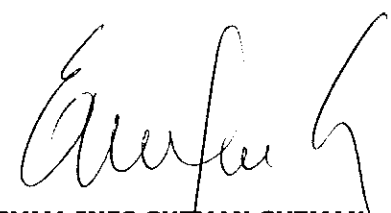
Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como ACREEDOR Y DEMANDANTE dentro del presente proceso.

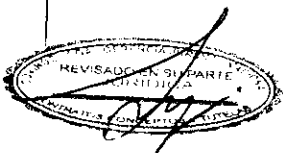
Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

EL CESIONARIO,


MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
 C.C. 57.444.692 de Santa Marta
 COMPANÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION


EMMA INES GUZMAN GUZMAN
 C.C. 41777926 BT



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinte (20) de agosto del año dos mil trece (2013)

Rad. 11001-40-03-060-2012-01503-00

No obstante que se allegó escrito de subsanación en tiempo corrigiendo las deficiencias advertidas en auto fechado el 7 de marzo de 2013, es lo cierto que no se encuentran satisfechos los requisitos formales establecidos en el artículo 75 del Código de Procedimiento Civil para admitir la demanda, en consecuencia, y en cumplimiento de los deberes que impone el artículo 37 Código de Procedimiento Civil, procurando la “mayor economía procesal” y con el objeto de evitar futuras nulidades, se requiere al extremo actor para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane las siguientes irregularidades:

1. Alléguese un nuevo poder otorgado por la cesionaria EMMA INES GUZMÁN GUZMÁN en el que se indique expresamente contra quien faculta al profesional del derecho para dirigir la presente acción (artículo 65 del Código de Procedimiento Civil).

2. Acredítese en legal forma la calidad de sujeto pasivo de la señora CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA como heredera de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO o en su defecto actúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Civil.

3. Apórtese copias del escrito subsanatorio y sus anexos para el traslado y el archivo del Juzgado (artículo 84 del Código de Procedimiento Civil).

NOTIFÍQUESE,


DIEGO EDISON GONZÁLEZ VANEGAS
Juez

ACPA

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>105</u> hoy	
El secretario, <u>20 de agosto de 2013</u>	
S.S. GIOVANNI F. AVILA RINCONA	

Señor

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2012-1503

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA, S.A.S. EN LIQUIDACION

DEMANDADO: OSCAR PORFIRIO NEIRA

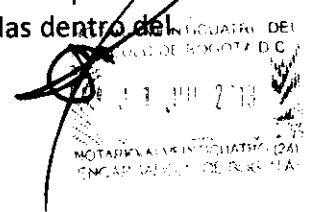
Entre los suscritos a saber, EMMA INES GUZMAN GUZMAN, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con C.C. N° 41.777.926 de Bogotá, de una parte quien para todos los efectos se denominará EL CEDENTE, y de la otra LUCY EDITH MENDEZ PARDO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía números 52.550.034 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S., sociedad legalmente constituida, con NIT. 9004635256, quien para los efectos se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor detenta EL CEDENTE, con relación al proceso de la referencia y teniendo en cuenta que:

PRIMERO: Que EL CEDENTE por medio del presente memorial cede a favor de EL CESIONARIO los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, que le corresponde, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Que el CESIONARIO tiene la responsabilidad de radicar el presente documento ante el Juzgado de conocimiento, quedando entendido que a partir de la suscripción cesa toda responsabilidad de EL CEDENTE en el proceso de la referencia.

TERCERO: Que EL CEDENTE no se hace responsable ante EL CESIONARIO, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: Que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. EL CESIONARIO, por su parte declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.



QUINTO: Que EL CESIONARIO designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

SEXTO: Se allegan fotocopias de Cédula de ciudadanía de CEDENTE y cámara de comercio del CESIONARIO.

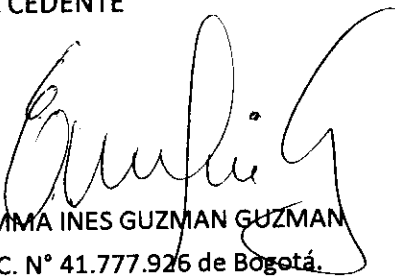
Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICION

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a LUCY EDITH MENDEZ PARDO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía números 52.550.034 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S., sociedad legalmente constituida, con NIT. 9004635256 como nuevo ACREEDOR y nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a EL CEDENTE dentro del presente proceso judicial.

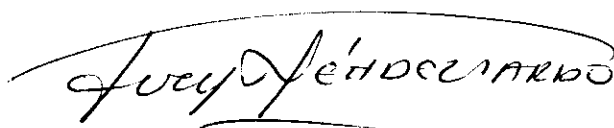
Del señor Juez, Atentamente

EL CEDENTE

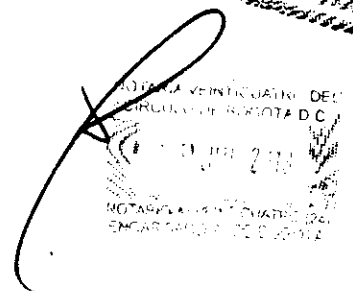


EMMA INES GUZMAN GUZMAN
C.C. N° 41.777.926 de Bogotá.

EL CESIONARIO



INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S
NIT. 9004635256





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

31 DE JULIO DE 2013 HORA 11:00:13

R038976428

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS

SIGLA : GUZMAN MENDEZ SAS

N.I.T. : 900463525-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02140734 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE ABRIL DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$150,585,817

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 12 A NO. 79 31 OF 203

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : guzmendez@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 12 A NO. 79 31 OF 203

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : guzmendez@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01512370 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE DOCUMENTO ADICIONAL DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DEL LIBRO IX, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE BAJO EL NO. 01512370 SE ACLARO DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES INHERENTES A OBTENER INVERSIONES INMOBILIARIAS RELACIONADAS CON LA COMPRA Y COMERCIALIZACIÓN DE CARTERA HIPOTECARIA IMPRODUCTIVA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE COBRO JURÍDICO, ASÍ MISMO A LA COMPRA DE REMATES HIPOTECARIOS JUDICIALES, COMPRA Y COMERCIALIZACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES PARA LA CONSECUCCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES EN LAS DIFERENTES CIUDADES DE COLOMBIA, BIEN A NOMBRE PROPIO, BIEN A NOMBRE DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN INTERESADOS EN LA CONSECUCCIÓN DE FINCA RAÍZ POR EL MEDIO DE REMATE JUDICIAL. COMPRENDE TAMBIÉN EL OBJETO SOCIAL LA COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES BAJO LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA. PARA TAL EFECTO PODRÁ



* 1 3 2 7 2 7 5 4 3 *

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

31 DE JULIO DE 2013

HORA 11:00:13

R038976428

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS HASTA POR UN MONTO DE CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

Señor

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Expediente: 2012-1503

LUCY EDITH MENDEZ PARDO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la CC. N° 52.550.034 de Bogotá actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS, identificada con el NIT 900463525-6, cesionaria de la obligación acá perseguida, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **BETSABE TORRES PEREZ**, Abogado(a) titulado(a) con tarjeta profesional No. 42213 del C. S. de la J., para que continúe con el trámite del proceso Ejecutivo con título Hipotecario contra **CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA** mayor de edad, vecina de ésta ciudad, en calidad de cónyuge supérstite del señor **OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Q.E.P.D) Y CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE**, tendiente a obtener el pago del pagaré obrante en el expediente, Título(s) valor(es) que contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible; garantizada con gravamen hipotecario de primer grado constituido sobre el inmueble situado en la CARRERA 93, 147A - 51 APTO 201 EDIFICIO 45 Y/O CALLE 150A, 96A - 71 INTERIOR 45 APTO 201 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C, como consta en la escritura pública N° 3559 del 26 de agosto de 1998 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá D.C debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 20283183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.

La Doctora **BETSABE TORRES PEREZ**, queda facultada para recibir, desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios: así como también para hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación del bien perseguido en el proceso en mención a la Corporación que represento.

Del Señor Juez,

LUCY EDITH MENDEZ PARDO

LUCY EDITH MENDEZ PARDO
52.550.034 de Bogotá

Acepto:

Betsabe Torres Perez

BETSABE TORRES PEREZ
C.C. 51.742.136 de Bogotá
T.P. 42.213 del C. S. de la J.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
Lucy Edith Mendez Pardo
IDENTIFICADO CON CC No *52550034*
DE *Engratua* Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
FECHA: *30 AGO 2013*
LUCY EDITH MENDEZ PARDO
NOTARIA
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTÁ, D.C.



Universidad Externado de Colombia

Betsabé Torres Pérez

Abogada

Señor

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR

Demandante:

COMPañÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN

Demandado:

OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO.

Expediente:

2012-1503

Asunto:

Subsanación Demanda

RECEPCION DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
63867-13-AUG-30 16:53
RECEPCION MEMORIALES
FECHA MONITORIO
FOLIOS 19
QUINTAS

BETSABÉ TORRES PÉREZ, abogada titulada, mayor de edad, residente en esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, le solicito que de conformidad con el poder y la cesión que se anexan, se sirva reconocerme personería, para actuar como apoderada de la parte demandante (cesionaria INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS, a su vez informo que acepto el poder a mi conferido.

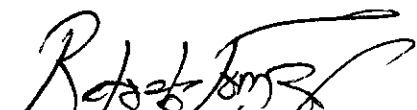
De otra parte, estando dentro del término legal, procedo a subsanar la demanda en los términos indicados por el Despacho, a saber:

1. De conformidad con el contrato de cesión de EMMA INES GUZMAN GUZMÁN a INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS, solicito reconocer y tener a dicha sociedad como nueva acreedora y titular de los créditos y garantías que le corresponden al cedente, y dando cumplimiento a lo solicitado por auto del 20 de agosto de 2013, procedo a allegar poder, en el que se me faculta como apoderada para continuar el proceso contra CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA en su calidad de Conyugue supérstite del señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARDO (Q.E.P.D) y contra los herederos indeterminados del causante.
2. De acuerdo al artículo 78 del C.P.C., informo al Despacho que desconozco la Notaría donde se encuentra el Registro Civil de matrimonio del señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARDO (Q.E.P.D) y de la señora CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA, por lo que solicito oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que allegue al proceso el respectivo registro.

Informo que sabemos que las señora CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA es la esposa del causante por cuanto en la escritura de hipoteca firmó en dicha calidad (folio 21 del expediente) y 22 vuelto.

Procedo a allegar copia del memorial para el archivo del juzgado y de éste y sus anexos para los traslados.

Del señor Juez;


BETSABÉ TORRES PÉREZ

C.C. 51.742.136 de Bogotá

T.P. 42.213 del C.S. de la J.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C., treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Rad. 11001-40-03-060-2012-01503-00

No obstante que se allegó escrito de subsanación en tiempo conforme se indicó en auto fechado el 20 de agosto de 2013, es lo cierto que no se encuentran satisfechos los requisitos formales establecidos en el artículo 75 del Código de Procedimiento Civil para admitir la demanda, en consecuencia, y en cumplimiento de los deberes que impone el artículo 37 Código de Procedimiento Civil, procurando la “mayor economía procesal” y con el objeto de evitar futuras nulidades, se requiere al extremo actor para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente irregularidad:

1. **INDIQUE** si tiene conocimiento de que a la fecha se haya adelantado o esté en curso proceso de sucesión del señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (q.e.p.d.); en caso afirmativo, **PRECISE** los herederos determinados reconocidos en dichas diligencias contra quienes se hará efectiva la ejecución aquí propuesta, motivo por el cual **DEBERÁ MODIFICAR LA DEMANDA EN SU TOTALIDAD**, con el fin de dar cumplimiento a lo normado en el Art. 75 del Código de Procedimiento Civil.
2. De no estar cursando proceso alguno conforme a lo indicado en el numeral 1º, **DEBERÁ ACREDITAR** la parte actora que inicio el trámite de declaración de la herencia yacente, conforme lo dispone el Art. 581 del Código de Procedimiento Civil, indicando al despacho quién es el curador allí designado y posesionado, para con el surtir la notificación del proceso ejecutivo que se pretende iniciar. Tenga en Cuenta que de no haberse iniciado dicho trámite, no es dable librarse mandamiento de pago en contra de los herederos indeterminados del señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (q.e.p.d.).

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

13-NOV-7 12:11

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA
Expediente: 2012-1503
Asunto: Reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha 30 de octubre de 2013 y reconocer cesionaria.

BETSAÉ TORRES PÉREZ, abogada titulada, mayor de edad, residente en esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, procedo a solicitarle:

1. Reconocer y tener a la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS, como titular cesionaria de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al CFDENTF dentro del presente proceso; de conformidad con las cesiones obrantes a folios 111 y 112, 114 y 115 del expediente la primera de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS CGA EN LIQUIDACIÓN a la señora EMMA INES GUZMAN GUZMAN y la segunda cesión, de la señora GUZMAN a la señora Lucy Edith Méndez Pardo en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS.

2. Se sirva reconocerme personería, para actuar como apoderada de la parte demandante (cesionaria INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS) de conformidad con el poder obrante a folio 118 del expediente.

3. Estando dentro del término legal procedo a interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia de fecha 30 de octubre de 2013 notificada por estado el 1 de Noviembre de 2013, con el fin de que sea revocada y en su lugar se ordene la notificación previa (a librar el mandamiento de pago), de los títulos a la cónyuge sobreviviente del Señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, señora **CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA** y a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Q.E.P.D.).

Si bien es cierto el artículo 1434 del C.C. dispone que para que los títulos ejecutivos contra el difunto lo sean contra sus herederos, debe ser notificada su existencia previamente a estos, también lo es que el art. 489 del C.P.C., otorga al demandante en proceso ejecutivo la posibilidad de pedir que previamente a librar mandamiento de pago, se ordenen varias diligencias previas, entre ellas, la notificación de los títulos a los herederos; diligencia que puede surtirse como un aparte de la demanda y también, pero no exclusivamente, de manera extraprocesal.

A su vez el artículo 81 del C.P.C., modificado por el Decreto 2282 de 1989, da la posibilidad de demandar en proceso ejecutivo a herederos indeterminados, es así como en el inciso 3º. de la norma en cita, se autoriza adelantar proceso de conocimiento o ejecutivo contra herederos determinados e indeterminados "o sólo contra éstos (los indeterminados) sino existen aquellos" (El agregado es nuestro).

La demanda igualmente se debe dirigir contra el cónyuge si se trata de bienes o deudas sociales.

123

Es innegable que toda sucesión tiene un heredero, en últimas el ICBF, pero concluir de ahí que el acreedor demandante está obligado a conocer quiénes son esos herederos, en qué orden se va a repartir la herencia, quienes van a aceptar o repudiar, etc., es obligar a lo imposible y dar la espalda a una palpitante realidad, que demanda una solución práctica. En muchos casos el acreedor, provisto de título ejecutivo, desconoce quiénes son los herederos de su deudor y no puede quedar sujeto indefinidamente al querer o indiferencia de aquéllos en la iniciación del proceso de sucesión, que permita determinar lo hasta entonces indeterminable.

Respecto a la controversia acerca de si es viable adelantar únicamente procesos de conocimiento contra herederos indeterminados pero no procesos ejecutivos, los ponentes consideraron:

"No encontramos razón valedera para diferenciar en este tópico el proceso de conocimiento del ejecutivo, porque en últimas lo que se presenta es una pretensión de una persona, demandante en el ordinario o acreedor en el ejecutivo, contra los herederos de un causante.

No existe justificación para consentir que se tramite el ordinario con herederos indeterminados y después no permitir, contra ellos mismos, la ejecución en el mismo proceso, en desarrollo del 335 del Código de Procedimiento Civil. Si en proceso de conocimiento es posible demandar herederos indeterminados, sin declarar yacente la herencia, ni discutir sobre aceptación o repudiación, por el mismo derrotero y con fundamento en los mismos principios, debe permitirse la ejecución de la sentencia en el mismo proceso o en proceso separado contra los mismos indeterminados, porque no tiene lógica, ni razón, que se pueda construir el título ejecutivo en el proceso de conocimiento contra herederos indeterminados, pero no se permita hacerlo efectivo en las mismas condiciones procesales en que se fabricó."

La conclusión es contundente:

"De acuerdo con el artículo 81 del Código de Procedimiento Civil es posible formular demanda ejecutiva contra herederos indeterminados, siempre que no existan (haya o no proceso de sucesión en curso) o no se conozcan herederos determinados."

Por lo mismo, **es posible notificar la existencia de los créditos a curador ad-litem para los fines del artículo 1434 del Código Civil** e iniciar o continuar el ejecutivo con este curador de herederos indeterminados, prodúzcase la muerte antes o dentro del proceso de ejecución (artículo 168 No. 3 y 169 del Código de Procedimiento Civil).

... No se requiere entonces remontarnos al Código de Hammurabi o las Leyes de Manú para buscar una solución a este problema del derecho colombiano. No es necesario invocar doctrina francesa, ni italiana, ni elaborar enormes construcciones teóricas, tan complicadas, como inútiles, alrededor de este tema. La solución se busca y encuentra en el artículo 81 del Código de Procedimiento Civil, considérese afortunada o no su redacción." (Resaltado fuera del texto original).

En el caso que nos ocupa, el apoderado de la parte actora en uso del derecho que le otorgan las normas legales, procedió a demandar a la cónyuge sobreviviente del deudor y a sus herederos indeterminados, pues se desconocen herederos determinados del causante y a solicitar como diligencia previa dentro de la demanda, la notificación de los títulos a los herederos indeterminados y a la cónyuge sobreviviente del causante deudor, teniendo en cuenta que, de manera excepcional, cuando el demandante desconoce la identidad de la persona frente a la cual deben formularse las pretensiones o la identidad de los

herederos, la ley autoriza la presentación de la demanda contra los herederos indeterminados, quienes serán emplazados y deberán estar representados por curador ad litem para cumplir con las formalidades que exige la ley y con dicho auxiliar se adelantará el proceso; igual procedimiento habría que seguir en caso de existir un heredero determinado del cual se desconociera su paradero.

Siendo que la cónyuge sobreviviente está llamada, al igual que los herederos determinados o no, a tomar el lugar del de cujus, con el fin de no sorprenderlo con una ejecución basada en un documento por ella desconocido, se hace necesaria la notificación de los títulos ejecutivos, como medida previa.

Por lo anterior, en acatamiento de lo dispuesto por las normas antes citadas, en el acápite denominado petición especial, la suscrita solicitó al Juzgado, previo a librar mandamiento de pago, disponer la notificación judicial de los títulos a los herederos indeterminados y a la cónyuge sobreviviente del deudor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Q.E.P.D.)

Respetuosamente solicito la providencia recurrida sea revocada y en su lugar se ordene la notificación previa al mandamiento de pago, de los títulos a los herederos indeterminados y a la cónyuge sobreviviente del Señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Q.E.P.D.).

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del C.P.C., informo al Despacho que desconozco la Notaría donde se encuentra el Registro Civil de matrimonio del señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO y de la señora CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA, por lo que solicito oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que allegue al proceso el respectivo registro.

Del Señor Juez respetuosamente,



BETSABE TORRES PEREZ

C.C. No. 51.742.136 de Bogotá

T.P. No. 42.213 del C.S.J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014).

Rad. 11001-40-03-060-2012-01503-00

Procede el Despacho a resolver los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte actora en contra del auto de fecha 30 de octubre de 2013 (f. 120), por medio del cual se inadmitió la demanda a fin de que la ejecutante precisara los herederos determinados del señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (q.e.p.d.), que, en caso no estar cursando proceso de sucesión alguno, acreditara el inicio de declaración de herencia yacente, y adecuara la demanda en la iniciación del trámite en debida forma como quiera que el proceso ejecutivo no podría adelantarse contra personas indeterminadas.

EL RECURSO DE REPOSICIÓN

Solicita el actor revocar el auto atacado, como quiera que en el asunto de autos se solicitó de manera previa la notificación de los títulos judiciales tanto a los herederos determinados del causante OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (q.e.p.d.), es decir a la señora CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA, como a los indeterminados.

Añadió que el artículo 81 del Código de Procedimiento Civil da la posibilidad de demandar en proceso ejecutivo a herederos indeterminados, por lo que solicitó la notificación previa al mandamiento de pago de los títulos a los herederos determinados e indeterminados del causante.

Finalmente, y como quiera que desconoce la notaría donde se encuentra el registro Civil de matrimonio del señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO y la señora CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA, solicitó oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que allegue al proceso el respectivo registro.

conocidos es el verdadero representante de la masa sucesoral (1297 del C.C.).

Empero, en el escenario particular que ocupa la atención del despacho, es claro que la exigencia de agotar los tramites de herencia yacente previo a impetrar la demanda resulta contrario a los postulados del artículo 81 del Código de Procedimiento Civil, pues la parte actora ha dicho reconocer al menos a una heredera determinada del causante OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, supuesto de hecho suficiente para revocar el auto atacado y en su lugar ordenar la materialización de las medidas previas previstas en el artículo 489 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1. **REVOCAR** el auto de la fecha y procedencia anotadas.
2. Por sustracción de materia y al ser revocada la providencia atacada, **ABSTÉNGASE** de pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.
3. **REQUERIR** a la señora CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA en su calidad de heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, para que comparezcan el día 3 de marzo del año 2014, a la hora de las 3:30 pm, a fin de llevar a cabo diligencia de notificación de la existencia del título ejecutivo en que se fundamenta la demanda.
4. **NOTIFICAR** personalmente este proveído a la heredera determinada, en la forma prevista en los artículos 315, 320 y 318 *eiusdem*.
5. **ORDENAR** el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, a fin de llevar a cabo diligencia de notificación la existencia del título ejecutivo en que se fundamenta la demanda. Lo anterior conforme lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 489 del Código de Procedimiento Civil.



República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogotá d. c.

127

BOGOTÁ D. C., 10 DE FEBRERO DE 2014
OFICIO No. 2014-0345

Señores,
**REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
BOGOTÁ D.C.**

**RFE: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-1503
Dte. COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN
LIQUIDACION.
DDO: OSCAR PORFIRIO NEIRA.**

Incumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha Veinticuatro (24) de Enero de 2014, se ordenó oficialles a fin de que dentro de los días (10) siguientes a la recepción del mismo, se sirva allegar a este Despacho Judicial, el Registro Civil de Matrimonio del señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO identificado con C.C. NO. 19453097.

Lo anterior para los fines pertinentes

Cordialmente,


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

Recibido # 345/14
Don Amador T...
52275251
(a)

128

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
C. S. D.

67434 '14-FEB-10 11:50

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA
Expediente: 2012-1503
Asunto: Solicitud Corrección auto de fecha 24 de enero de 2014.

fre

BETSABÉ TORRES PÉREZ, abogada titulada mayor de edad, residente en esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, procedo a solicitarle la corrección del nombre de la cesionaria y parte actora, en el numeral 6. del resuelve del auto de fecha 24 de enero de 2014, por cuanto el nombre completo es **INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS**.

Del Señor Juez respetuosamente,



BETSABÉ TORRES PÉREZ
C.C. No. 51.742.136 de Bogotá
T.P. No. 42.213 del C.S.J.

República de Colombia
Rama judicial del poder público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Catorce (14) de febrero del año dos mil catorce (2014)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. 11001-40-030-060-2012-01503-00

De la revisión del expediente se advierte que en el auto de reposición del 24 de enero de 2014 visible a folios 125 y 126 del cuaderno principal se omite mencionar completamente a la CESIONARIA DEL CRÉDITO A **INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMÁN MÉNDEZ S.A.** Así las cosas, conforme a las facultades que otorga el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho se permite corregir el proveído inicialmente anotado, en el sentido de indicar que el nombre de la cesionaria es **INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMÁN MÉNDEZ S.A.** y no como quedo en la providencia inicialmente mencionada.

En todo lo demás el auto de la referencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE


RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL.
JUEZ

P.G.C.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>42</u> ^{he} 8 FEB 2014 El secretario, HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ.

NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA
ALBERTO MARENGO MENDOZA
NIT. 9091056-4

FACTURA DE VENTA No: AU - 00131977

CASA : 02 caja autenticaciones

JORNADA : lun-vie

CAJERO : mirna maria causil vergara

VENDEDOR: administracion

CLIENTE : notaria tercera de cartagena

DIR:

TEL :

FECHA: 2014/09/23 8:11:28a. m. 23/09

venta de contado Cons: 160259

DESCRIPCION	CANT	VALOR
autenticaciones	1.00	1,400.00
hojas adicionales	1.00	140.00

Valor Bruto ...	1,540.00
Descuento	0.00

Sub Total	1,540.00

Total IVA	246.40

Total	1,786.40

Cancelado	10,000.00

Cambio	8,213.60

*** PAGOS ***

Contado 1,786.40

RESOLUCION DIAN No. 60000048534 DEL
2009/03/06 DESDE 10001 HASTA 1000000

LA PERSONA A NOTIFICAR

RESIDE O LABORA EN

ESTA DIRECCIÓN:..... SI RESIDE

EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: CITATORIO Art. 315 del C.P.C. - lo enunciado en (01 FOLIOS)

TRAMITE..... ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:..... LUNES 17 DE FEBRERO DE 2014 a las 20:00

la persona que atendió se identifico como o con:

RECIBIO:..... OLIVER BARRETO

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

POSTAL
JACKSON

Postal Logística & Mensajería

Min. comunicaciones Resolución N° 001874 de 29 junio de 2007 -
N° 001661 de 27 de Julio de 2012

Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial. el
fundador

Tél. 2 81 31 51 - 2 83 05 17 Cel 317 7 51 96 37

E-mail: jackiesilva@hotmail.com

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Judiciales Correo Certificado y Especializado

AL DE BOGOTA D. C.

S.

D.

CERTIFICACION

os permitimos certificar que la notificación correspondiente al

2

21545534 - EJECUTIVO HIPOTECARIO

12-1503

COMPañIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN
IA: INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S.)

CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA En calidad de
Conyugue Superstite del Causante Señor: OSCAR PORFIRIO
NEIRA ALVARADO (Q.E.P.D.) y Otros

CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA En calidad de
Conyugue Superstite del Causante Señor: OSCAR PORFIRIO
NEIRA ALVARADO (Q.E.P.D.)

ON: CRA 93 147 A 51 EDIFICIO 45 APT 201 y/o CLL 150ª 96ª 71
INTERIOR 45 APT 201 (Dirección Catastral) AGRUPACIÓN
DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA de la CIUDAD DE
BOGOTA D.C.

POSTAL
Logística & Mensajería



21545534

POSTAL EXPRESS OF CENTRO

01 FOLIOS OK

CITATORIO Art. 315 del C.P.C.

CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA En calidad de
CRA 93 147 A 51 EDIFICIO 45 APT 201 y/o CLL 150ª 96ª 71 INTERIOR 45 APT
201 (Dirección Catastral) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA de la
CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Oliver Barreto
230

Fecha de Entrega

CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA

DEVOLUCIÓN

DIR INCOMPLETA

DIR ERRADA

DIR DESCONOCIDA

NO RECIBIÓ

INTENTO ENTREGA

NO RECLAMADO

INMUEBLE

EDIFICIO

CASA

CONJUNTO

NEGOCIO

COLOR

BLANCA

CAFE

VERDE

LAD

OTRO

PUERTA

12 12

METAL

VIDRIO

47442

OFICINA CRA 93 13

OFIC 104 Tel 2813151

ZONA - SECTOR



PUBLICACIONES
JUDICIALES
DE LA MANCA

Cra. 10 No. 106 - Mezzanine: 201
Subiendo por la escalera
Tels.: 286 18 66 - Telefax: 334 50 55
Cel.: 317 640 19 77 - Bogotá, D.C.
www.publicacionesjudiciales.com

ORDEN DE
PUBLICACION No.
MEDIO:

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

RECIBÍ DE:

DIRECCIÓN:

NIT/C.C.:

FECHA PUBLICACIÓN

FECHA ENTREGA

TEL.:

ANUNCIO

VALOR

CHEQUE No.

BANCO

CAJERO

ENTREGADO 03 MAR 2014

TOTAL

CANCELADO

NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SUSPENDER CUALQUIER AVISO

CLIENTE

120A

Impreso por Casa Techolba NIT 19.318.350-9 tel 4513967



POSTAL EXPRESS

LOGÍSTICA & MENSAJERÍA

NIT. 830 098 513 -9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Recibo de Caja

47442

OTATORIO A LOS SEÑORES
ANDRÉS ZARZA (1961-1981)

Ciudad	BOGOTÁ D.C.		FECHA	DÍA	MES	AÑO	13 02 2016	
Recibe	BETSABE TORRES PEREZ					Tel.:	\$ 5.500	
Remite	JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL							
La suma de (en letras)	CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE							
Demandante	COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE					Proceso	12-1503	
Destinatario	CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA En calidad de							
Dirección	CRA 93 147 A 51 EDIFICIO 45 APT 201 y/o CLL 150ª 96ª 71							
Observaciones	INTERIOR 45 APT 201 (Dirección Catastral) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.							
LO ENVUOLADO EN	01 FOLIOS OK							
NOTA:	• consta de prueba de pago • Guía del respectivo envío • Certificación original							

POSTAL EXPRESS
Tel. 281 31 51
Firma Autorizada

Oficina principal • Calle 73 No. 52 - 70 • Oficina Centro - C.C. El Fundador Cra 9 No. 14 - 33 - Hoy: Cra 9 No. 13-13 Of. 104
Tel.: 281 3151 - 283 0517 • Cel: 317 751 9637 • jackiesilvaja@hotmail.com



132

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10, 14-33 Piso 14°
Bogotá, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora
Nombre: **CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DEL CAUSANTE SEÑOR OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Q.E.P.D.)**
Dirección: **Carrera 93, 147A – 51 Edificio 45 Apto 201 y/o Calle 150ª 96ª -71 Interior 45 Apto 201 (Dirección Catastral) Agrupación de Vivienda Alcazar de Suba.**
Ciudad: **Bogotá, D.C.**

Fecha
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado
13 FEB 2014

Fecha Providencia

No de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	DD	MM	AAAA
2012-1503	EJECUTIVO HIPOTECARIO	24	1	2014

Demandante

Demandados

COMPAÑÍA DE CERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN (CENONARSA) INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS)

CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DEL CAUSANTE SEÑOR OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Q.E.P.D.) Y CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE.

Se informa que se le cita para notificación del título ejecutivo Pagaré No. 018 097341 (Obligación 00401347830) firmado por el Señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (q.e.p.d.) a favor del B. NCC CENTRAL HIPOTECARIO el 19 de agosto de 1997 por un monto de DOCE MILLONES CUATRO CIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$12.490.733.00). Art. 1434 del Código Civil.

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. De lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección de despacho Judicial:
Carrera 10, 14-33 Piso 14°
Bogotá, D.C.

Empleado responsable

Parte Interesado

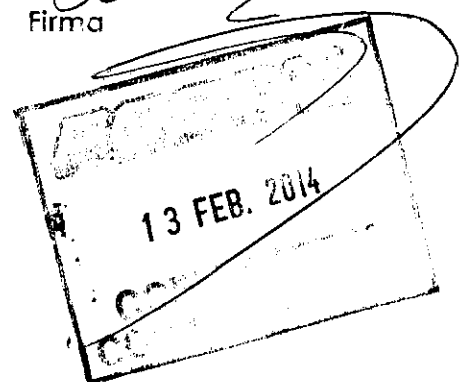
BETSABE TORRES PEREZ

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma





POSTAL EXPRESS

LOGÍSTICA & MENSAJERÍA

NIT. 830 098 513 -9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Recibo de Caja

47584

Ciudad	BOGOTA D.C.		FECHA	DIAS	MESES	AÑOS	26	02	2004	Dto.
Recibido de	BETSABE TORRES PEREZ						Tel.:			
Remite	JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL									
La suma de (en letras)	CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE									
Demandante	COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE						Proceso	12-1503		
Destinatario	CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA En calidad de									
Dirección	CRA 93 147 A 51 EDIFICIO 45 APT 201 y/o CLL 150ª 96ª 71									
Observaciones	INTERIOR 45 APT 201 (Dirección Catastral) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA de la CIUDAD DE BOGOTA D.C.									
LO ENUNCIADO EN	73 FOLIOS AMBAS CARAS									
NOTA:	• consta de prueba de pago • Guía del respectivo envío • Certificación original									

POSTAL EXPRESS

Firma Autorizada

marka-registrada84@hotmail.com - Cel: 320 291 4847

Oficina principal • Calle 73 No. 52 - 70 • Oficina Centro - C.C. El Fundador Cra 9 No. 14 - 33 - Hoy: Cra 9 No. 13-13 Of. 104

Tel.: 281 3151 - 283 0517 • Cel: 317 751 9637 • jackiesilvaja@hotmail.com



Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

CERTIFICACION

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: 47584

NUMERO DE GUIA: 21545719 - EJECUTIVO HIPOTECARIO

PROCESO: 12-1503

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION (CESIONARIA; INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S.)

DEMANDADO: CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA En calidad de Conyugue Superstite del Causante Señor: OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Q.E.P.D.) y Otros

PERSONA A NOTIFICAR: CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA En calidad de Conyugue Superstite del Causante Señor: OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Q.E.P.D.)

DIRECCION DE NOTIFICACION: CRA 93 147 A 51 EDIFICIO 45 APT 201 y/o CLL 150° 96° 71 INTERIOR 45 APT 201 (Dirección Catastral) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA de la CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA PERSONA A NOTIFICAR

RESIDE O LABORA EN

ESTA DIRECCIÓN: SI RESIDE

EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: AVISO JUDICIAL Art 320 del C.P.C., CON COPIA DE DEMANDA Y COPIA DE LA PROVIDENCIA - lo enunciado en (23 FOLIOS ambas caras)

TRAMITE: ENTREGA

FECHA DE ENTREGA: JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2014 a las 18:30

la persona que atendió se identifico como o con:

RECIBIO: G. LEON

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

POSTAL
JAKE

Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Resolución N° 001874 de 29 junio de 2007 -
N° 001664 de 27 de Julio de 2012
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial, el
fundador
Tél. 2 81 31 51 - 2 83 05 17 Cel 317 7 51 96 37
E-mail: jackiesilva@hotmail.com

21545719

DEVOLUCIÓN

DIR INCOMPLETA ☐ CON COPIA ☒
RECONOCIDO ☐
REUSADO ☐
NO RESIDE ☐
NO RECLAMADO ☐

INMUEBLE ☐ PISOS 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

EDIFICIO ☐
CASA ☐
CONJUNTO ☒
NEGOCIO ☐

COLOR ☐ BLANCA ☐ CAFE ☐ VERDE ☐ LADRILLO ☐ OTRO ☐

PUERTA ☐ MADERA ☐ METAL ☒ VIDRIO ☐ OTRO ☐

Nombre y/o Sexo Receptor: G. LEON

Fecha de Entrega: 27

47584

ORDEN

ZONA - SECTOR

133

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA
Expediente: 2012-1503
Asunto: Solicitud Seguir adelante con la ejecución.

RAMA JUDICIAL - CIVIL
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RECEPCIONADO 14-FEB-26 12:17
FOLIOS: 4
QUIEN RECIBE: [Firma]

BETSABE TORRES PEREZ, abogada titulada, mayor de edad, residente en esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito allego recibo con el pago de las respectivas expensas para la notificación del auto de fecha 24 de enero de 2014 y de los título ejecutivo Pagaré No. 018 097341 (Obligación 100401347830) firmado por el Señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (q.e.p.d.) a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO el 19 de agosto de 1997 por un monto de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$12.490.733.00) a la cónyuge supérstite, señora CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA, así como copia de la comunicación cotejada y sellada por la empresa de servicio postal LOGISTICA & MENSAJERIA acompañada de la constancia de entrega en la dirección aportada en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del Numeral 1 del artículo 315 del C.P.C.

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Numeral 3 del artículo ibídem les solicito proceder a practicar la notificación por aviso de la providencia y el título valor arriba indicados, a la cónyuge supérstite, **señora CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA**, en la forma establecida en el artículo 320 del C.P.C.

Del Señor Juez respetuosamente,


BETSABE TORRES PEREZ
C.C. No. 51.742.136 de Bogotá
T.P. No. 42.213 del C.S.J.



JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Cra. 10, 14-33 Piso 14

BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor

Nombre: CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DEL CAUSANTE SEÑOR OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Q.E.P.D.)

Dirección: Carrera 93, 147A - 51 Edificio 45 Apto 201 y/o Calle 150A, 96A - 71 Interior 45 Apto 201 (Dirección Catastral) Agrupación de Vivienda Alcazar de Suba.

Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

Fecha Providencia

No de radicación del proceso

Naturaleza del proceso

DD MM AAAA

2012-1503

EJECUTIVO HIPOTECARIO

24 1 2014

Demandante

Demandado

COMPañía DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION (CESIONARIA: INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS)

CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DEL CAUSANTE SEÑOR OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Q.E.P.D.) Y CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE.

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendaradas el día 24 de enero de 2014, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago, ordeno citarlo X para notificación del título ejecutivo Pagaré No. 018 097341 (Obligación 100401347830) firmado por el Señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (q.e.p.d.) a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO el 19 de agosto de 1997 por un monto de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$12.490.733.00). Art. 1434 del Código Civil.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si esta notificación COMPRENDE DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para recibir las de éste despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio Mandamiento de Pago Del Auto de fecha 24 de enero de 2014 y del Pagaré No. 018 097341 (Obligación 100401347830)

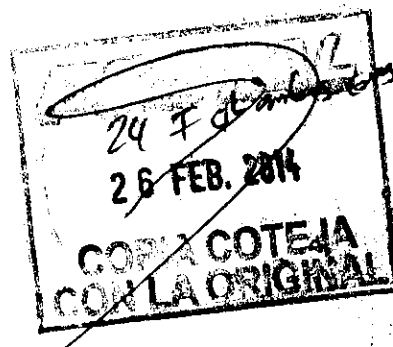
Dirección de despacho Judicial:

Cra. 10, 14-33 Piso 14°

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma



COVH-22

SEÑOR

JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TIULO HIPOTECARIO DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CONTRA CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO EXP 2012-1503

NELSON PEÑA CELY, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.366.061 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No 81821 del C.S.J., obrando según anexo como apoderado especial de la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA - CGA,., sociedad, regida por el derecho privado, con domicilio principal en Bogotá D. C, constituida mediante escritura pública cinco mil cuarenta y tres (5.043), otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007), bajo el número 01141750 del libro IX, con matrícula mercantil número 01717175 de la Cámara de Comercio de Bogotá, según certificado anexo, representada legalmente por su liquidador JOHN JAIRO ARIZTIZABAL RAMIREZ, identificado con C.C. 19329650, con domicilio en Bogotá, manifiesto que presento demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO en contra de CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, para que se sirva despachar favorablemente las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que previamente a librar el mandamiento ejecutivo que se solicita en las pretensiones siguientes, se disponga en virtud del fallecimiento del deudor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO acreditado conforme con lo expuesto en el hecho 12 de esta demanda, la notificación judicial de los títulos de ejecución base de la presente acción, a la heredera determinada CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA, identificada con C.C. 45482322 de Cartagena, en calidad de cónyuge supérstite del deudor, de conformidad con lo previsto en el artículo 1434 del CC y a efectos de evitar la causal especial de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 141 del C.P.C. En consecuencia, solicito se ordene citar a la referida heredera determinada de conformidad con los artículos 315 a 320 del C.P.C, a la única dirección conocida por el suscrito donde puedan ser notificados, es decir a la CARRERA 93 147 A - 51 AGRUP DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA PH APTO 201 EDIFICIO 45 / CALLE 150 A 96 A 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL), DE BOGOTA, correspondiente a la dirección del

26 FEB 2014
COPIA
CON LAO

138
8

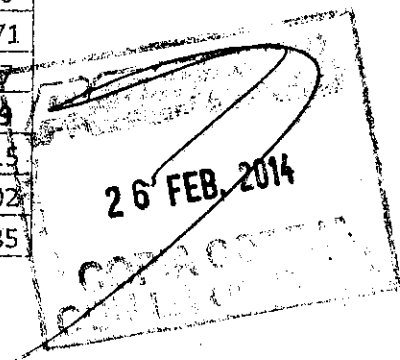
inmueble hipotecado que obra en el respectivo certificado de tradición aportado al expediente.

SEGUNDA: Que previamente a librar el mandamiento ejecutivo que se solicita en las pretensiones siguientes, se disponga en virtud del fallecimiento del deudor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO acreditado conforme con lo expuesto en el hecho 12 de esta demanda, la notificación judicial de los títulos de ejecución base de la presente acción, a los herederos indeterminados del deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 1434 del CC y a efectos de evitar la causal especial de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 141 del C.P.C. En consecuencia, solicito se ordene emplazar a los referidos herederos de conformidad con el artículo 318 del C.P.C, teniendo en cuenta que bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco el nombre, identificación, domicilio, residencia y lugar de trabajo de otros herederos distintos a la cónyuge supérstite a que se hizo referencia en la pretensión anterior, por lo que solicito se les emplace y designe Curador ad litem hasta la terminación del proceso.

TERCERA: Que una vez efectuada la notificación judicial de los títulos de ejecución a la heredera determinada **CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA** y a los herederos que sean reconocidos como tal una vez surtido su emplazamiento y representación, se les ordene pagar a **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION**, como cesionaria de **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** como acreedora hipotecaria de mejor derecho, las siguientes sumas de dinero:

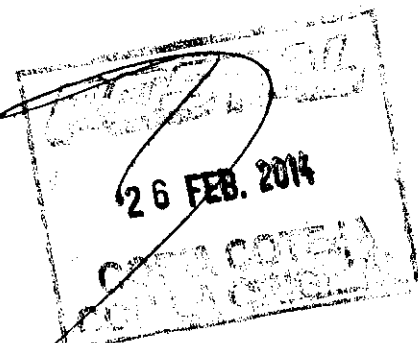
CUARTA : CAPITAL VENCIDO- Por concepto de 88 cuotas en mora La cantidad equivalente en la fecha del pago y en moneda legal Colombiana de **CIENTO NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES** Unidades de Valor Real UVR Con **OCHO MIL CUATROCIENTAS TREINTA DIEZMILESIMAS** de la misma unidad UVR (109.153,8430UVR), capital vencido de la obligación que consta en el pagaré al que se refiere el hecho 1º de esta demanda, convertida por ministerio de la ley 546 de diciembre 23 de 1.999 a unidades de Valor Real UVR, las cuales a la cotización de 203,5661 UVR señalada para la fecha del 22 de Octubre de 2012 ascienden a \$ 22.220.022,12 moneda Legal Colombiana, tal como lo acredito con la tabla oficial de valor de la UVR. Elaborada por el Banco de la República para el mes en curso, Las 88 cuotas en mora, no comprenden ninguna cuota o tipo de interés sobre seguros y se discriminan así:

N cuota	vencimiento cuota	valor cuota UVR	Cotización VUR	Valor cuota pesos
1	11/09/2005	783,2495	203,5661	\$ 159.443,05
2	11/10/2005	791,0922	203,5661	\$ 161.039,55
3	11/11/2005	799,0135	203,5661	\$ 162.652,06
4	11/12/2005	807,0141	203,5661	\$ 164.280,71
5	11/01/2006	815,0948	203,5661	\$ 165.925,67
6	11/02/2006	823,2564	203,5661	\$ 167.587,09
7	11/03/2006	831,4997	203,5661	\$ 169.265,15
8	11/04/2006	839,8256	203,5661	\$ 170.960,02
9	11/05/2006	848,2348	203,5661	\$ 172.671,85



139

10	11/06/2006	856,7282	203,5661	\$ 174.400,82
11	11/07/2006	865,3067	203,5661	\$ 176.147,11
12	11/08/2006	873,9711	203,5661	\$ 177.910,89
13	11/09/2006	882,7222	203,5661	\$ 179.692,32
14	10/10/2006	891,5610	203,5661	\$ 181.491,50
15	11/11/2006	900,4882	203,5661	\$ 183.308,87
16	11/12/2006	909,5049	203,5661	\$ 185.144,37
17	11/01/2007	916,6118	203,5661	\$ 186.591,09
18	11/02/2007	927,8099	203,5661	\$ 188.870,64
19	11/03/2007	937,1002	203,5661	\$ 190.761,83
20	11/04/2007	946,4834	203,5661	\$ 192.671,93
21	11/05/2007	955,9606	203,5661	\$ 194.601,17
22	11/06/2007	965,5327	203,5661	\$ 196.549,73
23	11/07/2007	975,2006	203,5661	\$ 198.517,78
24	11/08/2007	984,9654	203,5661	\$ 200.505,57
25	11/09/2007	994,8279	203,5661	\$ 202.513,24
26	11/10/2007	1.004,7892	203,5661	\$ 204.541,02
27	11/11/2007	1.014,8502	203,5661	\$ 206.589,10
28	11/12/2007	1.025,0120	203,5661	\$ 208.657,70
29	11/01/2008	1.035,2755	203,5661	\$ 210.747,00
30	11/02/2008	1.045,6418	203,5661	\$ 212.857,22
31	11/03/2008	1.056,1119	203,5661	\$ 214.988,58
32	11/04/2008	1.066,6868	203,5661	\$ 217.141,27
33	11/05/2008	1.077,3676	203,5661	\$ 219.315,52
34	11/06/2008	1.088,1554	203,5661	\$ 221.511,55
35	11/07/2008	1.099,0511	203,5661	\$ 223.729,55
36	11/08/2008	1.110,0560	203,5661	\$ 225.969,77
37	11/09/2008	1.121,1711	203,5661	\$ 228.232,43
38	11/10/2008	1.132,3974	203,5661	\$ 230.517,72
39	11/11/2008	1.143,7362	203,5661	\$ 232.825,92
40	11/12/2008	1.155,1885	203,5661	\$ 235.157,22
41	11/01/2009	1.166,7555	203,5661	\$ 237.511,87
42	11/02/2009	1.178,4383	203,5661	\$ 239.890,09
43	11/03/2009	1.190,2381	203,5661	\$ 242.292,13
44	11/04/2009	1.202,1560	203,5661	\$ 244.718,21
45	11/05/2009	1.214,1933	203,5661	\$ 247.168,59
46	11/06/2009	1.226,3511	203,5661	\$ 249.643,51
47	11/07/2009	1.238,6306	203,5661	\$ 252.143,20
48	11/08/2009	1.251,0331	203,5661	\$ 254.667,93
49	11/09/2009	1.263,5598	203,5661	\$ 257.217,94
50	11/10/2009	1.276,2119	203,5661	\$ 259.793,48
51	11/11/2009	1.288,9907	203,5661	\$ 262.394,81
52	11/12/2009	1.301,8975	203,5661	\$ 265.022,20
53	11/01/2010	1.314,9334	203,5661	\$ 267.675,86
54	11/02/2010	1.328,1000	203,5661	\$ 270.356,14
55	11/03/2010	1.341,3983	203,5661	\$ 273.063,22
56	11/04/2010	1.354,8298	203,5661	\$ 275.797,42
57	11/05/2010	1.368,3958	203,5661	\$ 278.559,00
58	11/06/2010	1.382,0977	203,5661	\$ 281.348,24
59	11/07/2010	1.395,9367	203,5661	\$ 284.165,39
60	11/08/2010	1.409,9143	203,5661	\$ 287.010,76



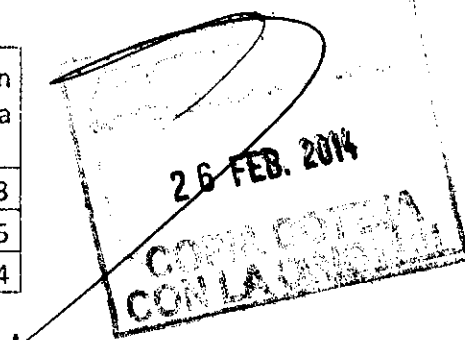
140
24

61	11/09/2010	1.124,0319	203,5661	\$ 228.814,79
62	11/10/2010	1.438,2908	203,5661	\$ 292.787,25
63	11/11/2010	1.452,6925	203,5661	\$ 295.718,95
64	11/12/2010	1.167,2384	203,5661	\$ 237.610,17
65	11/01/2011	1.481,9300	203,5661	\$ 301.670,71
66	11/02/2011	1.496,7687	203,5661	\$ 304.691,37
67	11/03/2011	1.511,7559	203,5661	\$ 307.742,25
68	11/04/2011	1.526,8932	203,5661	\$ 310.823,69
69	11/05/2011	1.542,1821	203,5661	\$ 313.936,00
70	11/06/2011	1.557,6241	203,5661	\$ 317.079,46
71	11/07/2011	1.573,2207	203,5661	\$ 320.254,40
75	11/08/2011	1.588,9734	203,5661	\$ 323.461,12
73	11/09/2011	1.604,8839	203,5661	\$ 326.699,96
74	11/10/2011	1.620,9538	203,5661	\$ 329.971,24
75	11/11/2011	1.637,1845	203,5661	\$ 333.275,26
76	11/12/2011	1.653,5777	203,5661	\$ 336.612,36
77	11/01/2012	1.670,1351	203,5661	\$ 339.982,89
78	11/02/2012	1.686,8583	203,5661	\$ 343.387,17
79	11/03/2012	1.703,7489	203,5661	\$ 346.825,52
80	11/04/2012	1.720,8087	203,5661	\$ 350.298,32
81	11/05/2012	1.738,0392	203,5661	\$ 353.805,86
82	11/06/2012	1.755,4423	203,5661	\$ 357.348,54
83	11/07/2012	1.773,0197	203,5661	\$ 360.926,71
84	11/08/2012	1.790,7731	203,5661	\$ 364.540,70
85	11/09/2012	1.808,7042	203,5661	\$ 368.190,86
86	10/10/2012	1.826,8149	203,5661	\$ 371.877,58
87	10/11/2012	1.845,1069	203,5661	\$ 375.601,22
88	10/12/2012	1.863,5821	203,5661	\$ 379.362,14
		109.153,8430		\$22.220.022,12
		UVR		PESOS

QUINTA: intereses moratorios sobre el capital: Por los intereses moratorios contractuales a la tasa 19, 65, % equivalentes a la tasa máxima permitida por la ley, liquidados sobre la totalidad del capital vencido, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique su pago.

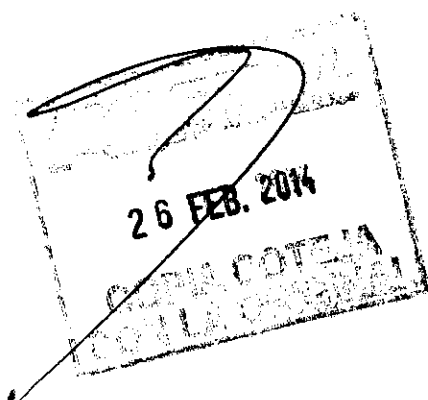
SEXTA: Intereses remuneratorios sobre las cuotas en mora: Por los intereses remuneratorios a la tasa del 12,70 % efectivo anual, sobre el capital de cada una de las cuotas en mora relacionadas en la pretensión PRIMERA de esta demanda, a partir del día siguiente a la exigibilidad de cada cuota, hasta el día anterior a la exigibilidad de la siguiente cuota, que corresponden en total a la suma de 55876,4762 UVR que equivalen a la suma de \$11.374.556,34 los cuales se discriminan así:

N cuota	Fecha cada cuota	valor Interés UVR	Cotización UVR	Valor interés en pesos de cada cuota
1	10/09/2005	1093,9927	203,5661	\$ 222.699,83
2	10/10/2005	1091,15	203,5661	\$ 222.121,15
3	10/11/2005	1083,23	203,5661	\$ 220.508,64



141

4	10/12/2005	1075,2282	203,5661	\$ 218.880,01
5	10/01/2006	1067,1475	203,5661	\$ 217.235,05
6	10/02/2006	1058,9859	203,5661	\$ 215.573,63
7	10/03/2006	1050,7426	203,5661	\$ 213.895,57
8	10/04/2006	1042,4167	203,5661	\$ 212.200,70
9	10/05/2006	1034,01	203,5661	\$ 210.488,87
10	10/06/2006	1025,514	203,5661	\$ 208.759,89
11	10/07/2006	1016,9356	203,5661	\$ 207.013,61
12	10/08/2006	1008,2712	203,5661	\$ 205.249,84
13	10/09/2006	999,5201	203,5661	\$ 203.468,41
14	10/10/2006	990,6813	203,5661	\$ 201.669,13
15	10/11/2006	981,7540	203,5661	\$ 199.851,83
16	10/12/2006	972,7374	203,5661	\$ 198.016,36
17	10/01/2007	963,6304	203,5661	\$ 196.162,48
18	10/02/2007	954,4323	203,5661	\$ 194.290,06
19	10/03/2007	945,1421	203,5661	\$ 192.398,89
20	10/04/2007	935,7589	203,5661	\$ 190.488,79
21	10/05/2007	926,2817	203,5661	\$ 188.559,55
22	10/06/2007	916,7096	203,5661	\$ 186.611,00
23	10/07/2007	907,0416	203,5661	\$ 184.642,92
24	10/08/2007	897,2769	203,5661	\$ 182.655,16
25	10/09/2007	887,4143	203,5661	\$ 180.647,47
26	10/10/2007	877,4531	203,5661	\$ 178.619,71
27	10/11/2007	867,3920	203,5661	\$ 176.571,61
28	10/12/2007	857,2303	203,5661	\$ 174.503,03
29	10/01/2008	846,9668	203,5661	\$ 172.413,73
30	10/02/2008	836,6005	203,5661	\$ 170.303,50
31	10/03/2008	826,1304	203,5661	\$ 168.172,14
32	10/04/2008	815,5555	203,5661	\$ 166.019,45
33	10/05/2008	804,8747	203,5661	\$ 163.845,20
34	10/06/2008	794,0869	203,5661	\$ 161.649,17
35	10/07/2008	783,1911	203,5661	\$ 159.431,16
36	10/08/2008	772,1863	203,5661	\$ 157.190,95
37	10/09/2008	761,0712	203,5661	\$ 154.928,30
38	10/10/2008	749,8448	203,5661	\$ 152.642,98
39	10/11/2008	738,5061	203,5661	\$ 150.334,81
40	10/12/2008	727,0537	203,5661	\$ 148.003,49
41	10/01/2009	715,4868	203,5661	\$ 145.648,86
42	10/02/2009	703,8040	203,5661	\$ 143.270,64
43	10/03/2009	692,0042	203,5661	\$ 140.868,60
44	10/04/2009	680,0862	203,5661	\$ 138.442,50
45	10/05/2009	668,0490	203,5661	\$ 135.992,13
46	10/06/2009	655,8912	203,5661	\$ 133.517,21
47	10/07/2009	643,6116	203,5661	\$ 131.017,50
48	10/08/2009	631,2091	203,5661	\$ 128.492,77
49	10/09/2009	618,6825	203,5661	\$ 125.942,78
50	10/10/2009	606,0303	203,5661	\$ 123.367,22
51	10/11/2009	593,2516	203,5661	\$ 120.765,91
52	10/12/2009	580,3448	203,5661	\$ 118.138,53
53	10/01/2010	567,3088	203,5661	\$ 115.484,84
54	10/02/2010	554,1423	203,5661	\$ 112.804,59

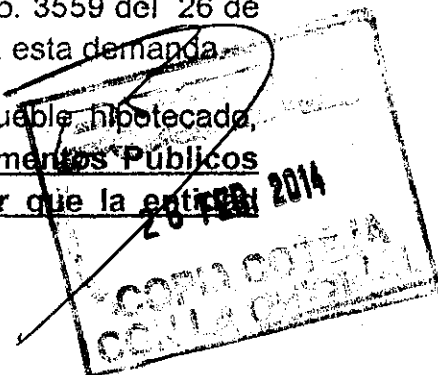


142 86

55	10/03/2010	540,8439	203,5661	\$ 110.097,48
56	10/04/2010	527,4124	203,5661	\$ 107.363,29
57	10/05/2010	513,8464	203,5661	\$ 104.601,71
58	10/06/2010	500,1446	203,5661	\$ 101.812,49
59	10/07/2010	486,3055	203,5661	\$ 98.995,31
60	10/08/2010	472,3279	203,5661	\$ 96.149,95
61	10/09/2010	458,2104	203,5661	\$ 93.276,10
62	10/10/2010	443,9514	203,5661	\$ 90.373,46
63	10/11/2010	429,5497	203,5661	\$ 87.441,76
64	10/12/2010	415,0038	203,5661	\$ 84.480,71
65	10/01/2011	400,3123	203,5661	\$ 81.490,01
66	10/02/2011	385,4736	203,5661	\$ 78.469,36
67	10/03/2011	370,4864	203,5661	\$ 75.418,47
68	10/04/2011	355,3490	203,5661	\$ 72.337,01
69	10/05/2011	340,0602	203,5661	\$ 69.224,73
70	10/06/2011	324,6182	203,5661	\$ 66.081,26
71	10/07/2011	309,0216	203,5661	\$ 62.906,32
72	10/08/2011	293,2688	203,5661	\$ 59.699,59
73	10/09/2011	277,3583	203,5661	\$ 56.460,75
74	10/10/2011	261,2885	203,5661	\$ 53.189,48
75	10/11/2011	245,0578	203,5661	\$ 49.885,46
76	10/12/2011	228,6645	203,5661	\$ 46.548,34
77	10/01/2012	212,1072	203,5661	\$ 43.177,84
78	10/02/2012	195,3840	203,5661	\$ 39.773,56
79	10/03/2012	178,4934	203,5661	\$ 36.335,21
80	10/04/2012	161,4336	203,5661	\$ 32.862,41
81	10/05/2012	144,2030	203,5661	\$ 29.354,84
82	10/06/2012	126,7999	203,5661	\$ 25.812,16
83	10/07/2012	109,2226	203,5661	\$ 22.234,02
84	10/08/2012	91,4692	203,5661	\$ 18.620,03
85	10/09/2012	73,5381	203,5661	\$ 14.969,86
86	10/10/2012	55,4274	203,5661	\$ 11.283,14
87	10/11/2012	37,1354	203,5661	\$ 7.559,51
88	10/12/2012	18,6602	203,5661	\$ 3.798,58
		55876,4762		\$11.374.556,34
		UVR		PESOS

SEPTIMA: Ordenar que el pago de las anteriores sumas de dinero se efectúe con el producto de la venta en pública subasta del siguiente inmueble ubicado en la **CARRERA 93 147 A -51 AGRUP DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APTO 201 EDIFICIO 45/ CL 150 A 96 A 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA** identificado con matrícula inmobiliaria No **50N-20283183**, respectivamente, inmueble cuyos linderos generales y especiales se encuentran especificados en la Escritura Pública de hipoteca No. 3559 del 26 de Agosto de 1998 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá anexa a esta demanda.

OCTAVA: Ordenar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, librando el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos para la inscripción correspondiente, el cual debe anunciar que la entidad



143 8

demandante obra en calidad de cesionaria de la garantía y endosataria del pagaré que se cobra.

HECHOS

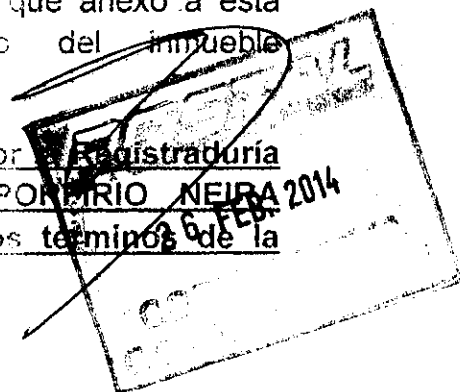
1. Mediante el pagaré No. 0180097341 (obligación 100401347830) suscrito el día 19 de Agosto de 1997 el demandado se constituyó en deudor de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, por la cantidad de por la cantidad de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$12.490.733) Moneda Legal Colombiana.
2. Por La suma anterior se obligó el deudor a pagar solidaria incondicional e indivisiblemente al Banco Central Hipotecario, persona jurídica constituida como una sociedad de economía mixta con domicilio principal en Santa fe de Bogotá D.C. , que en adelante se llamará el BANCO, en sus oficinas de Santa fe de Bogotá, o a su orden en un plazo de QUINCE (15), años es decir CIENTO OCHENTA (180) meses contados a partir del DIEZ (10) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), las siguientes sumas A) CAPITAL: 1) la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.490.733) moneda corriente correspondiente al capital inicial. 2) Los incrementos mensuales del capital inicial o de los saldos acumulados, que se produzcan por la capitalización de la porción de interés causados que las cuotas periódicas no alcancen a cubrir B) INTERESES CONVENCIONALES: Los intereses convencionales durante el plazo, que se causen sobre las anteriores sumas, de conformidad con lo previsto en la cláusula CUARTA, de este pagaré y sus respectivos párrafos. SEGUNDO EL DEUDOR, pagará las sumas señaladas en la cláusula anterior mediante CIENTO OCHENTA (180), cuotas mensuales y sucesivas; pagaderas así: la primera un (1) mes después de la fecha de liquidación del crédito, es decir, de la fecha fijada en la cláusula primera de este pagaré. La segunda, un (1) mes después de la anterior y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda.
3. Se estipularon dentro del plazo intereses corrientes a la tasa del 12,70% efectivo anual liquidados sobre valores expresados en Unidades de Poder Adquisitivo UPAC, y en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, estipuladas en el pagare, o del saldo de las obligaciones cuando fuere exigido, un interés igual a la tasa máxima autorizada por la Ley, sin perjuicio de que la entidad acreedora en este último evento pudiera dar por terminado el plazo y proceder al cobro total de la deuda.
4. En el pagare al que se hizo referencia, el deudor aceptó que la obligación derivada del pagaré se determinaría en Moneda Legal Colombiana, mediante la aplicación del Sistema de valor Constante de Ahorros y Prestamos, y por ello reconocieron como deuda a su cargo los reajustes periódicos que produjera la EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, ya sea por concepto de capital o de intereses, por las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC (hoy UVR).
5. En el mismo pagare se estableció y así lo autorizó expresamente el deudor, que el acreedor quedaba facultado para declarar extinguido el plazo que faltare para el pago de la deuda y exigir su pago inmediato con todos sus accesorios,

26 FEB 2014

144
28

por la simple mora en el pago de las cuotas mensuales o cuando los inmuebles hipotecados fueren embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción.

6. El deudor se encuentra en mora de pagar los saldos de capital objeto de mutuo, desde el 10 de Septiembre de 2005, La cantidad equivalente en la fecha del pago y en moneda legal Colombiana de CIENTO NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES Unidades de Valor Real UVR Con OCHO MIL CUATROCIENTAS TREINTA DIEZMILESIMAS de la misma unidad UVR (109.153,8430UVR), capital vencido de la obligación que consta en el pagaré al que se refiere el hecho 1º de esta demanda, convertida por ministerio de la ley 546 de diciembre 23 de 1.999 a unidades de Valor Real UVR, las cuales a la cotización de 203,5661 UVR señalada para la fecha del 22 de Octubre de 2012 ascienden a \$ 22.220.022,12
7. Conforme obra en el expediente, el pagare fue endosado y la Garantía Hipotecaria cedida por BANCO CENTRAL HIPOTECARIO a CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, por esta a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a y por esta última favor de la demandante COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ahora COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, según anexos.
8. El acreedor BANCO CENTRAL HIPOTECARIO", efectuó la reliquidación de la obligación contenida en el pagaré base de la acción, de acuerdo con la ley 546 de 1999, sin que los deudores hubieran solicitado la restructuración del crédito y por tanto no se hizo exigible comprobar la capacidad de pago de los demandados de conformidad con la circular externa 048 de 2000, emanada de la Superintendencia Bancaria, teniendo en cuenta la desatención de los demandados a la invitación a restructurar el crédito, efectuada por la demandante en los términos del hecho N° 14 de esta demanda.
9. Allego documentos Reliquidaciones de crédito en UPAC y Pesos con UVR- Circular externa 048 del 2000 " expedidos por la Superintendencia Financiera los cuales dan cuenta de que se efectuó la reliquidación de los créditos atendiendo la Ley 546 de 1999 y su reglamentación, los cuales dan cuenta de que se aplicó el correspondiente alivio por \$ 2.230.352,00
10. Para asegurar el cumplimiento de la obligación contraída tanto por la escritura pública No. 3559 del 26 de Agosto de 1998 de la Notaria 35 de Bogotá como por el referido pagare, el deudor constituyó hipoteca de primer grado a favor de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, sobre el inmueble determinado por su ubicación y linderos, en la parte petitoria de éste líbello.
11. De acuerdo con la matrícula inmobiliaria 50N- 20283183 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá que anexo a esta demanda, el actual propietario y/o poseedor inscrito del inmueble hipotecado, es el mismo deudor.
12. De conformidad con la certificación anexa expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el deudor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, se encuentra fallecido, por lo que en los términos de la



145
89

pretensión PRIMERA de esta demanda se ha solicitado la notificación a la cónyuge supérstite como heredera determinada y el emplazamiento de los herederos indeterminados del título ejecutivo base de la presente acción en los términos previstos por el artículo 1434 del CC y 141 del C.P.C. No se solicita la notificación de los títulos a herederos determinados distintos a la citada heredera, pues desconozco su existencia.

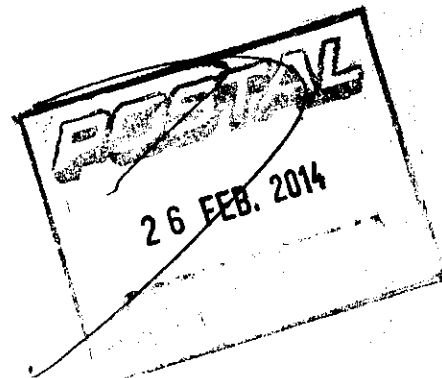
13. De conformidad con la nota de endoso y de cesión anexas a esta demanda, la entidad demandante actúa en calidad de endosataria del pagaré y cesionaria de la garantía hipotecaria base de la presente demanda.
14. La demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ahora COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, en su calidad de endosataria del pagare que se cobra y de cesionaria de la garantía hipotecaria que se ejecuta, me ha conferido poder para instaurar la presente demanda, por lo que solicito se me reconozca personería.
15. Conforme con carta enviada a la dirección del inmueble hipotecado según constancia de envío anexas, en cumplimiento a la orden impartida por la Honorable Corte Constitucional y en Concordancia con lo establecido por la ley 546 de 1999, se acompañaron dos formulas de reestructuración, cuyas metodologías se encuentran aprobadas por la Superintendencia Financiera mediante circular 007 de 2000, sin que habiendo transcurrido el término concedido de cinco días hábiles los deudores hayan comparecido a definir su escogencia, por lo que se ha tenido por aceptada la modalidad mas favorable a sus intereses denominada "sistema de cuota constante en UVR", quedando acreditada así la reestructuración del crédito a su cargo.

DERECHO

1555, 1568 a 1580, 2443, 2450, 2452 2453, 2554 y concordantes del C. C , los artículos 6119 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C de Co, artículos 488; 554, 555, 557 a 560 del C.P.C. CIO, 1.608, 2221, 2432, siguientes y concordantes del C.C. 554 y siguientes del C.P.C., Decreto 2282 de 1.989, Ley 546 de diciembre 23 de 1.999, decreto 2703 de 1.999, resolución 2896 de 1.999 y demás normas aplicables.

CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de la partes y por la cuantía de las pretensiones es usted competente para conocer de esta demanda. El procedimiento a seguir corresponde Ejecutivo con título hipotecario, regulado por el título XXVII capítulo VII, artículos 554 y SS y demás normas concordantes del C. de P.C.



1496
40

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como pruebas de los hechos que fundamentan las pretensiones de esta demanda, los siguientes anexos:

- Original del pagaré N° 0180097341 (obligación 100401347830)
- Endoso de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO a GRANAHORRAR de GRANAHORRAR a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y por esta última a la demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION antes COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
- Primera copia de la Escritura 3559 del 26 de Agosto de 1998 de la Notaria 35 de Bogotá, con constancia de prestar merito ejecutivo
- Cesión de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION a GRANAHORRAR de GRANAHORRAR a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y por esta última a la demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION antes COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
- Carta de invitación a reestructurar el crédito (sentencia S.U. 813)
- Certificación de cancelación por muerte de la C.C. 19453097 correspondiente al demandado OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil
- Folio de matrícula Inmobiliaria 50N-20283138
- Poder especial para actuar.
- Certificado de Cámara de Comercio de la demandante
- Cotización de UVR para el mes en curso.
- Una copia de la demanda con sus anexos para el traslado al demandado
1 copia simple para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

1. La demandada CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA puede ser notificada en la CARRERA 93 147 A -51 AGRUP DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APTO 201 EDIFICIO 45/ CL 150 A 96 A 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA
2. Mi mandante recibe notificaciones en la CALLE 19 N° 7-48 PISO 2 de Bogotá.
3. El suscrito en mi oficina ubicada en la Carrera 7ª No. 12 B -84, oficina 605, de Bogotá.

26 FEB. 2004
COPIA COTEJA
CON LA ORIGINAL

147 d

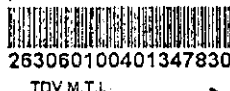
Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
CC. No. 19.366.061 de Bogotá
T.P. No. 81.821 del C.S.J.

26 FEB. 2014
CON LA



TDV.M.T.I.



263060100401347830

TDV.M.T.I.

banco

10. PAGARE

PAGARE CREDITO PARA COMPRADOR EN MONEDA CORRIENTE
CON TASA DE INTERES VARIABLE
SISTEMA DE AMORTIZACION No.

PAGARE A LA ORDEN No. 018097341
POR VALOR INICIAL DE: \$ 12.490.733
VENCIMIENTO FINAL: 2012-12-10

Yo, (nosotros),

(es) de edad, vecino(s) de Bogotá, D.C., identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma(s), obrando en nombre propio, y en lo sucesivo denominado(s) EL DEUDOR, declaró (amos): PRIMERO.- En mi (nuestra) calidad de DEUDOR pagaré (nos) solidaria, incondicional e indivisiblemente al Banco Central Hipotecario, persona jurídica constituida como una sociedad de economía mixta con domicilio principal en Santafé de Bogotá, D.C., que en adelante se llamará EL BANCO, en sus oficinas de Santafé de Bogotá, o a su orden, en un plazo de (15) años es decir, ciento ochenta (180) meses, contados a partir del (10) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) las siguientes sumas: A) CAPITAL: 1) La suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS \$12.490.733, correspondiente al capital

moneda corriente (\$) inicial. 2) Los incrementos mensuales del capital inicial o de los saldos acumulados, que se produzcan por la capitalización de la porción de intereses causados que las cuotas periódicas no alcancen a cubrir. B) INTERESES CONVENCIONALES: Los intereses convencionales durante el plazo, que se causen sobre las anteriores sumas, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta de este pagaré y sus respectivos parágrafos. SEGUNDO.- EL DEUDOR pagará las sumas señaladas en la cláusula anterior, mediante CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales y sucesivas; pagaderas así: la primera, un (1) mes después de la fecha de liquidación del crédito, es decir, de la fecha fijada en la cláusula primera de este pagaré. La segunda, un (1) mes después de la anterior y así sucesivamente cada mes, sin interrupción, hasta la cancelación total de la deuda. Estas fechas se denominarán fechas de vencimiento del pago. TERCERO.- CUOTAS MENSUALES: Para efectos de cálculo de las cuotas mensuales de que trata la cláusula anterior, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y fórmulas:

A) MES - CREDITO: Para efectos de lo pactado en el presente pagaré, se entenderá por mes - crédito, el lapso comprendido entre dos fechas de vencimiento de pago sucesivas. De manera que cada vez que se haga referencia al término MES, se tratará de la definición aquí contenida. B) AÑO - CREDITO: Para efectos de lo pactado en el presente pagaré, se considerará año - crédito, cada lapso de 12 meses sucesivos de vigencia del crédito. En consecuencia, siempre que se haga mención al término AÑO, se tratará de la definición aquí contenida. C) CUOTA TEORICA MENSUAL PRIMER AÑO: La cuota teórica mensual del primer año, se establecerá tomando el capital prestado, es decir, el capital inicial, dividido entre el plazo del crédito expresado en



00032113

26 FEB. 2014

BCH

El banco que queremos HOY

meses, más los intereses liquidados mensualmente sobre el capital, en los términos señalados en la cláusula cuarta de este pagaré y sus párrafos, pero tomando como D.T.F., la tasa vigente a la fecha de liquidación del préstamo.

D) CUOTA TEORICA MENSUAL PARA EL SEGUNDO AÑO Y AÑOS SUBSIGUIENTES HASTA EL PENULTIMO AÑO DEL PLAZO: La cuota teórica mensual del segundo año y años subsiguientes, se establecerá dividiendo el capital reajustado a la fecha de vencimiento del pago de la última cuota del año crédito inmediato anterior, entre el plazo restante del crédito, expresado en meses, más los intereses liquidados mensualmente sobre el saldo, en los términos señalados en la cláusula cuarta de este documento y sus párrafos, pero tomando como D.T.F., la tasa vigente a la fecha de aniversario o año crédito.

E) CALCULO MENSUAL DEL SALDO DEL PRESTAMO: El cálculo mensual del saldo del préstamo, al final de cada uno de los meses del plazo restante, se realizará de la siguiente manera: Al saldo existente al final del mes inmediatamente anterior, se le restarán las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, pagadas durante el mes del cálculo, y se le sumarán los intereses liquidados de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta y sus párrafos de este pagaré. Todo ello expresado matemáticamente mediante la siguiente fórmula:

$$S_m = S_{m-1} - C_m - a_m + S_{m-1} \cdot i$$

Donde:

m Mes.

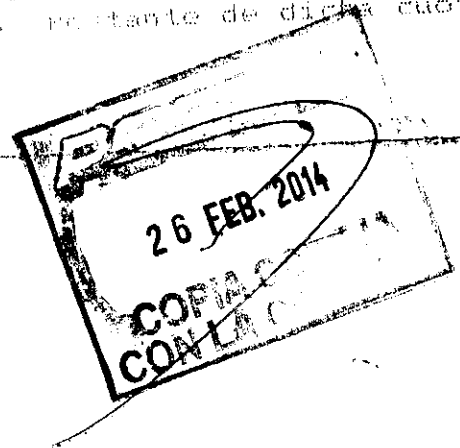
i Es la tasa de interés convencional mensual expresada en forma decimal.

S_m Saldo al final del mes m .

C_m Cuota pagada en el mes m .

a_m Abono extraordinario efectuado en el mes m .

F) FACTOR DE REDUCCION DE CUOTA: EL BANCO ha diseñado factores anuales cuyo efecto es reducir la cuota teórica mensual definida en los literales C) y D) de esta cláusula, de tal manera que EL DEUDOR pague una fracción de esta cuota, tal como se encuentra formulado matemáticamente en los literales C) y D) de esta cláusula. El efecto de los factores de reducción, será distinto dependiendo de los siguientes aspectos: 1) PERIODO DE CAPITALIZACION: El efecto de reducción combinado con el de los intereses convencionales mensuales cobrados sobre el saldo, hará que inicialmente, durante una parte del plazo, la cuota real que paga EL DEUDOR no alcance a cubrir el total de intereses causados en el periodo, capitalizándose cada mes la diferencia entre intereses causados e intereses pagados. Este periodo se denominará PERIODO DE CAPITALIZACION 2) PERIODO DE AMORTIZACION A CAPITAL: Una vez cumplido el periodo de capitalización, la cuota real pagadera por EL DEUDOR cubrirá la totalidad de los intereses causados mensualmente, de tal manera que la porción restante de dicha cuota se



El banco que queremos HOY

abonará a capital. Este período se denominará PERIODO DE AMORTIZACION. 3) ULTIMO AÑO DEL PLAZO: Por cuanto en el último año se amortiza la totalidad del saldo a capital y se deben pagar la totalidad de los intereses causados mensualmente, no es aplicable el factor de reducción. 4) SISTEMA DE AMORTIZACION: Para los distintos sistemas de amortización, los factores aplicables son los señalados en las hojas adheridas a este pagaré, las cuales forman parte integrante del mismo.

G) CALCULO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR DURANTE EL PRIMER AÑO: Para efectos de cálculo del valor de la cuota mensual que EL DEUDOR pagará al BANCO durante el primer año, se toma el valor de la cuota teórica, multiplicado por el factor de reducción de cuota. Todo lo cual se explica también matemáticamente, mediante la siguiente fórmula:

$$C_1 = \frac{S_0}{n} \left(\frac{1 + i}{1 + i} \right)^n \cdot f_1$$

Donde:

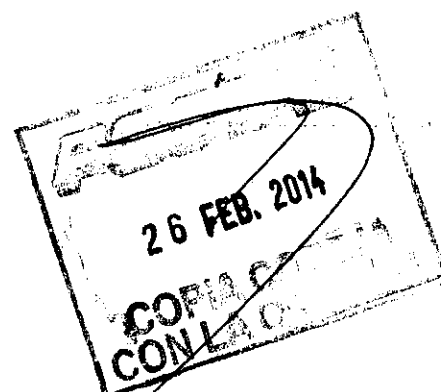
- n : Es el número de meses del plazo del crédito.
- C₁ : Es el valor de la cuota mensual del primer año.
- S₀ : Es el valor del capital inicial prestado.
- i : Es la tasa de interés convencional mensual expresada en forma decimal.
- f₁ : Factor anual de reducción de cuota para el primer año.

H) CALCULO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR DURANTE EL SEGUNDO AÑO Y AÑOS SUBSIGUIENTES HASTA EL PENULTIMO AÑO DEL PLAZO: El cálculo de la cuota mensual que EL DEUDOR pagará el segundo año y años subsiguientes, hasta el penúltimo año del plazo, se realizará tomando el saldo del capital reajustado a la fecha de vencimiento del pago de la última cuota del año crédito inmediatamente anterior, el cual se dividirá entre el número de meses restantes del plazo, incrementado con los intereses liquidados conforme a lo establecido en la cláusula cuarta y sus párrafos de este pagaré, y este resultado se multiplicará por el factor de reducción correspondiente al presente sistema de amortización, todo lo cual se expresará matemáticamente mediante la siguiente fórmula:

$$C_t = \frac{S_{t-1}}{n - 12 \cdot (t - 1)} \left(\frac{1 + i}{1 + i} \right)^{n - 12 \cdot (t - 1)} \cdot f_t$$

Donde:

- n : Es el plazo del crédito expresado en meses.
- i : Es el año - crédito respecto del cual se desea calcular las nuevas cuotas mensuales. Siendo t-1, el número de



El Lanco que queremos HOY

años completos transcurridos desde la liquidación del crédito.

- C_t : Es el valor de la cuota mensual en el año t .
- S_t : Es el saldo de capital al final del año t .
- i : Es la tasa de interés convencional mensual expresada en forma decimal.
- f_t : Factor anual de reducción de cuota para el año t .

I) CALCULO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR DURANTE EL ULTIMO AÑO DEL PLAZO: Para el último año del plazo, a diferencia de los demás años, la cuota mensual a pagar no se calculará anualmente, sino mensualmente y se establecerá dividiendo el capital reajustado al vencimiento de cada mes, entre el plazo restante del crédito, expresado en meses, más los intereses liquidados mensualmente sobre el saldo, lo cual se expresará matemáticamente de la siguiente manera:

$$C_m = \frac{S_{m-1}}{n - (m - 1)} + i \cdot S_{m-1}$$

Donde:

- n : Es el plazo del crédito expresado en meses.
- m : Es el mes al cual se le calcula la cuota. Siendo $m-1$ el número de vencimientos de pago de cuota que ha acumulado el crédito.
- C_m : Cuota del mes m .
- S_{m-1} : Saldo en el mes $m-1$.
- i : Tasa de interés convencional expresada en forma decimal.

J) PAGOS EXTRAORDINARIOS. EL DEUDOR podrá hacer pagos extraordinarios de cualquier cuantía y ellos serán contabilizados por el BANCO como cuotas anticipadas, salvo que al hacerlos EL DEUDOR solicite por escrito que sean destinados a reducción de plazo o disminución de cuota. Cuando EL DEUDOR solicite su aplicación a reducción de plazo, es de señalar que en el cálculo de la cuota mensual descrita en los anteriores literales de esta cláusula, el plazo restante se interpretará como el plazo reducido resultante del abono extraordinario. Cuando EL DEUDOR solicite destinarlos a disminución de cuota, en el cálculo de la nueva cuota mensual arriba descrita, el saldo empleado será el saldo reducido resultante del abono extraordinario. CUARTO.- INTERESES CONVENCIONALES PARA PAGOS ORDINARIOS: Los intereses convencionales durante el plazo, se causarán bajo la modalidad mes vencido y se obtienen a partir de la tasa D.T.F. nominal anual trimestre anticipado, más puntos porcentuales, es decir, D.T.F. + (%). Para el cálculo respectivo se tomará la tasa D.T.F. vigente el mismo día del mes anterior al que

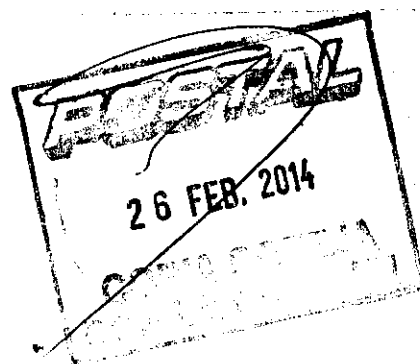
26 FEB. 2014

COTEJA
EL ORIGINAL

BCH

Banco que queremos HOY

se produce la fecha de vencimiento de cada pago mensual. La porción de intereses convencionales que la cuota mensual no alcance a cubrir, por efectos de la aplicación del factor anual de reducción de cuota, se incrementará al capital inicial. PARAGRAFO PRIMERO.- DEFINICION TASA D.T.F.. Se entiende, para efectos de lo pactado en el presente pagaré, que la tasa D.T.F. será la tasa equivalente anual trimestre anticipado, calculada semanalmente por el Banco de la República, o la que la sustituya. PARAGRAFO SEGUNDO.- La tasa D.T.F. aplicada por el Banco, para recalcular el saldo en los casos en que EL DEUDOR realice pagos extraordinarios, conforme a lo establecido en el literal j) de la cláusula tercera de este documento, será la vigente en la fecha en la cual se efectúen los respectivos pagos. PARAGRAFO TERCERO.- Cuando EL DEUDOR realice pagos que incluyen simultáneamente cuotas ordinarias y abonos extraordinarios, la tasa D.T.F. aplicada por EL BANCO, será la determinada para los pagos ordinarios. QUINTO.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA. EL BANCO queda autorizado para cargar en cualquier cuenta o para debitar de cualquier suma que EL DEUDOR tenga a su favor, el valor de este pagaré y exigir anticipadamente el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando EL DEUDOR incurra en mora en el pago de una o más de las cuotas que se pactan o de los intereses, en su caso, respecto de cualquiera de las obligaciones a su cargo. 2. Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n) directa o indirectamente perseguido(s) judicialmente por un tercero, o sufre(n) cualquier afectación con embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, patrimonio de familia inembargable, usufructo, uso o habitación, servidumbres, etc., o desmejora o deprecia tales que llegare(n) a no prestar suficiente garantía, a juicio del BANCO. 3. Si alguno de los documentos presentados por EL DEUDOR para el trámite de cualquiera de los préstamos resultare falso o inexacto. 4. Si EL DEUDOR no tomare los seguros a que está obligado, no pagare o no reembolsare las respectivas primas, o no cumpliera cualquiera de las obligaciones a su cargo. 5. El hecho de que uno cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concurso preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. 6. Si el crédito no ha sido destinado en todo o en parte a la inversión para la cual se solicitó. SEXTO.- INTERESES DE MORA. Por el simple retraso en el pago del capital o de los intereses de una o más cuotas de este título, EL DEUDOR se obliga a pagar al BANCO, por concepto de mora, desde el primer día del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento alguno, intereses moratorios liquidados sobre el saldo adeudado de capital y sus incrementos, a la tasa máxima autorizada en la ley. El BANCO una vez EL DEUDOR entre en mora, se reserva la facultad de restituir el plazo restante, permitiéndole colocar al día su obligación. SEPTIMO.- PRIMAS. Con cada una de las cuotas mensuales que EL DEUDOR se obliga a pagar según lo estipulado en el presente pagaré, también se obliga a cancelar las primas de los seguros exigibles para la clase de crédito concedido, en los términos, plazos, porcentajes y demás condiciones establecidos en las respectivas pólizas, las cuales EL DEUDOR declara conocer. Estas primas no se encuentran incluidas en el monto correspondiente a las cuotas de capital e intereses pactadas en este título y valor. En caso de que por mora en el pago de las primas de los seguros exigibles por razón de este crédito EL BANCO las cancele, EL DEUDOR se obliga a reintegrarle



BCH

Banco que queremos HOY

las sumas que por dicho concepto haya cubierto en forma inmediata, con intereses de mora a una tasa equivalente a la máxima autorizada por la ley, sin exceder, en todo caso, los topes legales. Lo anterior no implica que EL BANCO esté obligado a pagar dichas primas.

OCTAVO.- APLICACION DE PAGOS. Todo pago que el BANCO reciba se imputará primero a los gastos generales que éste haya tenido que hacer en razón de lo aquí pactado, luego a primas de seguros o reembolsos de las mismas con sus intereses, después a cualquier pena o sanción que por incumplimiento sea legalmente aplicable, luego a intereses moratorios, después a intereses corrientes y el sobrante, cuando lo cubiere, a capital, pero siempre respetando las limitaciones legales sobre intereses.

NOVENO.- Serán de cargo del DEUDOR todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas, si a ello hubiere lugar.

DECIMO.- Salvo disposición en contrario, los aumentos que la autoridad competente haga a las tasas de interés aquí señaladas, se entenderán incorporadas a la presente obligación a partir de su vigencia.

DECIMO PRIMERO.- PRORROGA DEL PLAZO. Si el BANCO otorgare al DEUDOR alguna(s) prórroga(s) para el pago de la deuda, ésta(s) no implicará(n) novación de la obligación principal, y subsisten, además, la solidaridad e indivisibilidad aunque se pacte con una sola de las personas que integran la parte deudora.

El otorgante(es) de edad e identificada(os) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando nombre y representación de la sociedad,

y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 633 a 638 del Código de Comercio, avalo en forma incondicional e irrevocable este pagare hasta el día en que el(los) otorgante(s) o avalado(s) presente(n) a satisfacción del acreedor la primera copia registrada de la escritura de constitución de hipoteca de primer grado con el folio de matrícula inmobiliaria debidamente actualizado(s).

Santafé de Bogotá D.C., Agosto 19 de 1997

SOLICITANTE No.1

FIRMA:

NOMBRE:

CEDULA:

MUELLA:

Oscar Porfirio Vela D.
19453097

SOLICITANTE No.2

FIRMA:

NOMBRE:

CEDULA:

MUELLA:

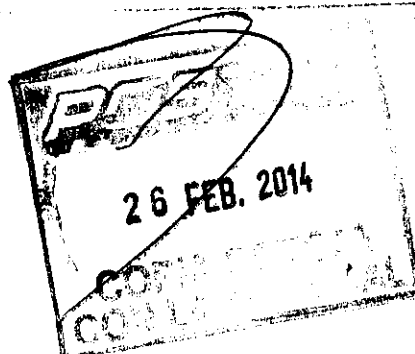
CONSTRUCTOR

FIRMA:

NOMBRE:

CEDULA:

MUELLA:



Santafé de Bogotá D.C.,

11.CARTAINST

Señores:

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
Regional Distrito Capital
Ciudad

263060100401347930
TDV M.T.I.

8
45
154
38

CRÉDITO No.:

REF.: AUTORIZACION PARA LLENAR PAGARE FIRMADO EN BLANCO

Apreciados Señores:

Yo, (nosotros),

mayor(es) de edad, vecino(s) de ésta ciudad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre propio, en lo sucesivo, autorizo(amos) irrevocablemente y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que otorgo (otorgamos) a su favor, con los espacios en blanco que el Banco puede completar. El título valor será llenado por ustedes sin aviso previo de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) VENCIMIENTO FINAL: Este será el último día de vigencia del plazo estipulado para el crédito otorgado y se cuenta desde el día de la liquidación del mismo.

b) PLAZO: La fecha en que se inicia el plazo de la obligación es la misma de la liquidación del crédito.

c) FECHA DE EMISION: El Banco colocará la del día que decida llenarlo.

d) En lo no previsto el Banco queda plenamente autorizado a su leal saber y entender en defensa de sus intereses, sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. El pagaré así llenado será exigible y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos.

Atentamente,

SOLICITANTE No. 1

SOLICITANTE No. 2

FIRMA:

FIRMA:

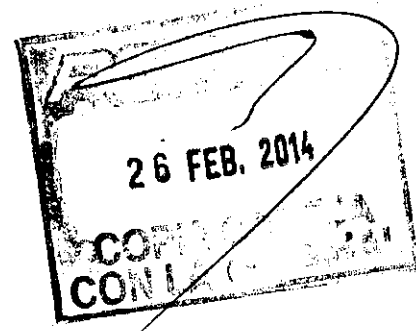
NOMBRE: Oscar Porfirio Meiva

NOMBRE:

CEDULA: 14453097 DTG.

CEDULA:

NOTA: El contenido de este documento debe ser reconocido ante notario y autenticada sus firmas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014).

Rad. 11001-40-03-060-2012-01503-00

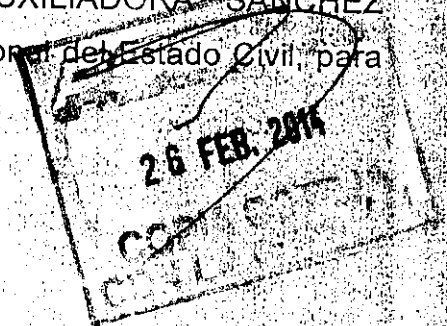
Procede el Despacho a resolver los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte actora en contra del auto de fecha 30 de octubre de 2013 (f. 120), por medio del cual se inadmitió la demanda a fin de que la ejecutante precisara los herederos determinados del señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (q.e.p.d.), que, en caso no estar cursando proceso de sucesión alguno, acreditara el inicio de declaración de herencia yacente, y adecuara la demanda en la iniciación del trámite en debida forma como quiera que el proceso ejecutivo no podría adelantarse contra personas indeterminadas.

EL RECURSO DE REPOSICIÓN

Solicita el actor revocar el auto atacado, como quiera que en el asunto de autos se solicitó de manera previa la notificación de los títulos judiciales tanto a los herederos determinados del causante OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (q.e.p.d.), es decir a la señora CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA, como a los indeterminados.

Añadió que el artículo 81 del Código de Procedimiento Civil da la posibilidad de demandar en proceso ejecutivo a herederos indeterminados, por lo que solicitó la notificación previa al mandamiento de pago de los títulos a los herederos determinados e indeterminados del causante.

Finalmente, y como quiera que desconoce la notaría donde se encuentra el registro Civil de matrimonio del señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO y la señora CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA, solicitó oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que allegue al proceso el respectivo registro.



166

conocidos es el verdadero representante de la masa sucesoral (1297 del C.C.)

Empero, en el escenario particular que ocupa la atención del despacho es claro que la exigencia de agotar los tramites de herencia yacente previo a impetrar la demanda resulta contrario a los postulados del artículo 81 del Código de Procedimiento Civil, pues la parte actora ha dicho reconocer al menos a una heredera determinada del causante OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, supuesto de hecho suficiente para revocar el auto atacado y en su lugar ordenar la materialización de las medidas previas previstas en el artículo 489 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1. **REVOCAR** el auto de la fecha y procedencia anotadas.
2. Por sustracción de materia y al ser revocada la providencia atacada, **ABSTÉNGASE** de pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.
3. **REQUERIR** a la señora CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA en su calidad de heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, para que comparezcan el día 3 de Marzo del año 2014, a la hora de las 3:30 pm a fin de llevar a cabo diligencia de notificación de la existencia del título ejecutivo en que se fundamenta la demanda.
4. **NOTIFICAR** personalmente este proveído a la heredera determinada, en la forma prevista en los artículos 315, 320 y 318 *eiusdem*.
5. **ORDENAR** el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, a fin de llevar a cabo diligencia de notificación la existencia del título ejecutivo en que se fundamenta la demanda. Lo anterior conforme lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 489 del Código de Procedimiento Civil.

26 FEB 2014
COPIA CON
CON LA D

157

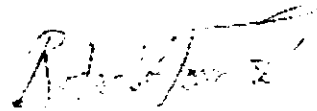
Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA
Expediente: 2012-1503
ASUNTO: Solicitud tener notificado por aviso de los títulos ejecutivos.

BETSABE TORRES PEREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.742.136 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No 42213 del C. S de la J, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego copia del aviso judicial mediante el cual se notifica los títulos ejecutivos a la cónyuge superviviente del causante, señora CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA, acompañado de de la comunicación cotejada y sellada por la empresa de servicio postal LOGISTICA & MENSAJERIA de haber sido entregados en la respectiva dirección indicada en la demanda para efectos de la notificación por aviso de la señora CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA en calidad de cónyuge superviviente.

Por lo expuesto, solicito al Despacho tener Notificada por Aviso del título ejecutivo Pagaré No. 018 097341 (Obligación 100401347830) firmado por el Señor OSCAR PORFIRIO NEIRA (q.e.p.d.) a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO el 19 de agosto de 1997 a la cónyuge superviviente.

Del Señor Juez:



BETSABE TORRES PEREZ
CC. No 51.742.136 de Bogotá
T.P. No 42213 del C. S. de la J.

JUZ 60 CIVIL MPL

68239 *14-MRR- 5 16:29

emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.

Auto	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
BIENIAMIENTO DE ACTIVOS SAS (CESIONARIA: INVERSIONES SUZMAN MENDEZ SAS	CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEÑOR OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (D.E.P.D.)	AUTO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2014 Y TITULO EJECUTIVO PAGARE No. 018 097341 (Obligacion 100401347830)	60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2012-1903 *S9-18-09
IA DE COLOMBIA S.A. NANCIAMIENTO	NANCY YANET MONTAÑA CARDENAS	MANDAMIENTO DE PAGO VENTICUATRO (24) DE MAYO DE 2013	OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	2013-0633 *R1-1-08R
PINEDA JAIMES	ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL LTDA AFENPE LTDA	AUTO ADMISORIO 18-JUN-13	3 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2013-0389 *R1-2-08R
ERO MORALES en representación LUISA FERNANDA CANELO GUERRERO	EDISON CANELO MARTINEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 15-09-2013	8 DE FAMILIA (PIOTO DE ORALIDAD)	2013-481 *R1-4-08
ZA DUEÑAS, LEIDY PAOLA REGO ALEJANDRO DAZA DUEÑAS, D DAZA GOMEZ	SALUD TOTAL E.P.S. S.A.	ADMISORIO DEL LLAMAMIENTO GARANTIA 13-JUNIO-2013	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	110013103043 20110081800 *R1-5-08
ULTIATIVA DE FABRICANTES DE ACTOS PARA GAS NATURAL Y	RICARDO GARCIA SANTAMARIA	MANDAMIENTO DE PAGO 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 AUTO ORDENO EL EMPLAZAMIENTO 21 DE ENERO DE 2014	64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2013-1895 *R1-16-08
ECAYA ARGENTARIA BYA COLOMBIA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOHN WILMAR PULIDO GONZALEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013	CIVIL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA)	2011-0484 *R1-17-08
CARDONA AGUIRRE	HENRY YESID ORTIZ RIVAS	ADMISORIO DE LA DEMANDA VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2013	VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2013-00601 *R1-18-08
CABRERA	LUISA FERNANDA ESPINA RODRIGUEZ en calidad de heredera determinada de RAFAEL GUILLERMO ESPINA ZAPATA	15 DE OCTUBRE 2013	10 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2013-1162 *R1-18-08
EA MOSQUERA		22 ENERO DE 2014	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2013-287 *R1-25-08
NEZA	YURADIO ROJAS SOTO Y LUZ MARINA BAUTISTA DE GONZALEZ	AUTO ADMISORIO 19 JUNIO 2012	TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2012-0387 *R1-26-08
CADENA FORERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"	AUTO ADMISORIO 16-12-2014	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2013 / 804 2013-00017 *R1-30-08
INA LINARES	CENTURY 21 LUIQUE MEDINA Y ASOCIADOS S.A.	AUTO ADMISORIO 13 MARZO 2013	34 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2013-00017 *R1-30-08
S DELGADO	MARIA ASENCION RIVEROS DELGADO	AUTO ADMISORIO 21-6-13	25 CIVIL DEL CIRCUITO	2012-582 *R1-32-08

160

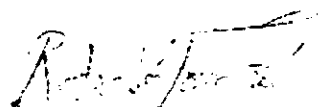
Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA
Expediente: 2012-1503
ASUNTO: Solicitud nombramiento curador herederos indeterminados

BETSABE TORRES PEREZ, obrando como apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto que adjunto página del diario EL NUEVO SIGLO, de fecha 9 de febrero de 2014, en la cual consta la lista en que se incluyó la publicación del emplazamiento a los herederos indeterminados del causante OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO.

Por lo anterior le solicito proceder a nombrar curador ad-litem, para que en representación de los herederos indeterminados se le notifique el título ejecutivo Pagaré No. **018 097341 (Obligación 100401347830)**, suscrito por el causante el 19 de agosto de 1997, a favor de mi representada.

Del Señor Juez respetuosamente,



BETSABE TORRES PEREZ
C.C. No. 51.742.136 de Bogotá
T.P. No. 42.213 del C.S.J.

JUZ 60 CIVIL MPL
68238 '14-MAR- 5 15:29

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veinte (20) de marzo de dos mil catorce (2014)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 11001-40-03-060-2012-01503-00

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

1. De conformidad con el citatorio y aviso obrantes en el expediente (f. 156), téngase, para todos los efectos legales pertinentes, por notificada a la señora CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA -en su calidad de cónyuge superstite del causante OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Q.E.P.D.)-, de la existencia del título base de la ejecución conforme al artículo 1434 del C.C.

2. Surtido en legal forma el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Q.E.P.D.), y como quiera que estos no comparecieron al proceso en la oportunidad señalada en proveído de fecha 24 de enero de la presente anualidad (f. 125) - se designa como curador *ad litem* a Mario Javier, Alcángel Almeida, Sara Fajardo persona que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia como se evidencia en acta anexa a esta proveído,

Comuníquesele telegráficamente y adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado de la existencia del título base de la ejecución conforme a lo dispone el artículo 1434 del Código Civil, se procederá a su reemplazo.

3. Requerir a la parte actora a fin de que se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio NO. 2014-0345 dirigido a la Registraduría Nacional del Estado Civil (f. 127).

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

Juez

sh

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero	hoy
El secretario, HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ	

75 MAR 2014



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Calculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento

Ciudad

Entidad

Especialidad

Número de Despacho

Año Proceso:

Consecutivo de radicación (5 dígitos)

Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)

Departamento de Lista

Ciudad de Lista

Tipo de Lista

Oficio del auxiliar

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

JUDICADO

11001400306020120150300

1100

1100

DISTRITO CAPITAL

BOGOTÁ

CUERPO GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

JUDICADO

Asignar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	19081449	01-03-2009	MARIANO JAVIER	RODRIGUEZ VARGAS
CÉDULA CIUDADANIA	17160980	01-03-2003	ARCANGEL	ALMECIGA GUEVARA
CÉDULA CIUDADANIA	20336111	01-04-2011	SARA ALCIRA	FAJARDO VASQUEZ

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400306020120150300:

MARIANO JAVIER RODRIGUEZ VARGAS
ARCANGEL ALMECIGA GUEVARA
SARA ALCIRA FAJARDO VASQUEZ

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación MARIANO JAVIER RODRIGUEZ VARGAS
Telegrama de notificación ARCANGEL ALMECIGA GUEVARA
Telegrama de notificación SARA ALCIRA FAJARDO VASQUEZ

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
Juez

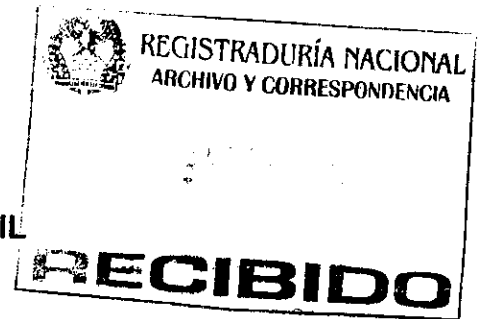


República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogotá d. c.

163

BOGOTÁ D. C., 10 DE FEBRERO DE 2014
OFICIO No. 2014-0345

Señores,
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
BOGOTÁ D.C.



RFE: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-1503
Dte. COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN
LIQUIDACION.
DDO: OSCAR PORFIRIO NEIRA.

Incumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha Veinticuatro (24) de Enero de 2014, se ordenó oficialles a fin de que dentro de los días (10) siguientes a la recepción del mismo, se sirva allegar a este Despacho Judicial, el Registro Civil de Matrimonio del señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO identificado con C.C. NO. 19453097.

Lo anterior para los fines pertinentes

Cordialmente,



169

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33, PISO 14

TELEGRAMA No 292

Señor (A)
MARIANO JAVIER RODRIGUEZ VARGAS
AV 15 No 124-67 OF 401
BOGOTA, D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2012-1503

Comuníquese este despacho que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio CURADOR AD-LITEM sírvase aceptar el cargo termino cinco días siguientes del envío de este telegrama y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 9 numerales 2 y 4 del Código de Procedimiento Civil.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

07 ABR 2014

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33, PISO 14

TELEGRAMA No 0293

Señor (A)
ARCANGEL ALMECIGA GUEVARA
CR 69 H No 80-40 INT 5 OF 401
BOGOTA, D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-1503

Comuníquese este despacho que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio CURADOR AD-LITEM sírvase aceptar el cargo termino cinco días siguientes del envío de este telegrama y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 9 numerales 2 y 4 del Código de Procedimiento Civil.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

07 ABR 2014

165

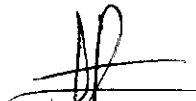
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33, PISO 14

TELEGRAMA No 294

Señor (A)
SARA ALCIRA FAJARDO VASQUEZ
CR 57 No 134-20 APT 502 TORRES
BOGOTA, D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOCARIO No 2012-1503

Comuníquese este despacho que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio CURADOR AD-LITEM sírvase aceptar el cargo termino cinco días siguientes del envío de este telegrama y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 9 numerales 2 y 4 del Código de Procedimiento Civil.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**



0514

Bogotá,

Doctora

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria

Juzgado Sesenta Civil Municipal

Carrera 10 # 14 – 33 piso 14

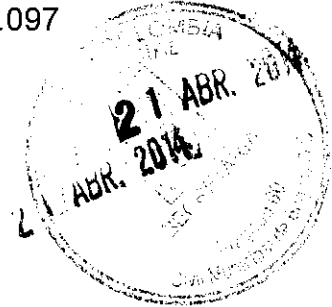
Bogotá – Cundinamarca

Código Postal 110321

Radicado: 44619 del 2014/02/27

Asunto: Solicitud información Registro Civil de Matrimonio

En atención a su solicitud, de manera atenta le comunico que con fundamento en los detalles suministrados por usted, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) y no encontró Registro Civil de Matrimonio del Señor **OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO**, identificado con NUIP 19.453.097



Atentamente,

NEIRO ALONSO COY CARRASCO

Coordinador Grupo Servicio Nacional de inscripción
Dirección Nacional de Registro Civil

Proyecto: Yosimar Avila

167

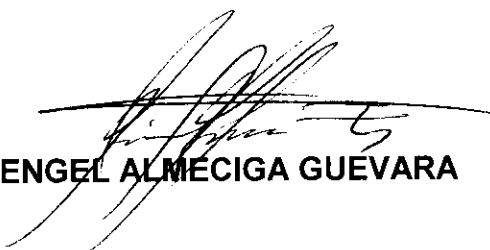
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TITULO
PROCESO HIPOTECARIO No 2012-001503-00
DEMANDANTE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS-
CGA, S.A.S. EN LIQUIDACION
DEMANDADO: OSCAR PORFIRIO NEIRA

En Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil catorce (2014). Siendo el día y la hora indicados en el auto que antecede para llevar a cabo el reconocimiento del titulo PAGARE DE CREDITO obrante en el folio (2 a 11) dentro del proceso de la referencia, al despacho del Juzgado Sesenta Civil Municipal de la localidad. Para tal efecto compareció el doctor ARCANGEL ALMECIGA GUEVARA identificada con C.C. 17.160.980 de Bogotá y portador de la T.P. 238855 del C.S. de la J., como CURADOR AD -LITEM de heredero indeterminados. se hace saber que cuenta con el término de ocho (8) días contados apartir de la presente NOTIFICACION. lo previsto en el art. 1434 del C.P.C.

El Juez,


RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

CURADOR AD-LITEM,


ARCANGEL ALMECIGA GUEVARA

La Secretaria,


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ.

Respecto de los quince { 15 } sucesos { hechos } aducidos por el apoderado judicial de la firma demandante Compañía de Financiamiento de Activos S.A.S. en

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

II

Como quiera que desconozco las razones que tengan mis desconocidos representados - HEREDEROS INDETERMINADOS - Para plantear excepciones, ni me opongo ni acepto las ocho { 8 } aspiraciones señaladas por el apoderado judicial de la sociedad demandante Compañía de Financiamiento de Activos S.A.S. en Liquidación, por tanto me atengo a lo que resulte demostrado y probado en el decurso de este proceso.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

I

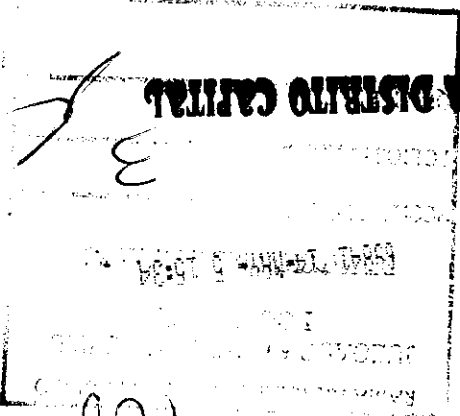
como sigue:
La existencia de unos títulos ejecutivos, el cual fundamento en la forma encomendado por el Juzgado, como de sus correcciones, relacionado con referencia, estando en el término legal preado a responder el libelo del señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO { q.e.p.d. } en el negocio de la obrando como GUARDADOR AD-LITTEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS con Tarjeta Profesional 23.855 del Consejo Superior de la Judicatura, distrito, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio ARMANDO ALMENDRA GUEVARA, mayor de edad, vecino y establecido en este

ASUNTO: { Expediente 2012 - 01503 } Proceso ejecutivo con título hipotecario de Compañía de Financiamiento de Activos S.A.S., en Liquidación contra Celina Auxiliadora Sánchez Espinosa y los herederos indeterminados de Oscar Porfirio Neira Alvarado

Señor:
Ciudad

QUEZ SESENTA ((60)) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Abogado
Armando Almendra Guevara



Conforme lo preceptúa y dispone el artículo 306 del Estatuto Procesdimental Civil y demás normas complementarias, con el acostumbrado respeto ruego al señor Juez que de ser viable en el decurso de este negocio,

EXCEPCIONES DE OFICIO

VI

Como quiera que ignoro los motivos que puedan tener mis representados desconocidos - HERNANDEZ INDETERMINADOS, - me abstengo por ello de proponerlas.

EXCEPCIONES DE MERITO

V

Me atengo a lo que resulte probado como verdad procesal del contenido de dichas disposiciones en el decurso de esta causa.

EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

IV

Las DOCUMENTALES: como quiera que las citadas evidencias por ser sumarias fueron aportadas al proceso por la sociedad demandante, tales como el Pagare 018 097341 y la Escritura Pública número 3559, y demás documentos, me atengo a lo que resulte demostrado en el decurso de este negocio.

RESPECTO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA:

III

Liquidación para el proceso en mención, por el no pago del Pagare 018 097341 respaldado con hipoteca según Escritura Pública número 3559 del 26 de Agosto de 1998 de la Notaría Treinta y Cinco { 35 } del Circulo de Bogotá Distrito Capital, documentos éstos supuestamente suscritos y firmados en vida el 19 de Agosto de 1997 por el hoy causante Oscar Porfirio Neira Alvarado { q.e.p.d. } en favor del Banco Central Hipotecario por valor de Doce millones cuatrocientos noventa mil setecientos treinta y tres pesos { \$ 12.490.733.00 } moneda legal junto con sus intereses y demás costos atinentes a dicha obligación, para lo cual hago saber al despacho de conocimientos que éstos no me constan y en tal virtud deben probarse en su integridad por la cesionaria sociedad ejecutante.

se sirva dar aplicación a la norma precitada, y por ende, declare probadas aquellas excepciones que resultaren dentro de éste proceso.

PETICION ESPECIAL:

Ruego al señor Juez respetuosamente se me notifique mediante **TELEGRAMA** las diligencias en donde mi presencia sea necesaria, si así su señoría lo estima conveniente.

NOTIFICACIONES:

EL DEMANDADO: a través de la cónyuge sobreviviente, señora **Celina Auxiliadora Sánchez Espinosa**, en la dirección aportada por la sociedad ejecutante en el contenido del libelo cual es la conocida en autos, esto es en la Carrera 93 número 147A-51 Agrupación de Vivienda Alcázar de Suba P.H. Apartamento 201 Edificio 45 Calle 150A número 96-71 Interior 45 Apartamento 201 { dirección catastral } de ésta ciudad.

Así mismo, y como quiera que mis desconocidos representados - **Herederos Indeterminados** - no se les puede ubicar en dirección alguna, es por ello que ante la imposibilidad de aportarla me abstengo de describirla.

LA DEMANDANTE: **Compañía de Financiamiento de Activos S.A.S**, en **Liquidación** en su sede principal de la Calle 19 número 7-48 Piso 2° ó a través de su apoderada judicial doctora Betsabe Torres Pérez en su lugar habitual del ejercicio profesional del derecho ubicado en la Diagonal 8° número 11-04 Casa 8 de la localidad de Mosquera { Cundinamarca }.

LAS PERSONALES: Las recibiré en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 69H número 80-40 Interior 5 Oficina 401 de esta ciudad.

Cordialmente,


Arcángel Alméciga Guerrero
cc 17.160.980 de Bogotá
T.P. 23.855 del C.S.J.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. 11001-40-03-060-2012-01503-00

Para todos los efectos legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes la documental obrante a folio 166 allegada por la Registraduría Nacional del estado Civil.

Por otra parte se requiere a los extremos procesales, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído se sirvan allegar prueba que acredite a la señora CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (q.e.p.d.).

En los mismos términos se cita a la señora CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA a la hora de las 11:00a del día 15 del mes junio del año en curso para que se sirva comparecerá este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE.

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

Juez

P.G.C.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>65</u> hoy	
El secretario,	30 MAY 2014
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ	

172

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33, PISO 14

TELEGRAMA No 0551

Señor (A)
CECILIA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA
CARRERA 93 No 147 A-51 APT 201
AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA
CIUDAD

3 JUN 2014

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2012-1503

Comuníquese este despacho por auto de fecha veintiocho (28) de MAYO del presente año ordeno REQUERIRLOS a los extremos procesales, para que dentro de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído se sirvan allegar prueba que acredite a la señora CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (q.e.p.d.).


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33, PISO 14

TELEGRAMA No 552

Señor (A)
CECILIA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA
CALLE 150 A No96-71 INT 45 APT 201
EDIFICIO 45
CIUDAD.

3 JUN 2014

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-1503

Comuníquese este despacho por auto de fecha veintiocho (28) de MAYO del presente año ordeno REQUERIRLOS a los extremos procesales, para que dentro de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído se sirvan allegar prueba que acredite a la señora CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (q.e.p.d.).


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

173

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33, PISO 14

TELEGRAMA No 0553

Señor (A)
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION
CALLE 19 No 7-48 PISO 2
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2012-1503

Comuníquese este despacho por auto de fecha veintiocho (28) de MAYO del presente año ordeno REQUERIRLOS a los extremos procesales, para que dentro de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído se sirvan allegar prueba que acredite a la señora CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (q.e.p.d.).


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33, PISO 14

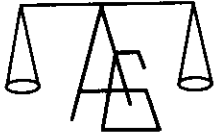
TELEGRAMA No 554

Señor (A)
BETSABE TORRES PEREZ
DIAG 8ª No 11-04 CASA 8
MOSQUERA CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-1503

Comuníquese este despacho por auto de fecha veintiocho (28) de MAYO del presente año ordeno REQUERIRLOS a los extremos procesales, para que dentro de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído se sirvan allegar prueba que acredite a la señora CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (q.e.p.d.).


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA



Abogados Asesores Gestores de Negocios

JUZ 69 CIVIL MRL

70862 14-JUN-11 14:48

174

Señor

JUZ SESENTA { 60 } CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTTA DISTRITO CAPITAL
Ciudad

ASUNTO: { Expediente 2012-01503 } Proceso ejecutivo con título hipotecario de Compañía de Financiamiento de Activos S.A.S. - en liquidación - contra Celina Auxiliadora Sánchez Espinosa y los herederos indeterminados de Oscar Porfirio Neira Alvarado

ARCANGEL ALMECIGA GUEVARA, mayor de edad, vecino y establecido en éste distrito, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional 23.855 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como **CURADOR AD-LITEM** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO { q.e.p.d. }** en el negocio de la referencia, con el acostumbrado respeto, comedidamente me permito solicitar a usted se sirva disponer **FIJAR** los **GASTOS** correspondientes del suscrito auxiliar de la justicia, los cuales por un error involuntario en la parte sustancial del despacho éstos no fueron asignados.

Cordialmente,

Arcángel Almeciga Guevara
cc 17.160.980 de Bogotá
T.P. 23.855 del C.S.J.

175

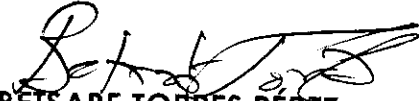
Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA
Expediente: 2012-1503
ASUNTO: Respuesta Requerimiento Auto del 28 de mayo de 2014.

► **BETSABÉ TORRES PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 51.742.136 y portadora de la Tarjeta Profesional 42.213 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta la repuesta dada por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el requerimiento efectuado por el Despacho, procedimos a dirigirnos a la mencionada Registraduría y allí nos informaron que el Registro Civil de Nacimiento de la cónyuge superviviente señora CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA, se encontraba radicado en la Notaría 3 de Cartagena, por lo que solicito al despacho se nos amplié el término para aportar el respectivo registro de matrimonio, teniendo en cuenta que debemos primero solicitar el de nacimiento de la cónyuge, para verificar que en el aparezca la anotación del matrimonio y por ser en Cartagena, se nos dificulta su obtención.

Le informo al despacho que ya procedimos a solicitar nos colaboraran con la obtención de dicho registro en Cartagena, pero si el juzgado lo considera oportuno le solicito oficiar a la Notaría 3 de Cartagena para que aporte el respectivo registro.

Del señor Juez;


BETSABÉ TORRES PÉREZ
C.C. 51.742.136 de Bogotá
T.P. 42.213 del C.S. de la J.

176

Auto de sustanciación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Tres (03) de julio de dos mil catorce (2014)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. 11001-40-03-060-2012-01503-00

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que se notificó de la existencia del título base de la ejecución a los herederos indeterminados de OSCAR PORFIDIO NEIRA ALVARADO mediante curador ad litem ARCANGEL ALMECIGA GUEVARA, como obra en la diligencia de reconocimiento visible a folio 167. Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$ 100.000.

Por otra parte y en atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial del extremo ejecutante, se concede el término de 5 días a partir de la ejecutoria del presente proveído para que aporte el certificado de matrimonio de CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA conforme se solicitó en auto de fecha 28 de mayo de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIEGO EDISON GONZÁLEZ VANEGAS
Juez

ngc

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero	85 hoy
El secretario,	07 JUL 2014
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ	

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

71408 14-JUL-10 10:08

JUZ 60 CIVIL MPL

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA
Expediente: 2012-1503
ASUNTO: Reposición y en subsidio apelación auto del 3 de julio de 2014.

- **BETSABÉ TORRES PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 51.742.136 y portadora de la Tarjeta Profesional 42.213 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la parte actora y estando dentro del término legal interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el inciso segundo del auto de fecha 3 de julio de 2014, en el cual nos conceden un término de 5 días para aportar el certificado de matrimonio de la señora CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA.

Fundamento mi recurso en el hecho de que en la Notaría 3 de Cartagena, en virtud del habeas data no nos dieron ninguna información sobre el registro de nacimiento y de matrimonio de la citada señora, por lo que le solicito que usted que con fundamento en el artículo 78 del C.P.C., proceda a oficiar a la Notaría 3 de Cartagena para que nos haga llegar el respectivo registro.

Del señor Juez;


BETSABÉ TORRES PÉREZ
C.C. 51.742.136 de Bogotá
T.P. 42.213 del C.S. de la J.

178

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TITULO
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-01503-00
EJECUTANTE: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS-CGA,
S.A.S., EN LIQUIDACIÓN
EJECUTADO: OSCAR PORFIRIO NEIRA

En Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de julio de dos mil catorce (2014), siendo el día y la hora indicados en el auto anterior para llevar a cabo el reconocimiento del título PAGARE DE CREDITO obrante a folio (2 a 11) dentro del proceso de la referencia. El suscrito Juez en asocio de su secretaria se constituye en audiencia pública para el efecto y la declara abierta. Diligencia que no se pudo llevar a cabo por la inasistencia de las partes. No siendo más el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

El Juez,


RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

La secretaria


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Trece (13) de agosto de dos mil catorce (2014)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. 11001-40-03-060-2012-01503-00

Se decide el recurso de reposición, y subsidiario de apelación, interpuesto por la parte ejecutante, contra el inciso segundo del auto calendado 3 de julio de 2014, por medio del cual se concedió el término de cinco días para que se allegara el certificado de matrimonio de CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOZA, presunta cónyuge supérstite del causante OSCAR PORFIDIO NEIRA ALVARADO (q.e.p.d.), quien ostentaba la calidad de ejecutado en la presente acción.

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

La recurrente manifestó que la Notaria Tercera de Cartagena, lugar donde reposa la información requerida, no brindó ninguna información sobre el registro de nacimiento y de matrimonio de CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOZA en virtud del habeas data. Por lo anterior solicitó al despacho oficiar a esa oficina, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Código de Procedimiento Civil.

CONSIDERACIONES

1. Recuérdese que la finalidad del recurso de reposición consiste en reconsiderar una decisión adoptada, cuando se presente una irregularidad o se incurra en una ilegalidad.

2. En el caso que ocupa la atención del Despacho, el artículo 78 adjetivo prevé que cuando no sea posible acompañar la prueba de la existencia o de la representación del demandado, si se indica la oficina donde puede hallarse dicha prueba, el juez librará oficio al funcionario respectivo, para que a costa del

demandante expida copia de los correspondientes documentos en el término de cinco días.

Si bien es cierto la norma en cita refiere la imposibilidad de acompañar la prueba de la existencia o de la representación, estima prudente el Despacho darle un mayor alcance a efectos de que la misma sirva de fundamento a la posibilidad de conseguir la prueba de la calidad de heredero o cónyuge, solo con fundamento en el principio de economía procesal, esto es, para evitar una parálisis innecesaria del proceso.

En consecuencia, se accederá a lo peticionado y se oficiará en los términos de la norma citada.

Por lo brevemente expuesto, el despacho, **RESUELVE REVOCAR** el inciso segundo del auto de la procedencia y fecha anotada.

En consecuencia, por Secretaria oficiase a la Notaria Tercera de Cartagena, para que en el término de cinco días, previo el pago de las expensas necesarias a cargo de la ejecutante, remita copia del registro civil de matrimonio de la señora CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA, que acredite su condición de cónyuge del extinto OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO.

NOTIFÍQUESE.

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

2012-1503

P.G.C.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en	
estado numero <u>100</u>	hoy 15 AGO 2014
El secretario,	
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ	



182

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14**

Bogotá D. C., 25 DE AGOSTO DE 2014
Oficio N° 2014-2089

Señores
NOTARIA TERCERA (3) DE CARTAGENA
CIUDAD

PROCESO HIPOTECARIO No. 2012-1503
DTE: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACION
DTE: OSCAR PORFIRIO NEIRA

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha trece (13) de agosto de 2014, se ha ordenado oficiarles a fin de que en el término de cinco (5) días , previo al pago de las expensas necesarias a cargo de la parte ejecutante, remita copia del Registro Civil de Matrimonio de la señora CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA, que acredite su condición de conyugue del causante OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO. .

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA



182

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14**

Bogotá D. C., 25 DE AGOSTO DE 2014
Oficio N° 2014-2089

Señores
**NOTARIA TERCERA (3) DE CARTAGENA
CIUDAD**

PROCESO HIPOTECARIO No. 2012-1503
DTE: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACION
DTE: OSCAR PORFIRIO NEIRA

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha trece (13) de agosto de 2014, se ha ordenado oficiarles a fin de que en el término de cinco (5) días , previo al pago de las expensas necesarias a cargo de la parte ejecutante, remita copia del Registro Civil de Matrimonio de la señora CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA, que acredite su condición de conyugue del causante OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO. .

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

**HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA**



183

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14**

Bogotá D. C., 25 DE AGOSTO DE 2014
Oficio N° 2014-2089

Señores
**NOTARIA TERCERA (3) DE CARTAGENA
CIUDAD**

PROCESO HIPOTECARIO No. 2012-1503
DTE: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACION
DTE: OSCAR PORFIRIO NEIRA

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha trece (13) de agosto de 2014, se ha ordenado oficiarles a fin de que en el término de cinco (5) días , previo al pago de las expensas necesarias a cargo de la parte ejecutante, remita copia del Registro Civil de Matrimonio de la señora CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA, que acredite su condición de conyugue del causante OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO. .

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

**HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA**



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

5394132

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	L B F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
REGISTRADURÍA DE SANTA MARTA COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA*****							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
MEIRA ALVARADO OSCAR PORFIRIO*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CEPULA DE CIUDADANIA 0019483097*****	MASCULINO*****

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA*****			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 0 7	Mes O C T	Día 2 6 20:30****	A2392819*****
Presunción de muerte			
Lugar de la defunción		Fecha de la sentencia	
*****		Año Mes Día	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial	Certificado Médico	ROSELBINA TERESA VELASQUEZ***** MEDICO*****	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
ARRIETA PENA OVIDIO RAFAEL*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEPULA DE CIUDADANIA 0073208094*****	<i>Ovidio Peña</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2 0 0 7	Mes N O V	Día 2 6	MARIA FERNANDA GUTIERREZ PINZON***

ESPACIO PARA NOTAS	
INSCRIPCION ORDENADA POR EL INSPECTOR DE POLICIA MEDIANTE RESOLUCION 200 DE NOV 2007	

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

585

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

1568053

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1 Día	2 Mes	3 Año
18	OCTUBRE	1.991

4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.)	5 Código	6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
NOTARIA SEGUNDA	1102	CARTAGENA (BOL.)

7 País	8 Depto., Int. o Comisaría	9 Municipio
COLOMBIA==?	BOLIVAR=====	CARTAGENA

10 Clase de matrimonio	11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia)	12 Nombre del funcionario o párroco
Civil ☐ Católico ☒	ESPIRITU SANTO===	LUIS C GOMEZ=

FECHA DE CELEBRACION			DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO		
13 Día	14 Mes	15 Año	16 Clase	17 Número	18 Notaría
12	OCTUBRE	1.991	Acta parroquial ☒ Esc. de protocolización ☐		

19 Primer apellido	20 Segundo apellido	21 Nombres
NEIRA XXXXXX	ALVARADO=====	OSCAR PORFIRIO=====

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION			ESTADO CIVIL ANTERIOR		
22 Día	23 Mes	24 Año	25 Clase	26 C. de C.	27 C. de E.	28 Soltero ☐	29 Otro ☐	
06	SEPTIEMBRE	1.961	Clase T. I. ☐	C. de C. ☐	C. de E. ☐	19.453.097 de BOGOTA D E		

Datos del registro de nacimiento			27 Oficina			28 Lugar			29 Número de registro		

30 Primer apellido	31 Segundo apellido	32 Nombres
SANCHEZ =====	ESPINOSA=====	CELINA AUXILIADORA=====

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION			ESTADO CIVIL ANTERIOR		
33 Día	34 Mes	35 Año	36 Clase	37 C. de C.	38 C. de E.	39 Soltero ☐	40 Otro ☐	
13	AGOSTO	1.967	Clase T. I. ☐	C. de C. ☐	C. de E. ☐	45.482.322 de CARTAGENA==		

Datos del registro de nacimiento			38 Oficina			39 Lugar			40 Número de registro		

41 Nombres y apellidos del padre						42 Nombres y apellidos de la madre					
PORFIRIO NEIRA=====						IBETT ALVARADO=====					

43 Nombres y apellidos del padre						44 Nombres y apellidos de la madre					
DEMETRIO SANCHEZ =====						DILIA ESPINOSA=====					

45 Nombres y apellidos											
OSACR P. NEIRA ALVARADO=											

47 Identificación (clase y número)											
CCNo. 19.453.097 de BOGOTA D E											

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

135

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

1568053

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1 Día	2 Mes	3 Año
18	OCTUBRE	1.991

4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.)	5 Código	6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
NOTARIA SEGUNDA	1102	CARTAGENA (BOL)

7 País	8 Depto., Int. o Comisaría	9 Municipio
COLOMBIA==?	BOLIVAR=====	CARTAGENA

10 Clase de matrimonio	11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia)	12 Nombre del funcionario o párroco
Civil ☐ Católico ☒	ESPIRITU SANTO=====	LUIS C GOMEZ=

FECHA DE CELEBRACION			DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO	
13 Día	14 Mes	15 Año	16 Clase	17 Número
12	OCTUBRE	1.991	Acta parroquial ☒ Escr. de protocolización ☐	18 Notaría

19 Primer apellido	20 Segundo apellido	21 Nombres
NEIRA XXXXXX	ALVARADO=====	OSCAR PORFIRIO=====

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION		ESTADO CIVIL ANTERIOR	
22 Día	23 Mes	24 Año	25 Clase	26 Número	27 Soltero ☐ Otro ☐	
06	SEPTIEMBRE	1.961	T I ☐ C. de C. ☐ C. de E. ☐	19.453.097 de BOGOTA D E	Divorciado ☐ Especifique	

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION		ESTADO CIVIL ANTERIOR	
30 Primer apellido	31 Segundo apellido	32 Nombres	33 Clase	34 Número	35 Soltero ☐ Otro ☐	
SANCHEZ =====	ESPINOSA=====	CELINA AUXILIADORA=====	T I ☐ C. de C. ☐ C. de E. ☐	45.482.322 de CARTAGENA==	Divorciado ☐ Especifique	

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION		ESTADO CIVIL ANTERIOR	
36 Día	37 Mes	38 Año	39 Clase	40 Número	41 Soltero ☐ Otro ☐	
13	AGOSTO	1.967	T I ☐ C. de C. ☐ C. de E. ☐	45.482.322 de CARTAGENA==	Divorciado ☐ Especifique	

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION		ESTADO CIVIL ANTERIOR	
42 Día	43 Mes	44 Año	45 Clase	46 Número	47 Soltero ☐ Otro ☐	
13	AGOSTO	1.967	T I ☐ C. de C. ☐ C. de E. ☐	45.482.322 de CARTAGENA==	Divorciado ☐ Especifique	

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION		ESTADO CIVIL ANTERIOR	
48 Día	49 Mes	50 Año	51 Clase	52 Número	53 Soltero ☐ Otro ☐	
13	AGOSTO	1.967	T I ☐ C. de C. ☐ C. de E. ☐	45.482.322 de CARTAGENA==	Divorciado ☐ Especifique	

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION		ESTADO CIVIL ANTERIOR	
54 Día	55 Mes	56 Año	57 Clase	58 Número	59 Soltero ☐ Otro ☐	
13	AGOSTO	1.967	T I ☐ C. de C. ☐ C. de E. ☐	45.482.322 de CARTAGENA==	Divorciado ☐ Especifique	

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION		ESTADO CIVIL ANTERIOR	
60 Día	61 Mes	62 Año	63 Clase	64 Número	65 Soltero ☐ Otro ☐	
13	AGOSTO	1.967	T I ☐ C. de C. ☐ C. de E. ☐	45.482.322 de CARTAGENA==	Divorciado ☐ Especifique	

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION		ESTADO CIVIL ANTERIOR	
66 Día	67 Mes	68 Año	69 Clase	70 Número	71 Soltero ☐ Otro ☐	
13	AGOSTO	1.967	T I ☐ C. de C. ☐ C. de E. ☐	45.482.322 de CARTAGENA==	Divorciado ☐ Especifique	

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION		ESTADO CIVIL ANTERIOR	
72 Día	73 Mes	74 Año	75 Clase	76 Número	77 Soltero ☐ Otro ☐	
13	AGOSTO	1.967	T I ☐ C. de C. ☐ C. de E. ☐	45.482.322 de CARTAGENA==	Divorciado ☐ Especifique	

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION		ESTADO CIVIL ANTERIOR	
78 Día	79 Mes	80 Año	81 Clase	82 Número	83 Soltero ☐ Otro ☐	
13	AGOSTO	1.967	T I ☐ C. de C. ☐ C. de E. ☐	45.482.322 de CARTAGENA==	Divorciado ☐ Especifique	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20-0 X-79

Impreso en la División de Edición de DANE

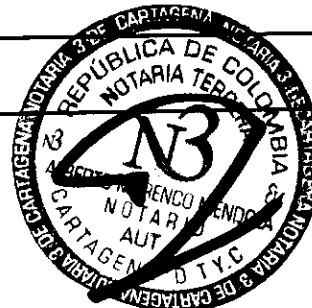
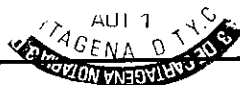


Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

186
N3

N3-151130



Diligencia de Presentación Personal Ante el Notario Tercero del Círculo de Cartagena

fue presentado personalmente el documento anexo por:

CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA

Identificado con C.C. **45482322**

Cartagena, 2014-09-23 08:10



193727111

Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo
puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>



SEPTIEMBRE 10 / 2014

Señor:
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
E. S. D.

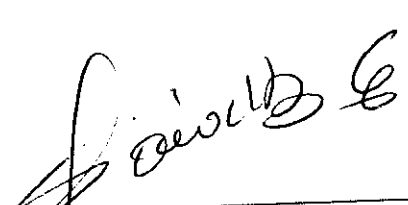
REF.: Demanda Ejecutiva Hipotecaria de **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S. A. S. EN LIQUIDACION Vs. CELINA A. SANCHEZ ESPINOSA.-**

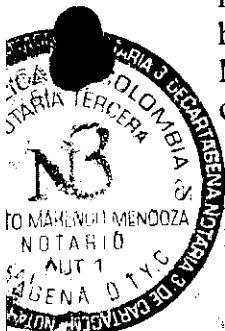
EXP. No. 2012 /01503.

NUEVAMENTE me dirijo a ese despacho, con el objeto de **REITERARLE**, en condición de **DEMANDADA** en el asunto de la Sigla, por medio del cursante me dirijo a su despacho, con el objeto de **SOLICITARLE**, se sirva expedirme a mis costas, copia informal de **TODA** la actuación surtida en tal foliatura. En consecuencia de lo anterior, **RUEGO** a Ud. se sirva hacer entrega de las mismas, a la portadora, señora **MARIA YVETTE ALVARADO DE NEIRA**, quién se identifica con C. C. No. 29. 324. 348 de Calcedonia (Valle). Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el canon 115, numerales 5 y 6 del C. de P. C.

Adicionalmente a lo brevemente acotado, le estoy acompañando, registro Civil del Matrimonio celebrado con el hoy extinto señor **OSCAR PORFIRIO NEIRA**, así como el Registro Civil de defunción del citado. Lo anterior, a efectos de corroborar la Personería Sustantiva Activa que me liga a tal asunto, razón más que suficiente para que su despacho, **AUTORIZA** la expedición de las piezas Procesales en comento.
ANEXO: Lo anunciado en dos (2) folios.

Atte.


CELINA A. SANCHEZ ESPINOSA
C.C. No. 45. 482.- 322 de Cartagena



Señor:

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
BOGOTA D. C.

REF.: Demanda Ejecutiva Hipotecaria de la Compañía
De Gerenciamiento de Activos S. A. en Liquidación
Vs. OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO.

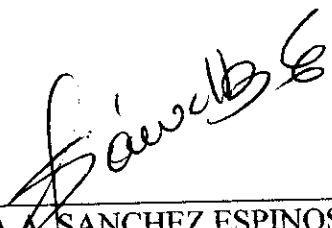
RAD. No. 11001-40-03-060-2012-01503-00

Yo, **CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA**
mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C., por
medio del cursante me dirijo a su despacho, con el objeto de manifestarle que, actuando en mi
condición de **ESPOSA SOBREVIVIENTE** del Deudor Hipotecario referenciado en el epígrafe.
con el objeto de manifestarle que, concedo **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente en lo que
en **DERECHO** fuere menester, al Dr. **GUIDO A. VERGARA MARTINEZ**, quién es Abogado
Titulado con documento de identificación que aparece al pie de su firma, para que
REPRESENTE MIS INTERESES en el asunto de la Sigla.

El mencionado **PROFESIONAL DEL DERECHO**,
queda en consecuencia ampliamente facultado para recibir, sustituir, renunciar, conciliar, aportar
pruebas, documentos; promover Incidentes de Nulidad, interponer recursos, sustentar los
mismos; y, en fin, ejecute todo aquello que dignifique mis intereses.-

Renunciamos a notificaciones y Ejecutorias favorables
del proveído que admita la presente Personería.

Atte.


CELINA A. SANCHEZ ESPINOSA
C. C. No. 45. 482.322 de Cartagena

A C E P T O


GUIDO A. VERGARA MARTINEZ
ABOGADO
C. C. No. 9. 089. 438 de Cartagena
T. P. No. 18.395 del C. S. de la J.



Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

189
N3

N3-158399



Diligencia de Presentación Personal

Ante el Notario Tercero del Círculo de Cartagena

fue presentado personalmente el documento anexo por:

CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA

Identificado con C.C. **45482322**

Cartagena 2014-10-17 08:09



Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>



SEPTIEMBRE 10 / 2014

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN (Cesionaria: Inversiones Inmobiliarias Guzman Mendez SAS)
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA
Expediente: 2012-1503
ASUNTO: Solicitud Libre mandamiento de pago.

BETSABÉ TORRES PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía 51.742.136 y portadora de la Tarjeta Profesional 42.213 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, una vez cumplido debidamente con la Notificación de los títulos a los Herederos Determinados y haber acreditado el emplazamiento de los herederos Indeterminados para notificar la existencia de los títulos; procedo a solicitar se libre el Mandamiento de Pago a favor de **INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS como Cesionaria de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN**.

Del señor Juez;


BETSABÉ TORRES PÉREZ
C.C. 51.742.136 de Bogotá
T.P. 42.213 del C.S. de la J.

190

Señor:
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

REF.:Ejecutivo Hipotecario de la Compañía
De Gerenciamiento de Activos S. A. en
Liquidación Vs, **OSCAR PORFIRIO NEI**
RA ALVARADO.-

EXP. No. 2012- 01503-00

El suscrito, Abogado en ejercicio, en condición de **APODERADO ESPECIAL** de la señora **CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA**, quien igualmente es mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias D- T. Y C., persona esta que funge para los efectos de la cursante actuación, en condición de **CONYUGE SUPERSTITE**, del hoy extinto demandado **OSCAR NEIRA**, tal y como consta en el Registro Civil de Matrimonio católico celebrado por mi representada con el extinto señor, protocolizado ante la Notaría Segunda de esta ciudad, por medio del cursante me dirijo a su despacho, con el objeto de **PRONUNCIARME** con relación a la situación Jurídica que presenta la condigna actuación, adelanta por ese Estrado Judicial, en tal asunto epigrafiado.

Como no es difícil percibir en la foliatura contentiva de tal asunto, se observa que en lo concerniente con el nacimiento de la obligación que ocupa la atención del despacho, en el trámite de tal asunto, deviene la misma de un crédito Hipotecario que suscribe el hoy extinto Deudor Hipotecario, con el hoy desaparecido Banco Central Hipotecario. Tal negociación se realiza, el día 19 de agosto del año 1.997, por un valor de \$12.490.733.00, pagaderos en cuotas mensuales y por un lapso de tiempo de quince (15) años. Para efectos de garantía de tal obligación dineraria, se suscribe Escritura de hipoteca sobre un bien inmueble ubicado en esa ciudad, de propiedad de tal finado. Como quiera que, tal deudor fallece se presenta la cesación de pagos de las cuotas pactadas, y por ende, se deriva de ello la iniciación del presente asunto. Pues bien, como quiera que en acatamiento al contexto de lo regulado en nuestra Carta Política, y encontrándonos sometido a un Estado Social de Derechos, regula tal Legislación lo relacionado con el principio del Debido Proceso, el cual hace su aparición en toda actuación Judicial o Administrativa. Ello no conduce al estudio de la Procedibilidad Jurídica de esta actuación, en lo que tiene que ver con el lleno de las formalidades legales en lo que concierne, no solo a la actuación, sino con la formalidad de la documentación allegada con la presentación de la demanda y la iniciación de la actuación respectiva.

En atención a tal percepción podemos observar que, el documento contentivo del Crédito Hipotecario que sirve de Título Ejecutor en este asunto, fue inicialmente suscrito por el referenciado difunto, a favor del hoy desaparecido Banco Central Hipotecario. Cuando se presenta la circunstancia de tal desaparición del mundo Mercantil, tal Entidad "**CEDE**" el crédito, al Ente Financiero que lo reemplaza, el cual es aquel momento histórico, **GRANAHORRAR** (Folio 9); posteriormente, tal Corporación cesa en sus funciones bancarias, y "cede" a su vez, tal crédito, en favor de la Entidad denominada **CENTRAL DE INVERSIONES S. A. (CISA)** (folio 10); lapso de tiempo posterior, tal Sociedad "Cede" el mismo crédito a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda" (folio 11), la que posteriormente adquiere el "Status Mercantil" de S. A. en Liquidación", y una vez investida de tal facultad de "*Cesionaria*" procede a presentar la cursante demanda. Es así como en el curso de la presente actuación, hace su aparición nuevamente la pluricitada figura Jurídica, endosándole los derechos de que se encontraba arropada, a favor de la señora **EMMA INES GUZMAN GUZMAN**. Pues bien, así las cosas nos encontramos inmerso de la presencia de tal fenómeno, la cual obviamente, tiene su regulación y reglamentación en nuestra Legislación

NOT
D
DOCUM

3) Que IGUALMENTE en tal DECLARATORIA, se tenga en cuenta, el procedimiento adelantado para efectos de plicar en **DEBIDA FORMA**, lo concerniente con el fenómeno de la **SUCESION PROCESAL**, que corresponde a mi representada.

En lo que concierne a los **"HECHOS"** de tal actuación, me remito a lo que vienen transcrito en el respectivo libelo contentivo de nuestro memorial. En lo que tiene que ver con las **PRUEBAS**, de la misma manera reposa en el dossier, la documentación fidedigna de lo que venimos predicando, en el entendido de que, aparece en los respectivos reversos del documento contentivo de la obligación suscrita por el referenciado deudor fallecido, las notas relacionadas con las Cesiones, así como la **INEXISTENCIA** de medio probatorio alguno, en el cual se resalte la "comunicación" o "notificación" al deudor hipotecario fallecido, de tales negociaciones mercantiles.

NOTIFICACIONES

Las personales en la secretaría de su despacho, sí como en la siguiente dirección: Edificio **"SURAMERICANA"** (La Matuna), Oficina No. 501. (Calle 32 No. 26-35, piso 5). Mi Poderdante en el barro "Pie de la Popa", calle 30, Conjunto Residencial "San Felipe", apartamento No. 312. De la misma manera, solicito muy Respetuosamente a Su Señoría, se sirva comunicarme cualquier decisión sobre tal particular, al siguiente correo electrónico: givermar@hotmail.com.

Atte.



GUIDO A. VERGARA MARTINEZ
ABOGADO
C. C. No. 9.0789.438 de Cartagena
T. P. No. 18395 del C. S. de la J.

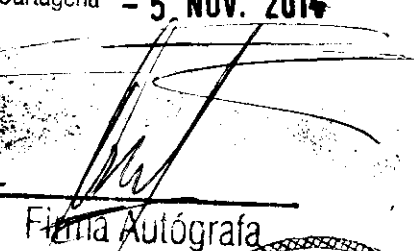


REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMAS
ARTICULO 84 C.P.C

El Suscrito Notario Primero del Circulo de Cartagena, da fé que el anterior documento fue presentado personalmente por Guido A. Vergara Martinez Quien exhibió la C.C. No. 9.0789.438 expedida en Cartagena y tarjeta profesional No. 18395 de C.S.J. y manifestó que la firma que estampa en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto y verdadero.

Cartagena - **5. NOV. 2014**



Firma Autógrafa



Huella



Notario Primero del Circulo de Cartagena

VERGARA MARTINEZ
ABOGADO

123

Auto sustanciación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintidós de enero de dos mil quince

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. 11001-40-03-060-2012-01503-00

Con base a lo normado en los artículos 138 y 143 del Código de Procedimiento Civil, el despacho dispone, RECHAZAR el incidente de nulidad propuesto toda vez que los fundamentos de hecho no se adecuan a las causales taxativas de nulidad.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez
(3)

JH

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>005</u> hoy <u>26</u> ENE. 2015
El secretario <i>[Signature]</i>
JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMIREZ

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintidós de enero de dos mil quince

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. 11001-40-03-060-2012-01503-00

En atención a la solicitud visible a folio 187, secretaría proceda de conformidad con lo normado en el numeral 5° del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil, (copias simples).

Se reconoce a GUIDO VERGARA MARTÍNEZ como apoderado de CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez
(3)

JH

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>005</u> hoy
<i>[Firma]</i> El secretario.
JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMÍREZ

26 ENE. 2015

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintidós de enero de dos mil quince

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. 11001-40-03-060-2012-01503-00

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la obligación cumplen con los requisitos del Art. 488 y 554 del Código de Procedimiento Civil el despacho libra Mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de MENOR CUANTÍA a favor de INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMÁN MÉNDEZ S.A.S. como cesionaria de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN que a su turno es cesionaria de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO contra CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO y los herederos indeterminados, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes sumas:

1. Por la suma de 109.153,8430 UVR correspondiente a 88 cuotas vencidas y no pagadas comprendidas entre 11 de septiembre de 2005 y el 10 de diciembre de 2012.

2. Por valor de 55876,4762 por concepto de interés corriente de las cuotas señaladas.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral primero (1º) a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha que se verifique su pago.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este proveído por estado a la heredera determinada CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA y al curador ad litem de los herederos indeterminados.

196

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D. C., 13 DE FEBRERO DE 2015
OFICIO No. 2015-585

Señor :
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
ZONA RESPECTIVA**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-1503
DTE: INVERSIONES INMOBILIARIAZ GUZMAN MENDEZ S.A.S. NIT.
900463525-6 como cesionaria de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO
DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION. NIT. 900159108-5 que a su turno
es cesionaria de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT. 8600009637
DDO: CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA. CC. 45482322
Como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA
ALVARADO. CC. 19453097

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintidos (22) de enero de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad del demandado, de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50N-20283183

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMÍREZ
SECRETARIA

*Recibi
Jury Mendez
13 Feb/15*

197

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D. C., 13 DE FEBRERO DE 2015
OFICIO No. 2015-585

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
ZONA RESPECTIVA**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-1503
DTE: INVERSIONES INMOBILIARIAZ GUZMAN MENDEZ S.A.S. NIT.
900463525-6 como cesionaria de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO
DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION. NIT. 900159108-5 que a su turno
es cesionaria de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT. 8600009637
DDO: CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA. CC. 45482322
Como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA
ALVARADO. CC. 19453097

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintidos (22) de enero de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad del demandado, de las siguientes características:

MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 50N-20283183

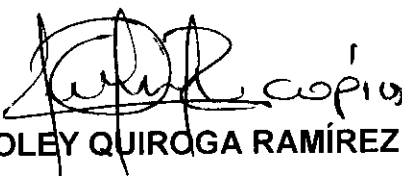
Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMÍREZ
SECRETARIA

Jeimmy Soley Quiroga Ramirez
13 Feb 15



198
Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

El 14 de ABRIL DE 2015: RECIBIDO EN LA FECHA Y SE AVOCA
CONOCIMIENTO, QUEDA EN SECRETARÍA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES.-

El secretario

PABLO EDILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ



199

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN (Cesionaria: Inversiones Inmobiliarias Guzman Mendez SAS)

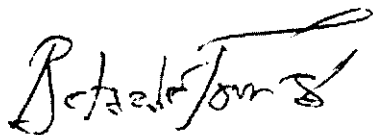
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA

Expediente: 2012-1503

ASUNTO: Solicitud Libre mandamiento de pago.

BETSABÉ TORRES PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía 51.742.136 y portadora de la Tarjeta Profesional 42.213 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, una vez cumplido debidamente con la Notificación de los títulos a los Herederos Determinados y haber acreditado el emplazamiento de los herederos Indeterminados para notificar la existencia de los títulos; procedo a solicitar se libre el Mandamiento de Pago a favor de **INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS como Cesionaria de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN.**

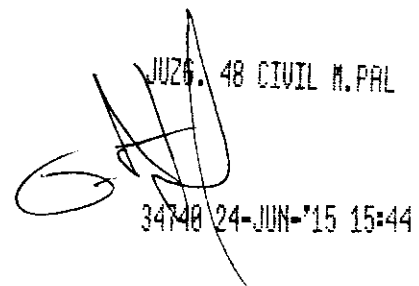
Del señor Juez;



BETSABE TORRES PÉREZ

C.C. 51.742.136 de Bogotá

T.P. 42.213 del C.S. de la J.



JUEZ. 48 CIVIL M. PAL
34740 24-JUN-'15 15:44



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 26 DE JUNIO DE 2015.- Vencido el término de traslado del recurso de reposición sin pronunciamiento.-

El secretario,

PABLO EMILIO CARRERAS GONZÁLEZ.



*Integre
mal elaborado
10 hay febrero*

200



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Treinta (30) de Junio de Dos mil Quince (2015)

La memorialista tenga en cuenta respecto a su pedimento, lo dispuesto en tal sentido en auto calendado 22 de enero de la presente anualidad, visto a folio 195 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-01503

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 69 DE HOY	103 JUL. 2015
EL SECRETARIO,	
FABLO EMILIO CACENAS GONZALEZ	

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

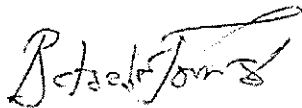
202

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN
LIQUIDACIÓN (Cesionario: Inversiones Inmobiliarias Guzman
Mendez SAS)
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA
Expediente: 2012-1503
ASUNTO: Solicitud Oficiar a Registro.

BETSABÉ TORRES PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía 51.742.136 y portadora de la Tarjeta Profesional 42.213 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito oficiar a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos y Privados, para que envíe la Nota Devolutiva del oficio de embargo N° 2015-585 de fecha 13 de febrero de 2015 radicado el 2015-102-35, toda vez que a la fecha no se encuentra registrado el embargo y según informes de la oficina jurídica el embargo no fue registrado.

Lo anterior para poder dar impulso al proceso.

Del señor Juez;



BETSABE TORRES PÉREZ
C.C. 51.742.136 de Bogotá
T.P. 42.213 del C.S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M. PAL

35059 9-JUL-'15 11:34



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 10 DE JULIO DE 2015.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO GONZÁLEZ.





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Catorce (14) de Julio de Dos mil Quince (2015)

Previo a resolver la anterior petición, alléguese el original de ésta.

CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-01503

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN
LIQUIDACIÓN (Cesionario: Inversiones Inmobiliarias Guzman
Mendez SAS)
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA
Expediente: 2012-1503
ASUNTO: Solicitud Oficiar a Registro.

BETSABÉ TORRES PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía 51.742.136 y portadora de la Tarjeta Profesional 42.213 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito oficiar a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos y Privados, para que envíe la Nota Devolutiva del oficio de embargo N° 2015-585 de fecha 13 de febrero de 2015 radicado este mismo día con el N° 2015-10235, toda vez que a la fecha no se encuentra registrado el embargo y según informes de la oficina jurídica el embargo no fue registrado.

Lo anterior para poder dar impulso al proceso.

Del señor Juez;


BETSABÉ TORRES PÉREZ
C.C. 51.742.136 de Bogotá
T.P. 42.213 del C.S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M. PAL
35354 19-JUL-15 15:37

ANEXO: Original del recibo de caja de la Oficina de registro.



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 24 DE JULIO DE 2015.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZÁLEZ.



SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

7062-61
36
706
OFICINA DE REGISTRO DE
INTRUMENTOS PÚBLICOS

BOGOTÁ NORTE

LIQUID17

170013791
RECIBO DE CAJA No.

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 13 de Febrero de 2015 a las 03:07:57 p.m.

No. RADICACION: 2015-10235

NOMBRE SOLICITANTE: INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S.

OFICIO No.: 585 del 13-02-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

MATRICULAS 20283183 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,500
			=====
			16,500
Total a Pagar: \$			16,500

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 16,500

- USUARIO -

Cadenas a.

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INTRUMENTOS PÚBLICOS

20

RECIBO DE CAJA No. 170013792



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintiocho (28) de Julio de Dos mil Quince (2015)

Acreditado como se encuentra el trámite dado al oficio de embargo librado dentro de las diligencias, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a fin de que el menor tiempo posible se allegue a las diligencias el resultado de la medida cautelar (embargo respecto del inmueble inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20283183) comunicado mediante oficio No. 2015-585 del 13 de febrero de esta misma anualidad por el Juzgado 60 Civil Municipal de la ciudad.- Oficiese.

A costa de la parte interesada remítase copia del oficio relacionado, como de los recibos de caja No. 170013791/792 de fecha 13 de Febrero de 2015 donde se verifica la solicitud de certificado de libertad respecto del inmueble en mención.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-01503

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 82 DE HOY	04 AGO 2015
EL SECRETARIO,	
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ	



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 6002A
Bogotá, D.C., 13 DE AGOSTO DE 2015

Señor
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía presentado ante el juzgado 60 civil municipal de la ciudad, 2012-1503 (juzgado 60) por la INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S. NIT 900463525-6 como cesionaria de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION NIT 900159108-5 que a su turno es cesionaria de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT 8600009637 contra CECILIA ACUÑADORA SANCHEZ ESPINOSA C.C. 45482322 como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO C.C. 19453097.

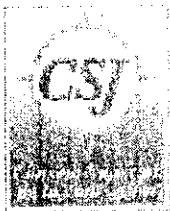
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Veintiocho (28) de Julio de Dos mil Quince (2015), se decretó oficiar a la oficina de Registro de Instrumento Público correspondiente, a fin de que en el menor tiempo posible se allegue a las diligencias el resultado de la medida cautelar (embargo respecto del inmueble inscrito a folio de Matricula(s) Inmobiliaria(s) No 50N-20283183 de la ciudad) comunicado mediante oficio No 2015-585 del 13 de febrero de esta misma armandad por el juzgado 60 Civil Municipal de la ciudad.

Atentamente,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 48 Civil Municipal
Santafé de Bogotá D.C.

SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 0002A
Bogotá, D.C., 13 DE AGOSTO DE 2015

Señor
REGISTRÓ DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía presentado ante el juzgado 60 civil Municipal de la ciudad, 2012-1503 (juzgado 60) por la INVERSIONES INMOBILIARIAZ GUZMAN MENDEZ S.A.S. NIT 900463525-6 como cesionaria de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION NIT 900159108-5 que a su turno es cesionaria de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT 8600009637 contra CECILIA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA C.C. 45482322 como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO C.C. 19453097.

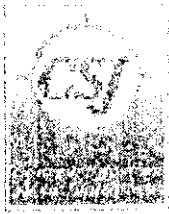
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Veintiocho (28) de Julio de Dos mil Quince (2015), se decretó oficiar a la oficina de Registro de Instrumento Público correspondiente, a fin de que en el menor tiempo posible se allegue a las diligencias el resultado de la medida cautelar (embargo respecto del inmueble inscrito a folio de Matricula(s) Inmobiliaria(s) No 50N-20283183 de la ciudad) comunicado mediante oficio No 2015-585 del 13 de febrero de esta misma anualidad por el juzgado 60 Civil Municipal de la ciudad.

Atentamente,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 48 Civil Municipal
Santafé de Bogotá D.C.

SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 1002A
Bogotá, D.C., 13 DE AGOSTO DE 2015

Señor
REGISTRÓ DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Ciudad

REF. Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía presentado ante el juzgado 60 Civil Municipal de la ciudad, 2012-1503 (juzgado 60) por la INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S. NIT 900463525-6 como cesionaria de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION NIT 900159108-5 que a su turno es cesionaria de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT 8600009637 contra CECILIA ACILADORA SANCHEZ ESPINOSA C.C. 45482322 como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO C.C. 19453097.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Veintiocho (28) de Julio de Dos mil Quince (2015), se decretó oficiar a la oficina de Registro de Instrumento Público correspondiente, a fin de que en el menor tiempo posible se allegue a las diligencias el resultado de la medida cautelar (embargo respecto del inmueble inscrito a folio de Matricula(s) Inmobiliaria(s) No 50N-20283183 de la ciudad) comunicado mediante oficio No 2015-585 del 13 de febrero de esta misma anualidad por el juzgado 60 Civil Municipal de la ciudad.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 48 Civil Municipal
Bogotá de Bogotá D.C.

REGISTRANDO



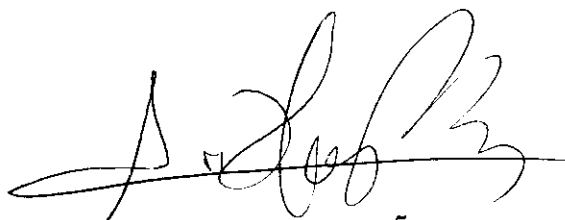
212

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
COMPAÑÍA DE GEERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA SAS EN LIQUIDACION
CONTRA OSCAR PORFIRIO NEIRA
2012—1503-(48)

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(Acuerdo PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA15-10336)
Bogotá D.C. Cuatro (4) de septiembre de dos mil quince (2015)

Dados los elementos jurídicos para proseguir el trámite en este asunto y según lo establecido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en Resolución No. RESUDAE14-10, acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9991 y PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015, PSAA 10375, **SE AVOCA** conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE,



IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

GTS.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION**
La presente providencia se notifica por
estado No. 118 de septiembre 8 de
2015.
SECRETARIA
GLADYS E. BECERRA AVELLA

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 60 y 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Proceso:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante:

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN
LIQUIDACIÓN (Cesionaria: Inversiones Inmobiliarias
Guzman Mendez SAS)

Demandado:

OSCAR PORFIRIO NEIRA

Expediente:

2012-1503

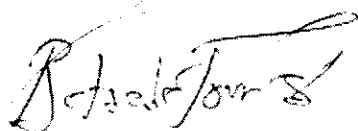
ASUNTO:

Solicitud Elaborar Oficio a Registro.

BETSABÉ TORRES PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía 51.742.136 y portadora de la Tarjeta Profesional 42.213 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 28 de julio de 2015, proferido por el Juzgado 48 C.M. de Bogotá, respetuosamente le solicito elaborar nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, en los términos indicados en el auto.

Lo anterior para poder dar impulso al proceso.

Del señor Juez;



BETSABE TORRES PÉREZ

C.C. 51.742.136 de Bogotá

T.P. 42.213 del C.S. de la J.

RECIBIDO
18 SEP 2015
3:37

DIRECCION DE NOTIFICACION.
BETSABE TORRES PÉREZ.
Diagonal 3 N° 11-040 NSA 8d
MOSQUELA CONDINAMARCA.
TEL OF 8934869/70
CEL 3112172142



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
Carrera 10 No. 14-30 Piso 6º
Teléfono 3429529

Oficio No. 1741

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015)

Señor(es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PUBLICOS

Zona Respectiva

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400306020120150300 DE **INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S.** Nit. No. 900463525-6 como cesionaria de **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN** Nit. No. 900.159.108-5 que a su turno es cesionaria de **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** Nit. No. 860.000.963-7 contra **CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA** C.C. No. 45.482.322 como heredera determinada de **OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Q.E.P.D)** y herederos indeterminados (Juzgado que remite 48 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha cuatro (04) de septiembre y veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015), ordeno **OFICIARLO** a fin que el menor tiempo posible allegue a las diligencias el resultado de la medida cautelar (embargo respecto del inmueble inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20283183) comunicado mediante oficio No. 2012-585 del 13 de febrero de 2015, remitido por el Juzgado 60 civil Municipal de esta ciudad.

Se hace aclaración que este despacho ordena oficiarlos, por cuanto mediante Acuerdos Nos. **PSAA13-9962, PSAA13-9991 y PSSA15-10336** emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se adoptan medidas para la descongestión de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá se avocó el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado 48 Civil Municipal de la ciudad antes mencionada.

Atentamente,

GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
SECRETARIA

GE

Escabi
Luz Mendiola
@es2-550034
16 Oct/15.

Bogotá D. C., 26 de octubre de 2015

Oficio: GJ-50N2015EE34053

Señores:

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Edificio Jaramillo Montoya
Carrera 10 No 14-30 Piso 6º
Bogotá D.C.

Asunto. Oficio No 1741 del 14 de octubre de 2015, numero de radicación
50N2015ER20095

Respetados funcionarios:

De acuerdo a su solicitud donde se ordena oficiar con el fin de: "que en el menor tiempo posible allegue a las diligencias el resultado de la medida cautelar (embargo respecto del inmueble inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20283183) comunicado mediante oficio No. 2012-585 del 13 de febrero de 2015, remitido por el Juzgado 60 Civil Municipal de esta ciudad", la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte informa que se expidió nota devolutiva a la orden judicial que decretó la medida cautelar consistente en el embargo emanada del Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá y que ingreso para su registro con turno de radicación No 2015-10235. Este acto administrativo fue impreso el día 24 de febrero de 2015, y rechazó la inscripción del documento en mención con el siguiente argumento: "SEÑOR JUEZ EL EMBARGADO NO ES PROPIETARIO (ART 681 DE C.P.C) FAVOR ACLARAR.", ya que se indica en el oficio No 2015-585 que la demandada es la señora CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA, quien a la fecha no ostenta la calidad de titular de derechos de dominio sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20283183, siendo actualmente el titular el señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, como consta en el sistema registral.

Por lo anteriormente expuesto y según lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del Estatuto de Registro, el tramite registral culminó con el envío del oficio 50N2015EE04994, con fecha del 09 de marzo de 2015 y del cual se anexan copias.

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 -PBX (1) 2492081 Bogotá D.C. - Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

pl. 222

216

Agradecemos su atención y le reiteramos el compromiso por parte de esta oficina para dar cumplimiento a las órdenes judiciales siempre que reúnan las exigencias de ley para acceder al registro.

Cordialmente,



VILMA DEL CARMEN GARRIDO BURGOS
Coordinadora Grupo de Gestión Registral (E)
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte

Anexos: cuatro (4) folios útiles

Proyecto: Sonia Milena Gachagoque Arias, Abogada SNR

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 60 y 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Fecha: 28/10/15
Folios: 3
Firma: *Carretero*
2147

Proceso:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante:

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN
LIQUIDACIÓN (Cesionaria: Inversiones Inmobiliarias Guzman
Mendez SAS)

Demandado:

OSCAR PORFIRIO NEIRA

Expediente:

2012-1503

ASUNTO:

Solicitud Elaborar Oficio a Registro.

BETSABE TORRES PEREZ, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia procedo a adjuntar oficio de fecha 26 de octubre de 2015, emitido por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante el cual informa el rechazo de la inscripción del oficio de embargo, respetuosamente le solicito **oficiar nuevamente** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, informándole que debe proceder al registro del embargo hipotecario, indicándole que INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS actúa en calidad de cesionaria de la señora EMMA INES GUZMAN GUZMAN, cesionaria de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN (CGA) cesionaria de CENTRAL DE INVERSIONES SA (CISA SA) cesionaria de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, cesionaria de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente;

Del señor Juez;

Betsabe Torres Pérez

BETSABE TORRES PÉREZ

C.C. 51.742.136 de Bogotá

T.P. 42.213 del C.S. de la J.

Betsabe Torres Pérez
DIRECCION DE NOTAR. DABOHOI 3.
N: 11-04 ENSA 80 Mosquera (condominato)
CASA - 3X1207 3112172142
FTTO 893 48 69
betsabe.torres@yahoo.com



EJECUTIVO HIPOTECARIO
INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMÁN MÉNDEZ S.A.S.
2012-01503 (48)

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

(Acuerdo PSAA13-9962)

Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil quince (2015)

De cara al escrito que precede (fl. 217), lo solicitada se niega por improcedente, el memorialista tenga en cuenta que de la documental aportada (fls. 215 y 216), es claro que la causal de devolución es por cuánto la convocada no es la titular del derecho de dominio, por lo cual, el interesado debe adelantar los trámites correspondientes para que la misma obtenga esa calidad.

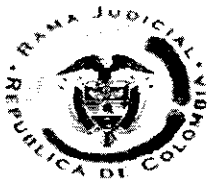
NOTIFÍQUESE,

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

E.N.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION
La presente providencia se notifica por
estado No. 164 de diciembre 02 de 2015

GLADYS E. BECERRA AVELLA
Secretaria



JUZGADO DE DESCONGESTION SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

(Acuerdo PSAA16-10506, PSAA16-10512)

Bogotá D.C. mayo once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho **AVOCA** el conocimiento del presente asunto proveniente del Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA16-10506 y PSAA 16-10512, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

A los extremos se les pone de presente el contenido del párrafo 2º numeral 4. del artículo 625 del Código General del Proceso, continúese con el trámite correspondiente.

Por secretaria, notifíquese en legal forma el proveído que precede de fecha 30 de noviembre de 2015, junto con este auto.

NOTIFÍQUESE,

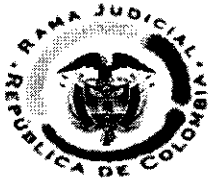
IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JRB/

JUZGADO DE DESCONGESTION,
SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

La presente providencia se notifica por
estado No. 06 de mayo 12 de 2016

NESTOR EDUARDO NIETO PULIDO
Secretario



220

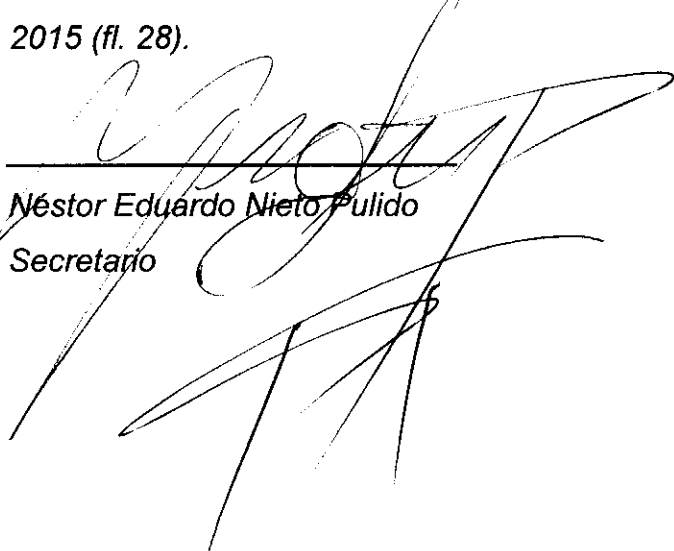
EJECUTIVO HIPOTECARIO
INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMÁN MÉNDEZ S.A.S.
2012 – 01503 – (48)

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Informe Secretarial.

En cumplimiento al artículo 295 del Código General del Proceso, se notifica por estado **No. 06 de fecha 12 de mayo de 2016** el auto de fecha 30 de noviembre de 2015 (fl. 28).


Néstor Eduardo Nieto Pulido
Secretario

221

Señor: JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 60 y 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN
LIQUIDACIÓN (Cesionaria: Inversiones Inmobiliarias Guzman
Mendez SAS)
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA
Expediente: 2012-1503
ASUNTO: Solicitud Elaborar Oficio a Registro.

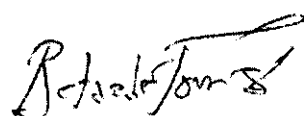
BETSABE TORRES PEREZ, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, solicito a Despacho oficial nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aclarándole que debe proceder al embargo del inmueble, por las razones que a continuación se exponen:

El juzgado por auto de fecha 30 de noviembre de 2015, notificado por Estado el 12 de mayo de 2016, negó oficial nuevamente a la Oficina de Registro, por cuanto la causal de devolución es que la demandada señora CELINA AUXILIADORA DE SANCHEZ ESPINOSA, no ostenta la calidad de titular del derecho de dominio y el juzgado nos insta a adelantar los trámites correspondientes para que la misma adquiera tal calidad.

Es necesario precisar que de conformidad con las normas procedimentales, específicamente el artículo 81 del C.P.C., cuando el deudor ha fallecido, la demanda se podrá presentar cuando no se ha iniciado juicio de sucesión, contra los herederos determinados o indeterminados y contra la cónyuge supérstite, razón por la que en el caso que nos ocupa, se libró mandamiento de pago contra la cónyuge supérstite, señora CELINA AUXILIADORA DE SANCHEZ ESPINOSA y contra los herederos indeterminados, pero esto no es óbice, para que no se pueda proceder al embargo del inmueble en cabeza del decuyus, señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO, pues si no fuera así, la acción sería ilusoria.

Por lo brevemente expuesto, reitero mi solicitud de oficial nuevamente a Registro, aclarándole que debe proceder al registro del embargo, en cabeza del causante señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO.

Del señor Juez;



BETSABE TORRES PÉREZ
C.C. 51.742.136 de Bogotá
T.P. 42.213 del C.S. de la J.





EJECUTIVO HIPOTECARIO
INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMÁN MÉNDEZ S.A.
2012-01503 (63)

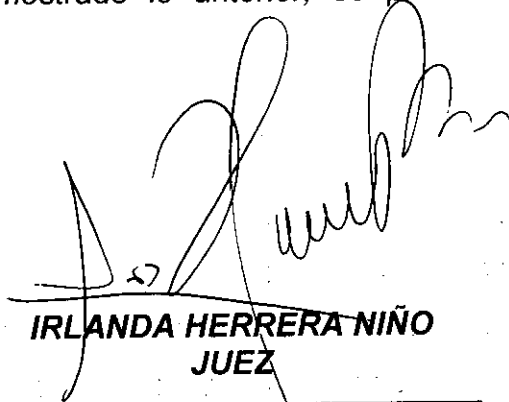
JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA1610512)

Bogotá D.C., septiembre ocho (08) de dos mil dieciséis (2016)

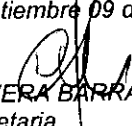
De cara al escrito que precede (fl. 221), a la memorialista se le pone de presente que si bien es cierto el artículo 81 del Código de Procedimiento Civil, permite demandar ejecutivamente a herederos, también lo es el hecho que el articulado por ninguna parte establece que se puede ordenar embargo sobre bienes que estén en proceso de adjudicación por motivo de una sucesión o que esté en cabeza del causante aún, presumiendo que el mismo entrara, en su totalidad, en la órbita de uno de los posibles herederos

Siguiendo por ese mismo derrotero, la memorialista debe estarse a lo resuelto en auto de 30 de noviembre de 2015 (fl. 218), una vez entre el inmueble a la órbita de la ejecutada y, sea demostrado lo anterior, se procederá como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JUZGADO DE DESCONGESTION
SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
La presente providencia se notifica por
estado No. 73 de septiembre 09 de 2016


JULY ROCÍO RIVERA BARRAGÁN
Secretaria

E.N.

Señor

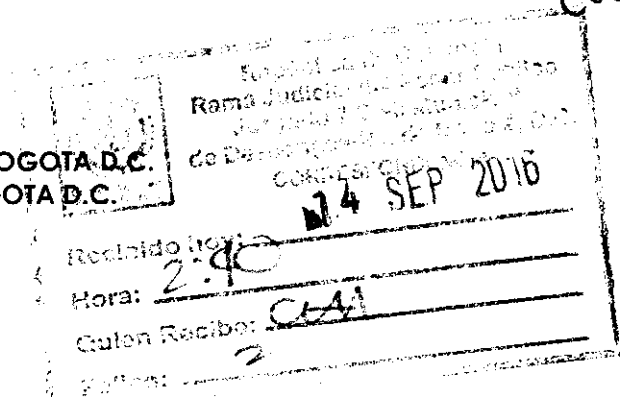
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 60 y 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.



Proceso:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante:

COMPañÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN
LIQUIDACIÓN (Cesionaria: Inversiones Inmobiliarias Guzman
Mendez SAS)

Demandado:

OSCAR PORFIRIO NEIRA

Expediente:

2012-1503

ASUNTO:

Reposición y en subsidio apelación auto del 08/09/2016.

BETSABE TORRES PEREZ, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 8 de septiembre de 2016, mediante el cual se niega oficiar nuevamente a la oficina de registro para que proceda al embargo del inmueble objeto de garantía hipotecaria del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

El juez determina que el artículo 81 del C.P.C., " ... por ninguna parte establece que se pueda ordenar el embargo sobre bienes que estén en proceso de adjudicación por motivo de una sucesión o que esté en cabeza del causante, aún, presumiendo que el mismo entrara, en su totalidad, en la órbita de uno de los posibles herederos."

Señor Juez olvida usted la naturaleza del proceso ejecutivo hipotecario, donde se persigue el bien inmueble sin importar si el actual titular fue o no el deudor, olvida la esencia de la garantía real.

El artículo 554 del CP.C., hoy artículo 468 del Código General del Proceso, señala que la demanda para hacer efectiva la garantía hipotecaria debe solicitar " el pago de una obligación en dinero, exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca ...". Esto quiere decir que se busca una doble finalidad: el pago de la obligación en dinero y la venta en pública subasta del bien objeto de la garantía.

Lo que implica que cuando el deudor y el propietario del inmueble no coinciden, en la misma persona, los dos se deben vincular. Es pues claro y diáfano que al presentar la demanda contra los herederos determinados e indeterminados del difunto, tal como lo requería el anterior artículo 81 del CPC hoy artículo 87 del Código General del Proceso, se encuentran vinculados tanto los herederos del de cuyos, como el mismo deudor, en nuestro caso el señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (qepd) como el actual propietario del inmueble y la cónyuge superviviente CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA y los demás herederos indeterminados, porque por expresa disposición de las normas procesales se deben vincular.

La finalidad del proceso hipotecario es que la obligación se pague con el producto del remate del bien gravado con hipoteca, por eso no importa en cabeza de quien se encuentre, la demanda se debe dirigir contra el actual propietario del inmueble independientemente de que sea el deudor o no, porque podríamos decir lo que se persigue es el inmueble, por lo que en este proceso no

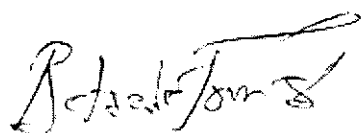
924

es relevante en cabeza de quien se encuentre, si está en proceso de adjudicación por motivo de sucesión o si está en cabeza del causante. Tan cierto es esto, que el Parágrafo del artículo 554 del C.P.C., establece que : "El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien. Acreditado el embargo, si el bien ya no pertenece al demandado, el juez de oficio tendrá como sustituto al actual propietario a quien se le notificará el mandamiento de pago." Y en el mismo sentido se pronuncia el numero 2. del actual artículo 468 del C.G. del P.

Por lo brevemente expuesto, es evidente que el registrador debe proceder al embargo del inmueble, por lo que le solicito revocar el auto en mención y en su lugar oficiar nuevamente a Registro, aclarándole que debe proceder al registro del embargo, en cabeza del causante señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO.

En caso de no ser revocado el auto APELO.

Del señor Juez;



BETSABE TORRES PÉREZ

C.C. 51.742.136 de Bogotá

T.P. 42.213 del C.S. de la J.



EJECUTIVO AHIPOTECARIO
INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMÁN MÉNDEZ S.A.S.
2012-01503 (48)

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA1610512)

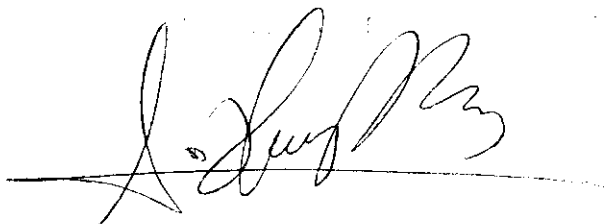
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil dieciséis (2016)

Antes de tomar la decisión que en derecho corresponda, se le ha de resaltar a la togada inconforme i), si la memorialista sigue elevando escrito en copias simples sin aportar el original los mismos no serán siendo atendidos por el Despacho y, ii) es de resalta la normatividad que la apoderada ejecutante utiliza como base para el memorial obrante a folio 221 y el recurso de reposición visto a páginas 223 y 224, para lo cual en el primero utiliza una normatividad que no es aplicable al caso, tal y como se expone en el auto de 8 de septiembre de 2016 (fl. 222), y en el recurso sustenta su petición con las normas adecuadas, para lo cual la memorialista debe respaldar sus escritos con la normatividad aplicable para que de esa forma se puedan atender.

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes de conformidad con la reiterada Jurisprudencia y Doctrina, se **DECLARA SIN VALOR NI EFECTO** el proveído calendado ocho (08) de septiembre de 2016 (fl. 222), y en su lugar se tendrá el siguiente:

Con fundamento en el PARÁGRAFO único del artículo 554 del Código de Procedimiento Civil, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte, para que de forma inmediata y sin dilaciones injustificadas proceda a inscribir el embargo aquí decretado (fl. 195), póngase de presente la norma arriba indicada y, háganse las advertencia de Ley

NOTIFÍQUESE,


IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

E.N.

JUZGADO DE DESCONGESTION
SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
La presente providencia se notifica por
estado No. 100 de noviembre 04 de 2016

JULY ROCÍO RIVERA BARRAGÁN
Secretaria

Carrera 10ª No. 14-30 Piso Sexto
Edificio Jaramillo Montoya



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SEPTIMO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-30 Piso 6º
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
Teléfono 3429529

j07pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

226

Oficio No. 0794

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Señor (es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PUBLICOS

Zona Norte

Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003048**2012-0150300** de **INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS** NIT No.900463525-6 como cesionaria de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION a su turno cesionaria de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO contra **CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA C.C.** No. 45482322 como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Juzgado de origen 48 Civil Municipal, remitido por el Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión)

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) ordeno oficiarle para que de forma inmediata y sin dilaciones injustificadas proceda a inscribir el embargo aquí decretado dentro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20283183, so pena de hacerse creador de las sanciones de Ley

Se hace aclaración que este despacho ordena oficiarlo dentro del proceso, por cuanto mediante Acuerdos Nos. **PSAA16-1506** y **PSAA16-10512** emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, por medio de los cuales se crean los Juzgados de Descongestión, se avoca el conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión de la ciudad antes mencionada, y éste último a su vez, por mandato de los Acuerdos **PSAA13-9962** y **PSAA13-9991**, emanados por la misma corporación, por medio de los cuales se adoptaron medidas de descongestión para los Juzgado Civiles Municipales de todo el territorio nacional, avocó el conocimiento de las diligencias referenciadas, remitidas por el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

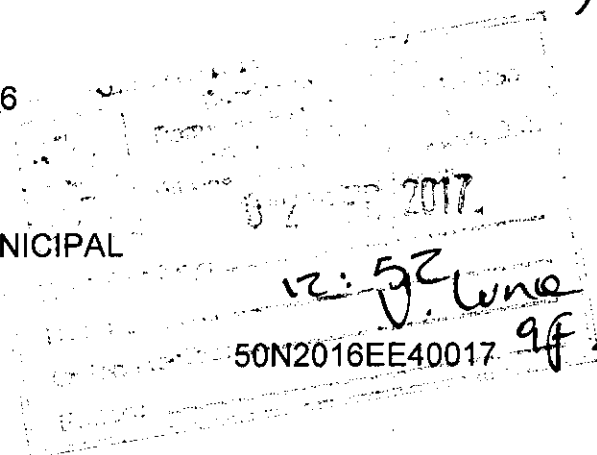
Atentamente,

JULY ROCIO RIVERA BARRAGAN
SECRETARIA

*Recibi
Jury Rivera Barragan
cc 52550034
22 Nov 2016*

BOGOTÁ, D.C. 29 DE DICIEMBRE DE 2016

Señor (es)
JUZGADO 7 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-30 P. 6
BOGOTÁ D.C.



ASUNTO: OFICIO 0794 DEL 22-11-2016
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140030482012-01503-00

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2016-82539** de fecha **23-11-2016** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20283183** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el párrafo del artículo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUNIGA
Abogado 221

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ LIZETH CARRILLO

101039





NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 06 de Diciembre de 2016 a las 12:13:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 0794 del 22-11-2016 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-82539 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20283183 y Certificado Asociado: 2016-578190

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES (ARTICULO 24 Y 25 DECRETO LEY 960/70).
- SEÑOR JUEZ NO SE IDENTIFICAN EN EL OFICIO LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD PASAPORTE, NIT, C.C., C.E...ECT-(DCTO 960/70 ART. 23, 24 Y SS LEY 1579/2012 ART 16 INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 08 DEL 30/05/2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)

LA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221



229

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 06 de Diciembre de 2016 a las 12:13:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 0794 del 22-11-2016 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-82539 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20283183 y Certificado Asociado: 2016-578190

NOTIFICACION PERSONAL

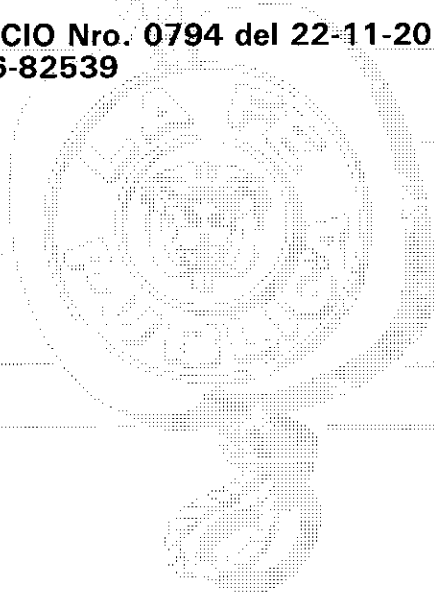
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 0794 del 22-11-2016 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DE Radicacion: 2016-82539



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

230

Pagina 1

Impresa el 06 de Diciembre de 2016 a las 12:13:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 0794 del 22-11-2016 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-82539 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20283183 y Certificado Asociado: 2016-578190

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES (ARTICULO 24 Y 25 DECRETO LEY 960/70).
- SEÑOR JUEZ NO SE IDENTIFICAN EN EL OFICIO LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD -PASAPORTE,NIT,C.C.,C.E...ECT-(DCTO 960/70 ART. 23,24 Y SS LEY 1579/2012 ART 16 INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 08 DEL 30/05/2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



NOTA DEVOLUTIVA

231

Pagina 2

Impresa el 06 de Diciembre de 2016 a las 12:13:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 0794 del 22-11-2016 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2016-82539 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20283183
y Certificado Asociado: 2016-578190

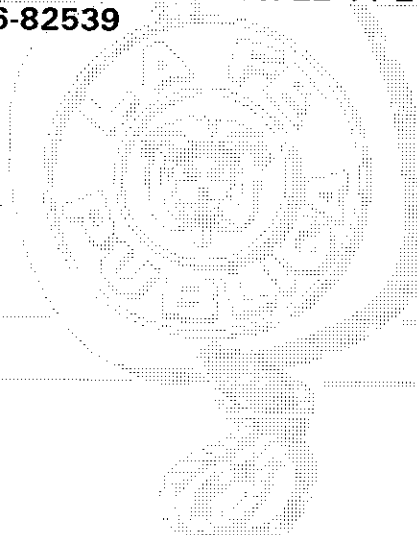
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A
_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 0794 del 22-11-2016 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DE
Radicacion: 2016-82539



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

132

Pagina 1

Impresa el 06 de Diciembre de 2016 a las 12:13:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 0794 del 22-11-2016 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-82539 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20283183 y Certificado Asociado: 2016-578190

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES (ARTICULO 24 Y 25 DECRETO LEY 960/70).
- SEÑOR JUEZ NO SE IDENTIFICAN EN EL OFICIO LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD -PASAPORTE, NIT, C.C., C.E...ECT- (DCTO 960/70 ART. 23, 24 Y SS LEY 1579/2012 ART 16 INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 08 DEL 30/05/2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



NOTA DEVOLUTIVA

233

Pagina 2

Impresa el 06 de Diciembre de 2016 a las 12:13:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 0794 del 22-11-2016 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-82539 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20283183 y Certificado Asociado: 2016-578190

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 0794 del 22-11-2016 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DE Radicacion: 2016-82539

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA NORTE

LIQUID35

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Noviembre de 2016 a las 03:09:25 p.m.

No. RADICACION: 2016-82539

35051834

EMB

06
234
913

NOMBRE SOLICITANTE: LUCY EDITH MENDEZ PARDO

OFICIO No.: 0794 del 22-11-2016 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20283183 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600

17,600

Total a Pagar: \$

17,600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600

20

35051835

BOGOTA NORTE LIQUID35

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Noviembre de 2016 a las 03:09:30 p.m.

No. RADICACION: 2016-578190

MATRICULA: SON-20283183

NOMBRE SOLICITANTE: LUCY EDITH MENDEZ PARDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-82539

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SEPTIMO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-30 Piso 6º
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
Teléfono 3429529

j07pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 0794

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Señor (es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PUBLICOS

Zona Norte

Ciudad

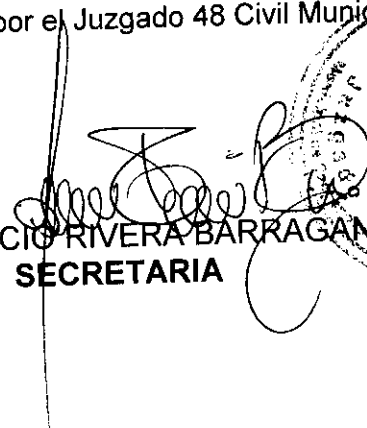
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003048**2012-0150300** de **INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS** NIT No.900463525-6 como cesionaria de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION a su turno cesionaria de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO contra **CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA** C.C. No. 45482322 como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Juzgado de origen 48 Civil Municipal, remitido por el Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión)

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) ordeno oficiarle para que de forma inmediata y sin dilaciones injustificadas proceda a inscribir el embargo aquí decretado dentro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20283183, so pena de hacerse creador de las sanciones de Ley

Se hace aclaración que este despacho ordena oficiarlo dentro del proceso, por cuanto mediante Acuerdos Nos. **PSAA16-1506** y **PSAA16-10512** emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, por medio de los cuales se crean los Juzgados de Descongestión, se avoca el conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión de la ciudad antes mencionada, y éste último a su vez, por mandato de los Acuerdos **PSAA13-9962** y **PSAA13-9991**, emanados por la misma corporación, por medio de los cuales se adoptaron medidas de descongestión para los Juzgado Civiles Municipales de todo el territorio nacional, avocó el conocimiento de las diligencias referenciadas, remitidas por el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Atentamente,


JULY ROCIO RIVERA BARRAGAN
SECRETARIA



236

BOGOTÁ, D.C. 29 DE DICIEMBRE DE 2016

Señor (es)
JUZGADO 7 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-30 P. 6
BOGOTÁ D.C.

50N2016EE40017

ASUNTO: OFICIO 0794 DEL 22-11-2016
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140030482012-01503-00

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2016-82539** de fecha **23-11-2016** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20283183** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sítvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.



JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ LIZETH CARRILLO



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

237

Pagina 1

Impresa el 06 de Diciembre de 2016 a las 12:13:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 0794 del 22-11-2016 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-82539 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20283183 y Certificado Asociado: 2016-578190

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES (ARTICULO 24 Y 25 DECRETO LEY 960/70).
- SEÑOR JUEZ NO SE IDENTIFICAN EN EL OFICIO LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- PASAPORTE,NIT,C.C.,C.E...ECT-(DCTO 960/70 ART. 23,24 Y SS LEY 1579/2012 ART 16 INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 08 DEL 30/05/2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NEGIA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 60 y 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

2381

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN (Cesionario: Inversiones Inmobiliarias Guzman Mendez SAS)
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA
Expediente: 2012-1503
Asunto: Solicitud Elaborar Oficio a Registro.

BETSABE TORRES PEREZ, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia procedo a adjuntar copia der la NOTA DEVOLUTIVA del oficio de embargo 794 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 porque falta citar el documento de identidad de los otorgantes (ARTICULO 24 Y 25 DECRETO LEY 960/70), por lo que respetuosamente le solicito **oficiar nuevamente** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, informándole el documento de identidad de los otorgantes:

PARTE DEMANDANTE:

INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS NIT: 900463525-6 actúa en calidad de cesionaria de la señora EMMA INES GUZMAN GUZMAN C.C. 41777926, cesionaria de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN (CGA) NIT: 900159108-5 cesionaria de CENTRAL DE INVERSIONES SA (CISA SA) NIT: 860042945-5 cesionaria de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, cesionaria de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN NIT: 860000963-7.

PARTE DEMANDADA:

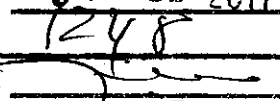
CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA C.C. 45482322 como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (qepd) C.C. 19453097 y herederos indeterminados.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente;

Del señor Juez;


BETSABE TORRES PÉREZ
C.C. 51.742.136 de Bogotá
T.P. 42.213 del C.S. de la J.

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
	Juzgado 13 Civil Municipal	
	de Descongestión de Bogotá, D.C.	
	CORRESPONDENCIA	
Recibido hoy:	07 FEB 2017	
Hora:	12:48	
Quien Recibe:		
Folios:	3	

Señor **7 CDM**
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.



REFERENCIA: 2012-1503 – EJECUTIVO HIPOTECARIO

LUIS RAMIRO RINCON CARO Y LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, identificados con la CC. N° 19.236.088 de Bogotá, y 79.874.375 de Bogotá, respectivamente, actuando en nombre propio, por medio del presente conferimos poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **BETSABE TORRES PEREZ**, Abogado(a) titulado(a) con tarjeta profesional No. 42213 del C. S. de la J., para continúe y lleve hasta su terminación Demanda Ejecutiva con título hipotecario contra La señora **CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA en calidad de cónyuge supérstite del Señor OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Q.E.P.D.)** y contra los herederos indeterminados del Señor **OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Q.E.P.D.)**.

La Doctora **BETSABE TORRES PEREZ**, queda facultada para recibir, desistir, reasumir, transigir, sustituir, conciliar, terminar, interponer los recursos que considere necesarios y en general las facultades contempladas en el artículo 70 del C.P.C.

Así como también queda facultada para que en nuestro nombre y representación licite en la diligencia de remate, es decir, presente oferta en sobre cerrado en nuestro nombre o solicitar en su oportunidad la adjudicación del bien perseguido en el proceso en mención a nuestro favor.

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica para actuar a nuestra apoderada.

Del Señor Juez

LUIS RAMIRO RINCON CARO
C.C. N° 19.236.088 de Bogotá

LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ
C.C. N° 79.874.375 de Bogotá

Acepto;

BETSABE TORRES PEREZ
C.C. 51.742.136 de Bogotá
T.P. 42.213 del C. S. de la J.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Calle 100 No. 100-100
Recibido en:	24 MAR 2017
Hora:	11:06
Quien Recibe:	
Folios:	16

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA(REPARTO)

HERNANDEZ

DEMANDANTE: LUIS RAMIRO RINCON CARO Y LUIS FERNANDO RINCON

DEMANDADO: OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO

RECEIVED
MAR 24 2012
PROY. Y LUIS FERNANDO RINCON
COLUMBIAN RECEIVED
IVARADO

PRIMERO: Que LOS CESIONARIOS tienen la responsabilidad de radicar el presente documento ante el Juzgado de conocimiento, quedando entendido que a partir de la suscripción cesa toda responsabilidad de EL CEDENTE en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Que EL CEDENTE no se hace responsable ante LOS CESIONARIOS, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, ni en el presente, ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del presente proceso.

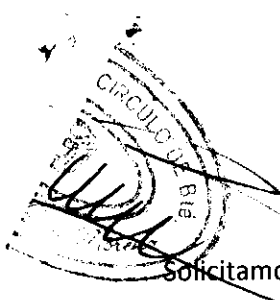
TERCERO: Que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. LOS CESIONARIOS, por su parte declaran que conocen y asumen el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

~~CUARTO: Que LOS CESIONARIOS designarán un Apoderado Judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.~~

QUINTO: Se allegan fotocopias de las Cédulas de ciudadanía de EL CEDENTE Y CESIONARIOS.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente





PETICION

241

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **LUIS RAMIRO RINCON CARO Y LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, identificados con la C.C., 19.236.088 de Bogotá, y 79.874.375 de Bogotá respectivamente, quien para todos los efectos se denominarán como nuevos **ACREEDORES** y nuevos titulares de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a EL CEDENTE dentro del presente proceso judicial.

Del señor Juez, Atentamente;

EL CEDENTE

LUCY EDITH MENDEZ PARDO
CC. N° 52.550.034 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Lucy E. Menendez Pardo
Quien se identificó con C.C. No 52.550.034.
T.P. No _____ Bogotá, D.C. 08 NOV 2013
Responsable Centro de Servicios

ROSEMARY SABOGAL NARVAEZ

LOS CESIONARIOS

LUIS RAMIRO RINCON CARO
CC. N° 19.236.088 de Bogotá

LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ
C.C. 79.874.375 de Bogotá





EJECUTIVO HIPOTECARIO
INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMÁN MÉNDEZ S.A.S.
2012-01503 (48)

242

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

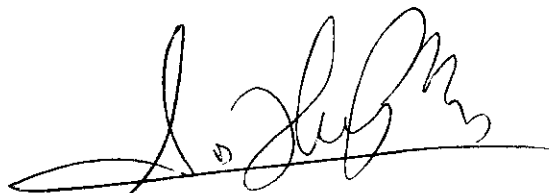
(Acuerdos PSAA16-10506, PSAA1610512 y PSAA10621)

Bogotá D.C., marzo veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017)

1.- Se ordena oficiar en la forma solicitada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte en la nota devolutiva obrante a folio 237, con observancia del memorial visto a página 238.

2.- De cara al escrito que precede (fls. 240 y 241), previo a decidir lo que en derecho corresponda allegue al plenario certificado de existencia y representación legal de la ejecutante, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE,


IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

EN

JUZGADO DE DESCONGESTION
SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
La presente providencia se notifica por
estado No. 32 de marzo 28 de 2017


JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-30 Piso 6º
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
Teléfono 3429529
j07pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

243

Oficio No. 0519

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Señor (es):
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Zona Norte.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2012-01503** de **INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S.** NIT. No 900.463.525-6 actúa en calidad de cesionaria de la señora **EMMA INES GUZMAN GUZMAN C.C.** No 41.777.926, cesionaria de **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION** NIT. No 900.159.108-5 cesionaria de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA S.A.)** NIT. No 860.042.945-5 cesionaria de **CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**, cesionaria de **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION** NIT. No 860.000963-7 contra **CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA C.C.** No 45.482.322 como heredera determinada de **OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO C.C.** No. 19.453.097 y herederos indeterminados.

(Juzgado de origen 48 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ordenó informar el número de documento de identidad de los otorgantes:

PARTE DEMANDANTE:
INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S. NIT. No 900.463.525-6 **EMMA INES GUZMAN GUZMAN C.C.** No 41.777.926, cesionaria de **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION** NIT. No 900.159.108-5 cesionaria de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA S.A.)** NIT. No 860.042.945-5 cesionaria de **CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**, cesionaria de **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION** NIT. No 860.000963-7.

PARTE DEMANDADA:
CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA C.C. No 45.482.322 como heredera determinada de **OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO C.C.** No. 19.453.097 y herederos indeterminados.

Para que de forma inmediata y sin dilaciones proceda a inscribir el embargo decretado dentro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20283183**, so pena de hacerse creador de las sanciones de ley.

Se hace aclaración que este despacho ordena oficiarle por cuanto mediante Acuerdos Nos. **PSAA16-10506, PSAA16-10512 y PSAA16-10621** emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, se crearon los Juzgados de Descongestión, y en virtud de los mismos, se avocó el conocimiento de las diligencias referenciadas, remitidas por el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO

VLR

Recebo
Lery Alendar
082550034 ac 52550
09 de Mayo / 17



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0529183358EF44

6 DE ABRIL DE 2017 HORA 13:08:53

R052918335

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS
SIGLA : GUZMAN MENDEZ SAS
N.I.T. : 900463525-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02140734 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
ACTIVO TOTAL : 80,500,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 12 A NO. 79 31 OF 203
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : lucymendez.28@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 12 A NO. 79 31 OF 203

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : lucymendez.28@hotmail.com

Validez de Constancia del
Pilar
Puentes
Trujillo

244

DEL GERENTE, EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01682267 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

MELENDEZ PARDO LUCY EDITH

C.C. 000000052550034

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 13 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01739578 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO MORALES PEDRO IGNACIO

C.C. 000000079397304

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS HASTA POR UN MONTO DE CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

Señor

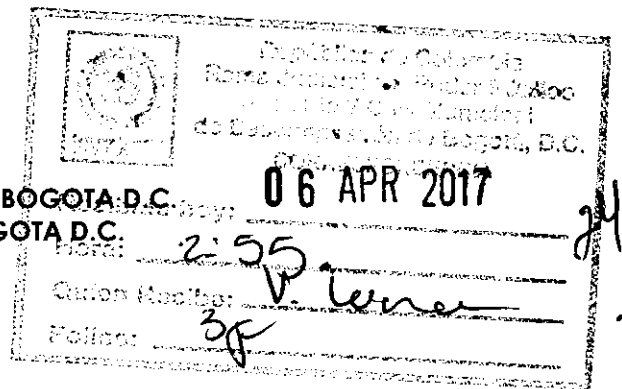
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 60 y 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.



Proceso:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante:

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN
LIQUIDACIÓN (Cesionaria: Inversiones Inmobiliarias Guzman
Mendez SAS)

Demandado:

OSCAR PORFIRIO NEIRA

Expediente:

2012-1503

Asunto:

Solicitud Elaborar Oficio a Registro.

BETSABE TORRES PEREZ, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia y dando cumplimiento al auto de fecha 27 de marzo de 2017, procedo a allegar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la ejecutante INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS, con fecha de vigencia inferior a un mes.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente;

Del señor Juez;

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Betsabe Torres Pérez".

BETSABE TORRES PÉREZ

C.C. 51.742.136 de Bogotá

T.P. 42.213 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 60 y 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

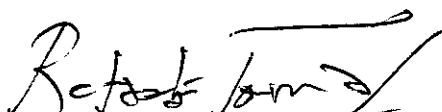
D.

247

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN
LIQUIDACIÓN (Cesionaria: Inversiones Inmobiliarias Guzman
Mendez SAS)
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA
Expediente: 2012-1503
ASUNTO: Solicitud Secuestro._

BETSABE TORRES PEREZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, procedo a allegar folio de matrícula N° 50N-20283183, donde aparece debidamente registrado el embargo del inmueble objeto de la hipoteca, por lo que le solicito proceder a ordenar el secuestro del mismo y comisionar a la autoridad correspondiente..

Del Señor Juez,



BETSABE TORRES PEREZ

C.C. No.51.742.136 de Bogotá

T.P.No. 42.213 del C.S.J.

248



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060986036048417

Nro Matrícula: 50N-20283183

Página 1

Impreso el 9 de Junio de 2017 a las 10:24:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.

FECHA APERTURA: 20-02-1997 RADICACIÓN: 1997-9329 CON: ESCRITURA DE: 20-02-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0161LPZM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 344 de fecha 03-02-97 en NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. APARTAMENTO 201 EDIFICIO 45 con área de CONSTRUIDA 60.80M2 PRIVADA 54.0227M2, con coeficiente de 0.137% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA SELFIN S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA DE MEJIA ZAPATA GONZALO DE JESUS POR ESC 8000 DEL 02-12-94 NOT 9 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-0473662. ESTE POR COMPRA A OLIVEROS PIEROS JUSTO PASTRO POR ESC. 1002 DEL 05-04-93 NOT. 16 DE MEDELLIN. ESTE POR COMPRA A ZAPATA VASQUEZ CAMILO ARTURO POR ESC. 3285 DEL 01-07-92 NOT 9 DE BOGOTÁ. ESTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE CARRILLO VALLEJO JOSE FERNANDO, POR ESC. 41 DEL 21-01-80 NOT. 16 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON ZAPATA VASQUEZ CAMILO, POR COMPRA A ALMONACID DE ROJAS ANA SATURIA, POR ESC. 1234 DEL 14-09-78 NOT. 16 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO A ROJAS RODRIGUEZ DOMINGO POR ESCRITURA 1122 DE 1 DE ABRIL DE 1974, NOTARIA 14 DE BOGOTÁ. ESTE HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A ROMERO RAMIREZ ELIAS POR ESCRITURA 1420 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 1933, NOTARIA 5A DE BOGOTÁ REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO, PAGINA 156, N. 356 DE 1933. RESOLUCION NUMERO 001037 DE 15 DE DIC 1993

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 150A 96A 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 93 147A 51 AGRUP. DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APARTAMENTO 201 EDIFICIO 45

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20274214

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-1996 Radicación: 1996-86435

Doc: ESCRITURA 4503 del 20-12-1996 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-1997 Radicación: 1997-9329

Doc: ESCRITURA 314 del 03-02-1997 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-11-1998 Radicación: 1998-76842



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060986036048417

Nro Matrícula: 50N-20283183

Página 2

Impreso el 9 de Junio de 2017 a las 10:24:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2924 del 20-08-1998 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$26.240.000

ESPECIFICACION: 121 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO A TITULO DE BENEFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA.

A: NEIRA ALVARADO OSCAR PORFIRIO

CC# 19453097 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-1998 Radicación: 1998-76844

Doc: ESCRITURA 3559 del 26-08-1998 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA ALVARADO OSCAR PORFIRIO

CC# 19453097 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-02-2002 Radicación: 2002-10761

Doc: ESCRITURA 140 del 29-01-2002 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10.000.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE APARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO 45 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: SOCIEDAD SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. 3

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-2003 Radicación: 2003-35486

Doc: ESCRITURA 362 del 28-02-2003 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA

ALCAZAR DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 344 DE 03-02-1997 NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO QUE SE SOBE RE EN TODAS SUS PARTES A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-11-2005 Radicación: 2005-84539

Doc: OFICIO 2142 del 25-10-2005 JUZGADO 12 C. CTO. de BOGOTA D.C.

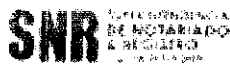
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION Y RATIFICACION DEL OFICIO 1802 DE 2000. REF: 1995-18995

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS LAZARO ALFONSO

250



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060986036048417

Nro Matrícula: 50N-20283183

Página 3

Impreso el 9 de Junio de 2017 a las 10:24:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ALTANARE LIMITADA

A: ALZATE OSPINA JORGE HERNANDEZ

A: FAJARDO SANTAMARIA LUIS HUMBERTO

A: LAVERDE TORO SELENE

A: MUNARTH ALVAREZ JAIRO

A: OLARTE CORREDOR CIRO MEYER

A: RUBIO ANGULO AURA ESTHER

A: RUBIO ANGULO CAMPO EDMUNDO

A: RUBIO DE MUNARTH GLORIA ESPERANZA

A: SELFIDUCIA S.A.

A: ZAPATA GONZALO DE JESUS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-05-2001 Radicación: C2005-01377

Doc: OFICIO 1802 del 22-05-2000 JUZGADO 12 C CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS LAZARO ALFONSO

A: ALZATE OSPINA JORGE HERNANDO

A: FAJARDO SANTAMARIA LUIS HUMBERTO

A: LAVERDE DE TORO SELENE

A: MEJIA ZAPATA GONZALO DE JESUS

A: MUNARTH ALVAREZ JAIRO

A: OLARTE CORREDOR CIRO MEYER

A: RUBIO ANGULO AURORA ESTHER

A: RUBIO ANGULO CAMPO EDMUNDO

A: RUBIO DE MUNARTH GLORIA ESPERANZA

A: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-05-2017 Radicación: 2017-30300

Doc: OFICIO 519 del 02-05-2017 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD NO. 2012-01503

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S.

NIT# 9004635256 CESIONARIA

251

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.gov.co o en cualquier otro medio electrónico.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060986036048417

Nro Matrícula: 50N-20283183

Página 4

Impreso el 9 de Junio de 2017 a las 10:24:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A NEIRA ALVARADO OSCAR PORFIRIO

CC# 19453097 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010 14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24-07-2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2005 01377 Fecha: 17-11-2005

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO FOLIO MAYOR EXTENSION 50N20274244 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2001 25540.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-293644

FECHA: 09-06-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Señor

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 60 y 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN (Cesionario: Inversiones Inmobiliarias Guzman Mendez SAS)
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA
Expediente: 2012-1503
ASUNTO: Solicitud Auto ordene Seguir Adelante con la Ejecución._

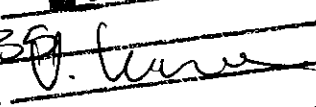
BETSABE TORRES PEREZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y habiéndose cumplido los trámites previos, respetuosamente le solicito proceder a proferir Auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

Del Señor Juez,


BETSABE TORRES PEREZ

C.C. No.51.742.136 de Bogotá

T.P.No. 42.213 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado 7 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá, D.C.
CORRESPONDENCIA
09 JUN 2017
Recibido hoy: _____
Hora: 11:30
Quien Recibe: 
Folios: 6F

253 16

320049110

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Mayo de 2017 a las 01:55:43 p.m.
No. RADICACION: 2017-30300

NOMBRE SOLICITANTE: INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S.
OFICIO No.: 519 del 02-05-2017 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20283183 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000

EMB

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

320049111

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Mayo de 2017 a las 01:55:50 p.m.

No. RADICACION: 2017-237508

MATRICULA: 50N-20283183

NOMBRE SOLICITANTE: INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-30300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



254

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-30 Piso 6°
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
Teléfono 3429529
j07pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 0519

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Señor (es):
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Zona Norte.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2012-01503** de **INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S.** NIT. No 900.463.525-6 actúa en calidad de cesionaria de la señora **EMMA INES GUZMAN GUZMAN C.C.** No 41.777.926, cesionaria de **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION** NIT. No 900.159.108-5 cesionaria de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA S.A.)** NIT. No 860.042.945-5 cesionaria de **CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**, cesionaria de **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION** NIT. No 860.000963-7 contra **CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA C.C.** No 45.482.322 como heredera determinada de **OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO C.C.** No. 19.453.097 y herederos indeterminados.

(Juzgado de origen 48 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ordenó informar el número de documento de identidad de los otorgantes:

PARTE DEMANDANTE:

INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S. NIT. No 900.463.525-6 **EMMA INES GUZMAN GUZMAN C.C.** No 41.777.926, cesionaria de **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION** NIT. No 900.159.108-5 cesionaria de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA S.A.)** NIT. No 860.042.945-5 cesionaria de **CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**, cesionaria de **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION** NIT. No 860.000963-7.

PARTE DEMANDADA:

CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA C.C. No 45.482.322 como heredera determinada de **OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO C.C.** No. 19.453.097 y herederos indeterminados.

Para que de forma inmediata y sin dilaciones proceda a inscribir el embargo decretado dentro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20283183**, so pena de hacerse creador de las sanciones de ley.

Se hace aclaración que este despacho ordena oficialarle por cuanto mediante Acuerdos Nos. **PSAA16-10506, PSAA16-10512 y PSAA16-10621** emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, se crearon los Juzgados de Descongestión, y en virtud de los mismos, se avocó el conocimiento de las diligencias referenciadas, remitidas por el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO

VLR

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 10:44:48 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-30300 se calificaron las siguientes matriculas:

20283183

Nro Matricula: 20283183

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0161LPZM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 93 147A-51 AGRUP. DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APARTAMENTO 201 EDIFICIO 45
- 2) CL 150A 96A 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-05-2017 Radicacion: 2017-30300

Documento: OFICIO 519 del: 02-05-2017 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

SPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD NO. 2012-01503 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S.

CESIONARIA

9004635256

A: NEIRA ALVARADO OSCAR PORFIRIO

19453097 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

US

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

Jose Joaquin Espinoza

ABOGA228.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



256
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20283183

Pagina 1

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 03:19:18 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-02-1997 RADICACION: 1997-9329 CON: ESCRITURA DE: 20-02-1997
CODIGO CATASTRAL: AAA0161PZM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 344 de fecha 03-02-97 en NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APARTAMENTO 201 EDIFICIO 45 con area de CONSTRUIDA 60.80M2 PRIVADA 54.0227M2. con coeficiente de 0.137% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA SELFIN S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA DE MEJIA ZAPATA GONZALO DE JESUS, POR ESC.8000 DEL 02-12-94 NOT.9 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0473662. ESTE POR COMPRA A OLIVEROS PI/EROS JUSTO PASTRO, POR ESC.1002 DEL 05-04-93 NOT.16 DE MEDELLIN, ESTE POR COMPRA A ZAPATA VASQUEZ CAMILO ARTURO, POR ESC.3295 DEL 01-07-92 NOT.9 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE CARRILLO VALLEJO JOSE FERNANDO, POR ESC.41 DEL 21-01-80 NOT.16 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON ZAPATA VASQUEZ CAMILO, POR COMPRA A ALMONACID DE ROJAS ANA SATURIA, POR ESC.1234 DEL 14-09-78 NOT.16 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO A ROJAS RODRIGUEZ DOMINGO POR ESCRITURA 1122 DE 1 DE ABRIL DE 1974, NOTARIA 14 DE BOGOTA. - ESTE HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A ROMERO RAMIREZ ELIAS POR ESCRITURA 1420 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 1933, NOTARIA 5A DE BOGOTA REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO, PAGINA 156, N. 356 DE 1933. RESOLUCION NUMERO 001037 DE 15 DE DIC. 1993

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 93 147A-51 AGRUP. DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APARTAMENTO 201 EDIFICIO 45
2) CL 150A 96A 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20274244

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-12-1996 Radicacion: 1996-86435 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4503 del: 20-12-1996 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA.

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-02-1997 Radicacion: 1997-9329 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 344 del: 03-02-1997 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20283183

Pagina 3

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 03:19:18 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FAJARDO SANTAMARIA LUIS HUMBERTO

A: LAVERDE TORO SELENE

A: OLARTE CORREDOR CIRO MEYER

A: SELFIDUCIA S.A.

A: ALTANARE LIMITADA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-05-2001 Radicacion: C2005-01377 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1802 del: 22-05-2000 JUZGADO 12 C.C.TO. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS LAZARO ALFONSO

A: MEJIA ZAPATA GONZALO DE JESUS

A: MUNARTH ALVAREZ JAIRO

A: RUBIO DE MUNARTH GLORIA ESPERANZA

A: RUBIO ANGULO AURORA ESTHER

A: RUBIO ANGULO CAMPO EDMUNDO

A: ALZATE OSPINA JORGE HERNANDO

A: FAJARDO SANTAMARIA LUIS HUMBERTO

A: LAVERDE DE TORO SELENE

A: OLARTE CORREDOR CIRO MEYER

A: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA
DE SUBA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-05-2017 Radicacion: 2017-30300 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 519 del: 02-05-2017 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD NO. 2012-01503 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S. CESIONARIA 9004635256

A: NEIRA ALVARADO OSCAR PORFIRIO

19453097 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Notacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2005-01377 fecha 17-11-2005

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO FOLIO MAYOR EXTENSION 50N20274244 ART 35

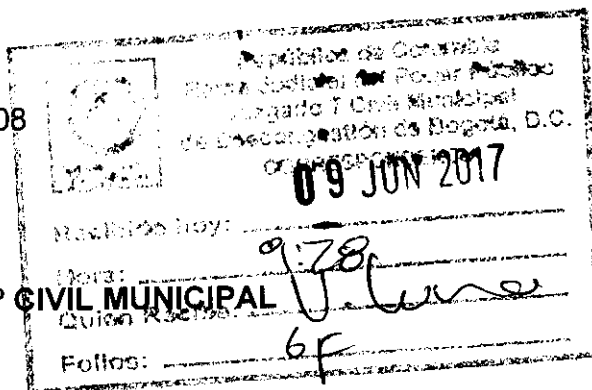
D.L.1250/70. RAD ANT 2001-25540.

258



BOGOTÁ, D.C., 21 DE MAYO DE 2017

Señores (es)
JUZGADO DE DESCONGESTION 7º CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14 – 30 PISO 6º
BOGOTÁ D.C.



50N208EE17951

ASUNTO: OFICIO No.519 DEL 02-05-2017
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-01503

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.30300 DEL 10-05-2017, con matrícula inmobiliaria número 50N-20283183.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2923 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno 2017-237508-1

Cordialmente.


MARIA JOSE BALLESTEROS GUARDO
Abogado 228

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



259

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
LUIS RAMIRO RINCÓN CARO y LUIS FERNANDO RINCÓN HERNÁNDEZ
2012-01503 (48)

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA16-10506, PSAA1610512 y PSAA10621)

Bogotá D.C., julio siete (07) de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con lo establecido en la regla 6ª del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 38 de la Ley 1395 de 2010, y toda vez que la parte demandada no propuso excepciones, procede el Despacho a emitir la decisión que en derecho corresponde, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito sometido a reparto el 11 de diciembre de 2012 (fl. 73), INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMÁN MÉNDEZ S.A.S. como cesionaria de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN a su turno es cesionaria de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO presentó demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía en contra de CELINA AUXILIADORA SÁNCHEZ ESPINOSA como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO y los herederos indeterminados, allegando como título objeto de recaudo el pagaré No. 018097341 y la primera copia de la escritura pública número 03559 de 26 de agosto de 1998 de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá (fls. 2 a 29).

2. A través de proveído de 22 de enero de 2015, el Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal Bogotá D.C. libró mandamiento de pago (fl. 195), decisión que le fue notificada a los ejecutados por estado (fl. 195, parte final), quienes guardaron silencio dentro del término para excepcionar.

3.- Mediante auto de esta misma fecha se reconoció como cesionarios a LUIS RAMIRO RINCÓN CARO y LUIS FERNANDO RINCÓN HERNÁNDEZ.

II. CONSIDERACIONES

1. Se encuentran reunidos los presupuestos procesales y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.



260

JUZGADO DE DESCONGESTION
SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
La presente providencia se notifica por
estado No. 68 de julio 10 de 2017

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario

E.N.



261

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
LUIS RAMIRO RINCÓN CARO y LUIS FERNANDO RINCÓN HERNÁNDEZ
2012-01503 (48)

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA16-10506, PSAA1610512 y PSAA10621)

Bogotá D.C., julio siete (07) de dos mil diecisiete (2017)

1.- Atendiendo la documental que antecede (fls. 240 y 241), y como quiera que concurren los presupuestos sustanciales y procesales para ello, este Despacho, **ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO** realizada por la convocante a pleito, cedente INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMÁN MÉNDEZ S.A.S. como cesionaria de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN a su turno es cesionaria de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, en su calidad de acreedor, a favor de la cesionaria LUIS RAMIRO RINCÓN CARO y LUIS FERNANDO RINCÓN HERNÁNDEZ, en la forma y términos del escrito de cesión aportado.

En consecuencia, téngase como extremo demandante a LUIS RAMIRO RINCÓN CARO y LUIS FERNANDO RINCÓN HERNÁNDEZ, quienes asumen el proceso en el estado en que se encuentra.

2.- Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20283183, de propiedad de la ejecutada, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, con fundamento en el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con **amplias facultades** incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, al señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C., haciendo la advertencia de que si se niega a recibir la comisión aquí ordenada y a realizar la misma, se hará acreedor a la compulsión de copias a la autoridad pertinente para que investigue de forma disciplinaria el incumplimiento de las normas vigentes y, la sanciones que este Despacho le imponga por desobedecer una orden judicial, tal como lo ordena el numeral 3. del artículo 44 Ibídem.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C., (ACUERDO PSAA 16-10506, PSAA 16-10512 y PSAA16-10621)

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO No., 2012-01503 (48)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DE DESCONGESTION SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
CITATORIO ART 315 CPC	C.1-130	\$5.500
NOTIFICACION POR AVISO ART 320 CPC	C.1-134	\$5.500
PUBLICACION EMPLAZAMIENTO	C.1-130A	\$60.000
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	C.1-206	\$30.400
AGENCIAS EN DERECHO	C.1-259	\$2.000.000
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	C.1-253	\$34.700
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$2.136.100

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 1 AUG 2017 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO



2613

EJECUTIVO
LUIS RAMIRO RINCÓN PEÑA y LUIS FERNANDO RINCÓN HERNÁNDEZ
2012-01503 (24)

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA16-10506, PSAA16-10512, PSAA16-10621 y PSAA17-10687)

Bogotá D.C., agosto dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

1.- De cara al informe secretarial que precede, la suscrita se ratifica en la decisión adoptada el 7 de julio de 2017 (fl. 261), la cual se procede a rubricarse.

2.- En observancia del escrito obrante a folio 247, el memorialista estese a lo resuelto en el numeral 2.- del auto arriba señalado.

NOTIFÍQUESE,

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

EN

JUZGADO DE DESCONGESTION
SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
*La presente providencia se notifica por
estado No. 88 de agosto 22 de 2017*

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario



EJECUTIVO
LUIS RAMIRO RINCÓN PEÑA y LUIS FERNANDO RINCÓN HERNÁNDEZ
2012-01503 (24)

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA16-10506, PSAA16-10512, PSAA16-10621 y PSAA17-10687)

Bogotá D.C., agosto dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho (fl. 262) se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación en la suma de \$2.136.100,00, de conformidad con el numeral 1. del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ
(2)

JUZGADO DE DESCONGESTION
SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
La presente providencia se notifica por
estado No. 88 de agosto 22 de 2017

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario

E.N.

265

DESPACHO COMISORIO No. 108
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DE
DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30 Piso 6°
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
Teléfono 3429529

ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMUNICA:

Que dentro del proceso REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003048-2012-01503-00 de **INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S.**, NIT., No., 900.463.525-6 en calidad de cesionaria de la señora **EMMA INES GUZMAN GUZMAN C.C.**, No., 41.777.926, también como cesionaria de **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S.**, EN LIQUIDACION NIT., No., 900.159.108-5 cesionaria de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, (CISA S.A.) NIT. No 860.042.945-5, y a su vez cesionaria de **CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**, cesionaria de **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION NIT.**, No., 860.000963-7 cesionario de **LUIS RAMIRO RINCÓN CARO C.C.**, No., 19.236.088 y **LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ C.C.**, No., 79.874.375 contra **CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA C.C.**, No., 45.482.322 como heredera determinada de **OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO C.C.**, No., 19.453.097 y herederos indeterminados, se dictó auto de fecha siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017) que en su parte pertinente dice:

"JUZGADO DE DESCONGETIÓN SÉPTIMO (7º) CIVIL MUNICIPAL, (PSAA16-10506, PSAA16-10512, PSAA10621), Bogotá D.C. siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017):

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No., **50N-20283183**, de propiedad de la aquí ejecutada, se ordena el **SECUESTRO** del mismo. Para tal efecto, con fundamento en el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijar los honorarios respectivos, al señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C., haciendo la advertencia de que si se niega a recibir la comisión aquí ordenada y a realizar la misma, se hará acreedor a la compulsión de copias a la autoridad pertinente para que investigue de forma disciplinaria el incumplimiento de las normas vigentes y, las sanciones que este Despacho le imponga por desobedecer una orden judicial, tal como lo ordena el numeral 3. Del artículo 44 ibídem. Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos de ley. NOTIFIQUESE (Fdo.). IRLANDA HERRERA NIÑO-JUEZ."

INSERTOS

Actúa como apoderada judicial de la parte actora, la abogada **BETSABE TORRES PÉREZ**, identificada con C.C., No., 51.742.136 de Bogotá D.C., y T.P., 42.213 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se trata del secuestro de los bien inmueble identificado con folio de matrícula No **50N-20283183**, el cual se encuentran ubicado en el CARRERA 93 147ª-51 AGRIP. DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APARTAMENTO 201 EDIFICIO 45 Y/O CL 150ª 96 A 71 IN 45 AP 201 (Dirección Catastral), de propiedad del ejecutado **OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO** identificado con C.C. No. 19.453.097.

Se adjunta copia de los autos y las que sean necesarias para llevar acabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

El secretario,

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO

ANUECEDO
26-06-19
11:25 AM
Rebro del despacho
Comisario autorizada
+ el Abogado
Betsabe

266

D.

COS CGA EN
biliarias Guzman

27 OCT 2017

Justicia de Bogotá.

Quien Recibe:

Folios:

a parte actora en

C.C. 51.742.136 de Bogotá
T.P. 42.213 del C.S. de la J.



EJECUTIVO
LUIS RAMIRO RINCON CARO Y OTRO
2012-1503 (48)

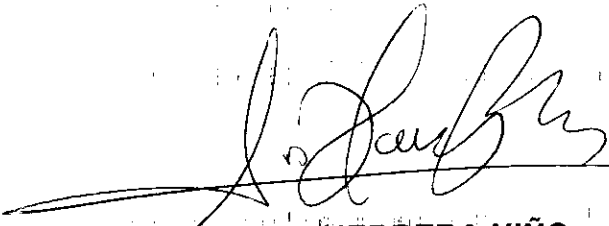
JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA16-10506, PSAA1610512 y PSAA10621)

Bogotá D.C., noviembre diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017)

De cara al escrito que precede, realícese nuevamente el Despacho Comisorio No. 108 ordenado en auto del 7 de julio de 2017, comisionando con **amplias facultades** incluso para designar secuestre y fijar honorarios respectivos a los señores Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá D.C., quienes entraron en funcionamiento con el Acuerdo No. PCSJA17-10832 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, quienes transitoriamente tramitaran los despachos comisorios.

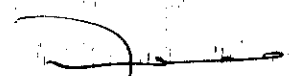
Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JCM/

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN
SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
La presente providencia se notifica por
estado No. 135 de noviembre 20 de 2017


JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario

263

DESPACHO COMISORIO No. 125
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30 Piso 6º
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
Teléfono 3429529

JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

COMUNICA:

Que dentro del proceso REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003048-2012-01503-00 de **INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S.**, NIT., No., 900.463.525-6 en calidad de cesionaria de la señora **EMMA INES GUZMAN GUZMAN C.C.**, No., 41.777.926, también como cesionaria de **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S., EN LIQUIDACION** NIT., No., 900.159.108-5 cesionaria de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, (CISA S.A.) NIT. No 860.042.945-5, y a su vez cesionaria de **CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHOARRAR**, cesionaria de **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION** NIT., No., 860.000963-7 cesionario de **LUIS RAMIRO RINCÓN CARO C.C.**, No., 19.236.088 y **LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ C.C.**, No., 79.874.375 contra **CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA C.C.**, No., 45.482.322 como heredera determinada de **OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO C.C.**, No., 19.453.097 y herederos indeterminados, se dictaron autos de fecha siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017) y diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) que en su parte pertinente dice:

"JUZGADO DE DESCONGETIÓN SÉPTIMO (7º) CIVIL MUNICIPAL, (PSAA16-10506, PSAA16-10512, PSAA10621), Bogotá D.C. siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017):

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No., **50N-20283183**, de propiedad de la aquí ejecutada, se ordena el **SECUESTRO** del mismo. Para tal efecto, con fundamento en el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con **amplias facultades** incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, al señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C., haciendo la advertencia de que si se niega a recibir la comisión aquí ordenada y a realizar la misma, se hará acreedor a la compulsa de copias a la autoridad pertinente para que investigue de forma disciplinaria el incumplimiento de las normas vigentes y, las sanciones que este Despacho le imponga por desobedecer una orden judicial, tal como lo ordena el numeral 3. Del artículo 44 ibídem. Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos de ley. NOTIFIQUESE (Fdo.). IRLANDA HERRERA NIÑO- JUEZ."

"JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), (Acuerdo PSAA16-10506, PSAA10-10512, PSAA10621 y PCSJ17-10687) se ORDENA:

264

DESPACHO COMISORIO No. 125
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30 Piso 6°
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
Teléfono 3429529

JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

COMUNICA:

Que dentro del proceso REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003048-2012-01503-00 de **INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S.**, NIT., No., 900.463.525-6 en calidad de cesionaria de la señora **EMMA INES GUZMAN GUZMAN C.C.**, No., 41.777.926, también como cesionaria de **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S., EN LIQUIDACION** NIT., No., 900.159.108-5 cesionaria de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, (CISA S.A.) NIT. No 860.042.945-5, y a su vez cesionaria de **CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**, cesionaria de **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION** NIT., No., 860.000963-7 cesionario de **LUIS RAMIRO RINCÓN CARO C.C.**, No., 19.236.088 y **LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ C.C.**, No., 79.874.375 contra **CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA C.C.**, No., 45.482.322 como heredera determinada de **OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO C.C.**, No., 19.453.097 y herederos indeterminados, se dictaron autos de fecha siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017) y diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) que en su parte pertinente dice:

"JUZGADO DE DESCONGETIÓN SÉPTIMO (7º) CIVIL MUNICIPAL, (PSAA16-10506, PSAA16-10512, PSAA10621), Bogotá D.C. siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017):

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No., **50N-20283183**, de propiedad de la aquí ejecutada, se ordena el **SECUESTRO** del mismo. Para tal efecto, con fundamento en el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con **amplias facultades** incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, al señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C., haciendo la advertencia de que si se niega a recibir la comisión aquí ordenada y a realizar la misma, se hará acreedor a la compulsa de copias a la autoridad pertinente para que investigue de forma disciplinaria el incumplimiento de las normas vigentes y, las sanciones que este Despacho le imponga por desobedecer una orden judicial, tal como lo ordena el numeral 3. Del artículo 44 ibídem. Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos de ley. NOTIFIQUESE (Fdo.). IRLANDA HERRERA NIÑO- JUEZ."

"JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), (Acuerdo PSAA16-10506, PSAA10-10512, PSAA10621 y PCSJ17-10687) se ORDENA:

Señor

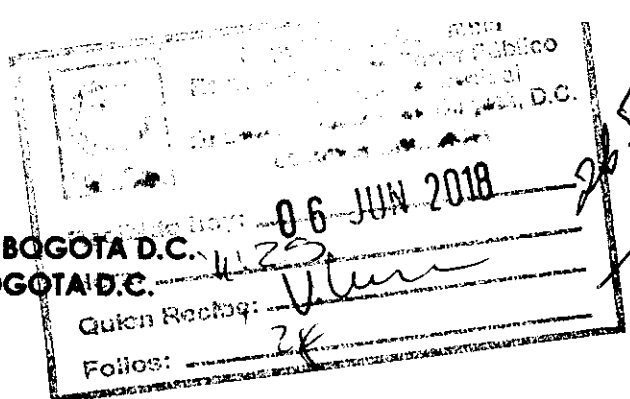
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 60 y 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.



Proceso:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante:

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN
LIQUIDACIÓN (Cesionaria: Inversiones Inmobiliarias Guzman
Mendez SAS)

Demandado:

OSCAR PORFIRIO NEIRA

Expediente:

2012-1503

Asunto:

Solicitud Fijar fecha para Diligencia de Secuestro.

BETSABE TORRES PEREZ, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia procedo a devolver sin radicar y por tanto sin diligenciar el original del despacho Comisorio N° 125 dirigido a los jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que en dichos juzgados se **NIEGAN A RECIBIR EL DESPACHO COMISORIO** basados en que el Acuerdo PCSJA17-10832 de fecha 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, no les dio competencia para recibir Despachos Comisorios dirigidos a ellos, sino los que le son enviados por las Alcaldías Locales, para ayudar a su descongestión.

Por lo que respetuosamente le solicito **NO COMISIONAR** para la práctica de la diligencia de secuestro, sino que su despacho proceda a la realización de la misma, en aras de lograr la efectividad de la garantía hipotecaria que se encuentra truncada por el largo viacrucis que se ha convertido lograr la práctica de la diligencia de secuestro por los entes comisionados.

En caso de no fijar fecha para su práctica, respetuosamente le solicito proceder a comisionar a la Alcaldía y/o Inspección de Policía de la Zona respectiva, en nuestro caso la localidad de Suba, pero ruego se oficie solicitándoles que la comisión se debe efectuar en el menor tiempo posible, en aras de que no se nos siga vulnerando el derecho al debido proceso y a la administración de justicia, pues en la Alcaldía de la Localidad de Suba están fijando fechas para la práctica de las diligencias de secuestro, para el año 2022.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente;


BETSABE TORRES PÉREZ
C.C. 51.742.136 de Bogotá
T.P. 42.213 del C.S. de la J.

C/11 67 A N° 60-43

3143589191.



266

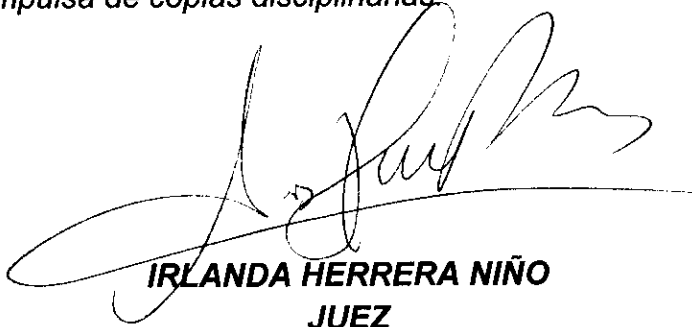
EJECUTIVO
LUIS RAMIRO RINCON CARO Y OTRO
2012-1503 (48)

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA16-10506, PSAA1610512, PSAA10621, PCSJA17-10687, PCSJA17-10872 y PCSJA18-11035))

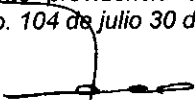
Bogotá D.C., julio veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018)

Visto el escrito que precede folio 265, y previo a resolver lo pertinente, la parte interesada proceda a tramitar el comisorio ordenado en auto de fecha 17 de noviembre de 2017 el cual se encuentra elaborado para su diligenciamiento. Según el Acuerdo PCSJA17-10832 los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de esta ciudad, están obligados a tramitar los despachos comisorios ordenados en atención al artículo 2 del acuerdo en mención, so pena de la compulsa de copias disciplinarias.

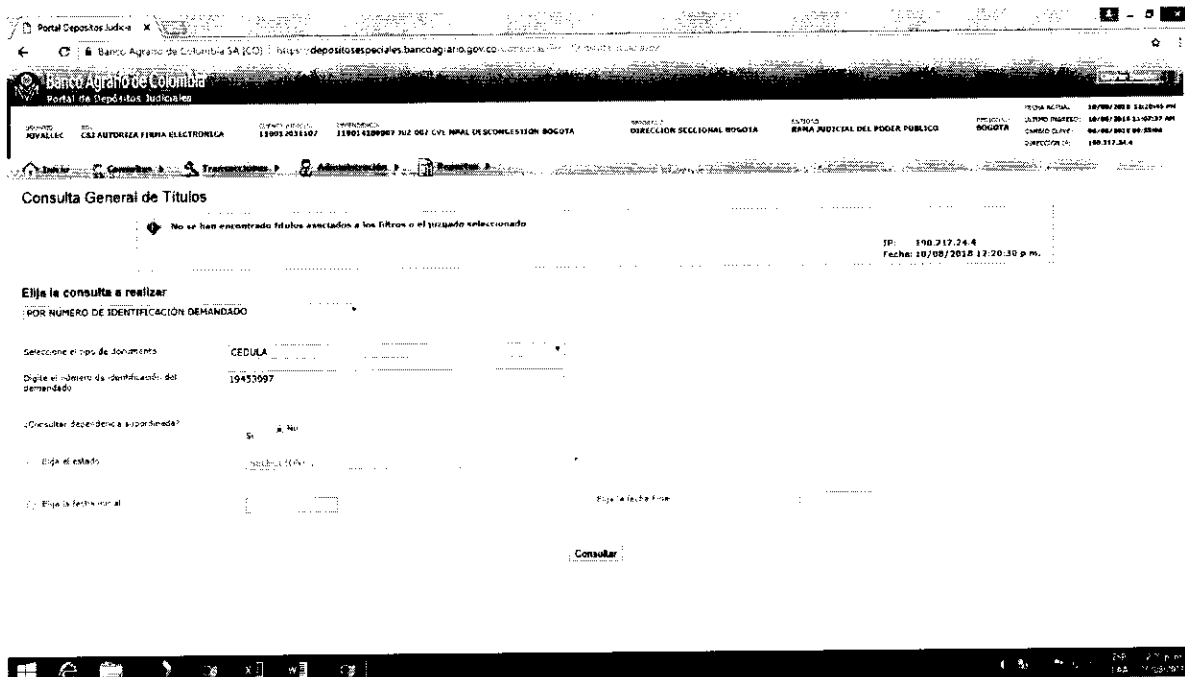
NOTIFÍQUESE,


IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JCM/

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN
SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
La presente providencia se notifica por
estado No. 104 de julio 30 de 2018

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario

267



INFORME SECRETARIAL:

SE INFORMA QUE UNA VEZ REVISADO EL PORTAL WEB DEL BANCO AGRARIO PARA LAS TRANSACCIONES DE DEPÓSITOS JUDICIALES, Y REALIZADA LA BÚSQUEDA, NO SE ENCONTRARON DEPÓSITOS JUDICIALES EN LA CUENTA DE ÉSTE JUZGADO PENDIENTES DE PAGO SEGÚN PANTALLAZO ANEXO, LO ANTERIOR SE EXTIENDE SIENDO LAS 12.20 PM DEL 10 DE AGOSTO DE 2018.

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO

269

CONSTANCIA:

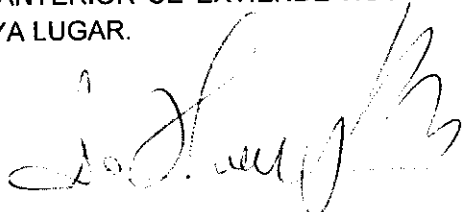
SE DEJA CONSTANCIA QUE ÉSTE PROCESO SE RECIBIÓ EN VIGENCIA DE LOS **ACUERDOS No., PSAA13-9962, PSAA13-9991, PSAA15-10336 Y LA RESOLUCIÓN No., RESUDAE14-10**, EMANADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y FUNGÍ COMO JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

LUEGO ENTRARON EN VIGENCIA LOS **ACUERDOS PSAA16-10506, PSAA16-10512, PSAA16-10621, PCSJA17-10687, PCSJA17-10872 Y PCSJA18-11035** DEL C.S.J., POR MEDIO DE LOS CUALES, TRANSITORIAMENTE FUNGÍA COMO JUZGADO DE DESCONGESTIÓN 7º CIVIL MUNICIPAL Y LO QUE PERMITÍA LA COMPETENCIA SOBRE LOS ASUNTOS DE MENOR CUANTÍA COMO EN ESTE CASO, AHORA Y COMO QUIERA QUE A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2018 CON OCASIÓN DEL **ACUERDO PCSJA18-11068** DEL MISMO ÓRGANO, SE TERMINÓ LA MEDIDA TRANSITORIA Y SE RETOMÓ LA DENOMINACIÓN ORIGINAL COMO JUEZ 7º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, NO ES POSIBLE ASUMIR COMPETENCIA SOBRE ESTE PROCESO EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 17 DEL C.G.P., Y POR LO QUE SE APLICA EL NUMERAL 3º DEL ACUERDO EN MENCIÓN A EFECTOS DE REMITIRLO DIRECTAMENTE AL JUZGADO QUE ASUMIRÁ LA RESPECTIVA COMPETENCIA.

ES DE ADVERTIR, QUE EL EXTINTO JUZGADO DE DESCONGESTIÓN 7 CIVIL MUNICIPAL TENÍA UNA PLANTA DE PERSONAL CONFORMADA POR JUEZ SECRETARIO, SUSTANCIADOR Y NOTIFICADORA, CON UNA CARGA INICIAL DE PROCESOS EN PROMEDIO DE 1800 EN TRÁMITE DE INSTANCIA Y EN ETAPA DE EJECUCIÓN, LO QUE SIGNIFICÓ QUE SE DESBORDARA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA AL USUARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AMEN QUE NO SE CONTÓ CON SALA DE AUDIENCIA EN EL EDIFICIO DONDE FUNGIÓ LA CÉLULA JUDICIAL JARAMILLO MONTOYA, Y LA SUSCRITA JUEZ DEBÍA DESPLAZARSE CON UNO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES PARA REALIZAR LAS DIFERENTES AUDIENCIAS AL COMPLEJO JUDICIAL HERNANDO MORALES MOLINA. ADEMÁS PESE A LOS REQUERIMIENTOS NO SE LOGRÓ OBTENER QUE IMPLEMENTARAN EL SISTEMA DE GESTIÓN SIGLO XXI POR LO QUE SIEMPRE SE LLEVÓ UN CONTROL EN ARCHIVO EXCEL.

FINALMENTE NO SE CONTÓ CON RELOJ RADICADOR Y LOS PROBLEMAS TÉCNICOS DE CONECTIVIDAD DE INTERNET PERSISTIERON POR EL TIEMPO QUE DURÓ LOS ACTOS DE DESCONGESTIÓN, HACIENDO DIFÍCIL EL ACCESO A PLATAFORMAS COMO TYBA, SIRNA, BANCO AGRARIO, Y SIERJU. ADICIONALMENTE, SE PROFIRIÓ AUTO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018 Y SE ENCUENTRA PENDIENTE POR EJECUTORIA EL ESTADO No., 104 DEL 30 JULIO DE 2018.

LA ANTERIOR SE EXTIENDE HOY 10º DE AGOSTO DE 2018 PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.



IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL: 3429103

264

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE PROCESO FUE RECIBIDO DEL JUZGADO 7 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS EL DIA 2 DE AGOSTO DE 2018 COMO CONSTA EN ACTA DE ENTREGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO **PCSJA18-11068** EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. EL CUAL INGRESA AL DESPACHO EL 13 SEP 2018 A FIN DE AVOCAR CONOCIMIENTO.

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

SECRETARIA



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C.,

14 SEP 2018

Expediente. 110014003060 2012 - 01503 00

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y a través del cual se dispuso la remisión a esta sede judicial de los procesos de menor cuantía que se encontraban a cargo del Juzgado 7 Civil Municipal de Descongestión (hoy de 7 de Pequeñas causas), el Despacho dispone:

AVOCAR conocimiento del presente proceso.

Se requiere a los extremos procesales para que presenten la liquidación del crédito ordenada en el numeral 5º del auto de fecha 7 de julio de 2017 (fl. 259 y dorso).

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 144 de hoy

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

DP.

17 SEP 2018

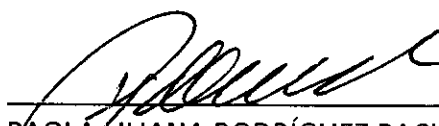
BOGOTÁ D.C., OCTUBRE 2 DE 2018.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La presente con el fin de informar que una vez revisada la base de datos de títulos del Juzgado **86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** no existen títulos consignados o conversitos por el Juzgado 7 Civil Municipal de Descongestion, en la cuenta del Juzgado 86 Civil Municipal para proceso 2012-1503 de INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ SAS, COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION contra CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,



PAOLA LILIANA RODRÍGUEZ PACHÓN.
ESCRIBIENTE

Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustentador - Escrito
Profesional Universitario Grado 12-17

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

OBSERVACIONES ADICIONALES:

He tenido actividad en los últimos 6 meses	SI	NO
Cumple requisitos para desistimiento tácito	SI	NO
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	SI	NO
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	SI	NO
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	SI	NO
La liquidación de costas está en firme	SI	NO
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)	SI	NO
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos	SI	NO
Tratado de proceso Portal Web	SI	NO
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	SI	NO

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)

CUADERNOS Y FOLIOS		TOTAL CUADERNOS	
CUADERNO 1	FOLIOS	CUADERNO 1	FOLIOS
CUADERNO 2	FOLIOS	CUADERNO 2	FOLIOS
CUADERNO 3	FOLIOS	CUADERNO 3	FOLIOS
CUADERNO 4	FOLIOS	CUADERNO 4	FOLIOS
CUADERNO 5	FOLIOS	CUADERNO 5	FOLIOS
CUADERNO 6	FOLIOS	CUADERNO 6	FOLIOS
CUADERNO 7	FOLIOS	CUADERNO 7	FOLIOS
CUADERNO 8	FOLIOS	CUADERNO 8	FOLIOS
CUADERNO 9	FOLIOS	CUADERNO 9	FOLIOS
CUADERNO 10	FOLIOS	CUADERNO 10	FOLIOS
CUADERNO 11	FOLIOS	CUADERNO 11	FOLIOS
CUADERNO 12	FOLIOS	CUADERNO 12	FOLIOS
CUADERNO 13	FOLIOS	CUADERNO 13	FOLIOS
CUADERNO 14	FOLIOS	CUADERNO 14	FOLIOS
CUADERNO 15	FOLIOS	CUADERNO 15	FOLIOS
CUADERNO 16	FOLIOS	CUADERNO 16	FOLIOS
CUADERNO 17	FOLIOS	CUADERNO 17	FOLIOS
CUADERNO 18	FOLIOS	CUADERNO 18	FOLIOS
CUADERNO 19	FOLIOS	CUADERNO 19	FOLIOS
CUADERNO 20	FOLIOS	CUADERNO 20	FOLIOS
CUADERNO 21	FOLIOS	CUADERNO 21	FOLIOS
CUADERNO 22	FOLIOS	CUADERNO 22	FOLIOS
CUADERNO 23	FOLIOS	CUADERNO 23	FOLIOS
CUADERNO 24	FOLIOS	CUADERNO 24	FOLIOS
CUADERNO 25	FOLIOS	CUADERNO 25	FOLIOS
CUADERNO 26	FOLIOS	CUADERNO 26	FOLIOS
CUADERNO 27	FOLIOS	CUADERNO 27	FOLIOS
CUADERNO 28	FOLIOS	CUADERNO 28	FOLIOS
CUADERNO 29	FOLIOS	CUADERNO 29	FOLIOS
CUADERNO 30	FOLIOS	CUADERNO 30	FOLIOS
CUADERNO 31	FOLIOS	CUADERNO 31	FOLIOS
CUADERNO 32	FOLIOS	CUADERNO 32	FOLIOS
CUADERNO 33	FOLIOS	CUADERNO 33	FOLIOS
CUADERNO 34	FOLIOS	CUADERNO 34	FOLIOS
CUADERNO 35	FOLIOS	CUADERNO 35	FOLIOS
CUADERNO 36	FOLIOS	CUADERNO 36	FOLIOS
CUADERNO 37	FOLIOS	CUADERNO 37	FOLIOS
CUADERNO 38	FOLIOS	CUADERNO 38	FOLIOS
CUADERNO 39	FOLIOS	CUADERNO 39	FOLIOS
CUADERNO 40	FOLIOS	CUADERNO 40	FOLIOS
CUADERNO 41	FOLIOS	CUADERNO 41	FOLIOS
CUADERNO 42	FOLIOS	CUADERNO 42	FOLIOS
CUADERNO 43	FOLIOS	CUADERNO 43	FOLIOS
CUADERNO 44	FOLIOS	CUADERNO 44	FOLIOS
CUADERNO 45	FOLIOS	CUADERNO 45	FOLIOS
CUADERNO 46	FOLIOS	CUADERNO 46	FOLIOS
CUADERNO 47	FOLIOS	CUADERNO 47	FOLIOS
CUADERNO 48	FOLIOS	CUADERNO 48	FOLIOS
CUADERNO 49	FOLIOS	CUADERNO 49	FOLIOS
CUADERNO 50	FOLIOS	CUADERNO 50	FOLIOS
CUADERNO 51	FOLIOS	CUADERNO 51	FOLIOS
CUADERNO 52	FOLIOS	CUADERNO 52	FOLIOS
CUADERNO 53	FOLIOS	CUADERNO 53	FOLIOS
CUADERNO 54	FOLIOS	CUADERNO 54	FOLIOS
CUADERNO 55	FOLIOS	CUADERNO 55	FOLIOS
CUADERNO 56	FOLIOS	CUADERNO 56	FOLIOS
CUADERNO 57	FOLIOS	CUADERNO 57	FOLIOS
CUADERNO 58	FOLIOS	CUADERNO 58	FOLIOS
CUADERNO 59	FOLIOS	CUADERNO 59	FOLIOS
CUADERNO 60	FOLIOS	CUADERNO 60	FOLIOS
CUADERNO 61	FOLIOS	CUADERNO 61	FOLIOS
CUADERNO 62	FOLIOS	CUADERNO 62	FOLIOS
CUADERNO 63	FOLIOS	CUADERNO 63	FOLIOS
CUADERNO 64	FOLIOS	CUADERNO 64	FOLIOS
CUADERNO 65	FOLIOS	CUADERNO 65	FOLIOS
CUADERNO 66	FOLIOS	CUADERNO 66	FOLIOS
CUADERNO 67	FOLIOS	CUADERNO 67	FOLIOS
CUADERNO 68	FOLIOS	CUADERNO 68	FOLIOS
CUADERNO 69	FOLIOS	CUADERNO 69	FOLIOS
CUADERNO 70	FOLIOS	CUADERNO 70	FOLIOS
CUADERNO 71	FOLIOS	CUADERNO 71	FOLIOS
CUADERNO 72	FOLIOS	CUADERNO 72	FOLIOS
CUADERNO 73	FOLIOS	CUADERNO 73	FOLIOS
CUADERNO 74	FOLIOS	CUADERNO 74	FOLIOS
CUADERNO 75	FOLIOS	CUADERNO 75	FOLIOS
CUADERNO 76	FOLIOS	CUADERNO 76	FOLIOS
CUADERNO 77	FOLIOS	CUADERNO 77	FOLIOS
CUADERNO 78	FOLIOS	CUADERNO 78	FOLIOS
CUADERNO 79	FOLIOS	CUADERNO 79	FOLIOS
CUADERNO 80	FOLIOS	CUADERNO 80	FOLIOS
CUADERNO 81	FOLIOS	CUADERNO 81	FOLIOS
CUADERNO 82	FOLIOS	CUADERNO 82	FOLIOS
CUADERNO 83	FOLIOS	CUADERNO 83	FOLIOS
CUADERNO 84	FOLIOS	CUADERNO 84	FOLIOS
CUADERNO 85	FOLIOS	CUADERNO 85	FOLIOS
CUADERNO 86	FOLIOS	CUADERNO 86	FOLIOS
CUADERNO 87	FOLIOS	CUADERNO 87	FOLIOS
CUADERNO 88	FOLIOS	CUADERNO 88	FOLIOS
CUADERNO 89	FOLIOS	CUADERNO 89	FOLIOS
CUADERNO 90	FOLIOS	CUADERNO 90	FOLIOS
CUADERNO 91	FOLIOS	CUADERNO 91	FOLIOS
CUADERNO 92	FOLIOS	CUADERNO 92	FOLIOS
CUADERNO 93	FOLIOS	CUADERNO 93	FOLIOS
CUADERNO 94	FOLIOS	CUADERNO 94	FOLIOS
CUADERNO 95	FOLIOS	CUADERNO 95	FOLIOS
CUADERNO 96	FOLIOS	CUADERNO 96	FOLIOS
CUADERNO 97	FOLIOS	CUADERNO 97	FOLIOS
CUADERNO 98	FOLIOS	CUADERNO 98	FOLIOS
CUADERNO 99	FOLIOS	CUADERNO 99	FOLIOS
CUADERNO 100	FOLIOS	CUADERNO 100	FOLIOS

TITULO VALOR: CLASE: CANTIDAD

DEMANDANTE: DEMANDADO: PARTES DEL PROCESO:

NUMERO DE PROCESO: 11001400406020120150300

JUZGADO ORIGEN: 86 cu

FECHA DE RECEPCION: 12/10/14

Recepción de la demanda
Comisaría Superior de la Judicatura
República de Colombia



272



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 17/Ene/2019

Página: 1

11-001-40-03060-2012-01503-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA

010

1394

FECHA DE REPAR:

17/Ene/2019

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

19453097

NOMBRE

OSCAR PORFIRIO NEIRA

מסמך מס' 19453097 תאריך: 17/01/2019

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO



060-2012-01503-00- J. 10 C.M.E.S



11001400306020120150300

17
Lef
2270-97-10

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

02721 8-MAR-19 14:24

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 60, 48 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA y 7 CIVIL MUNICIPAL DE

DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Proceso:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante:

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN
LIQUIDACIÓN (Cesionario: Inversiones Inmobiliarias Guzman
Mendez SAS)

Demandado:

OSCAR PORFIRIO NEIRA

Expediente:

2012-1503

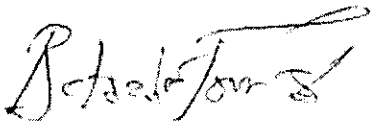
Asunto:

Reitero Solicitud Fijar fecha para Diligencia de Secuestro.

BETSABE TORRES PEREZ, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia respetuosamente le solicito dar trámite al memorial radicado ante el Juez 7 CM de Descongestión de Bogotá desde el pasado 6 de junio de 2018, teniendo en cuenta que llevo más de 6 meses buscando el proceso desde que el juzgado 7 CM de Descongestión ordenó remitirlo a los Juzgados de Ejecución.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente;



BETSABE TORRES PÉREZ

C.C. 51.742.136 de Bogotá

T.P. 42.213 del C.S. de la J.

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Marzo dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 060-2012-01503-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento a las partes y téngase en cuenta para lo pertinente, la devolución del despacho comisorio N° 1392.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado en el numeral segundo del auto 07 de julio de 2017 (fl. 261) comisionando a la Alcaldía Local de la Zona respectiva y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017, circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, circular PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018 y PCSJA 18-11168 del 6 de diciembre de 2018 en los términos dados en la providencia citada.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 26 de Marzo de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría


YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1234

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-060-2012-01503-00 iniciado por BANCO CENTRAL HIPOTECARIO y como último cesionario LUIS RAMIRO CARO y LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ contra CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Origen Juzgado 060 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 07 de Julio de 2017, 17 de Noviembre de 2017, 27 de Julio de 2018 y 22 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20283183, de propiedad de la parte demandada CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 07 de Julio de 2017, 17 de Noviembre de 2017, 27 de Julio de 2018 y 22 de Marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) BETSABE TORRES PEREZ, identificado(a) con C.C. 51.742.136 y T.P. 42.213 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 01 de Abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

277

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE

Demandante: **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - LUIS
RAMIRO CARO Y LUIS FERNANDO RINCON
HERNANDEZ**

DEMANDADO

Demandado: **CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA
heredera de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO**

NÚMERO DE RADICACIÓN

110014003060 2012 01503 00

FECHA DE RADICACIÓN 14/05/2019
DECISION DEFINITIVA

REMANENTES



261

LUIS RAMIRO RINCÓN CARO Y LUIS FERNANDO RINCÓN HERNÁNDEZ
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
2012-01503 (48)
JUZGADO DE DESOCCUPACIÓN SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., julio siete (07) de dos mil diecisiete (2017)

Atendiendo la documental que antecede (fs. 240 y 241), y como quiera que
ocurren los presupuestos sustanciales y procesales para ello, este Despacho,
CEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO realizada por la convocante a pleito,
INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMÁN MÉNDEZ S.A.S. como
COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN
OPERACIÓN a su turno es cesionaria de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, en
calidad de acreedor, a favor de la cesionaria LUIS RAMIRO RINCÓN CARO y
LUIS FERNANDO RINCÓN HERNÁNDEZ, en la forma y términos del escrito de
cesión anexo.

En consecuencia, téngase como extremo demandante a LUIS RAMIRO RINCÓN
CARO y LUIS FERNANDO RINCÓN HERNÁNDEZ, quienes asumen el proceso en
el estado en que se encuentra.

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria No. 50N-20283183, de propiedad de la ejecutada, se ordena
el secuestro del mismo. Para tal efecto, con fundamento en el artículo 38 del Código
General del Proceso, se comisiona con amplias facultades incluso para designar
secuestro y fijar los honorarios respectivos, al señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C.,
habiéndose la advertencia de que si se niega a recibir la comisión aquí ordenada y a
realizar la misma, se hará acreedor a la compulsa de copias a la autoridad pertinente
para que investigue de forma disciplinaria el incumplimiento de las normas vigentes
y las sanciones que este Despacho le imponga por desobedecer una orden judicial.
El mismo ordenará numeral 3, del artículo 44 ibidem.

Por secretaría librase despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Veintidos (22) de Marzo dos mil diecinueve de 2019

Proceso No 001-4003-060-2012-01503-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO. Obre en autos, póngase en conocimiento a las partes y téngase en cuenta para lo pertinente, la devolución del despacho comisorio N° 1392.

SEGUNDO. Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en el numeral segundo del auto 07 de julio de 2017 (fl. ~~1392~~), comisionando a la Alcaldía Local de la Zona respectiva y/o a los Juzgados de Familia, causas y Competencia Múltiple en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-32 del 27 de septiembre de 2017, circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, circular PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018 y PCSJA 18-11168 del 6 de diciembre de 2018 en los términos dados en la providencia citada.



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá D.C. 26 de Marzo de dos mil diecinueve
En atención al estado N° 051 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Estado a las 08:00 am



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190512158820228018

Nro Matricula: 50N-20283183

Page 1

Impreso el 12 de Mayo de 2019 a las 07:21:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 55N-BOGOTA NORTE DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA 20-02-1997 RADICACIÓN 1997-9329 CON ESCRITURA DE 20-02-1997
CODIGO CATASTRAL AAA9181LPZMCOO CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO ACTIVO

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 344 de fecha 03-02-97 en NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APARTAMENTO 251 EDIFICIO 45 con area de CONSTRUIDA 60.80M2 PRIVADA 54.0227M2 con coeficiente de 0.137% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTATION:

[illegible]

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 150A 96A 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRETERA 53 1474-51 AGRUP. DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APARTAMENTO 201 EDIFICIO 45

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S): (En caso de integración y otras)

54-20704

AMOTACION: Nro 561 Fecha: 23-12-1996 Radicacion: 1996-26435

Doc. ESCRITURA 4503 del 20-12-1996 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO 1

ESPECIFICACION 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

DE SELFIDUCIA S.A. FIDUCIARIO ARBOLEDA DE SUR Y FIDUCIARIA BELFIN S.A. FIDUCIARIO ARBOLEDA DE SUR

CORPORACION GRANCOLMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAN"

ANOTACION Nro 002 Fecha: 12-02-1997 Radiador: 1997-9329

Doc. ESCRITURA 344 del 23-02-1997 NOTARIA 43 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

W-2001

ESPECIFICACION 380 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Y-Titular de derecho limitado)

A: SELFIDUCIA S.A FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA.

AMOTACION: Nro 003 Fecha: 23-11-1998 Radicación: 1998-76542



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190512158820228018

Nro Matricula: 50N-20283183

Page 1

Impreso el 12 de Mayo de 2019 a las 07:21:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL SON - BOGOTA NORTE DEPTO BOGOTA D.C MUNICIPIO BOGOTA D.C VEREDA BOGOTA D.C

FECHA APERTURA: 20-02-1997 RADICACIÓN: 1997-0329 CON ESCRITURA DE 20-02-1997

CODIGO CATASTRAL: AAAB181LPZMCOO CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y UNDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 344 de fecha 03-02-97 en NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APARTAMENTO 201 EDIFICIO 45 con area de CONSTRUIDA 60.80M2 PRIVADA 54.0227M2 con coeficiente de 0.107% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTATION:

COMPLEMENTACIONE.

FIDUCIARIA SELFIN S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIACION LA PARTICION DE ESC. 1011 ESC. 6000 DEL 02-12-94 NOT. 9 DE BOGOTA REGISTRADA AL POLIGONO 447266 ESTE POR COMPRA A OLIVEROS PIEROS JUNTO PASTRO POR ESC. 1002 DEL 05-04-93 NOT. 16 DE MEDELLIN ESTE POR COMPRA A ZAPATA VASQUEZ CANTO EDURADO POR ESC. 1009 NOT. 9 DE BOGOTA ESTE POR COMPRA DERECHOS DE CANTO DE CANTO EL VALLE DE LOS FERRO POR ESC. 1011 NOT. 14 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO JUNTO CON ZAPATA VASQUEZ CANTO POR COMPRA A ALVARADO DE ROJAS ANSATURA POR ESC. 1011 DEL 05-78 NOT. 16 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HUGO VERA REINQUIN DOMINGO POR ESC. 1011 DEL 1 DE ABRIL DE 1974. NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA ALEJANDRO A GONZALEZ GONZALEZ POR ESCRITURA 1410 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1933 NOTARIA SA DE BOGOTA REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO PAGINA 103. N.º 34 DE 140 RESOLUCION NUMERO 1011 DEL 15 DE JUL 1993

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 150A 96A 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 93 1474-81 AGROP. DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APARTAMENTO 201 EDIFICIO 45

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

2014-2015

ANOTACION: Nro 561 Fecha: 23-12-1996 Radicación: 1996-00435

Doc. ESCRITURA 4503 del 20-12-1996 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALON ACTO 1

ESPECIFICACION 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.- Titular de dominio incompleto)

DE SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA

CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRA"

ANOTACION: No. 502 Fecha: 17-02-1997 RusScadr: 1997-9129

Doc. ESCRITURA 344 del 03-02-1997 NOTARIA 49 del SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

00000000

ESPECIFICACION : 300 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Y-Titular de posesión (completa))

A: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFID S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA.

2

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-11-1998 Radicacion: 1998-7642



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 190512158820228018

Nro Matricula: 50N-20283183

Pagina 2

Impreso el 12 de Mayo de 2019 a las 07:21:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc. ESCRITURA 2924 del 20-08-1998 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$28.240.000

ESPECIFICACION: 121 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO A TITULO DE BENEFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA

A: NEIRA ALVARADO OSCAR PORFIRIO

CCR 19453097 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-1998 Radicacion: 1998-70844

Doc. ESCRITURA 3509 del 24-08-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 216 HIPOTECA ARBOLEDA DE SUBA EN LITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

A: NEIRA ALVARADO OSCAR PORFIRIO

CCR 19453097 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-02-2002 Radicacion: 2002-10781

Doc. ESCRITURA 140 del 29-01-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10.000.000

Se cancela anotacion No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
APARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO 45 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO GRANAHORRARI

A: SOCIEDAD SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. J

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-2003 Radicacion: 2003-35486

Doc. ESCRITURA 362 del 28-02-2003 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0031 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA
AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 344 DE 23-02-1997 NOTARIA 48 DE BOGOTA
D.C. EN CUANTO QUE SE SOMETE EN TODAS SUS PARTES A LO DISPUESTO EN LA LEY 875 DE 03-06-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-11-2005 Radicacion: 2005-84539

Doc. OFICIO 2142 del 25-10-2005 JUZGADO 12 C. C.T.O. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y RATIFICACION DEL OFICIO 1892 DE 2005 REP. 1995-18995

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE CONTRERAS LAZARO ALFONSO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190512158820228018

Nro Matricula: 50N-20283183

Página 3

Impreso el 12 de Mayo de 2019 a las 07:21:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ALTAMARE LIMITADA

A: ALZATE OSPINA JORGE HERNANDEZ

A: FAJARDO SANTAMARIA LUIS HUMBERTO

A: LAVERDE TORO SELENE

A: MUNARTH ALVAREZ JAIRO

A: OLARTE CORREDOR CIRO MEYER

A: RUBIO ANGULO AURA ESTHER

A: RUBIO ANGULO CAMPO EDMUNDO

A: RUBIO DE MUNARTH GLORIA ESPERANZA

A: SELFIDUCIA S.A.

A: ZAPATA GONZALEZ DE JESUS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-05-2001 Radicación: C2005-00377

Doc: OFICIO 1802 del 22-05-2000 JUZGADO 12 C. CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio J-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS LAZARO ALFONSO

A: ALZATE OSPINA JORGE HERNANDO

A: FAJARDO SANTAMARIA LUIS HUMBERTO

A: LAVERDE DE TORO SELENE

A: MEJA ZAPATA GONZALO DE JESUS

A: MUNARTH ALVAREZ JAIRO

A: OLARTE CORREDOR CIRO MEYER

A: RUBIO ANGULO AURORA ESTHER

A: RUBIO ANGULO CAMPO EDMUNDO

A: RUBIO DE MUNARTH GLORIA ESPERANZA

A: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-05-2017 Radicación: 2017-30300

Doc: OFICIO 519 del 02-05-2017 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESOCONSTITUCION BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD NO: 2012-01503

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio J-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S.

MTN 0004036236 CESIONARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190512158820228018

Nro Matricula: 50N-20283183

Página 4

Impreso el 12 de Mayo de 2019 a las 07:21:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: NEIRA ALVARADO OSCAR PORFIRIO

CC# 19453097 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUR RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro. 8

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO FOLIO MAYOR EXTENSION

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO...

REGISTRO

La guarda de la fe pública

Interesado debe comunicarse al Registrador en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte

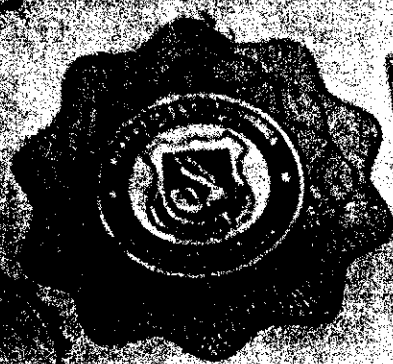
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-252835

FECHA: 12-05-2019

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



AA 11881848

PUNTO DEPARTAMENTO DE INGENIERIA CIVIL 100.00 mts. 1/4 m
AREA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE CINCUENTA Y CUATRO PUNTO
CERO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (54.022 mts. 2/3)
ALTIMETRIA LINEA DE DIB. PUNTO VEINTI METROS (2.20
mts.)
DEPENDENCIAS: 1) Sala (2) Alcobas, Un (1) Baño

Alcoba, Un (1) Corina, Dos (2) Baños.

ADIR. Con Plata Intermedia que lo separa del primer piso.
ADIR. Con Plata Intermedia que lo separa del tercer piso.
Los Baños se toman accediendo por su acceso y en sentido de las manecillas
del reloj. POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada con dimensiones de uno
punto sesenta metros (1.60 mts.); cero punto ochenta metros (0.80 mts.); dos
puntos veintinueve metros (2.29 mts.), lindando con muro común que lo separa
de la zona común de acceso. POR EL NORTE: En línea recta con dimensión de
seis puntos veinte metros (6.20 mts.), generando fachada sobre zonas comunes
de la urbanización. POR EL ORIENTE: En línea quebrada con dimensiones de tres
puntos sesenta y cinco metros (3.75 mts.), cero punto sesenta y ocho metros
(0.68 mts.), cero punto sesenta metros (0.60 mts.), cero punto sesenta y ocho
metros (0.68 mts.), cuatro punto treinta y cinco metros (4.35 mts.), en parte
lindando con muro común que lo separa del apartamento 201 del edificio 45 y
en parte generando fachada sobre zonas comunes de la urbanización. POR EL
SUR: En línea quebrada con dimensiones de cuatro punto treinta y cinco metros
(4.35 mts.), cero punto veinte metros (0.20 mts.), uno punto quinientos
cero punto cinco metros (1.575 mts.), generando fachada sobre zonas comunes
de la urbanización. POR EL OCCIDENTE: Nuevamente en línea quebrada con
dimensiones de dos punto ochenta metros (2.80 mts.), cero punto quince metros
(0.15 mts.), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts.), uno punto
quinientos cero punto cinco metros (1.525 mts.), uno punto sesientos sesenta
cuatro metros (1.664 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), lindando
en parte con muro común divisorio que lo separa del apartamento 202 y en parte
con muro común que lo separa de toda zona de acceso.

DE

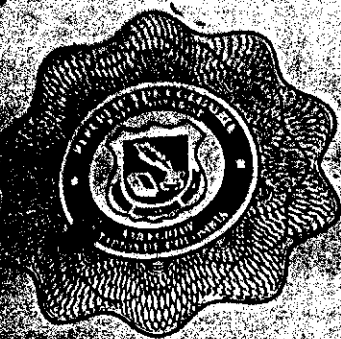


...los lotes sesenta y uno (61) y sesenta y seis (76) con la superficie de ... entre los lotes sesenta y seis (76) y ciento noventa y uno (191) con linderos del antiguo colegio Nuevo Reino de Granada, ... de Calcuta, entre los lotes ciento noventa y ocho (198) y ... (201) con lote vacío, entre los lotes cincuenta y seis (56) y ... (206) con el conjunto residencial La Bella Suba, entre los ... (206) y doscientos once (211) más cincuenta y seis (56) metros (56 mts.) con el conjunto residencial Atardeceres de Suba y de aquí al ... (220), con lote vacío. Estos predios fueron de Ren ... DONCELES. POR EL OCCIDENTE: Del lote doscientos veinte ... línea recta por cerca de alambre con azimut ... con 39° 35' y distancia de treinta y dos punto once ... al lote doscientos veintiuno (221), N: 116.675,75 y E ... (221) grados con 24° 58' y en distancia de sesenta punto ... (60.76 mts.) hasta el lote doscientos veintidós (222), ... y cierre. La colindancia por este costado es con ... Eberhard.

En virtud de que el inmueble se hipoteca hace parte del edificio número CUARENTA ... de Vivienda ALCAZAR DE SUBA - SUPERLOTE UNO ... Horizontal, el cual tiene el derecho de uso exclusivo y a ... identificado con el número TREINTA Y TRES ... SOTANO de la Agrupación de Vivienda ... el derecho de uso exclusivo y a perpetuidad del depósito ... (este último si se hubiese comprado) y ubicado en ... el sótano del edificio.

Al inmueble le corresponde el Folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20283183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Al inmueble le corresponde un derecho equivalente al CERO PUNTO CIENTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO (0,137%) de copropiedad, que es el porcentaje señalado en el respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal para el inmueble transferido. APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) Tiene acceso por el número Ciento Cuarenta y Siete A Cincuenta y Uno (147 A-51) de la Carrera Noventa y ...

AA 11881547



sesenta y cinco metros (42.65 mts.), al mojón
doscientos treinta y dos (232), N: 116.674,21 y E:
98.942,90, continua en ciento catorce (114) grados
con 14 57", en cincuenta y siete punto cuarenta y
tres metros (57.43 mts.), al mojón uno (1), N:
116.650,62 y E: 99.019,37, continua en ciento doce

grados con 48 34", en cuatro punto treinta y siete metros (4.37 mts.),
al mojón B, N: 116.648,93 y E: 99.023,40 el cual marca la esquina N-E de este
colindancia por este costado es con una parte del terreno de

colindancia por este costado es con una parte del terreno de
coberto Fineda. POR EL ORIENTE. Del mojón B, se sigue hacia el suroeste en

línea recta con azimut de doscientos siete (207) grados con 03 06" y distancia
ciento doce punto setenta y un metros (112.71 mts.) hasta el mojón A, N:
116.648,93 y E: 98.972,14, colindancia por este costado con el lote que

se le adjudicó de hecho esta segregación. POR EL SUR. Del mojón A, N:
116.648,93 y E: 98.972,14, doscientos setenta y cinco (275) grados con 15 34",

en diecinueve punto dieciocho (19.18 mts.), al mojón doscientos seis (206), N:
116.550,31 y E: 98.953,04, doscientos ochenta y ocho (288) grados con 04 50",

en once punto setenta y seis metros (11.76 mts.), al mojón doscientos nueve
(209), N: 116.553,96 y E: 98.941,86, doscientos noventa y seis (296) grados

con 21 58", en once punto ochenta y seis (11.86 mts.), al mojón
doscientos once (211), N: 116.571,60 y E: 98.906,11, doscientos noventa y tres

(293) grados con 30 28", en sesenta y nueve punto quince metros (69.15 mts.)
al mojón doscientos trece (213), N: 116.599,30 y E: 98.842,73, aquí se sigue

hacia el suroeste en doscientos cincuenta (350) grados con 08 49", uno
punto noventa y tres metros (1.93 mts.), al mojón doscientos catorce (214),

N: 116.601,20 y E: 98.802,40, dieciocho (18) grados con 20 41", en doce punto
seis metros (12.06 mts.), al mojón doscientos dieciséis (216), N:

116.601,20 y E: 98.802,40, doscientos noventa y seis (296) grados con 13 50",
en once punto ochenta y seis (11.86 mts.), al mojón doscientos

veinte y tres (223), N: 116.631,41 y E: 98.808,14, doscientos noventa y seis
(296) grados con 13 50", en once punto ochenta y seis (11.86 mts.),

al mojón doscientos veinticinco (225), N: 116.643,17 y E: 98.774,16, aquí se sigue
hacia el suroeste en ciento y dos punto dieciséis (102.16 mts.),

al mojón doscientos veintiseis (226), N: 116.643,17 y E: 98.774,16, aquí se sigue
hacia el suroeste en ciento y dos punto dieciséis (102.16 mts.),

al mojón doscientos veintiocho (228), N: 116.643,17 y E: 98.774,16, aquí se sigue
hacia el suroeste en ciento y dos punto dieciséis (102.16 mts.),

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDADES

... EN REGISTROS EN SUFICIENTE
... (112.490.733,00) LA CUAL YA FUE DESEMBOBADA A LA
... AL MOMENTO DE SU LIQUIDACION

... DESCRIPCION, UBICACION Y LINDEROS DEL INMUEBLE QUE SE
... que se encuentra mediante el presente publico instrumento
... de la Agrupacion de Vivienda ALCAZAR DE SURA - SUPERLOTE UNO
... horizontal, se encuentra erigido sobre un lote de terreno
... LOTE NUMERO UNO (1), con un area de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS
... CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (23.874,33 MTS²), el
... publicado en la Carrera NOVENTA Y DOS (92) Numero CIENTO
... CINCUENTA Y UNO (147A-51) de la Ciudad de Santa Fe de
... de la siguiente manera:
... del mojón doscientos veintidos (222), el cual marca
... coordenadas N: 116.731,92 y E: 98.815,10, se sigue
... con los siguientes azimutes y distancias
... con sus coordenadas: ciento dieciocho (118) grados con
... punto sesenta y cuatro metros (27.64 mts), al mojón
... (224), N: 116.718,55 y E: 98.839,29; ciento quince
... en cuarenta y nueve punto setenta y dos metros (49.72
... (226), N: 116.697,46 y E: 98.884,32; de
... con veintisiete (27) grados con 15'30", en diez punto
... (10,35 mts.), al mojón doscientos veintisiete (227),
... N: 116.704,44 y E: 98.889,06; de aqui hacia el sureste con ciento doce (112)
... en cuarenta y uno punto setenta y ocho metros (41,78 mts.),
... (229), N: 116.690,55 y E: 98.927,61 de aqui



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1234

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-060-2012-01503-00 iniciado por BANCO CENTRAL HIPOTECARIO y como último cesionario LUIS RAMIRO CARO y LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ contra CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO (Origen Juzgado 060 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 07 de Julio de 2017, 17 de Noviembre de 2017, 27 de Julio de 2018 y 22 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20283183; de propiedad de la parte demandada CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 07 de Julio de 2017, 17 de Noviembre de 2017, 27 de Julio de 2018 y 22 de Marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) BETSABE TORRES PEREZ, identificado(a) con C.C. 51.742.136 y T.P. 42.213 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 01 de Abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

289

Fecha: 13/may./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

019

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

35259

SECUENCIA: 35259

FECHA DE REPARTO: 13/05/2019 11:53:35a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 019 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

SD559585

COMISORIO 1234 RTE
SECRETARIA

DE EJECUCION MUNICIPAL BTA

01

51742136

BETSABETORRES PEREZ TORRES
PEREZ

TORRES PEREZ

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM05

ΦΥΛΑΣΤΕΛΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

castellg

13-19.
D.C.

**JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5º

INFORME SECRETARIAL

RECIBIDO HOY 15-5-19

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL REPARTO CON:

PAGARÉ(S) _____
LETRA(S) DE CAMBIO _____
CHEQUE(S) _____
FACTURA(S) _____
CONTRATO DE _____
CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN _____
ESCRITURA PUBLICA _____
PODER _____
ESCRITURA PÚBLICA PODER _____
CERTIF. CAMARA DE COMERCIO _____
CERTIF. DE SUPERINTENDENCIA _____
CERTIF. DE LIBERTAD _____
CERTIF. DE TRADICIÓN VEHÍCULO _____
CERTIF. DE ALCALDIA LOCAL _____
ESTADO DE CUENTA _____
RESOLUCIONES _____
REGISTROS CIVILES _____
TASA DE INTERES _____
COPIAS TRASLADOS _____
COPIA ARCHIVO _____
MEDIDAS CAUTELARES _____
C.D. _____ CUANTOS _____

OTROS: Despacho Comisorio

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO HOY: 17 MAYO 2019


ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN
SECRETARIA



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

21 MAY 2019

Ref.: 2019 – 0013
Despacho Comisorio

Encontrándose el expediente de la referencia al Despacho para decidir lo que en derecho corresponde frente al trámite de la comisión efectuada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., evidencia con claridad este estrado judicial que, al tratarse la presente actuación de una diligencia ajena al ámbito demandatorio, y con ello, contencioso, por su naturaleza ésta se enmarca dentro de las denominadas *diligencias varias* cuyo conocimiento recae exclusivamente en cabeza del Juez Civil Municipal.

Sobre el particular, el numeral 7° del artículo 17 del Código General del Proceso establece que es de competencia del Juez Civil Municipal el conocimiento de dichos asuntos, en los siguientes términos:

Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

"(...)7. De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas.). (...)"

En tal sentido y como quiera que de acuerdo a lo previsto en el párrafo del artículo 17 ibídem, la competencia ordinaria atribuida por vía legal a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple se extiende única y exclusivamente a los asuntos contemplados en los numerales 1° al 3°, inclusive, de dicha preceptiva legal; no es dable que este Despacho asuma la cognición de este asunto, máxime si se tiene en cuenta que el presente estrado **no está incluido dentro de las disposiciones administrativas** (PCSJA17 – 10832 del 30 de octubre de 2017, PCSJA 18 – 11034 del 28 de junio de 2018 y PCSJA 18 – 11168 del 66 de diciembre de 2018)¹ **que respaldan el auto² por medio del cual el comitente ordenó el secuestro.**

¹ Emanada de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

² Proveído calendarado 22 de marzo de 2016.



JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5° - Edificio Camacol Tel: 3520435
Correo: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Mayo Veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No.1047

OF. EJ. CIV. MUN. RADICP2
-P34- 2009-122-10
72442 28-MAY-'19 14:41

Señores
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad.

En cumplimiento al Acuerdo PCSJA18-11068 del catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018), procedo a remitir a usted, los siguientes memoriales por cuanto los expedientes fueron remitidos a ese Despacho:

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observaciones	Folio
2019-00013	Ejecutivo	Banco Central Hipotecario – Luis Ramiro Rincón Caro y Luis Fernando Rincón Hernández	Celina Auxiliadora Sanchez Espinosa como heredera determinada de Oscar Porfirio Neira Alvarado		1

Lo anterior para los fines pertinentes;

Cordialmente,


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA

93

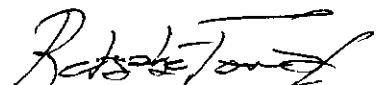
Señores JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PADICHO 2012-1503,

JUECES CIVILES MUNICIPALES, PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA, JUECES CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SUBA, CIUDAD BOLIVAR, SAN CRISTOBAL, KENNEDY Y BARRIOS UNIDOS., CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA, CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA.

E. S. D.

BETSABE TORRES PEREZ, Obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora; por medio del presente escrito autorizo a la Sra. **LUCY EDITH MENDEZ PARDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.550.034 de Bogotá, para revisar los negocios a mi cargo, para retirar Oficios de Embargo y Desembargo, Despachos Comisorios, Edictos, Avisos de Remate, Exhortos, Desglose de los documentos base de la acción, copias y además documento que se necesiten dentro del proceso.

Cordialmente,


BETSABE TORRES PÉREZ

C.C. 51.742.136 de Bogotá
T.P. 42.213.. del C.S. de la J.

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

Jueces Civiles Municipales Pequeñas Causas y
fue presentado por Betsabe Torres Pérez OT 202

Quinta de 51 742 136
de sta 42213
Ant 5 MAR. 2019




EL SIGNATARIO
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 60, 48 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA y 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

794
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

76928 4-JUL-'19 14:49

Proceso:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante:

COMPañÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN
LIQUIDACIÓN (Cesionaria: Inversiones Inmobiliarias Guzman
Mendez SAS)

Demandado:

OSCAR PORFIRIO NEIRA

Expediente:

2012-1503

Asunto:

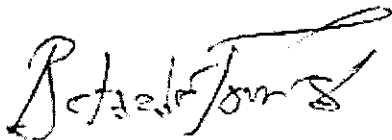
Reitero Solicitud Fijar fecha para Diligencia de Secuestro.

BETSABE TORRES PEREZ, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia respetuosamente le solicito ordenar el desglose del Despacho Comisorio 1234, teniendo en cuenta que el Juzgado 19 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., lo devolvió sin diligenciar informando que el no era competente.

Solicito el desglose para poder radicarlo ahora en la Alcaldía Local de la Zona respectiva.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente;



BETSABE TORRES PÉREZ

C.C. 51.742.136 de Bogotá

T.P. 42.213 del C.S. de la J.

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



1Q002000457007

Bogotá D.C., 5 de Abril de 2019

Señor(a)

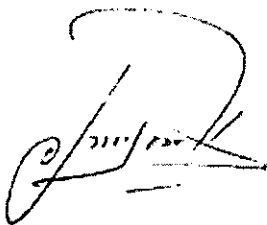
CARLOS ANDRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

48628 22-JUL-'19 16:19

6931-105
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) PROCESO N° 11001400305320120152300 OFICIO N° 11001400305320120152300, les informamos que las Personas Juridicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,



Jairo Alfonso Salazar Moreno
Director Casa Matriz
IQ

Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 Ext.5101

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1

INFORME SECRETARIAL
JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003060201201503
DEMANDANTE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA SAS EN
LIQUIDACION **CONTRA OSCAR PORFIRIO NEIRA**

Esta secretaria le informa a la titular del despacho que de acuerdo a la información dada por una usuaria que manifiesta que los folios 296 no corresponden al expediente en mención, motivo por el cual se procedió a verificar el sistema siglo XXI a fin de determinar a qué expediente se deben anexar el oficio de Banco allegado y se logró establecer que corresponden al expediente N°53-2012-1523 Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A Demandado: MARIA BERNARDA FLORIDO DE PERLAZA en custodia del Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá.

Por lo anterior la suscrita procede a desglosar el folio 296 dejando su correspondiente copia en el expediente 1100140030532012001523 así como la constancia secretarial correspondiente y el folio original se incorporan en el expediente **N° 53-2012-1523 Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A Demandado: MARIA BERNARDA FLORIDO DE PERLAZA en custodia del Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá.**

Anexo: 1 folio.


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Administrativo Grado 12

297

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Julio dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 060-2012-01503-00

En atención a solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado en auto de 7 de julio de 2017 (fl.261) comisionando a la Alcaldía Local de la Zona respectiva y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P. la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017, circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, circular PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018 y PCSJA 18-11168 del 6 de diciembre de 2018; téngase en cuenta los términos dados en la providencia citada y lo dispuesto en el numeral que antecede; de igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante y su apoderado.

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 29 de Julio de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaria



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3980

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-060-2012-01508-00 iniciado por LUIS RAMIRO RINCON CARO C.C. 19.236.088 y LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ C.C. 79.874.375 **ULTIMOS CESIONARIOS DE INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S.** NIT 900.463.525-6 como **cesionario de** COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION NIT 900.159.108-5 contra CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA C.C. 45.482.322 como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA (Q.E.P.D.) (Origen Juzgado 60 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de julio y 22 de marzo de 2019, 27 de julio de 2018, 17 de noviembre y 7 de julio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso para designa secuestre y fijar los honorarios respectivos para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20283183 CL 150 A 96° 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de julio y 22 de marzo de 2019, 27 de julio de 2018, 17 de noviembre y 7 de julio de 2017.
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) BETSABE TORRES PEREZ, identificado(a) con C.C. 51.742.136 de Bogotá y T.P. 42.213 del C.S. de la J., dirección: (diagonal 3 No 11-04 casa 8 d Mosquera-Cundinamarca, teléfono: 8934868 / 70, celular: 311 217 2142.
DEMANDANTE: LUIS RAMIRO RINCON CARO C.C. 19.236.088 y LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ C.C. 79.874.375.
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 8 de agosto de 2019.
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia Rodríguez López
Profesional en Derecho 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

JUEZ DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.



Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA
Expediente: 2012-1503
Asunto: AUTORIZACION

Respetados Señores:

BETSABE TORRES PEREZ, Obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora; por medio del presente escrito autorizo a la Sra. **LUCY EDITH MENDEZ PARDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.550.034 de Bogotá, para revisar el expediente de la referencia, retirar Oficios de Embargo y Desembargo, Despachos Comisorios, Edictos, Avisos de Remate, Exhortos, Desglose de los documentos que se soliciten dentro del expediente.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Betzabe Torres Perez".

BETSABE TORRES PEREZ

C.C. 51.742.136 de Bogotá

T.P. 42.213.. del C.S. de la J.

**DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE COMISORIO POR EL JUZGADO 10
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
DESPACHO COMISORIO No: 3980
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO: 2012-01503-00
DE: LUIS RAMIRO RINCON CARO Y LUIS FERNANDO RINCON CARO
CONTRA: CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA Y HEREDERA DE...**

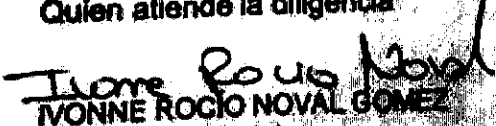
forma real y material el bien inmueble secuestrado por el señor Secuestre, el mismo procederá García, y si por algún caso no se llegara a acuerdos con la inmobiliaria, se deberá acudir a un contrato de arrendamiento directamente con el aquí inquilino, para que el mismo sea consignado a cuenta del despacho a través del banco agrario. Se deja consignados los honorarios para el señor Secuestre por su gestión la suma de DOSCIENTOS (200) MIL PESOS MCTE, los cuales son reconocidos dentro de la presente. De conformidad con lo anterior esta diligencia SE TERMINA y se firma por quienes en ella intervinieron:

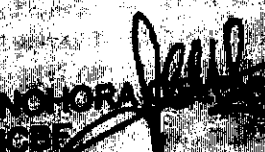

JULIAN ANDRES MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba


CARLOS ALBERTO GOMEZ BERNAL
Apoderado Demandante
Celular: 3172687072

3108569671

SEBASTIAN ROJAS GARCÍA
Quien atiende la diligencia


IVONNE ROCIO NOVAL GOMEZ
Integración Social


NOHORA
ICBE


ANTONIO ESTÉVEZ
Secuestre

MARCO ANTONIO ESTÉVEZ
Secuestre
Celular: 3112245312


MARIA



WIZARD 10

DE: LUIS RAMIRO RINCON CARO Y LUIS FERNANDO RINCON CARO
CONTRA: CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA

<https://outlook.office.com/mail/AAMkADE1ZDBINDVILWU4OGEiNGQzMy1iYzVILTAXOWRIMTdkMDIkywAuAAAAACcsSrFDXR6Tbzis5mJJxPYAQD...> 1/1

SOLICITUD OFICIAR ALCALDIA DE SUBA PROCESO 60-2012-1503 HIPOTECARIO COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO CGA EN LIQUIDACION CONTRA OSCAR PORFIRIO NEIRA

Betsabe Torres <betsabe_torres@yahoo.com>

Vie 26/03/2021 8:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (408 KB)

MEMORIAL JUZGADO 10 CMEJECUCION.pdf; DILIGENCIA SECUESTRO CELINA AUXILIADORA SANCHEZ.jpeg; DILIGENCIA SECUESTRO CELINA AUXILIADORA SANCHEZ 1.jpeg;

Cordial saludo: Adjunto Memorial de la Referencia (1 Folio) y anexo copia diligencia secuestro (2 folios)

De otra parte, tal como lo dispone el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, informo que desconozco la dirección electrónica suministrada por la parte demandada, para remitir el memorial

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ
Abogada Apoderada Banco AV Villas S.A.
TEL: 8928413
CEL. OF.: 3212541948
E-mail: betsabe_torres@yahoo.com

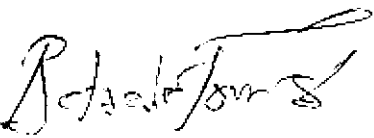
Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 60, 48 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA y 7 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN
LIQUIDACIÓN (Cesionaria: Inversiones Inmobiliarias Guzman
Mendez SAS)
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA
Expediente: 2012-1503
Asunto: Allego copia Diligencia de Secuestro.

BETSABE TORRES PEREZ, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia procedo a informar al Despacho que la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la hipoteca, fue realizada el pasado 2 de diciembre de 2020, sin que hasta el momento haya sido allegada al Juzgado por la Alcaldía de Suba, motivo por el cual procedo a allegar copia de la misma y a solicitar al Despacho que requiera a la Alcaldía de la localidad de Suba, para que remita el original de la diligencia y así poder continuar con el trámite respectivo.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente;


BETSABE TORRES PÉREZ
C.C. 51.742.136 de Bogotá
T.P. 42.213 del C.S. de la J.

RECIBO DE LA
SEÑAL DE PAGO
1503 5-400-211 2020

SONIA REYES Sonia Reyes
F 4
U Jtra
RADICADO
3120 - 31-10



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-2547

Bogotá, D.C. 06 de Mayo de 2021

Señores:

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Ciudad

CRA 91 # 145A-32

FRANQUICIA

14 MAYO 2021

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-060-2012-01503-00** iniciado por LUIS RAMIRO RINCON CARO CC: 19.236.088 Y LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ CC: 79.874.375 últimos cesionarios de INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S NIT: 900.463.525-6 como cesionario de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION NIT: 900.159.108-5 **contra** CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA CC: 42.482.322 como heredera determinada de OSCAR POFIRIO NEIRA (Q.E.P.D) (Juzgado de Origen 60 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de abril de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que a la brevedad posible, remita el Despacho Comisorio No. 3980, diligencia de secuestro que se llevó a cabo por dicha instancia el 2 de diciembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RV: RADICADO 20226100460391 Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <[10]ejecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioueoecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

De: CDI Salidas Suba <salidascdi.suba@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: martes, 15 de marzo de 2022 10:03 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <[10]ejecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 20226100460391

Cordial saludo,

Se remite radicado **adjunto No 20226100460391**, emitido por la Alcaldia local de Suba.

Agradecemos la atencion prestada.

Centro de Documentación e Información
CDI ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Este correo es de carácter informativo en función al reparto de las comunicaciones externas emitidas por la Alcaldia local de Suba. Su respuesta a este será recepcionada como "Confirmación de recibido"

Cualquier información o requerimiento puede realizarlo por medio de la ventanilla virtual de la Secretaría Distrital de Gobierno:



CDI Alcaldia Local de Suba

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Luján, Calle 14 No. 5-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Gobierno

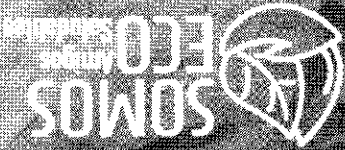


ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



**Si no es necesario,
NO imprimas este correo.**

Necesitamos de tu apoyo para hacer de Bogotá una ciudad más sostenible.



#BogotaReverdece

CDI Salidas Suba

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Luján, Calle 14 No. 5-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Gobierno



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Para mayor información o para solicitar más copias de este documento, comuníquese al número de contacto.

CDI Salidas Suba

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Luján, Calle 14 No. 5-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Gobierno



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Alcc
6-Feb-2020
2da Vez

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: ☐ DESPACHO CONSORCIO

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 9 FOLIOS

DEMANDANTE (S)

COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAN
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Diagonal 3 N: 11-04 Casa 8 Manzana d Teléfono 311 2172142
Quintas del Morquer de San JOSE Mosquera / Cundinamarca

APODERADO

BETSORIBE TORES PEREZ 51.742136
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / Nit.

Dirección Notificación Diagonal 3 N: 11-04 Casa 8 Man- Teléfono 311 2172142
ZANA P. Quintas del Morquer de San JOSE Mosquera - Cundinamarca

DEMANDADO (S)

OSCAR PORTERIO NETA
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / Nit.

Dirección Notificación Diagonal 3 N: 11-04 Casa 8 Manzana d Teléfono 311 2172142

EXOS: DESPACHO CONSORCIO ORIGINAL, Autos de fecha 26 de Julio y 22 de Marzo
de 2019, 27 de Julio de 2018, 19 de Nov y 7 de Julio de 2017

Indicado Proceso Betsoribe Torres P.
Firma Apoderado



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3980

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-060-2012-01503-00 iniciado por LUIS RAMIRO RINCON CARO C.C. 19.236.088 Y LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ C.C. 79.874.375 **ULTIMOS CESIONARIOS DE INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S. NIT 900.463.525-6 como cesionario de** COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION NIT 900.159.108-5 contra CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA C.C. 45.482.322 como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA (Q.E.P.D.) (Origen Juzgado 60 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de julio y 22 de marzo de 2019, 27 de julio de 2018, 17 de noviembre y 7 de julio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso para ~~designar secuestro~~ y fijar los honorarios respectivos para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20283183-CL-150 A 96° 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de julio y 22 de marzo de 2019, 27 de julio de 2018, 17 de noviembre y 7 de julio de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) BETSABE TORRES PEREZ, identificado(a) con C.C. 51.742.136 de Bogotá y T.P. 42.213 del C. S. de la J., dirección: diagonal 3 No 11-04 casa 8 d Mosquera-Cundinamarca, teléfono: 8934868 / 70, celular: 311 217 2142.

DEMANDANTE: LUIS RAMIRO RINCON CARO C.C. 19.236.088 Y LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ C.C. 79.874.375.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 8 de agosto de 2019.

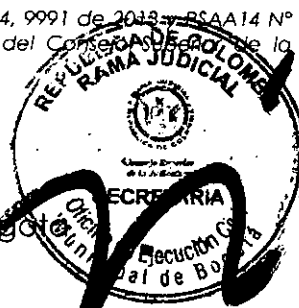
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de las Aduanas PSAA 3 N° 90, 19984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola E. G...
Internacional Univers...

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 No. 12-33 Piso 1º.
Tel: 2438785



Alcaldía Local de Suha 011 074690-2

R No. 2019-611-024690-2

R No. 2019-611-024073

Destino: Despacho - ALCAI DIA LOCAL
TRABALHO CIVIL MUNICIPAL

Rem D: 107GAD007



797
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

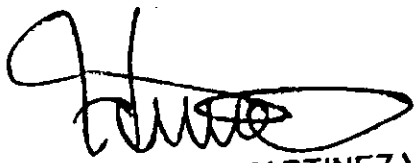
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Julio dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 060-2012-01503-00

En atención a solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado en auto de 7 de julio de 2017 (fl.261) comisionando a la Alcaldía Local de la Zona respectiva y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., la circular PCSJC17-10 del 08 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017, circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, circular PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018 y PCSJA 18-11168 del 6 de diciembre de 2018; téngase en cuenta los términos dados en la providencia citada y lo dispuesto en el numeral que antecede; de igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante y su apoderado.

Notifíquese.


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 29 de Julio de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 03:00 am.
Secretaria


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Marzo dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 060-2012-01503-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento a las partes y téngase en cuenta para lo pertinente, la devolución del despacho comisorio N° 1392.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en el numeral segundo del auto 07 de julio de 2017 (ll. 261) comisionando a la Alcaldía Local de la Zona respectiva y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017, circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, circular PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018 y PCSJA 18-11168 del 6 de diciembre de 2018 en los términos dados en la providencia citada.

Notifíquese.


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 26 de Marzo de dos mil diecinueve.
Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Filado a las 08:00 am.

Secretaría


YANNIS VALENZUELA
ABOGADO MAESTRO



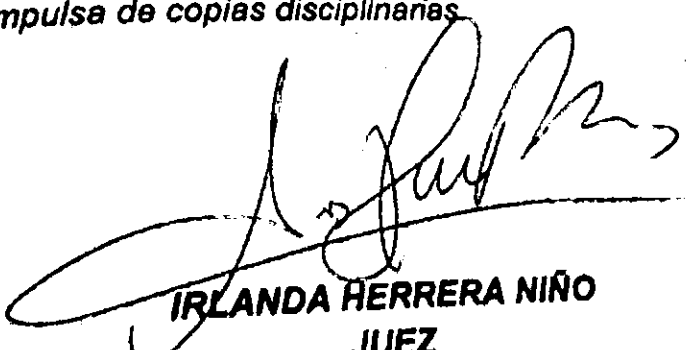
LUIS RAMIRO RINCON CARO Y OTRO
EJECUTIVO
2012-1803 (48)

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA16-10506, PSAA1610512, PSAA10621, PCSJA17-10687, PCSJA17-10872 y PCSJA18-11036))

Bogotá D.C., julio veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018)

Visto el escrito que precede folio 265, y previo a resolver lo pertinente, la parte interesada proceda a tramitar el comisorio ordenado en auto de fecha 17 de noviembre de 2017 el cual se encuentra elaborado para su diligenciamiento. Según el Acuerdo PCSJA17-10832 los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de esta ciudad, están obligados a tramitar los despachos comisorios ordenados en atención al artículo 2 del acuerdo en mención, so pena de la compulsa de copias disciplinarias.

NOTIFÍQUESE,


IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN
SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
La presente providencia se notifica por
estado No. 104 de julio 30 de 2018


JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario



LUIS RAMIRO RINCON CARO Y OTRO
EJECUTIVO
2012-1803 (48)

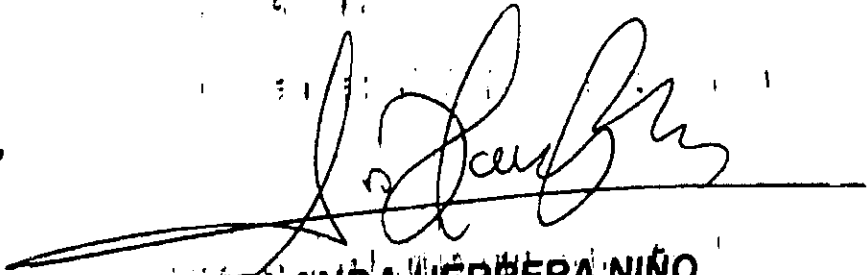
JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA16-10506, PSAA1610512 y PSAA10621)

Bogotá D.C., noviembre diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017)

De cara al escrito que precede, realícese nuevamente el Despacho Comisorio No. 108 ordenado en auto del 7 de julio de 2017, comisionando con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar honorarios respectivos a los señores Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá D.C., quienes entraron en funcionamiento con el Acuerdo No. PCSJA17-10832 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, quienes transitoriamente tramitaran los despachos comisorios.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN
SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
La presente providencia se notifica por
estado No. 135 de noviembre 20 de 2017


JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario



JUZGADO DE DECONCULACIÓN DE PRIMER INSTANCIA CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PDAATB-10800, PDAATB-10812 y PDAATB-10821)
Bogotá D.C., julio siete (07) de dos mil diecisiete (2017)

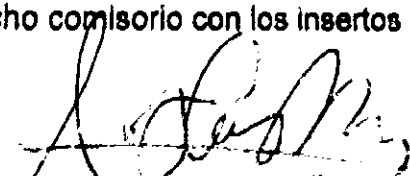
Atendiendo la documental que antecede (fs. 240 y 241) y en virtud de que concurren los presupuestos sustanciales y procesales para el presente, **ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO** realizado por la sociedad a cargo, cesionaria de INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMÁN MENDEZ S.A.S., en liquidación a su turno es cesionaria de GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN su calidad de acreedor, a favor de la cesionaria LUIS RAMIRO RINCÓN CARO y LUIS FERNANDO RINCÓN HERNÁNDEZ, en la forma y términos del estado de cesión aportado.

En consecuencia, téngase como extremo demandante a LUIS RAMIRO RINCÓN CARO y LUIS FERNANDO RINCÓN HERNÁNDEZ, quienes asumen el proceso en el estado en que se encuentra.

2. Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20283183, de propiedad de la ejecutada, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, con fundamento en el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, al señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C., haciendo la advertencia de que si se niega a recibir la comisión aquí ordenada y a realizar la misma, se hará acreedor a la compulsión de copias a la autoridad pertinente para que investigue de forma disciplinaria el incumplimiento de las normas vigentes y, la sanciones que este Despacho le imponga por desobedecer una orden judicial, tal como lo ordena el numeral 3. del artículo 44 Ibídem.

Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE.


IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ
(2)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826651722912065 Nro Matricula: 50N-20283183
Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 08:42:09 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 20-02-1997 RADICACIÓN: 1997-9329 CON: ESCRITURA DE: 20-02-1997
CODIGO CATASTRAL: AAA0161LPZMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 344 de fecha 03-02-97 en NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APARTAMENTO 201 EDIFICIO 45 con area de CONSTRUIDA 60.80M2 PRIVADA 54.0227M2. con coeficiente de 0.137% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA SELFIN S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA DE MEJIA ZAPATA GONZALO DE JESUS, POR ESC. 8000 DEL 02-12-94 NOT. 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0473662. ESTE POR COMPRA A OLIVEROS PIÑEROS JUSTO PASTRO, POR ESC. 1002 DEL 05-04-93 NOT. 16 DE MEDELLIN. ESTE POR COMPRA A ZAPATA VASQUEZ CAMILO ARTURO, POR ESC. 3295 DEL 01-07-92 NOT. 9 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE CARRILLO VALLEJO JOSE FERNANDO, POR ESC. 41 DEL 21-01-80 NOT. 16 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON ZAPATA VASQUEZ CAMILO, POR COMPRA A ALMONACID DE ROJAS ANA SATURIA, POR ESC. 1234 DEL 14-09-78 NOT. 16 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO A ROJAS RODRIGUEZ DOMINGO POR ESCRITURA 1122 DE 1 DE ABRIL DE 1974, NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A ROMERO RAMIREZ ELIAS POR ESCRITURA 1420 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 1933, NOTARIA 5A DE BOGOTA REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO, PAGINA 156, N. 356 DE 1933. RESOLUCION NUMERO 001037, DE 15 DE DIC. 1993

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 150A 96A 71 IN 45 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 93 147A-51 AGRUP. DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APARTAMENTO 201 EDIFICIO 45

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50N - 20274244

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-1996 Radicación: 1996-86435

Doc: ESCRITURA 4503 del 20-12-1996 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA.

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-1997 Radicación: 1997-9329

Doc: ESCRITURA 344 del 03-02-1997 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-11-1998 Radicación: 1998-76842

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrboitondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826651722912065 Nro Matrícula: 50N-20283183
Pagina 2

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 08:42:09 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2924 del 20-08-1998 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$26,240,000

ESPECIFICACION: : 121 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO A TITULO DE BENEFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA.

A: NEIRA ALVARADO OSCAR PORFIRIO

CC# 19453097 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-1998 Radicación: 1998-76844



Doc: ESCRITURA 3559 del 26-08-1998 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA ALVARADO OSCAR PORFIRIO

CC# 19453097 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-02-2002 Radicación: 2002-10761

Doc: ESCRITURA 140 del 29-01-2002 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE APARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO 45 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: SOCIEDAD SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. 3

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-2003 Radicación: 2003-35486

Doc: ESCRITURA 362 del 28-02-2003 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDIO EN LA ESCR.344 DE 03-02-1997 NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO QUE SE SOMETE EN TODAS SUS PARTES A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-11-2005 Radicación: 2005-84539

Doc: OFICIO 2142 del 25-10-2005 JUZGADO 12 C. CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y RATIFICACION DEL OFICIO 1802 DE 2000. REF: 1995-18995

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS LAZARO ALFONSO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826651722912065

Nro Matrícula: 50N-20283183

Pagina 3

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 08:42:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ALTANARE LIMITADA

A: ALZATE OSPINA JORGE HERNANDEZ

A: FAJARDO SANTAMARIA LUIS HUMBERTO

A: LAVERDE TORO SELENE

A: MUNARTH ALVAREZ JAIRO

A: OLARTE CORREDOR CIRO MEYER

A: RUBIO ANGULO AURA ESTHER

A: RUBIO ANGULO CAMPO EDMUNDO

A: RUBIO DE MUNARTH GLORIA ESPERANZA

A: SELFIDUCIA S.A.

A: ZAPATA GONZALO DE JESUS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-05-2001 Radicación: C2005-01377

Doc: OFICIO 1802 del 22-05-2000 JUZGGADO 12 C.C.TO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS LAZARO ALFONSO

A: ALZATE OSPINA JORGE HERNANDO

A: FAJARDO SANTAMARIA LUIS HUMBERTO

A: LAVERDE DE TORO SELENE

A: MEJIA ZAPATA GONZALO DE JESUS

A: MUNARTH ALVAREZ JAIRO

A: OLARTE CORREDOR CIRO MEYER

A: RUBIO ANGULO AURORA ESTHER

A: RUBIO ANGULO CAMPO EDMUNDO

A: RUBIO DE MUNARTH GLORIA ESPERANZA

A: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-05-2017 Radicación: 2017-30300

Doc: OFICIO 519 del 02-05-2017 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD NO. 2012-01503

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES INMOBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S.

NIT# 9004635256 CESIONARIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondetpago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826651722912065

Nro Matrícula: 50N-20283183

Página 4

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 08:42:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: NEIRA ALVARADO OSCAR PORFIRIO

CC# 19453097 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-OI377

Fecha: 17-11-2005

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO FOLIO MAYOR EXTENSION 50N20274244 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2001-25540.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-442728

FECHA: 26-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

11



Bogotá D.C. 30 de agosto de 2019

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 3980 procedente del JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION, el cual se radico bajo el No. 20196110246902. Sírvasse proveer

La secretaria Ad-hoc


ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. 30 de agosto de 2019

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a la presente diligencia, señalando fecha para la práctica de la Comisión de SEQUESTRO DE INMUEBLE EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:00 AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 133 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2019 La secretaria. ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

Elaboró: Iván Camilo Jiménez Lafaurie – Abogado Despachos Comisorios
Revisó: Adriana Montealegre – Abogada del Despacho
Aprobó: Rosa Liliana Suarez Velosa – Apoyo a la supervisión

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F032
Versión: 03
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

12

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADO POR EL JUZGADO
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DESPACHO COMISORIO: 3980
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 11001400306020120150300
DE: LUIS RAMIRO RINCON CARO Y LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ ultimos
cesionarios de INVERSIONES INMIBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S.
CONTRA: CALINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA como heredera de OSCAR
PORFIRIO NEIRA**

Según estado No.135 de (02) del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) se programa nueva fecha para realización de diligencia, el día 26 DE DICIEMBRE DE 2019

Cordialmente,

ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA
Secretaria Ad-hoc
Abogada Despachos Comisorios

B

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL,
JUEZ _____ DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
ALCALDE LOCAL DE Suba
E. S. D.

REF. PODER

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con la C.C. No. 1.030.681.319 y representación Legal de la sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S. identificada con el Nit No. 900.676.904-9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente o autorización al (a la) señor (a) Javier Eduardo Sanchez Ordoñez identificado (a) con la C. C. 1032371844, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en únicamente en diligencia judicial de embargo y secuestro () y Secuestro () de fecha 12 de Diciembre del 2019 o su continuación.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,

~~NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ~~
~~C.C. 1.030.681.319~~
~~Represente Legal de la sociedad~~
~~ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.~~
~~Nit/900.676.904-9~~

Acepto

C.C. 1032371844

14



**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DESPACHO COMISORIO No: 3980
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO: 11001400306020120150300
DE: LUIS RAMIRO RINCON CARO Y LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ últimos cesionarios de INVERSIONES INMUEBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S
CONTRA: CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA como heredera de OSCAR PORFIRIO NEIRA**

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo diligencia referenciada, el suscrito Alcalde Local de Suba en compañía de la secretaria Dra. ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA, a quien nombra y posesiona en legal forma previa las formalidades de Ley, se inicia la diligencia en el recinto del despacho, se hace presente abogada BETSABE TORRES PEREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 51.742.136 de Bogotá y T.P. 42.213 del C.S. de la J quien actúa como apoderada principal dentro del proceso.

Se deja constancia que el despacho comitente NO nombro auxiliar de la justicia ante lo cual el despacho nombra y posesiona a la empresa ACEPLANS GESION INMOBILIARIA S.A.S., identificada con Ni: 900.676.904-9, con domicilio en la calle 12 B No 7-90-OFICINA 725 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono: 3114451348 representada por el señor NICOLAS SANCHEZ ORDÓÑEZ identificada con cedula de ciudadanía No 1.030.681.319 de Bogotá, quien confiere autorización al señor JAVIER EDUARDO SANCHEZ con domicilio en la calle 12B No 7-90-OFICINA 725 de la ciudad de Bogotá D.C, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del C.S.J, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procedió a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la práctica de esta diligencia.

En compañía de las personas antes mencionadas nos trasladamos a la CALLE 150 A N° 96 A -71 INT 45 APTO 201, identificados con Matricula Inmobiliaria No 50N-20283183 que corresponde a la dirección, según como consta en el Despacho Comisorio.

Una vez en el sitio de la diligencia el Despacho verifica que si corresponde a la dirección señalada en el Comisorio y puede corroborarse que se trata del inmueble indicado por el Juez Comitente.

Se procede a golpear y timbrar sin obtener respuesta por lo que el abogado pide la palabra, el Despacho la concede y manifiesta "Solicito respetuosamente fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia y proceder a dejar aviso con los insertos de ley y la advertencia que en caso de negativa se procederá al respectivo allanamiento conforme a los artículos 112 y 113 del CGP". El Despacho accede a lo solicitado por estar conforme a derecho y se ordena la elaboración de avisos de igual manera fija nueva fecha para la continuación de la diligencia el día **06 DE febrero DE 2020 a partir de las 8: 00 A.M.**, Se fijan como gastos de asistencia la suma de sesenta mil pesos mcte (\$60.000) al auxiliar de la Justicia, los cuales son cancelados en el acto.



AVISO

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

DESPACHO COMISORIO No: 3980

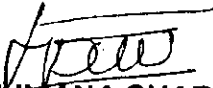
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

NUMERO: 11001400306020120150300

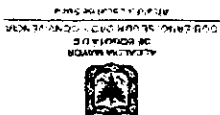
DE: LUIS RAMIRO RINCON CARO Y LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ últimos cesionarios de INVERSIONES INMIBILIARIAS GUZMAN MENDEZ S.A.S

CONTRA: CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA como heredera de OSCAR PORFIRIO NEIRA

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se deja constancia que visitado el inmueble ubicado en la CALLE 150 A N° 96 A -71 INT 45 APTO 201, identificados con Matricula Inmobiliaria No 50N-20283183, Se hace constar que el apoderado de la parte actora Dra. BETSABE TORRES PEREZ, manifiesta que el bien inmueble a embargar se encuentra en la dirección antes señalada, donde no atendieron al llamado a pesar de golpear y timbrar en reiteradas ocasiones, por lo cual se procedió a SUSPENDER la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE y se fija fecha para su continuación el 6 DE FEBRERO DE 2020 A PARTIR DE LAS 8 am, Debe indicarse que en caso tal de no encontrarse las personas en el sitio de residencia, se procederá a realizarse el *allanamiento* del inmueble valiéndose de la fuerza pública de ser necesario, y las entidades de acompañamiento respectivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso, para tales efectos ordénese el acompañamiento de las ENTIDADES RESPECTIVAS, de lo cual se dejará fijado aviso en el inmueble.


ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA
 Secretaria Ad-Hoc despachos Comisorios

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
DESPACHO COMISORIO No: 3980
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO: 2012-01503-00
DE: LUIS RAMIRO RINCON CARO Y LUIS FERNANDO RINCON ...
CONTRA: CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA HEREDERA DE ...



En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para adelantar la diligencia referenciada, el suscrito Alcalde Local de Suba en compañía de la secretaria Dra. ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO, a quien nombra y posponea en legal forma, previas las formalidades de Ley, se inicia la diligencia en el recinto del despacho, se presenta el abogado CARLOS ALBERTO GOMEZ BERNAL, identificado con cc. No. 79.306.942 Bogotá, y T.P. 42.213 del C.S. de la Judicatura quien presenta poder de sustitución de la doctora BETSABÉ TORRES PÉREZ identificada con cc 51742.136 quien figura en el Despacho Comisorio, por lo que se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Se designa como secuestre a la empresa SITE SOLUTION S&C S.A.S, con NIT. 900.787.481-1, con domicilio en la carrera 10 no. 15-39 oficina 203, teléfono 3653102, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia del C. S. de la J., y quien otorga autorización al señor MARCO ANTONIO ESTEVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.293.098 de Bogotá, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de ley, prometiéndolo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, igualmente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no hay impedimento ni sanción para la práctica de la diligencia. El anterior personal nos trasladamos a la Calle 150 A No. 96 A - 71. Se deja constancia así mismo de la compañía por parte de la doctora NOHORA CIELO GUZMÁN TORRES, por parte del ICBF, ALBA LUCÍA RODRÍGUEZ, por parte de Personería Local, y el señor RICHARD CRUZ ARIAS, por parte del IDPYBA y IVONNE ROCIO NOVAL GOMEZ por parte de la Secretaría de Integración Social. Se trasladó el personal de apoyo a la dirección fijada en el Despacho Comisorio, se identifica la dirección y coincide con el No. 50N-20283183, una vez en ella el Despacho es atendido por el señor SEBASTIAN ROJAS GARCÍA identificado con cc 80.874.020 de Bogotá. Se le da la palabra en este momento; yo trabajo en la inmobiliaria que administra este inmueble, nosotros tuvimos comunicación con una abogada hace como 4 años, sabíamos que tenía un problema el inmueble, cuando se fue el último inquilino sabíamos que no se podía arrendar a una persona externa, entonces yo lo tomé como persona natural en arrendamiento, lo tomé en arriendo en agosto de 2018, en 505.503 pesos, más la cuota de administración que es de 120.000. Se hace actualización de linderos: POR EL NORTE: con pared que lo separa de la torre número 46 del mismo conjunto, por EL SUR: con vacío que da a zona verde del mismo conjunto, POR EL ORIENTE con hall de entrada de escaleras y frente a apartamento 202, de la misma torre 45, POR EL OCCIDENTE: con vacío que da a zona verde del mismo conjunto, se trata de un apartamento 201 donde se ingresa por portón metálico de dos chapas, en su interior encontramos un espacio que hace las veces de lavandería, sus pisos en cerámica, en tableta, sus paredes estucadas y pintadas, y sus techos en garrapata. Servicios públicos de energía, gas y agua. Se observa que el piso está averiado, posiblemente por su pegue. Se da la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: se solicita al Despacho que se declare legalmente sequestrado el inmueble y le sea entregado al secuestre para lo de su cargo. Este despacho, de acuerdo con el procedimiento, y habiéndose cumplido los requisitos de Ley, procede a declarar, al no haber oposición por resolver LEGALMENTE SEQUESTRO este inmueble identificado con matrícula 50N-20283183, y de el hace entrega real y material al señor secuestre, quien manifiesta: recibo de

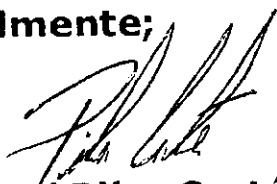
Señor (a);

ALCALDE LOCAL DE SUBA
E.S.D.ASUNTO; AUTORIZACION y/o PODER DE REPRESENTACION
PROCESO; 2012-01503-02 COMISOLIO 3980

MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **SITE SOLUTION S&C S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900.787.481-1, mediante el presente **AUTORIZO** y confiero **PODER** al señor (a) MARCO ANTONIO ESTEBUEZ, quien se identifica con la C.C. No. 19293098 de BBOYTA, para que asista la diligencia programada por su despacho dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El autorizado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y en general a las consagradas en el artículo 73 y s.s. del C.G. del P. incluyendo recibir honorarios firmando las respectivas constancias.

Cordialmente;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESERVACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogotá, D.C. el

24 FEB 2020

Por: _____

María Del Pilar Cortés Hernández 52.300.888 y TP. _____

C.C. 52.300.888 de Bogotá

Representante Legal

SITE SOLUTION S&C S.A.S.

N.I.T. 900.787.481-1

ANTONIO ESTEBUEZ
CEL. 3112245312Firma Responsable
Centro de Servicios:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

18

Información del Auxiliar

[illegible][illegible]

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRABAJO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA CIMENTACION DEL PUESTO DE TRANSFORMACION	M2	100	1.50	150.00
2	TRABAJO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE TRANSFORMACION	M2	100	1.50	150.00
3	TRABAJO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE TRANSFORMACION	M2	100	1.50	150.00
4	TRABAJO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE TRANSFORMACION	M2	100	1.50	150.00
5	TRABAJO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE TRANSFORMACION	M2	100	1.50	150.00
6	TRABAJO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE TRANSFORMACION	M2	100	1.50	150.00
7	TRABAJO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE TRANSFORMACION	M2	100	1.50	150.00
8	TRABAJO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE TRANSFORMACION	M2	100	1.50	150.00
9	TRABAJO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE TRANSFORMACION	M2	100	1.50	150.00
10	TRABAJO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE TRANSFORMACION	M2	100	1.50	150.00

SECRET



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200175148DE42

3 DE FEBRERO DE 2020 HORA 16:48:37

0120017514 PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SITE SOLUTION S&C SAS
N.I.T. : 900787491-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02511231 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE ENERO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 25,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 N.15-39 OFICINA 203,
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 N.15-39 OFICINA 203
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878062 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SITE SOLUTION S&C SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA DE DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS, EN LA MODALIDAD DE PAGO POR ABONO DENTRO DEL MARCO LEGAL, ASÍ COMO EL COBRO DE CARTERA Y ADMINISTRACIÓN

Constanza
del Pilar
Trujillo



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200175148DE42

3 DE FEBRERO DE 2020 HORA 16:48:37

0120017514

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

* NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL

CORTES HERNÁNDEZ MARIA DEL PILAR

IDENTIFICACION

C.C. 000000052300888

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20226100460391

Fecha: 11-03-2022

20226100460391

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Correo Electrónico: j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 3980

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Proceso: 110014003006020120150300

De: LUIS RAMIRO RINCON CARO Y OTRO

Contra: CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA

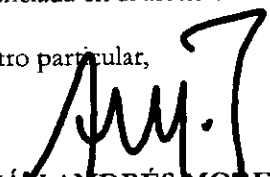
Radicado Alcaldía Local de Suba: 20196110246902.

Respetado Doctor.

De manera atenta y de conformidad con el artículo 11 del Decreto Nacional 806 del 2020, me permito efectuar la devolución del Despacho Comisorio en referencia, junto con sus anexos, cumplida y materializada la comisión encomendada, en un total de 20 folios.

En el evento que su Despacho requiera la devolución de las diligencias en físico, solicitamos se nos indique la hora y fecha para la recepción de los documentos; dicha información deberá ser enviada a nuestros canales digitales identificando el número de radicación en esta Alcaldía Local que se encuentra referenciada en el asunto.

Sin otro particular,


JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Daniel Beira Forero - Abogada Contratista

Revisó: Jorge Luis Novoa - Abogado Contratista

Alcaldía Local de Suba
Calle 146 C BIS No. 91 - 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6624547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

GD1 - GPO - F078
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020

**MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO Y ALLEGO AVALUO CATASTRAL PROCESO 60-2012-1503
HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN
(Cesionaria: Inversiones Inmobiliarias Guzmán Méndez SAS) contra OSCAR PORFIRIO NEIRA**

Betsabe Torres <betsabe_torres@yahoo.com>

Mie 11/05/2022 10:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Adjunto 2 memoriales:

Liquidación crédito en 4 folios y
Avalúo Inmueble en 1 folio con anexo certificado catastral en 1 folio

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ
Abogada Apoderada Actora.
TEL:8928413
CEL. OF.: 3212541948
E-mail: betsabe_torres@yahoo.com

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

NANCY CHAVERRA	
F	15
U	Letra
RADICADO	
4548	228 10

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 60, 48 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA y 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

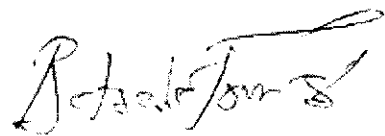
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN (Cesionaria: Inversiones Inmobiliarias Guzmán Méndez SAS)
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA
Expediente: 2012-1503
Asunto: Allego Avalúo Catastral. -

BETSABE TORRES PEREZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., adjunto remito el Certificado Catastral donde aparece el avalúo catastral del inmueble objeto de hipoteca y que ya se encuentran debidamente secuestrado, por valor de \$ 119.946.000

Dicho avalúo incrementado en un 50% nos da un valor de \$ 179.919.000 el cual corresponde al valor real del inmueble, motivo por el cual le solicito correr traslado de este a la parte demandada.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente;



BETSABE TORRES PÉREZ

C.C. 51.742.136 de Bogotá

T.P. 42.213 del C.S. de la J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRO
Unidad Administrativa Especial de
Catastro (BOGOTÁ)

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-301033

Fecha: 02/05/2022

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OSCAR PROFIRIO NEIRA ALVARADO	C	19453097	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2924	1998-08-20		11	050N20283183

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 150A 96A 71 IN 45 AP 201 - Código Postal: 111161.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 147A 96 71 IN 45 AP 201, FECHA: 2006-02-01

Código de sector catastral:

009241 15 09 045 02001

CHIP: AAA0161LPZM

Código Predial Nal: 110010192114100150009945020001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
25.43 55.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	119,946,000	2022
1	113,417,000	2021
2	112,696,000	2020
3	108,399,000	2019
4	107,195,000	2018
5	97,315,000	2017
6	91,883,000	2016
7	84,004,000	2015
8	75,970,000	2014
9	67,358,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 02 días del mes de Mayo de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL
CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **9EF6FE5D3621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal. 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 60, 48 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA y 7 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN (Cesionaria: Inversiones Inmobiliarias Guzmán Méndez SAS)
Demandado: OSCAR PORFIRIO NEIRA
Expediente: 2012-1503
Asunto: Liquidación crédito. -

BETSABE TORRES PEREZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., procedo a presentar actualizada la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, en la sentencia y en los términos de ley:

El capital e intereses se liquidan hasta el 3 de mayo de 2022.

Tasa de Interés Moratoria 18,60% efectivo anual, que corresponde a la tasa máxima legal vigente según Resolución Externa 3 del 30 de abril de 2012.

FECHA LIQUIDACION	03-05-22
VALOR DE LA U.V.R.	302,9282
TASA DE INTERES ANUAL	18,60%

No. CUOTA	DESDE	DIAS MORA	CAPITAL EN UVR	CAPITAL EN PESOS	INTERES DE MORA	TOTAL MAS MORA	CAPITAL INTERESES
1	11-09-05	6079	783,2495	\$ 237.268,36	\$ 745.216,42		\$ 982.484,78 ✓
2	11-10-05	6049	791,0922	\$ 239.644,14	\$ 748.963,81		\$ 988.607,95 ✓
3	11-11-05	6018	799,0135	\$ 242.043,72	\$ 752.586,54		\$ 994.630,26 ✓
4	11-12-05	5988	807,0141	\$ 244.467,33	\$ 756.333,02		\$ 1.000.800,35 ✓
5	11-01-06	5957	815,0948	\$ 246.915,20	\$ 759.951,49		\$ 1.006.866,69 ✓
6	11-02-06	5926	823,2564	\$ 249.387,58	\$ 763.566,58		\$ 1.012.954,16 ✓
7	11-03-06	5898	831,4997	\$ 251.884,71	\$ 767.568,27		\$ 1.019.452,98 ✓
8	11-04-06	5867	839,8256	\$ 254.406,86	\$ 771.179,27		\$ 1.025.586,12 ✓
9	11-05-06	5837	848,2348	\$ 256.954,24	\$ 774.918,32		\$ 1.031.872,56 ✓

49	11-09-09	4618	1263,5598	\$ 382.767,90	\$ 913.271,44	\$ 1.296.039,34
50	11-10-09	4588	1276,2119	\$ 386.600,57	\$ 916.423,77	\$ 1.303.024,35
51	11-11-09	4557	1288,9907	\$ 390.471,63	\$ 919.345,94	\$ 1.309.817,57
52	11-12-09	4527	1301,8975	\$ 394.381,47	\$ 922.438,53	\$ 1.316.820,00 *
53	11-01-10	4496	1314,9334	\$ 398.330,41	\$ 925.294,98	\$ 1.323.625,39
54	11-02-10	4465	1328,1	\$ 402.318,94	\$ 928.116,27	\$ 1.330.435,22
55	11-03-10	4437	1341,3983	\$ 406.347,37	\$ 931.531,03	\$ 1.337.878,41
56	11-04-10	4406	1354,8298	\$ 410.416,15	\$ 934.285,01	\$ 1.344.701,16
57	11-05-10	4376	1368,3958	\$ 414.525,68	\$ 937.214,92	\$ 1.351.740,60
58	11-06-10	4345	1382,0977	\$ 418.676,37	\$ 939.893,56	\$ 1.358.569,93
59	11-07-10	4315	1395,9367	\$ 422.868,59	\$ 942.750,29	\$ 1.365.618,88
60	11-08-10	4284	1409,9143	\$ 427.102,80	\$ 945.349,34	\$ 1.372.452,14
61	11-09-10	4253	1124,0319	\$ 340.500,96	\$ 748.211,13	\$ 1.088.712,10
62	11-10-10	4223	1438,2908	\$ 435.698,84	\$ 950.644,04	\$ 1.386.342,89
63	11-11-10	4192	1452,6925	\$ 440.061,52	\$ 953.114,59	\$ 1.393.176,11
64	11-12-10	4162	1167,2384	\$ 353.589,43	\$ 760.346,92	\$ 1.113.936,35 *
65	11-01-11	4131	1481,93	\$ 448.918,39	\$ 958.148,96	\$ 1.407.067,35
66	11-02-11	4100	1496,7687	\$ 453.413,45	\$ 960.480,82	\$ 1.413.894,27
67	11-03-11	4072	1511,7559	\$ 457.953,49	\$ 963.473,09	\$ 1.421.426,58
68	11-04-11	4041	1526,8932	\$ 462.539,01	\$ 965.712,07	\$ 1.428.251,08
69	11-05-11	4011	1542,1821	\$ 467.170,45	\$ 968.140,68	\$ 1.435.311,12
70	11-06-11	3980	1557,6241	\$ 471.848,26	\$ 970.277,32	\$ 1.442.125,58
71	11-07-11	3950	1573,2207	\$ 476.572,91	\$ 972.605,89	\$ 1.449.178,81
72	11-08-11	3919	1588,9734	\$ 481.344,85	\$ 974.635,08	\$ 1.455.979,93
73	11-09-11	3888	1604,8839	\$ 486.164,59	\$ 976.607,43	\$ 1.462.772,02
74	11-10-11	3858	1620,9538	\$ 491.032,62	\$ 978.775,32	\$ 1.469.807,93
75	11-11-11	3827	1637,1845	\$ 495.949,35	\$ 980.632,39	\$ 1.476.581,74
76	11-12-11	3797	1653,5777	\$ 500.915,32	\$ 982.687,32	\$ 1.483.602,63 *
77	11-01-12	3766	1670,1351	\$ 505.931,02	\$ 984.423,71	\$ 1.490.354,73
78	11-02-12	3735	1686,8583	\$ 510.996,95	\$ 986.096,36	\$ 1.497.093,31
79	11-03-12	3706	1703,7489	\$ 516.113,59	\$ 988.237,09	\$ 1.504.350,68
80	11-04-12	3675	1720,8087	\$ 521.281,48	\$ 989.783,21	\$ 1.511.064,70
81	11-05-12	3645	1738,0392	\$ 526.501,09	\$ 991.533,17	\$ 1.518.034,26
82	11-06-12	3614	1755,4423	\$ 531.772,98	\$ 992.944,23	\$ 1.524.717,20
83	11-07-12	3584	1773,0197	\$ 537.097,67	\$ 994.561,65	\$ 1.531.659,32
84	11-08-12	3553	1790,7731	\$ 542.475,67	\$ 995.831,63	\$ 1.538.307,30
85	11-09-12	3522	1808,7042	\$ 547.907,51	\$ 997.027,29	\$ 1.544.934,80
86	11-10-12	3492	1826,8149	\$ 553.393,75	\$ 998.433,00	\$ 1.551.826,75

334

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 060-2012-01503-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No. 3980 y córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 40 del C.G.P. (Fls. 307-328).

SEGUNDO: Requírase al secuestre para que en el término de 10 días rinda cuentas comprobadas de su gestión como auxiliar de la justicia.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia se decidirá sobre el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20283183 presentado por la parte ejecutante (Fl. 330-331).

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá, D.C 23 de agosto de 2022 Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

335

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 060-2012-01503-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Habida cuenta y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl. 332-333 vuelto) y que dentro del término de traslado no fue objetada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte aprobación por la suma total de **\$127.968.061,10 pesos M/cte hasta el 11 de diciembre de 2012.**

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

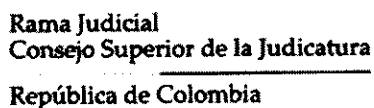
TERCERO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiése.

CUARTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiése.

NOTIFÍQUESE, (2)


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá, D.C 23 de agosto de 2022 Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2012-01503-00
DEMANDANTE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVO.
CESIONARIO: LUIS RAMIRO RINCON CARO.
CESIONARIO: LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ.
DEMANDADO: CELINA AUXILIARODRA SACHEZ ESPINOSA.



De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Banco Agrario de Colombia											
Pedidos: SCHILLERO	CEN: CEN APDO	SUJETO INVENTA: 238912041800	DIRECCION: 330614307000 OFICINA EJECUCION CIVIL HPAI BOGOTA	OFICINA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	FUTURA: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	SECCIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 27/08/2022 12:41:06 p.m.	USUARIO: 27/08/2022 12:41:06 p.m.	CONTRASEÑA: 99-99-9999-999999	DISTRACCION ID: 180-ALF-24-A	Logout System
Inicio Consultas Transacciones Administracion Reportes Preservación Consulta General de Títulos No se han encontrado títulos asociados a los filtros en el juzgado seleccionado TP: 190-237-24-4 Fecha: 22/08/2022 12:41:05 p.m. Ejecute la consulta a realizar POR NUMERO DE PROCESO Ingrese el número de proceso: 110014801060 201201790 JUZ Consultar Dependencia subordinada Ejecutar el estado PENDIENTE DE PAGAR Ejecute la fecha inicial Ejecuta la fecha final											

Atentamente,

SANDRA ISABEL GUTIERREZ SAAVEDRA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 15 No. 10-61.

Señor (a) Secuestre :
SITE SOLUTION S&C S.A.S.
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 203
site.solutions@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-1122DDF-154

FECHA DE ENVIO

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 1100140-03-060-2012-01503-00 iniciado por LUIS RAMIRO RINCÓN CARO C.C. 19.236.088 Y LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ C.C. 79.874.375 últimos cesionarios de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.159.108-5 contra CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA C.C. 42.482.22 como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO C.C. 19.453.097 (q.e.p.d.) y los herederos indeterminados (Origen Juzgado 07 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN COMO AUXILIAR DE JUSTICIA.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 15 No. 10-61.

Señor (a) Secuestre :
SITE SOLUTION S&C S.A.S.
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 203
site.solutions@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-1122DDF-154

FECHA DE ENVIO

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 1100140-03-060-2012-01503-00 iniciado por LUIS RAMIRO RINCÓN CARO C.C. 19.236.088 Y LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ C.C. 79.874.375 últimos cesionarios de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.159.108-5 contra CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA C.C. 42.482.22 como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO C.C. 19.453.097 (q.e.p.d.) y los herederos indeterminados (Origen Juzgado 07 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN COMO AUXILIAR DE JUSTICIA.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2023 12:23 p. m.
Para: 'sitesolutionsas@gmail.com'
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-1122DDF-154
Datos adjuntos: 154-tel-sitesolution.pdf
Importancia: Alta

330



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

- FAVOR NO ENVIE SU RESPUESTA AL CORREO DE SE REMITE ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-1122DDF-154 , dentro del Proceso No. **60-2012-1503** que
curso en el Juzgado **10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López
Citador Grado 3
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61

La dirección de correo de donde se remite este oficio no se encuentra habilitada para recibir respuesta a esta solicitud. En caso de enviar mensaje a este dominio no será tenido en cuenta para su trámite.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la
demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

radiacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-1122DDF-4540
Bogotá 03 de noviembre de 2022

Señores
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
JU7GADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 1100140-03-060-2012-01503-00 iniciado por LUIS RAMIRO RINCÓN CARO C.C. 19.236.088 Y LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ C.C. 79.874.375 últimos cesionarios de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.159.108-5 contra CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA C.C. 42.482.22 como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO C.C. 19.453.097 (q.e.p.d.) y los herederos indeterminados (Origen Juzgado 07 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de agosto de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias.

En caso de existir títulos proceda a realizar la conversión de los dineros a la cuenta **No. 110014303000** del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

Una copia de la presente fue remitida en virtud de los Decretos PSA-1310 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSA-14 N° 110014303000 de mayo de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2023 12:22 p. m.
Para: Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-1122DDF-4540
Datos adjuntos: 4540-j60cm.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: Destinatario
Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Entrega
Entregado: 18/01/2023 12:24 p. m.



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

- FAVOR NO ENVIE SU RESPUESTA AL CORREO DE SE REMITE ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-1122DDF-4540 , dentro del Proceso No. **60-2012-1503** que cursa en el Juzgado **10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López
Citador Grado 3
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61

La dirección de correo de donde se remite este oficio no se encuentra habilitada para recibir respuesta a esta solicitud. En caso de enviar mensaje a este dominio no será tenido en cuenta para su trámite.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-1122DDF-4541
Bogotá 02 de noviembre de 2022

Señores
BANCO AGRARIO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 1100140-03-060-2012-01503-00 iniciado por LUIS RAMIRO RINCÓN CARO C.C. 19.236.088 Y LUIS FERNANDO RINCON HERNANDEZ C.C. 79.874.375 últimos cesionarios de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.159.108-5 contra CELINA AUXILIADORA SANCHEZ ESPINOSA C.C. 42.482.22 como heredera determinada de OSCAR PORFIRIO NEIRA ALVARADO C.C. 19.453.097 (q.e.p.d.) y los herederos indeterminados (Origen Juzgado 07 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de agosto de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario matriculado 12

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2023 12:22 p. m.
Para: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-1122DDF-4541
Datos adjuntos: 4541-bcoagra.pdf
Importancia: Alta



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

- FAVOR NO ENVIE SU RESPUESTA AL CORREO DE SE REMITE ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-1122DDF-4541, dentro del Proceso No. 60-2012-1503 que cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López

Citador Grado 3

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 No. 10-61

La dirección de correo de donde se remite este oficio no se encuentra habilitada para recibir respuesta a esta solicitud. En caso de enviar mensaje a este dominio no será tenido en cuenta para su trámite.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REMITIDO

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

343

11/11/22, 15:50

Correo: Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RV: AUTORIZACIÓN RETIRO OFICIO PROCESO 60-2012-1503 HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN (Cesionaria: Inversiones Inmobiliarias Guzman Mendez sas) contra OSCAR PORFIRIO NEIRA

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/11/2022 15:36

Para: Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Betsabe Torres <betsabe_torres@yahoo.com>

Enviado: martes, 8 de noviembre de 2022 3:14 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: AUTORIZACIÓN RETIRO OFICIO PROCESO 60-2012-1503 HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN (Cesionaria: Inversiones Inmobiliarias Guzman Mendez sas) contra OSCAR PORFIRIO NEIRA

Cordial saludo.

El presente para autorizar a la señora LUCY EDITH MENDEZ PARDO identificada con la CC N° 52.550.034 de Bogotá,

para revisar el negocio de la referencia y para retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, edictos, avisos de remate, exhortos, copias y demás documentos que se soliciten dentro del expediente.

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ

Abogada Apoderada Actora

TEL:8928413

CEL. OF.: 3212541948

E-mail: betsabe_torres@yahoo.com

5/10/22, 11:31

Correo: Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

344

SOLICITUD APROBAR AVALUO Y FECHA REMATE PROCESO 60-2012-1503 HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN (Cesionario: Inversiones Inmobiliarias Guzmán Méndez SAS) CONTRA OSCAR PORFIRIO NEIRA

Betsabe Torres <betsabe_torres@yahoo.com>

Mar 04/10/2022 9:17

Para: Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Adjunto memorial de la referencia (1 folio)

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ
Abogada Apoderada Banco AV Villas S.A.
TEL: 8928413
CEL. OF.: 3212541948
E-mail: betsabe_torres@yahoo.com

SOLICITUD APROBAR AVALUO Y FECHA REMATE PROCESO 60-2012-1503 HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACIÓN (Cesionaria: Inversiones Inmobiliarias Guzmán Méndez SAS) CONTRA OSCAR PORFIRIO NEIRA

Betsabe Torres <betsabe_torres@yahoo.com>

Mar 04/10/2022 9:17

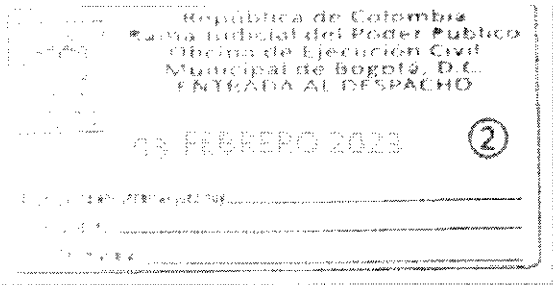
Para: Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Adjunto memorial de la referencia (1 folio)

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ
Abogada Apoderada Banco AV Villas S.A.
TEL:8928413
CEL. OF.: 3212541948
E-mail: betsabe_torres@yahoo.com



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 11001 4003 060-2012-01503-00

En atención a las documentales que preceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a proveer, del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20283183 presentado por la ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 26 de abril de 2023
Por anotación en estado N°. 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 11001 40 03 060 2012 01503-00

En atención a las documentales que anteceden el despacho dispone:

ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 07 del mes de Septiembre de **2023** para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N° 50N-20283183, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 255-258) secuestrado (Fl. 300-301) y avaluado (Fl. 330) en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P.).

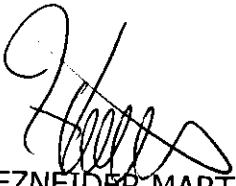
Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 # 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ